TOMO LXXXV Montevideo, Viernes 8 de Octubre de 1926 Núm. 6117

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Decreto. Se designan Delegados Oficiales ante el Congreso Ibero-Americano de Aeronáutica a celebrarse en Madrid.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 1.° de 1926.

Vista la invitación que el Gobierno de España ha dirigido al del Uruguay para que se haga representar en el Congreso Ibero-Americano de Aeronáutica que se reunirá en Madrid del 24 al 30 de Octubre de 1926,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la referida invitación y desígnase al señor Benjamín Fernández y Medina, Ministro Plenipotenciario del Uruguay en España, y al señor Capitán José Luis Ibarra, Delegados Oficiales ante el Congreso Ibero-Americano de Aeronáutica que se celebrará en Madrid en la fecha expresada.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **SERRATO.** — ALVARO SARALEGUI. — General RUPRECHT.

2

Decreto, Se nombran representantes de la República en el acto de la inauguración del monumento al General Alvear en Buenos Aires.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 1.° de 1926.

Debiéndose inaugurar en Buenos Aires el 16 del corriente mes el monumento al General Alvear, mandado erigir por ley de la nación argentina, y habiéndose recibido una invitación de la Comisión Ejecutiva que tuvo a su cargo todo lo relacionado con la ejecución del mismo para que concurra una representación de la República a aquel acto;

Considerando: Que la mencionada invitación debe ser aceptada para que, en el momento solemne en que el pueblo argentino consagra la figura de uno de sus próceres se testimonie en forma expresiva el sentimiento nacional que vibra con toda simpatía ante el legítimo regocijo de la nación hermana y amiga,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al doctor don Benito M. Cuñarro, al señor Héctor A. Gerona y al señor General José Chiappara para que lleven la representación de la República en el acto de la inauguración del monumento al General Alvear.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — **SERRATO.**— ALVARO SARALEGUI.—General RUPRECHT.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

3

Mensaje. Se solicita prórroga para las leyes de Patentes de Giro y Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior y de la ley de Patentes de Giro para el Departamento de la Capital, con modificaciones.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Setiembre 29 de 1926.

Honorable Asamblea General:

Teniendo en cuenta que las leyes de Contribución Inmobiliaria para la campaña y la de Patentes de Giro para la Capital y Departamentos del litoral e interior están en vigencia hasta el 31 de Diciembre del año corriente, el Consejo Nacional presenta a Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley a regir en el año próximo.

Respecto de las leyes de Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro para la campaña el proyecto se limita a prorrogar las disposiciones que rigen en la actualidad.

En la ley de Patentes para la Capital se introducen algunas modificaciones. El artículo 6.° mantiene la misma escala para el impuesto con relación a las bodegas y además las autoriza para elaborar los subproductos de la uva con la misma patente que se les expida.

Se agregan en el artículo proyectado dos nuevas disposiciones. La primera establece una limitación para las bodegas que se instalen en lo sucesivo, las que no podrán fabricar alcohol vínico sino para destinarlo exclusivamente al encabezamiento de los vinos. La segunda autoriza la transferencia o arrendamiento de los alambiques únicamente en los casos en que esas operaciones se realicen conjuntamente con la venta o arrendamiento del establecimiento vinícola.

En el artículo 15 se incorpora a la ley de Patentes de la Capital una disposición que figura ya en la correspondiente a los Departamentos del litoral e interior y que consiste en prohibir la venta, cesión o transmisión de las patentes para despachos o fábricas de bebidas alcohólicas a ningún título singular.

Esta medida tiende a facilitar la lucha emprendida contra el alcoholismo.

Por último, se hace obligatorio el pago del impuesto correspondiente antes de comenzar el ejercicio de una industria, profesión o ramo de comercio, con el régimen actual de simple declaración ante la oficina respectiva. Se ha observado que en muchos casos los nuevos comercios no abonan la patente, pues la Dirección General de Impuestos Directos para iniciar la demanda judicial espera a que transcurran varios meses durante los cuales el contribuyente puede abonar el impuesto con el recargo legal, y en el momento en que se pretende hacer efectivo el pago resulta que el comercio ya no existe, por haber sido clausurado con anterioridad.

En la forma proyectada se evitaría esa defraudación, pues todos los que inicien una nueva industria o comercio deberán abonar la patente respectiva.

Consultada al respecto la Presidencia de la República, ha manifestado que no tiene reparo que oponer al proyecto referido.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.—Por el Consejo: **MARTIN C. MARTINEZ.** — RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Prorróganse para los años 1927-1928 y 1929 las leyes de Patentes de Giro y Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior.

Art. 2.° Prorrógase la ley de Patentes de Giro para el Departamento de la Capital por el mismo período de tiempo con las modificaciones siguientes:

"Artículo 6.° Las bodegas donde se elaboren vinos naturales y subproductos de la uva pagarán:

Cuando elaboren hasta 5.000 litros	$	5 —
De 5.001 a 10.000 litros	"	10 —
De 10.001 a 25.000 litros	"	15 —
De 25.001 a 50.000 litros	"	25 —
De 50.001 a 100.000 litros	"	40 —
De 100.001 a 200.000 litros	"	60 —
De 200.001 a 400.000 litros	"	80 —
De 400.001 a 700.000 litros	"	90 —
De más de 700.000 litros	"	100 —

Las bodegas que se instalen en lo sucesivo sólo podrán fabricar alcohol vínico para destinarlo exclusivamente al encabezamiento de los vinos.

Los alambiques instalados actualmente en los establecimientos vinícolas podrán transferirse o arrendarse conjuntamente con el establecimiento del cual forman parte.

Artículo 15. No se expedirán patentes para nuevos despachos ni fábricas de bebidas alcohólicas destiladas.

No se admitirá la venta, cesión o transmisión de las patentes para despachos o fábricas de bebidas alcohólicas a ningún título singular.

Tampoco se autorizará la venta ambulante de las mismas.

Artículo 26. Inciso 1.° Nadie podrá dar principio al ejercicio de una industria, profesión o ramo de comercio sin abonar previamente el impuesto que corresponda, declarando por escrito, en sellado de $ 0.50, a la División de Patentes de la Dirección General de Impuestos Directos, dónde se establecerá, para imponerle la patente respectiva. Los que contravengan esta disposición pagarán el impuesto por el año entero con los recargos de la ley."

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 29 de 1926.

RICARDO COSIO.

4

Ley. Se autoriza una cantidad para la construcción de un edificio para la Receptoría de Carmelo

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 26.767.18 con el objeto de efectuar la construcción de un edificio para la Receptoría de Carmelo.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 28 de Setiembre de 1926.

D. TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1926.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. — Por el Consejo: **MARTINEZ.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Decreto. Se dejan sin efecto las disposiciones contenidas en el renglón número 721 de la tarifa de la Sección Tienda y Mercería, declarándose la verdadera relación.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1926.—Número 470|922.

Considerando: Que la Comisión Aforadora de Aduana de la Sección Tienda y Mercería, atendiendo reclamos presentados por varios importadores, propone la modificación de algunos renglones de la tarifa respectiva que fué aprobada por decreto de 19 de Julio de 1926 y publicada en el "Diario Oficial" el día 6 de Agosto del mismo año;

Atento a que la Comisión mencionada hace constar que esas resoluciones fueron tomadas con el asentimiento de todos sus miembros;

De acuerdo con las proposiciones de la referencia,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Déjanse sin efecto las disposiciones contenidas en el renglón número 721 de la tarifa de la Sección

Tienda y Mercería y declárase que su verdadera redacción es la siguiente:

"Número 721 Tafiletes para el interior de sombreros, hasta 4 centímetros de ancho, docena $ 0.28."

Art. 2.° Incorpórase a la misma tarifa los siguientes renglones:

"Número 686 a. Repuestos para armazones de paraguas, con exclusión de los puños, kilo neto $ 0.30.
Número 721 a. Los mismos, mayor ancho, docena $ 0.70.
Número 750 a. Toallas de hilo o hilo y algodón con rejilla de hilo retorcido del número 13, docena $ 4.00.
Número 750 b. Las mismas, del número 35, docena $ 5.00.
Número 750 c. Las mismas, del número 40, docena $ 10.00.
Número 750 d. Las mismas, de números más altos, docena $ 18.00."

Art. 3.° Restablécese el renglón número 473 que había sido suprimido por decreto de 22 del corriente, modificándose su redacción en la siguiente forma:

Número 473. Género de algodón, llamado turco, para toallas, kilo $ 1.40."

Art. 4.° Comuníquese, etc.—Por el Consejo: **MARTINEZ.** —RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se nombra Delegado del Poder Ejecutivo en el Banco de la República

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1926.—Número 1260|920.

Venciendo el día 6 del corriente mes el mandato del doctor Juan Zorrilla de San Martín como Delegado del Poder Ejecutivo en el Banco de la República, cargo establecido por la Carta Orgánica de dicha institución,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase nuevamente al doctor Juan Zorrilla de San Martín para desempeñar el referido cargo por el período de tres años.
Comuníquese, etc.—Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se destituye a un empleado de la Dirección de Impuestos Internos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1926.—Número 1138|923.

Visto el decreto sancionado por la Honorable Cámara de Senadores concediendo la venia para destituir al Subinspector de la Dirección de Impuestos Internos señor Julio R. Vidal,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Destituir al empleado de la Dirección de Impuestos Internos señor Julio R. Vidal.
Comuníquese, acúsese recibo y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se acuerda licencia a un Tasador de la Dirección General de Avaluaciones y se le sustituye interinamente.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1926.—Número 64|922.

Vista la solicitud de licencia del Tasador de la Dirección General de Avaluaciones, arquitecto señor Carlos Ratti, por el término de tres meses, sin goce de sueldo,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Acordar la referida licencia en la forma solicitada y designar para subrogarlo por el expresado término al arquitecto señor Alfredo Lavignase, el que percibirá la asignación que corresponde al señor Ratti.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **MARTINEZ.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se deja sin efecto el nombramiento de Jefe de Sección de Impuestos de la Administración de Rentas de Colonia y se le sustituye.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1926.—Número 50|926.

Vistos los reclamos formulados por los Subinspectores de 4.ª clase señores Luis J. Rivero, Rafael Cutinelli, Adolfo Forest y Martiniano Funes García y Subinspector de 3.ª clase señor Juan Montiel, apelando de la designación del señor Alfredo Dupetit Ibarra para el cargo de Jefe de Sección de Impuestos Internos de la Administración de Rentas de Colonia;
Resultando: Que los reclamantes tienen la siguiente foja de servicios:

Juan Montiel, Setiembre de 1915.
Martiniano Funes García, Enero 28 de 1925.
Luis J. Rivero, Setiembre 21 de 1925.
Rafael Cutinelli, Agosto 4 de 1925.
Adolfo Forest, Agosto 12 de 1921.

Resultando: Que al señor Dupetit Ibarra, con fecha 27 de Setiembre último, se le designó Inspector de Represión del Alcoholismo en campaña;
Resultando: Que de los empleados reclamantes el que tiene mayor antigüedad y categoría es el funcionario señor Juan Montiel,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Déjase sin efecto el nombramiento del señor Alfredo Dupetit Ibarra para el cargo de Jefe de Sección de Impuestos de la Administración de Rentas de Colonia.
2.° Desígnase para ocupar el mencionado cargo al actual Inspector de 3.ª clase señor Juan Montiel. Este nombramiento tiene carácter definitivo.
3.° Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se nombra Conductor de Mercaderías a Despacho de la Dirección General de Aduanas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1926.—Número 36|926.

Vacante el puesto de Conductor de Mercaderías a Despacho de la Dirección General de Aduanas por fallecimiento del señor Félix Arriblo que lo desempeñaba,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase para ocupar el expresado cargo al actual Auxiliar Marcador señor Gregorio del Monte y en su reemplazo al señor David Dipetta.
Estas designaciones se efectúan con sujeción al decreto de 28 de Mayo de 1925.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **MARTINEZ.**—RICARDO COSIO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se nombra Oficial 3.° de la Dirección General de Aduanas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1926.—Número 36|926.

Vacante un cargo de Oficial 3.° de la Dirección General de Aduanas por ascenso del señor Fernando E. Papa, que lo desempeñaba,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase para ocupar el expresado cargo a la señorita María Esther Aranco Bonnet con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **MARTINEZ.**—RICARDO COSIO. —*Manuel V. Rodríguez,* Secretario.

12

Resolución. Se nombra Fiscal de 3.ª clase de la División Resguardo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1926.—Número 36|926.

Vacante un cargo de Fiscal de 3.ª clase de la División Resguardo, cuyo haber corresponde satisfacer a la Anglo Mexican Petroleum Company Ltd.,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase para ocupar el expresado cargo al actual Auxiliar de Barraca señor Luis Grecco, con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **MARTINEZ.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se nombra un Guarda de 3.ª clase de la División de Receptorías

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1926.—Número 44|926.

Vacante un cargo de Guarda de 3.ª clase de la División de Receptorías,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase para ocupar el expresado cargo al señor Rogelio Valdez con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **MARTINEZ.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se nombra Subreceptor de 2.ª clase de la División de Receptorías

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1926.—Número 46|926.

Vacante un cargo de Subreceptor de 2.ª clase de la División de Receptorías,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase para ocupar el expresado cargo al actual Guarda 1.º señor Juan Rienzo con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **MARTINEZ.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

15

Resolución. Se autoriza al Ministerio de Instrucción Pública para entender en todo lo relativo a la realización de conciertos sinfónicos.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 30 de 1926.—Número 2583|926.

Vista la ley de 24 de Setiembre en curso que autoriza la inversión de la cantidad de ocho mil pesos para los gastos que demande la realización de una serie de conciertos sinfónicos a precios populares.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Autorizar al Ministerio de Instrucción Pública para entender en todo lo relativo a la realización de esas audiciones sobre las siguientes bases:

1.º La serie de conciertos se realizará en el período 5 de Octubre-5 de Noviembre próximos y comprenderá por lo menos doce audiciones que podrán ser aumentadas si los recursos permiten el cumplimiento de la última parte del artículo 1.º de la ley citada.

2.º Las audiciones serán organizadas sobre la base de elementos de la Orquesta Nacional y dirigidas por los profesores don Virgilio Scarabelli, don Vicente Pablo, don Eduardo Fabini y don C. Correa Luna, pudiendo utilizarse además la colaboración de otros elementos que a juicio del Ministerio se encuentren en condiciones.

3.º El Ministerio de Instrucción Pública tendrá la superintendencia en la organización y realización de estos actos.

4.º Apruébase la propuesta formulada por la Administración del Teatro Artigas, que importa la cantidad de tres mil seiscientos pesos, por el arrendamiento del mismo, durante aquel período, en el bien entendido que son de cargo de la empresa los gastos de teatro, luz, porteros, acomodadores, maquinistas, boletero y cargos de boletería e instalaciones necesarias en el escenario para colocación de la orquesta y todos los elementos necesarios para los espectáculos.

5.º Todas las localidades del teatro serán de pertenencia del Ministerio, sin otra excepción que las habitualmente destinadas a autoridades y prensa.

6.º El señor Virgilio Scarabelli, en su carácter de Director General y organizador, dará conocimiento anticipado al Ministerio de Instrucción Pública de los programas a realizarse, procurando la ejecución de las obras nacionales que armonicen con el carácter de las audiciones, y dando intervención en éstas a los solistas y demás elementos instrumentales o vocales que estime de valor artístico.

7.º La boletería del teatro estará intervenida por un delegado del Ministerio, cuyo funcionario, finalizado cada espectáculo, deberá depositar en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y en cuenta a nombre del Ministerio de Instrucción Pública el producido de las localidades.

8.º Queda autorizado el expresado Ministerio a girar sobre dichos fondos para abonar los gastos que demande el cumplimiento de este decreto.

2.º Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ.**—CARLOS M.ª PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se adquiere con destino al Museo Histórico Nacional un cuadro que representa el retrato del Teniente General Pablo Galarza.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 30 de 1926.—Número 4295|926.

Vista la propuesta presentada por las señoritas María y Catalina Blanes Viale ofreciendo en venta, con destino au Museo Histórico Nacional, un cuadro de que es autor su hermano el extinto pintor Pedro Blanes Viale y que representa el retrato del Teniente General Pablo Galarza en el campo de Tupambaé;

Considerando: Que aparte del mérito artístico de la obra y los prestigios del malogrado pintor nacional fallecido, ella representa un momento importante de la historia del país que justifica su adquisición y el destino a dársele,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Adquirir con destino al Museo Histórico Nacional y por la cantidad de mil quinientos pesos ($ 1.500.00) la obra de la referencia. El gasto se imputará a "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública.

2.º Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — CARLOS M.ª PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se nombra Médico Forense adscripto al Juzgado Letrado de Instrucción Criminal de 2.º turno al doctor José Rossenblatt.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 30 de 1926.—Número 1280|917.

Vacante el cargo de Médico Forense adscripto al Juzgado Letrado de Instrucción Criminal de 2.º turno por fallecimiento del doctor Ernesto Ricci, que lo desempeñaba; y

Atento a las manifestaciones formuladas por el Tribunal que intervino en el concurso celebrado últimamente para proveer el referido cargo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Nómbrase para ocupar el cargo de Médico Forense adscripto al Juzgado Letrado de Instrucción Criminal de 2.º turno al doctor José Rossenblatt.

2.º Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **MARTINEZ.**—CARLOS M.ª PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 5 de Octubre de 1926.

1—Se resuelve ampliar el reglamento para el embarque y desembarque de inflamables en el puerto de Montevideo.

2—Se resuelve suspender por dos días con pérdida de la mitad del sueldo, al encargado de la estadística de la oficina de entrada y salida del hospital Militar Central don Elías Saenz Lacueva.

3—Se resuelve aceptar la renuncia que presenta el ingeniero don Bernardo Kayel de profesor de electricidad en la Escuela Naval.

4—Se resuelve conceder diez días de licencia para trasladarse a la ciudad de Buenos Aires al Capitán don Sebastián Oneto Puentes.

5—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquede a favor de la señora Elvira Bonino de Sosa el importe de las diferencias de pensiones que le correspondan, calculadas con cuatro años de anterioridad al 21 de Marzo de 1926, con cargo al rubro que se indique.

6—Se resuelve aprobar la inversión de la suma de cien pesos tomados de Rentas Propias dispuesta por el Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para pago de la indemnización de los desperfectos sufridos en un auto del señor Ricardo Alfaro a consecuencia del choque producido por una ambulancia del Hospital Militar Central.

7—Se resuelve que se expida una orden de pago a favor de la Dirección de la Armada por la suma de $ 25.00 para abonar a los señores Urta, Pittaluga y Cía. el servicio fúnebre prestado al ex Cabo del R. O. U. "Uruguay", Cipriano Guanes, con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios".

8—Se resuelve que se expida una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 9.096.48, importe de las cuentas que se detallan en el estado número 3 de la misma y que corresponden a suministros efectuados durante el ejercicio 1926-1927 con cargo a los rubros que se indican del mismo ejercicio.

9—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga que "Construcciones Militares", proceda al arreglo del techo del cuerpo de guardia del cuartel del Batallón "24 de Abril", de Infantería número 3, dentro de la suma de $ 122.33. Se expide una orden de pago a favor de "Construcciones Militares" por $ 122.33, importe de la reparación que se autoriza con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

10—Se resuelve que la Secretaría de este Ministerio vierta en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 79.70 proveniente del sobrante de la liquidación número 15347 practicada por la Contaduría General de la Nación para abonar al personal de tropa de la misma Secretaría la asignación de ración correspondiente al mes de Julio próximo pasado y en razón de que el personal de tropa (escribientes), ha percibido dicha asignación por intermedio de la Intendencia General de Ejército y la Armada.

11—Se resuelve que se expida una orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por la suma de $ 22.84, importe de los efectos destinados al Regimiento de Artillería Montada número 1 para los arneses de la segunda batería con cargo al rubro "Compra de material, herramientas y municiones".

12—Se resuelve que por la Imprenta Militar se impriman 200 ejemplares de la obra titulada "Consejos para la Instrucción Práctica de las unidades de Infantería", debiendo el Estado Mayor del Ejército designar la persona que se encargue de la corrección de las pruebas, así como también de la dirección de la confección de los planos que faltan que se harán en la Escuela Militar de Aplicación y que se tome nota en el legajo personal del Coronel Félix Echepare de este trabajo.

13—Se resuelve declarar comprendido en los beneficios que acuerda la ley 3 de Diciembre de 1924 al señor Teniente Coronel Anselmo Calcagno a los efectos de la pensión que cause.

14—Se resuelve no hacer lugar a lo solicitado por la señorita Inocencia Lema Vázquez para que se le conceda pensión en su calidad de hija natural reconocida del soldado inválido Manuel Martín Vázquez.

15—Se resuelve aprobar la planilla de los efectos de higiene y limpieza que la Intendencia General del Ejército deberá suministrar trimestralmente al Estado Mayor del Ejército.

16—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga que por "Construcciones Militares se proceda a efectuar reparaciones necesarias en el local que ocupa la Policía Marítima por un total de $ 229.78. Se expide una orden de pago a favor de "Construcciones Militares" por $ 229.78 a que ascienden las reparaciones que se mandan realizar por esta resolución con cargo al rubro "Reparación de edificios navales y alquileres (Capitanía).

17—Se resuelve aprobar la inversión de $ 281.00, tomados de Rentas Propias en la adquisición de muebles para la Secretaría del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

18—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga la provisión de 18 chapas de hierro galvanizado para reparar el techo de la cocina del Polígono de Tiro del Salto, dentro de la suma de pesos 21.93. Se expide una orden de pago a favor de "Construcciones Militares" por la suma de $ 21.93, importe de la resolución que se autoriza con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios Militares".

19—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército autorice al Jefe del Batallón de Infantería número 16 para aceptar la propuesta del señor Miguel Mendina para la ejecución de las reparaciones necesarias en el cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 16 en Artigas. Se expide una orden de pago a favor de la División Construcciones Militares por la suma de $ 100.00, importe de los trabajos que se mandan realizar con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

20—Se resuelve prorrogar para el mes de Diciembre próximo venidero la realización de las "pruebas prácticas" reglamentarias de los Oficiales, que establece la resolución de 8 de Junio último de acuerdo con lo determinado por el artículo 17 de la ley de 28 de Enero de 1919.

21—Se resuelve que se expida orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por la suma de $ 7.38, como reintegro de igual cantidad invertida en el pago de un telegrama a Francia, a la casa Schneider y Compañía relacionado con la adquisición de 2.000 vainas Canet, con cargo al rubro "Compra de material, herramientas y municiones".

22—Se resuelve que se expida una orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por la suma de $ 6.95 con cargo al rubro "Compra de material, herramientas y municiones" como reintegro de igual cantidad invertida en el pago de un telegrama, a Francia, a la casa Schneider y Compañía relacionado con la adquisición de granadas de alto explosivo.

23—Se resuelve que se expida una orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por la suma de $ 1.010.10, importe de dos pasajes de regreso a Montevideo ($ 700.00) y viático correspondiente ($ 300.00), más el 1 o|o para ser girado al Mayor don Pedro Sicco y que se imputará al rubro "Envío de misiones de estudio", planilla número 57-C. (Varios gastos del Departamento de Guerra y Marina).

24—Se resuelve declarar que al Jefe de la Comisaría de Guerra de la Intendencia General del Ejército y la Armada, Teniente Coronel asimilado don José Luis Piccardo le corresponde percibir, desde el 20 de Julio de 1926, una compensación de $ 60.00 mensuales, la que se liquidará en la siguiente forma: pesos 40.00 con cargo a la planilla respectiva y $ 20.00 con cargo a la ley 20 de Julio de 1926 y se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide en el primer presupuesto de la Intendencia General del Ejército las diferencias de compensación que le corresponden al mencionado funcionario desde el 20 de Julio del corriente año, con cargo a la ley de la misma fecha.

25—Se resuelve que pase a prestar servicios como agregado en el Estado Mayor del Ejército el Capitán don Homero N. Toscano.

26—Se resuelve conceder la autorización solicitada por la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones para invertir de sus proventos hasta la suma de $ 1.430.00 en la adquisición de un camión completo para el transporte del personal y cargas a la Estación Cerrito y se dispone que la mencionada Dirección suprima el servicio de transporte que presta a las señoritas maestras de la escuela pública del Cerrito.

27—Se resuelve conceder la autorización solicitada por el Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para invertir hasta la suma de $ 9.524.00 a tomarse de los fondos de la ley 3 de Enero de 1922 en la adquisición de aparatos para la nueva instalación del servicio de Rayos X y reforma del local para el mismo en el Hospital Militar Central.

28—Se resuelve conceder un año de licencia para trasladarse a Europa al médico honorario de la Sanidad Militar doctor Antonio Sicco.

29—Se resuelve conceder veinte días de licencia para trasladarse a la ciudad de Buenos Aires al Teniente asimilado Alberto Rico de la Intendencia General del Ejército y la Armada a contar del 13 del mes en curso.

30—Se resuelve autorizar la adquisición por la Comisión designada para la "Adquisición de material naval e hidrográfico para la Armada", del anteojo de pasaje Ap. 90 ofrecido por la Casa "Askania-Werke Aktiengesellschaft" Bamberg (Berlín).

Se expide una orden de pago a favor del señor Presidente de la Comisión citada, Capitán de navío don José Aguiar por la suma de $ 3.484.94 para abonar el importe de la compra que se autoriza por esta resolución con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República. (Decreto de 15 de Setiembre de 1926).

31—Se resuelve conceder un mes de licencia para trasladarse a la República del Paraguay al General de Brigada don Guillermo Buist.

32—Se resuelve acordar el uso del distintivo establecido por el decreto de 4 de Abril de 1922 al Alférez de Artillería don Martín Harispe.

33—Se resuelve autorizar la compra por la Comisión designada para la "Adquisición de material naval e hidrográfico para la Armada", del material científico a que se hace referencia de la Casa de Instrumentos Eléctricos "Favarger" por la cantidad de $ 4.146.71. Se expide

una orden de pago por $ 4.146.71 para abonar la adquisición de la referencia a favor del Presidente de la Comisión citada, Capitán de navío don José Aguiar.

34—Patente de navegación otorgada a favor del pavor nacional denominado "Mascota".

35-36—Se resuelve declarar retirado al Capitán don Alfredo L. Gutiérrez Mendoza con una asignación mensual de $ 24.00.

37—Se resuelve otorgar una pensión de $ 78.75 mensuales, sujeta a la ley 24 de Febrero de 1911, a la señorita María Ana Festa.

38—Se resuelve otorgar cédula con derecho a pensión a favor de la señorita Guillermina Amüedo.

39—Se resuelve autorizar a la Empresa Explotadora de Canteras de Piedra y Arena "Roux y Cía." para reconstruir el muelle del arroyo San Juan, con carácter precario y revocable.

40—Resolución nombrando para ocupar el cargo de Médico de 2.a clase al Médico de Ayudante de Sanidad doctor don Rafael Campiotti; para el cargo de Médico Ayudante de Sanidad al Ayudante 1.o de Sanidad doctor Alfredo Passalacqua, y para Ayudante 1.o de Sanidad al Ayudante 2.o don Oreste Dell'Acqua.

41—Decreto acordando un nuevo plazo de tres meses a contar del 2 de este mes, para el desalojo total de los depósitos números 2 y 3 de los Polvorines Nacionales.

42—Resolución concediendo doce días de licencia para trasladarse a la ciudad de Buenos Aires al señor Coronel don Juan A. Pirán, 2.o Jefe del Estado Mayor del Ejército.

43—Se resuelve reincorporar a la lista de premios de constancia con el de primera clase a que antes pertenecía, al ex soldado Pedro Pereyra.

44—Se resuelve reincorporar a la lista de premios de constancia con el de primera clase a que antes pertenecía, al soldado del Batallón "24 de Abril", de Infantería número 3, Hermenegildo Benítez.

45—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del ex Sargento retirado Jerónimo J. Ferraz la suma de $ 12.00, importe de los premios de constancia correspondientes de Enero a Abril inclusive de 1926 de segunda clase.

46—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria a favor del Capitán de Fragata don Teodofredo Camacho por la suma de $ 15.00, importe de la dotación de mesa correspondiente al mes de Noviembre de 1923.

47—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación aumente, si no tiene que observar, en el primer presupuesto a liquidar y con cargo a la misma a favor del Capitán don Aníbal Basedas, el importe de su sueldo correspondiente al mes de Agosto último.

48—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del soldado retirado Estanislao Arias la suma de $ 216.66, importe de premios de constancia y diferencias de premios de constancia.

49—Se resuelve conceder privilegio de paquete con carácter transitorio al vapor inglés denominado "Pentowy".

50—Se resuelve otorgar premio de constancia de primera clase al Suboficial de 2.a clase de Máquinas Manuel Amigo, perteneciente al R. O. U. "18 de Julio".

51—Se resuelve reincorporar a la lista de premios de constancia con el de primera clase a que antes pertenecía, al ex Cabo Ezequiel Piriz.

52—Se resuelve otorgar premio de constancia de segunda clase al soldado Fernando Vera, del Regimiento de Artillería a Caballo número 1.

53—Se resuelve otorgar premio de constancia de primera clase al soldado Cándido Aldave, del Batallón de Infantería número 10.

54—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación aumente en la primera lista de "Retirados de Tropa" y con cargo a la misma a favor del soldado retirado Romualdo Curbelo el importe de su asignación correspondiente al mes de Agosto del corriente año.

55—Se resuelve conceder con carácter transitorio privilegio de paquete al vapor griego denominado "Michael".

56—Se resuelve conceder con carácter transitorio privilegio de paquete al vapor noruego de cargo denominado "Tigre".

57—Se resuelve conceder privilegio de paquete con carácter transitorio al vapor belga de carga denominado "Belgique".

58—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación aumente, si no tiene que observar, en el primer presupuesto a liquidar y con cargo al mismo, a favor del Alférez de inválidos don Manuel M. Sigales, el importe de su sueldo correspondiente al mes de Agosto último.

59—Se resuelve declarar retirado al soldado del Regimiento "Blandengues de Artigas", de Caballería número 1, Manuel González, con una asignación de pesos 10.50 mensuales.

60—Se resuelve otorgar premio de constancia de primera clase al chauffeur del Estado Mayor del Ejército Manuel Domingo H. Alonso.

61—Se resuelve otorgar premio de constancia de primera clase al Suboficial de 2.a clase de Archivo, Valdemaro V. Costa, de la Dirección de la Armada.

62—Se resuelve hacer extensivas al vapor argentino "Ministro Lobos" las prerrogativas de privilegio de paquete que, con el nombre de "Danville" y enarbolando la misma bandera, le fué otorgado con fecha 24 de Agosto del corriente año.

63—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación aumente, si no tiene que observar, en el primer presupuesto a liquidar y con cargo al mismo, a favor del Cabo José Mena, el importe de su asignación correspondiente al mes de Junio de 1926.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 6. — Trámite — Tres en causas criminales por el delito de homicidio. Riephoff Gottfried con Berta Riephoff. Sociedad Allones con Rubio Hermanos. Corta Juan A. con Félix Revello y otros. Peluffo Francisco, quiebra, calificación. Barreto Manuel, incapaz. Díaz de Rodríguez Leoncia con Santiago Parodi.

Administrativa — Un oficio de la Alta Corte de Justicia.

Interlocutorias — Garreta Isabelino con la sucesión de Francisco Gorreta. Sívori de Silva María, testamentaría. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

Día 6. — Trámite — Adan Scuadroni. Sucesión Francisco Alves Guimaraens Secco. Sucesión María Curbelo de Rodríguez. Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión Ema Pereda y Eduardo José Flores. Pedro Juan Mestre Mayol. Amanda Xifré. Jorgelina Crovetto y otra contra Lila Rocatagliata de Acuña y otras. Testamentaría Pedro Antonio Malet. Sucesión Luis Tagliaferro. Sucesión Victoriano J. Perdomo. Sucesión Roque Sebastián Nocetti. Testamentaría Carmen Caprario. Sucesión Victoria Martí y Rius. Sucesión Rufina García de Cabrera. Manuel Vázquez. Juan Finocchietti. Froilán Medina contra la sucesión Benito Delfino. Pedro F. Goldfeld. Antonio Chao contra Mario Giorello. Juan Dupuy. Sucesión María Stagnaro de Arrigoni. Mario Berro y otros contra la sucesión Pedro Buela. Antonio L. Brindici contra Guffanti Hermanos. Sucesión Isabel Pose de Bermúdez. Sucesión María Paoletti de Ricci. Sucesión Juan Vidal. Sucesión Orosmán Guibernau. Francisco González contra Alfredo Dongleres Flores. Luciano Rabiller. Sucesión Ricardo Felipe Paseyro. Sucesión María Teresa Juanoteŗo de Echeverría. Pedro González contra Josefa Rodríguez Vázquez. Sucesión Enrique Bonecarrere. Banco Español del Río de la Plata contra la sucesión Pedro Risso. Antonia Pereira de Martínez. Sucesión Baltasar Rivero. Sucesión Baltasar Pérez. Angela Martas. Ascención Acosta de Rodríguez. Sucesiones Salustiano Gómez y otros. Sucesión Dominga Goicoechea. Froilán Medina contra la sucesión Benito Delfino. Josefa Pérez Alonso. Testamentaría José Arrizabalaga. Sucesión Augusto Moresu y otros. Josefina Malacrida. Sucesión Luis Bonasso.

Interlocutoria — Sucesiones Mary Scelmeyer de Albert y otros.

Definitivas—Sucesión Francisca Blanco de Stella. Sucesión Francisco Chechi y otros. Saturnina y Esteban Sanguinetti contra Basilio S. Lubkov. Sucesiones Augusto Morau y otros. Josefina Malacrida. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 7 — Trámite — Lázaro Traiman, quiebra. Cereijo y Martínez, quiebra (dos providencias). J. Gránara y Cía. en liquidación contra Granara Eroza Paseyro y Cía. Bozzolo y Aillon, matrícula. Miguel Pizzanelli y Cía., matrícula. Enrique Brusco contra Llana y Cía. Ovidio Gaston Caceres contra Carlos M. Tapia, incidente por costas. Juan Stolkin contra José B. Romero. Mario T. Fontana, concordato preventivo judicial. Banco de Crédito contra Fabián Burgueño y otro. Banco de Crédito contra Pedro Savaglia y otro. Banco de Crédito contra Francisco Savaglia y otro. Tomás Díaz Sienra contra Juan Brugnini. José Martín contra Eusebio Soler. Lisardo Durán y Vidal contra Luis A. Meneses. Juan G. Granara contra Pablo Pieri, incidente por costas. Banco Italiano del Uruguay contra Julia A. Frenedoso y otro. Rafael Vita, quiebra. Severi y Bassano contra Carmelo Dansilio. Pique Larrieux y Cía. contra Carlos Bruni. José Montenegro contra Matías Vázquez. Julio Soler contra Dionisio Pinedo. León Gatto, quiebra. Guida Hnos. contra Domingo Salgueiro. Coates y Cía. y otros contra Ambrosio Rodríguez. Banco de Crédito contra Abelino Costa. Arcelus y Cía. contra Pedro C. Sole. Banco de Crédito contra Roberto González y otro. Banco de Crédito contra Claudio A. Viera. Juan Oscar Saez, quiebra. Banco de Crédito contra Carlos A. Eastman y otro. Vázquez Falco y Cía. contra Julián Paiva y Olivera. Hijos de Montana y Baña contra Vicente Vila. Hilario Leiza. Rolando y Cía. contra Delfino Fasciolo. Pedro Urruty, solicita se haga una intimación a Ramón Mesías. Adela Vidal de Chiodi contra Ricardo Casaravilla Sienra, (dos providencias). Juan María Parodi contra César Serafino. Risso Giovanetti y Cía. contra Simón Casalonga. Banco de Crédito contra Alfredo F. Raveca y otro. Salgado y Cía. contra Juan Varcia. Banco de Crédito contra Ricardo Gutiérrez y otro. Jusid y Puyesky contra Antonio Gianantonio (hijo). Juan Antonio De León, solicita auxiliatoria de pobreza para litigar contra Antonio Calatroni.

Interlocutorias — Miguel E. Gearty contra Alejandro Kovach. J. Granara y Cía. en liquidación contra Granara Eroza Paseyro y Cía.

Reservadas — Tres.

Oficios librados — Catorce.

Libros rubricados — Treinta. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 6 — Trámite — Moretti Amanda Isabel contra Sylla Miari. Montes Basiliso contra las sucesiones de Basilio Montes y otros. Gutiérrez Elcodoro contra Dorotea Q. de Muñoz. De Prado Aquilino contra Felisa Doncel. Ceballo de Fogliani María. Antúnez Maciel Louribal Amelia y otros contra Manuel G. Fernández. Barbot Wáshington y otro contra Elena Paunero. Bavastro Delfina con Abelardo Pintos. Cigliutti Graciana contra Luis Cerizola. Sánchez Teófilo M. contra Juan Alberto Corta y otro. Betancur de Luzardo Rudecinda. García Isla Julio contra Juan Bottazzini. Wilson Federico contra Mabel Dorotea Woodley. Andriotti de Nogués Leonor Elisa. Taracó Pacomia contra Juan F. Mattos. Bautista Giménez Pedro contra María Ernestina Gorge. Chiarelli Rosa contra Antonio Rosato. Granese Rafael contra Angela Ferrer. Bergalli Juan contra Julio Cappelletti. Valdez Panario Leoncia. Di Florio Antonio contra Augusto Vescia. Silveira Norberto. Cortellezzi Pedro contra Adela Piani. Alvarez Camaño Carlos contra Augusto y Enriqueta Dasque. Viqueira Manuel V. contra Eugenio Otegui. Queirolo Domingo contra José Denamiel. Ghisolfi Carlos con María Clavijo. González Diego contra Alejandrina Sosa. Vaz Generosa. Rodríguez Landone Sara. Rodríguez María Irene. Banco Hipotecario del Uruguay contra Rosario Maffeo. Costa Silvio. García Manuel contra Silverio Couto. Estados del movimiento de los depósitos judiciales. Viscay Hugalde Esperanza contra Paulino Hugalde. Silva Faustina del Carmen contra Liborio Olivera. Volonté Angel contra Adalgisa Baj. Stefano Teresa contra Pedro Regueira. Gómez Rosa contra Antonio Roldán. De Prado Aquilino contra Juan Mari. Salgado de Crespo Rita. Brandon Alberto contra Manuel C. Pierret. Perillo María Adelina. Aielio Felipe. Gianelli Angela. García Carmen contra Donato Martínez. Rodríguez Julio Ademar. Ventoso Piñeiro Manuel. Sosa Gabina. Chaparro Sampayo María Angélica. Albarracín Inés contra Natalio Borsani. Acuña Hilario. Exhorto número 5511 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Pedro José Pirán contra Aída Martínez. Exhorto número 4463 del Juzgado Letrado de 2.o turno. Eduardo Real. Emilia de Real y otro, la Sucesión. Juana Quiñones. Exhorto del Juzgado de 1o Civil Comercial y Correccional de Paysandú. González María.

Interlocutoria — Beaulieu Emilia Ema contra Juan Sarlangue.

Definitiva — Suárez y Ruiz Ercilia contra Ramón Méndez.

Cuadernos — Del Registro de Embargos, 3; del Registro de Traslaciones de Dominio, 8; del Registro de Arrendamientos, 4.

Providencias reservadas — Dos.

Oficios — Diecinueve.

Audiencias — Dos. — José Pedro Barbot, Actuario.

Día 7 — Trámite — Riencci Isabel. Golfeld Pedro contra María Clavijo. Blanco de Rodríguez Ana María contra Feliciano Rodríguez. Barbot Wáshington y otro contra Elena Paunero. Raposo y Oza, exhorto número 2520 del Juzgado Letrado de Comercio de 2.° turno. Zurdo y Puga Máxima contra Manuel Garro. Banco de Crédito contra Roberto Natalini. Raase Lylly Juana Ema contra Herman Jorge Latzke. De Rienzo Vicente. Carmezzaro Vicente. Frontera José contra Ana Riccardi. Ferrando de Da Costa Sofía. Balbi Pedro Rinardi. Tejerías (hijo) José Luis contra Margarita Pascasia García. Cotelo Lola y otras contra Antonio Artileo. Fossatti Angel contra Juan Rodríguez García. Ríos Blanco Domingo, tercería en autos Lucrecia Fernández contra Jaime Puig. Falero Eustaquia contra Pascual Forienza. Ormeño Santiago. Moreira Eufemia contra Antonio Brun. Cazard Lucía contra Saturnino de León. Pintos María. Minas Oliver Miguel Valentín. Lena Ema Tomasa contra José Rigoli. Eiras Edelmiro contra Catalina Crosa. Castiglioni Ernesto. Marelli Carlos Bruno contra María J. Urrutia. Canavesi Celia contra Francisco Laguna Acosta. Lato Nicolás. Banco de Seguros del Estado contra Bello y Reboratti. Rosental y Valche contra Brit ualdo Xavier, exhorto de las autoridades argentinas. Rodríguez Inés Sebastiana contra Antonio Esteves. Domínguez Elina. Vidaur Pedro y Juan, tercería en autos Juan Carlos Marshall y Dora Sofía Twyford. López Antonio contra Tomás Paganini. Russo Venus contra Gustavo Marziale. Llantada de Scanavino María Inés contra Juan Scanavino. Borges Pedro. Soca Juan contra Elcira Baladón. Peracca Romilda Teresa contra Grato Genissio Allamano. Escudero Oscar. Lerchi de Esperón María. Anolles Egaña Dolores y otro. Manzi Benigno Antonio contra Manuel Soneira. Montes Basiliso contra las sucesiones de Basiliso Montes y otros. Maite Amado. Fuentes Clara. Devita Domingo contra Tidas y C.ª. Magallanes Irma Sul.

Oficios — Quince.

Audiencia — Una.

Interlocutorias — Chichet Matilde Catalina contra Vicente Salvador Rugiero. López y Sar José contra Aída Puentes Rodríguez. Hedmanson Carlos Gustavo contra María Clavijo.

Definitivas — Pablo Renee. Dávila Joaquín. Mosquera Elisa. Otero y Dondo. Tasara María. Hernández Antonio contra Valentín Cervillo. Mazziota Carmen contra Benjamín Miguez. Eiman Adolfo. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 6 — Trámite — Eibeistein Simón. Hermida López Cándido. Piferrer Constantino. Vera Dionisio. Tucci Antonio. Paz Rodríguez Antonio. Pascale Roque Antonio. Vallano Rafael. Acerenza Roque. Serelinick Simón Salomón. Juncal José. Ferrería Segundo Domingo. Themoy y Rozzé María Fanny contra Nicanor Aurelio Rodríguez Márquez. Uriarte Juan contra Antonio Revelles Gómez. Guinzo Anes José Antonio contra Ramona Gil. García Aparicio Adolfo contra María Josefina Ramos. Acevedo Miguel V. contra Josefa García (2 providencias). Castillo Edmundo contra Olga Arredondo Herosa. Herzberg Marta M. y Francisco G. Denjelowski. Sóñora Alfredo J. contra el Honorable Consejo de Instrucción Primaria y Normal. Guercido De Ferrú Teresa contra Siviliano Bartolo Ferrúa. De Souza Celedonia contra Enrique de Souza. Exhorto número 2293 del Juzgado Letrado Departamental de Rocha. Gadea Ramón. El Banco de Seguros del Estado contra Isidoro Iturbide. Tambasco Josefa María contra Matilde F. Fernández. Lasala de Peixoto de Abreu Lima Carmen. Russo Juan. Luisi Roberto contra Orfelina Quiben. Erukino Antonio. Acosta Modesto. Ossola Carlos contra Domingo Bello y otros (2 providencias). Serrón Alberto contra Norberta González. Bianchi Atilio contra Demetrio del Cerro. Simonelli Luis contra Parada y Capeletti. Colombo Carolina contra Jorge Rolín. Galán José M. y Aurora Gutiérrez de Galán. Figueira Rodríguez María Eugenia contra Alcides Acosta. Lavadie Juana. Righi Miguel contra Teresa Civallero. Igón Juan Bautista. Sosa de Butler Libia. Rodríguez Carmen. Moreira María contra Juan Reineri. Rodríguez Biviana contra Nicolás Di Petta. Dalto María contra Nicolás Albano. D'Angelo Rosa contra Domingo Lagana. Carbonaro Donato.

Interlocutorias — Sintes Juan contra Petrona. Acevedo Miguel V. contra Josefa García. López Máximo contra Julia Golieve.

Definitivas — Pintos José Guillermo Domingo, sucesión. Baldisoni Teresa. Ibarbia Ignacio. Pazos Enrique contra María Esther Uriarte.

Oficios librados — Dieciocho.

Audiencias — Dos.

Exhorto recibido para diligenciar — Uno. — Eduardo Routin, Actuario.

Antonio Raymundo Rodríguez. Cisneros

Día 7 — Trámite — Boubeta José. Conde Manuel. Tambasco Josefa María contra Matilde Fermina Fernández (dos providencias). Trouet Luisa Eugenia contra Lisandro Cavaliere. Balicorsi Antonio Aquino, suc. El Banco de Seguros del Estado contra Catalina Mi Peisse. Romeo Sebastiana contra Sebastián Santoro, incidente. Tambasco Josefa María contra Matilde F. Fernández. Belsito Pedro contra Angela Bellani (dos providencias). Castán Eugracia Dominga contra Mariano Martín Palacios. Ferme Rosalía contra José López. Arrutti José contra Juan y José Olave. Clavarés de Oliveira Antonia, suc. Nisivoccia Celeste contra Rosa Cetrulo de Mardone y Nicolás Mardone. Galmarini Juana contra Miguel Sabatel. Lasala de Peixoto de Abreu Lima Carmen. El señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno solicitando autorización para adquirir una máquina de escribir. Aguirre Leopoldo Miguel y Sandalia contra la suc. de Gregorio Cáceres. Dellepiane Osvaldo contra María Arbulo. Back Julio. López María Herminia contra Fermín Rodríguez. Benítez Sebastiana. Malapica Garrido José contra Manuel Silveira. Ferrer Francisco contra Vicente Francolino. Chirolo Everilda contra Juan Bordahabere. Muedaur Ilce contra Manuel Torrel. Silveira Emilio. Caprond Serafina Porfilia y Julia Joaquina contra Julián Caprond. El Banco de Seguros del Estado contra Elías Carazza. Exhorto número 1974 del Juzgado Letrado Departamental de Flores. Exhorto número 4054 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Fernández Salvador contra la Empresa Dickeroff. Cabrera Ruiz Miguel Antonio, test. Lanza Ricardo. Caula de Mora Micaela contra Antonia Ibarra de Figueroa. Chenino Teodoro contra Eduardo Edulfet. Storace y Hnos. contra Santiago Schuselin. Velazco Natalino contra el Hospital Sanatorio Español. Quiroga Pereira José contra Luisa Ocaña. Carrasco Angélica contra Juan María Lagrange. Vázquez de Andrade Rosa contra Eliseo Andrade. Gadea Ramón. Fernández Aurora contra Manuel Fernández. Hegedus Luis contra Teresa Zombory. Smith Lily contra José Cairo. Lema Ramón contra Teófilo M. Sánchez. El Banco de Crédito contra Abelardo E. Rodríguez (dos providencias). López Salvador. Beach Ernesto C. Urbana Lorenzo. Daschevsky Paulina contra Jacobo Stemberg. Siri Antonio contra Danubio García. Laureiro María Orfilia contra Hortencio L. Herrera Peyre. Marruca Octavio contra José Vidal Rama. Muñoz Luis contra María Luisa Contreras.

Interlocutorias — Binde Miguel contra Estrella Camaño, incidente. Caprond Serafina Porfilia y Julia Joaquina contra Julián Caprond. Montero Bustamante Raúl. Bisso Vicente F., deduciendo tercería. Francisco Xicarts. Vimercatti María Rosa.

Definitivas — Petrarca Cándida Antonia Clara contra Ulises Eduardo Dupetit. Braga de Martini Clara contra Juana Nazabal de Vidaur. Baiardo Andrea. Pfister Eugenio. Anselmi Santiago. Jarcd Angel. Baubeta José. Delgado Eusebio.

Oficios librados — Dieciocho.

Audiencias — Tres.

Exhortos recibidos para diligenciar — Dos. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre Pelotas (vía Rivera) a las 18

Para el Brasil, (Santa Victoria), vía Rocha a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16

Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Para San Ramón, a las 16 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para Salto, a las 21.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.

Para Pando, a las 16.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 8.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.

Dirección de cementerios

Día 6 de Octubre de 1926.

José Espinosa, oriental, 4 meses, 21 de Abril 24.

Javier Collin, oriental, 29 años, soltero, Hospital Pasteur.

Marcelino Garcés, oriental, 50 años, soltero, Hospital Pasteur.

Bartolo Ríos, oriental, 76 años, soltero, Hospital Pasteur.

José Arcieri, oriental, 15 días, Spencer 39.

Blanca Martínez, oriental, 6 años, Spencer sin número.

María Cabrera, oriental, 80 años, soltera, Hospital Pasteur.

Ceferina Baz de Morau, oriental, 35 años, casada, Carreras Nacionales.

José Abdón da Cruz, oriental, 6 meses, Fray Bentos sin número.

Juan Quiriquelo, italiano, 51 años, casado, Hospital Pasteur.

Jerónima Picabea de Echecheoyhen, española, 74 años, viuda, Camino Maldonado.

Ramón Rambau, oriental, 37 años, soltero, Hospital Pasteur.

Manuel Muniz, español, 66 años, soltero, Hospital Pasteur.

Mateo Meloni, italiano, 75 años, casado, Yaguarón 1735.

Margarita Echegaray, oriental, 70 años, soltera, Gobernador del Pino 143.

Agustín Berrutti, italiano, 70 años, viudo, Peñarol.

Josefina Bruceamonte de Seoane, italiana, 43 años, casada, Olivos 929.

Juana Gallo de Torales, oriental, 86 años, viuda, Mazangano 30.

Saturnino Villar, oriental, 10 meses, Heredia sin número.

Aníbal Torres, oriental, 2 meses, Paloqueque 5.

José María Rodríguez, oriental, 46 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Miguel González, oriental, 49 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.

Catalina Rosso, oriental, 22 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

José Luciani, oriental, 20 meses, Lorenzo J. Pérez 3023.

Generosa Garrido de Fernández, oriental, 35 años, casada, Florida 1212.

Alberto Pérez, oriental, 25 años, soltero, Itapebí 2023.

Javier de Viana, oriental, 57 años, casado, Montevideo sin número.

Elena Fajardo, oriental, 3 años, Larrañaga 576.

Walter José Raúl Parga Cipriano, oriental, 4 años, Hospital Pereira-Rossell.

Aquiles Zubbani, italiano, 68 años, viudo, Guayabo 1622.

SALIDA DE TRENES DE LA ESTACION CENTRAL

Horas de salida	DESTINO	Días	Observaciones
1	Piedras	Diario	
5.45	Progreso	Idem	
6	Durazno	Idem	Con restaurant
6	Río Negro	Menos domingos	Idem ídem.
6	Rivera	Viernes	Idem ídem.
6.25	Nico Pérez	Menos sábados	Idem ídem.
6.25	Melo	Lunes, martes y jueves	Idem ídem.
6.25	Treinta y Tres	Lunes, miércoles y viernes	Idem ídem.
6.45	Minas	Diario	
7	Piedras	Idem	
7.45	Mercedes	Lunes, martes, jueves y viernes	Idem ídem, lunes y viernes, tren rápido
7.45	Colonia, P. Sauce	Lunes, miércoles y viernes	Con restaurant
8	Minas	Diario	Tren rápido.
8	Maldonado	Idem	Tren rápido.
8.20	Piedras	Idem	
8.50	San José	Idem	Tren rápido.
8.50	Florida	Idem	Tren rápido.
9.15	Piedras	Idem	
9.30	San José	Idem	
10	Empalme Olmos	Idem	
10.35	Piedras	Idem	
11.10	25 de Agosto, San José	Idem	
12.2	Piedras	Menos sábados, domingos o feriados	
12.10	Colón	Diario	
12.10	Piedras	Sábado, domingo o feriados	
14	Piedras	Diario	
14.5	Florida	Idem	
14.55	Piedras	Idem	
16.5	Piedras	Idem	
16.35	Minas	Idem	Tren rápido.
17	San Ramón	Idem	
17.8	Piedras	Idem	
17.27	San José	Idem	Tren rápido.
17.27	Florida	Idem	Tren rápido.
17.55	Peñarol	Menos sábados, domingos o feriados	
18	Piedras	Diario	
18	Peñarol	Sábados, domingos y feriados	
18.10	Melo	Viernes	Con restaurant y domitorios
18.35	Empalme Olmos	Diario	
18.42	25 de Agosto	Idem	
18.55	Rivera	Martes, miércoles y domingos	Con restaurant y domitorios
18.55	Salto	Miércoles y domingos	Idem ídem ídem.
18.55	Artigas	Martes y viernes	Idem ídem ídem.
19.20	Progreso	Diario	
19.55	Piedras	Idem	
21.45	Progreso	Idem	
23.40	Piedras	Idem	



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

83.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 16 DE 1926

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

(Con asistencia del señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Carlos María Prando)

(Continuación. — Véase el número 6110, Poder Legislativo, página 80 B)

Un aparte que tenía con el señor Senador por Rocha, me hace ver que me he explicado bien. Lo que yo quiero es que este asunto se trate hoy y en las sesiones ordinarias del Senado, en primera discusión general y particular.

Señor Jude — ¿Y qué adelantamos?

Señor Aramendía — Absolutamente nada.

Señor García — Adelantamos lo siguiente...

Señor Jude — El señor Senador García recién expresaba que le parecía muy interesante tener para el estudio de este asunto la colaboración ilustrada del señor Ministro de Instrucción Pública. Quiere decir que para esa discusión no la vamos a tener y habremos perdido el tiempo y recién después de transcurridos varios días podremos tener aquí la opinión del Consejo Nacional de Administración. A mí me parece que si hay algún caso en que realmente debemos oir al Consejo Nacional, es éste.

Yo por ejemplo, alguna vez me he negado y me sentiría inclinado a negarme, cuando se hace un pedido de la naturaleza del que formula el señor Ministro de Instrucción Pública a última hora, cuando el Consejo Nacional ha demostrado poco interés en el estudio del asunto, y en término en que cuando está a punto de ser resuelto definitivamente por el Parlamento, recién entonces manifiesta su deseo de ser oído, pero este no es el caso.

Señor Tabárez — ¿Me permite, para una moción de orden?

Señor Jude — Sí, señor.

Señor Tabárez — Como está por sonar la hora reglamentaria, y parece que en breve término se puede resolver sobre las mociones que se han formulado...

Señor Presidente — ¿Terminó el señor Senador por San José?

Señor García — El señor Senador por Canelones va a formular una moción de orden.

Señor Presidente — Para ordenar el debate la Mesa iba a poner a votación, previa lectura, las dos mociones que se han hecho.

Señor Tabárez — Es que yo voy a hacer una moción.

Señor Presidente — Muy bien.

Señor Tabárez — Como está por sonar la hora, yo pediría que se prorrogara la sesión hasta que se resolviera sobre las mociones de aplazamiento.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Canelones.

(Se lee).

Señor Cortinas — Yo voy a ampliar esa moción en el sentido de que se prorrogue hasta que se vote en general el asunto.

Señor Presidente — Se va a votar si se prorroga la hora hasta que se resuelva sobre las mociones pendientes.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a dar lectura para ordenar la discusión de las dos mociones, en primer término la del señor Senador por Rivera, que fué la primera que se presentó.

Léase.

(Se lee):

"Para que este proyecto vuelva al seno de la Comisión de Legislación a fin de que ésta realice un nuevo estudio del mismo y oiga la opinión de la Caja de Pensiones y Jubilaciones Escolares, respecto a la contribución con que el Estado debe concurrir para los servicios que le están cometidos."

La moción del señor Senador por San José es implicante con la que se ha leído.

De manera que se votará en primer término la del señor Senador por Rivera, y si fuera rechazada se votará la del señor Senador por San José.

Señor García — Estamos discutiendo las mociones. Yo creo que nos vamos a poner todos de acuerdo con una moción que se aproxima un poco a la que acaba de dar lectura el señor Secretario. La moción consistiría en que aprobásemos hoy en discusión general...

Señor Aramendía — Y que pase a Comisión.

Señor García — No, eso es otra parte. Yo me opongo a que pase a Comisión este asunto. De cualquier manera ya hoy no podrá tratarse; tampoco se va a tratar el lunes porque es fiesta y el Senado no va a sesionar; y para el miércoles tenemos dos o tres preferencias votadas, lo que impedirá que el Senado se aboque a la consideración del asunto.

De manera que el Consejo Nacional de Administración tendrá siete días por delante para hacer las observaciones que crea convenientes al proyecto presentado por la Comisión de Legislación. Si para ese día todavía no estuviese en condiciones de emitir su opinión, entonces, tomaríamos una decisión.

Señor Aramendía — Yo modifico la moción en el sentido de que se apruebe el proyecto en general y pase de nuevo a Comisión a fin de oir al Consejo de la Caja de Jubilaciones Escolares y al Ministro respectivo.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Rocha.

(Se lee):

"Para que este asunto se vote en primera discusión general en la sesión de hoy y vuelva nuevamente al seno de la Comisión de Legislación, para que sean oídos el Consejo de la Caja de Jubilaciones Escolares y el Consejo Nacional de Administración."

¿El señor Senador por Rivera acepta la modificación?

Señor Jude — Sí, señor.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Voy a votar la moción formulada por el señor Senador por San José, para que continúe la discusión del asunto hasta ser votado en general.

Señor Jude — Estamos de acuerdo.

Señor Cortinas — Pero no estamos de acuerdo con la segunda parte, porque la moción del señor Senador por Rocha, modificando la del señor Senador por Rivera, es para que el asunto pase a la Comisión de Legislación después de votado

en general, y esa segunda parte de la moción yo no la voy a votar, por esta razón: para mí siempre ha resultado muy atendible todo pedido del Poder Ejecutivo cuando, ejerciendo el derecho de Poder Colegislador, ha reclamado del Parlamento su deseo de colaborar en la sanción de una ley.

No habiendo intervenido el señor Ministro de Instrucción Pública ni concurrido al seno de la Comisión de Legislación, porque no fué invitado o porque no pudo concurrir, a tomar en cuenta las disposiciones de este proyecto de ley, es perfectamente justificado que una vez que el Consejo Nacional de Administración desea hacerse oir, que el Senado lo escuche; pero, como lo ha dicho muy bien el señor Senador por San José, en realidad, el tiempo va a colaborar para que se realicen los propósitos enunciados por el señor Ministro de Instrucción Pública.

El Senado no podrá ocuparse de este asunto hasta dentro de 10 o 15 días, por lo menos, porque hasta el miércoles próximo no habrá sesión.

En la sesión del miércoles comenzará la discusión del Hospital de Clínicas que no creo que sea muy breve. De manera que el Poder Ejecutivo tendría tiempo bastante para abocarse a la consideración del asunto y poder intervenir en la discusión del mismo.

Yo declaro con toda lealtad, señor Presidente, que ha hecho impresión en mi ánimo algunos de los argumentos de carácter financiero que se han expuesto en Sala; pero eso, lejos de inducirme a aceptar que el asunto pase a la Comisión de Legislación, me lleva, más bien, a sostener la norma de conducta que expresaba el señor Senador por San José.

La Comisión de Legislación no es la Comisión técnica del Senado en materia de finanzas. Nosotros, al estudiar este proyecto de ley, tuvimos en cuenta, más que nada, sus finalidades de carácter social, sus finalidades de carácter docente. El señor miembro informante, es cierto, ahondó más el estudio del asunto, como lo ha demostrado en su elocuente exposición, pero no así todos los demás miembros de la Comisión.

Debo agregar más aún: en lo que se refiere a la Caja Escolar, — cuya situación angustiosa es conocida por todos, a tal punto que de la Caja puede decirse que no existe, porque existirá el continente, pero no el contenido, — respecto a la Caja Escolar, hoy, precisamente, en la reunión tenida por la Comisión de Hacienda con la Comisión de Instrucción Pública para estudiar el presupuesto escolar, — ese presupuesto millonario que ha venido de la otra Cámara, — tuvimos oportunidad de encaminar la discusión alrededor de ese asunto, porque resulta que se va a incorporar, como gasto anual del Presupuesto General de Gastos, la cantidad de 600.000 pesos para refuerzo de la Caja Escolar. Y esta no puede ser medida de buena administración, ni medida de buen gobierno, pues, expone al país al peligro de que todos los gremios de trabajadores o empleados que se amparan a las demás leyes de jubilaciones, reclamen un subsidio parecido, permanente del Estado, subsidio que, en el caso de la Caja Escolar, llega a casi el 20 por ciento del importe de todos los sueldos.

De manera que es evidente la necesidad que existe de ir a estudiar a fondo este asunto: hay que crear recursos de carácter especial para atender las jubilaciones escolares...

Señor Urioste — Hay que organizar.

Señor Cortinas — ... hay que organizar, como dice el señor Senador por Florida, esa Caja, ya sea aumentando los tributos correspondientes o imponiendo nuevos sacrificios al Estado.

Señor Jude — Hay que estudiarlo.

Señor Cortinas — Pero eso no puede hacerlo la Comisión de Legislación, señor Senador.

Señor Jude — Es preciso que se integre la Comisión de Legislación.

La cuestión está en denunciar el mal, buscarle el remedio.

Señor Cortinas — Bien; pero el proyecto que se discute, como lo ha dicho el señor Senador por San José, en realidad no va al fondo del asunto en su aspecto financiero: limita algunos abusos que puedan efectuarse al amparo de las leyes. También consagra una nueva liberalidad, es cierto, no hay que ocultarlo.

Señor Jude — Que compensa todas las otras ventajas.

Señor Cortinas — Que compensa todas las otras en el primer momento.

Señor Urioste — Se puede suprimir en la discusión particular. Yo no soy partidario de esa liberaliadd.

Señor Cortinas — En la discusión particular puede modificarse.

La circunstancia de que la Comisión de Legislación informe este proyecto, no quiere decir que haya que mantenerlo rigurosamente al pie de la letra frente a los argumentos que se hagan en Sala.

De manera que como el tiempo favorece, en cierto modo, los propósitos que se tienen de permitir que el Poder Ejecutivo intervenga en la consideración de este asunto, me parece que lo mejor es votar simplemente la moción del señor Senador por San José, que prorroga la sesión hasta que se vote en general el asunto, y, después, transcurrida una semana, que es cuando recién el Senado podrá entrar a considerarlo nuevamente, será el caso de tomar en cuenta el pedido del Poder Ejecutivo, porque si en esa época, ya el Poder Ejecutivo ha podido abocarse a la consideración del asunto, estará en condiciones de concurrir al Senado e ilustrarnos con sus interesantes datos, y, en caso contrario, recién votaríamos la moción de aplazamiento.

Señor Jude — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, quería hacer una insinuación al señor Senador que me parece que contemplaba el punto de vista en que él se coloca.

Creo que convendría que este asunto volviera a Comisión, para que ella tomara nota de todas las cuestiones que se han considerado en el día de hoy, así como también las observaciones que pudiera hacer al proyecto el Poder Ejecutivo, por manera que cuando viniese nuevamente a Sala, nosotros conociésemos, no sólo la opinión del Poder Ejecutivo, sino también la suya sobre los reparos y las observaciones que aquel Poder hubiera presentado.

Ahora, concuerdo también con él, en que es conveniente que este asunto se trate pronto, porque hay algunas disposiciones que tienden a fundamentar la situación financiera de la Caja y, en ese sentido, creo que podría hacerse, a la moción que yo formulé, una enmienda que conciliaría más todavía la posición en que se han colocado los señores Senadores preopinantes.

Por manera que yo modificaría de nuevo mi moción a efecto de que pasara este asunto a la Comisión de Legislación para que ella oyese al Consejo Nacional de Administración y a la Caja Escolar, y que este asunto volviese al debate público del Senado dentro del término de 15 días.

Señor Cortinas — ¿Dentro del término de 15 días?

Señor Jude — Ese era el plazo que el señor Senador expresaba que iba a tardar, posiblemente, para que este asunto quedara en condiciones de ser considerado nuevamente por el Senado. De manera que tomando base, precisamente, en las propias palabras del señor Senador, yo hacía moción en ese sentido.

Señor Cortinas — Fijándosele un término, cambia el caso.

Señor Jude — Porque me parece que si no lo que va a ocurrir es que vamos a dejar pasar el plazo y el asunto no estará en la jurisdicción de la Comisión. Ahora, si no hay ningún organismo técnico capacitado que estudie el asunto dentro de este Cuerpo, no habrá menos estudios del asunto, y lo que a nosotros nos interesa son nuevos asesoramientos.

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Yo creo, señor Presidente, que no es necesario que este asunto vuelva a Comisión y se detenga allí quince días para su nuevo estudio. Me parece que en un término más breve se puede también solucionar todo lo que tienda a contemplar las observaciones que se han hecho sobre el proyecto, tanto las observaciones que ha hecho el señor Senador por Rivera...

Señor García — No se ha hecho ninguna observación que pueda entrar a apreciarse en el seno de la Comisión de Legislación.

Señor Jude — ¡Cómo no!

Es un error del señor Senador por San José suponer que por el hecho de ser Comisión de Legislación ésta no va a contemplar el aspecto financiero...

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Canelones.

Señor Tabárez — El señor Ministro de Instrucción Pública dice que el Consejo Nacional podrá evacuar las opiniones que tiene que formarse con respecto a ese proyecto en un brevísimo término.

De manera que, contemplando las tendencias que se han expresado aquí, me parece que este proyecto debe volver a la discusión del Senado el lunes 27.

Señor Jude — Ya está tomada esa fecha.

Señor Tabárez — ¿Para qué?

Señor Jude — Para considerar la protesta del Salto.

Señor Tabárez — Que se ponga a continuación de esa preferencia.

Señor Cortinas — ¿Acepta el señor Senador el miércoles 29?

Señor Tabárez — No tengo inconveniente.

Para el miércoles 29 que vuelva a la discusión del Senado.

Señor Cortinas — Muy bien; para el miércoles 29.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Rivera.

(Se lee):

"Para que el proyecto se vote en general en la sesión de hoy, y pase nuevamente a Comisión a fi nde oir al Consejo Nacional de Administración y al Consejo Directivo de la Caja de Jubilaciones y Pensoines Escolares, y se traiga a la discusión particular en la sección del próximo 29."

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar si se aprueba el proyecto en general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se levanta la sesión.

(Son las 18 y 40).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

84ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 24 DE 1926

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Telegramas al Senado paraguayo y al de Estados Unidos de Norte América, con motivo de las catástrofes ocurridas en Villa Encarnación y en la península de la Florida.

ORDEN DEL DIA:

4—Discusión del proyecto de ley que autoriza a la mujer para ejercer la profesión de escribano público. (Sanción).
5—Primera discusión particular del proyecto de ley que autoriza la construcción de un Hospital de Clínicas.

1

A las 17 y 15 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Casaravilla, Berro, Tabárez, García, Fernández, Urioste, Semblat, Cornú, Amargós, Jude, Arrimendía, Cortinas, Moroy, Buero y Sorín.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Díaz y Muñoz.**

Con licencia, el señor Senador **Gallinal.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se destina la suma de $ 200.000 para contribuir a la construcción del Sanatorio para Obreras y Empleadas."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se eleva la pensión que disfruta la señora Rosalía Espínola de Espínola."

—A la Comisión de Peticiones.

"Julia Ema y Florencia Sara Mosqueira solicitan traspaso de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Agustina Mutuberría de Vigil solicita aumento de pensión."

—A la misma Comisión.

"Roberto Castellanos solicita le sean adquiridos dos cuadros de que es autor."

—A la misma Comisión.

"La Comisión de Hacienda dictamina en el proyecto de ley que modifica la planilla número ... del presupuesto del Ministerio de Industrias correspondiente a la Inspección de Minas e Industrias."

—Repártase.

3

Señor Cornú — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Artigas.

Señor Cornú — Es notorio que una dolorosa catástrofe ha producido la ruina de un pueblo de nuestro hermano Paraguay. Villa Encarnación ha sucumbido casi totalmente, según las noticias, perdiéndose cuantiosas riquezas, y, lo que es más penoso todavía, cientos de vidas y gente mutilada.

Este suceso embarga nuestro ánimo, y es necesario que el Senado de la República exprese su profundo dolor al Senado paraguayo.

El Paraguay, que tanto nos quiere, es digno de que en su tristeza lo recordemos, y hago moción, señor Presidente, para que surja ese recuerdo de nosotros para el Senado de la nación fraterna.

Pido, señor Presidente, que mi idea se considere de inmediato. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Artigas.

(Se lee):

"Para que se haga llegar al Honorable Senado de la República del Paraguay la manifestación del sentimiento de este Honorable Senado en ocasión del desastre que acaba de sufrir la ciudad de Encarnación de aquel país."

En **discusión.**

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Flores.

Señor Cortinas — Adhiero, señor Presidente, a la moción que ha formulado el señor Senador por Artigas. Considero que es perfectamente explicable que el Senado uruguayo, en un caso tan lamentable como el ocurrido en el país hermano, el Paraguay, haga llegar hasta el Senado de aquel país, su palabra, por lo menos de solidaridad; pero me parece que el autor de la moción estará de acuerdo conmigo también, en que es oportuno ampliarla, porque casi en la misma fecha, en Estados Unidos, una de las más hermosas comarcas de aquella región, la península de Florida, ha soportado también un verdadero cataclismo, que ha echado por tierra ciudades, que ha costado miles de vidas, y parecería injusto que en un momento en que el Senado del Uruguay manifiesta un sentimiento de solidaridad para un país vecino y hermano, no lo haga también con la gran República del Norte, con la que mantenemos tan estrechas relaciones.

Señor Cornú — Lo acompaño calurosamente.

Señor Cortinas — Así es que amplío la moción del señor Senador por Artigas, en el sentido de que se dirija la misma comunicación al Senado de Estados Unidos. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase la ampliación propuesta por el señor Senador por Flores.

(Se lee):

"La amplía el señor Senador por Flores a fin de que esa misma manifestación se haga al Senado norteamericano, con motivo de las desgracias acaecidas en aquel país."

¿Acepta el señor Senador por Artigas?

Señor Cornú — Sí, señor; la acepto.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Artigas, con la ampliación del señor Senador por Flores.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se harán las comunicaciones indicadas.

4

Se va a entrar a la orden del día, con la discusión del proyecto de ley que habilita a la mujer para ejercer la profesión de escribano público.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Desde la promulgación de la presente ley quedan derogadas todas las disposiciones que, directa o indirectamente, establezcan la incapacidad de la mujer uruguaya para el ejercicio de la profesión de escribano público en las mismas condiciones que el hombre.

Art. 2.º Si la mujer fuese extranjera, deberá justificar, además, que tiene tres años de residencia en el país, si es casada, y cuatro, si fuese soltera.

Art. 3.º Deróganse todas las disposiciones que, directa o indirectamente, inhabilitan a la mujer para ser testigo.

Art. 4.º Modifícase el inciso 2.º, del artículo 9.º de la ley de 13 de Julio de 1897, fijándose en 21 años la edad requerida para ejercer la profesión de escribano público.

Art. 5.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Agosto de 1925.

CESAR G. GUTIERREZ, Presidente.— Arturo Miranda, Secretario."

Léase el informe.

(Se empieza a leer).

Señor García — Hago moción para que se suprima la lectura del informe.—(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que se suprima la lectura del informe."

Se va a votar la moción del señor Senador por San José.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(El informe, cuya lectura se suprime, es el siguiente):

"Cámara de Senadores.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación os aconseja prestéis vuestra aprobación al adjunto proyecto de ley, venido con sanción de la Honorable Cámara de Representantes, por el que se derogan las disposiciones que impiden a la mujer el ejercicio de la profesión de escribano público, y de aquellas que inhabilitan en determinados casos a la mujer para ser testigo, con la pequeña modificación que os propondrá.

Vuestra Comisión ha informado ya favorablemente un proyecto más amplio, por el que se derogan todas las disposiciones que impiden a la mujer el ejercicio de las profesiones de rematador, corredor y también la de escribano público, por el que se habilita a la mujer para ser testigo y para el ejercicio de cargos que actualmente le están vedados como son los de la tutela y curatela.

Vuestra Comisión reconoce ampliamente la capacidad de la mujer para el ejercicio de todos esos cargos y profesiones y se hace un deber en suprimir las incapacidades absurdas que pesan actualmente sobre la mujer, que están reñidas con nuestra cultura y desentonan en

nuestra legislación progresista y avanzada, y siente satisfacción en abrirle camino para que desarrolle sin trabas sus actividades.

En esa oportunidad Vuestra Comisión, expresó extensamente su pensamiento, y ahora se remite a lo dicho respecto del mencionado proyecto.

En la ley de que nos ocupamos, además de habilitar a la mujer para el ejercicio de la profesión de escribano, se reduce la edad requerida para ese ejercicio a 21 años, modificando así, lo preceptuado por el artículo 9.º, inciso 2.º del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, y el artículo 9.º, número 2, de la ley de 13 de Setiembre de 1897.

Cree Vuestra Comisión que no hay ningún peligro en autorizar esa reforma desde que a los 21 años de edad las personas que hayan obtenido el título de escribano público se darán perfecta cuenta de los delicados deberes que les están impuestos y de las serias responsabilidades que su ejercicio entraña.

El artículo 2.º de la ley que analizamos impone a la mujer extranjera como condición para el ejercicio de la profesión de escribano, tres años de residencia en el país si fuera casada, y cuatro, si fuera soltera. Conceptuamos aceptable ese precepto, pero observamos que él coloca a la mujer en condición menos gravosa que la que establece para el hombre el número 1, del artículo 9.º de la ley de 13 de Setiembre de 1897, precepto que impone la ciudadanía legal o natural con "tres años de ejercicio". Luego, lo justo es hacer que el artículo 2.º de la presente ley rija indistintamente para hombres y mujeres, derogándose así el número 2 del artículo 9.º de la ley referida de 13 de Setiembre de 1897.

En tal virtud Vuestra Comisión de Legislación os aconseja agregar a la presente ley un artículo así redactado:

"Derógase el número 1, del artículo 9.º de la ley de 13 de Setiembre de 1897. El hombre extranjero deberá acreditar, para ejercer la profesión de escribano las condiciones de residencia que para la mujer establece el artículo 2.º de la presente ley."

Sala de la Comisión, a 7 de Setiembre de 1926.

Ramón P. Díaz, miembro informante. — Carlos M. Urioste. — Ismael Cortinas. — Carlos M. Sorín. — Guillermo L. García."

Señor Presidente — En primera discusión general.

Señor García — Este proyecto vino de la Cámara de Diputados y el Senado lo ha hecho algunas modificaciones; de manera que sería conveniente que el Senado aprobase en general e proyecto venido de la otra Cámara, y tomará como base en la discusión particular, el que aconseja la Comisión de Legislación del Senado.

Mociono en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Para que en la discusión general se apruebe el proyecto procedente de la Cámara de Diputados y se considere en la discusión particular, el sustitutivo aconsejado por la Comisión de Legislación del Senado."

Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por San José.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en primera discusión general el proyecto venido de la Cámara de Diputados.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o del proyecto aconsejado por la Comisión de Legislación del Senado.

(Se lee):

"Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley, quedan derogadas todas las disposiciones que, directa o indirectamente, establezcan la incapacidad de la mujer uruguaya para el ejercicio de la profesión de escribano público en las mismas condiciones que el hombre."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Si la mujer fuese extranjera, deberá justificar, además, que tiene tres años de residencia en el país, si es casada; y cuatro si fuese soltera."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Deróganse todas las disposiciones que directa o indirectamente inhabilitan a la mujer para ser testigo."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Modifícase el inciso 2.o del artículo 9.o de la ley de 13 de Julio de 1897, fijándose en veintiún años la edad requerida para ejercer la profesión de escribano público."

En discusión.

Señor Aramendía — Pido la paabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Rocha.

Señor Aramendía — Yo creo que la ley actual tuvo sus razones valederas para establecer una edad mayor que la del ejercicio de la ciudadanía y de la mayoría de edad, para desempeñar la profesión de escribano público. No hay duda que los escribanos tienen que dar fe de los documentos de mayor trascendencia, y creo que la Cámara ha fijado una edad demasiado mínima para el ejercicio de esa profesión.

Yo voy a proponer que se fije la edad de 23 años; se contemplarían casi todas las situaciones, por no ser muchos los que terminan sus estudios antes de esa edad.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

No encontrándose en Sala el señor miembro informante que lo es el Senador por Maldonado, voy a expresar al Honorable Senado las razones que tuvo la Comisión para proponer la edad de 21 años, más bien dicho, para aceptar el proyecto tal como venía de la Cámara de Diputados.

La objeción que formula el señor Senador por Rocha, también se formuló en Comisión; pero cuando tratamos de encontrar una razón seria que la justificara, en realidad, no la encontramos, porque si se tienen derechos para el ejercicio de actos cívicos y civiles de gran importancia por la sola mayoría de edad, parece que un año o dos años más en la edad, no agregan ni mayor discernimiento ni mayor compenetración de las funciones a realizarse.

Cierto es que la ley actual establece una edad mayor: 25 años. Podremos seguirla solamente por la costumbre, pero como decía hace un instante no se aprecian cuales son las razones valederas para que un ciudadano, para que una mujer, que estaría habilitada ahora para hacerlo pueda realizar actos importantísimos de la vida civil de la vida cívica y no pueda, en cambio, ejercer esa profesión.

Yo, señor Presidente, mientras no se den razones fundamentales para ser capaces de modificar la proposición de la Comisión de Legislación, como miembro de ella, me inclinaré a mantener la edad de 21 años.

Existen en la actualidad numerosísimos estudiantes que están casi al término de la carrera y que tienen 20 o 21 años; se encontrarán en situación de espectativa durante dos o tres años más. Podrá decirme el señor Senador por Rocha que dada la especialidad de la carrera podrán emplear esos años en la práctica notarial; pero es evidente que en la actualidad, al mismo tiempo que se cursan las materias teóricas, se hace también práctica. De manera que el que llega al final de sus estudios, en realidad, ya se encuentra habilitado para ejercer la profesión.

La Comisión, naturalmente, no puede hacer un capítulo especial de este asunto. Si se dieran razones capaces de modificar su criterio, pero creyendo que en lo que se refiere a la edad, al establecer 25 años existe más que una razón fundamental, una cuestión tradicional, la Comisión se inclina a mantener la proposición y el artículo tal como vino de la Cámara de Representantes estableciendo la edad de 21 años. Por ahora, no tengo más que decir.

Señor Jude — Pido la paabra.

Suscitado el problema que ha planteado el señor Senador por Rocha, por mi parte, señor Presidente, deseo también dejar, en muy breves palabras, expuesto mi criterio sobre este punto.

Con respecto del proyecto, yo, así, en general, estoy de acuerdo; creo que no hay ninguna razón valedera y sería para justificar la exclusión de la mujer en el ejercicio de la profesión de escribano. Más: entiendo que aún mismo, — de acuerdo con la propia ley orgánica que estableció el régimen a que habían de sujetarse los que ejercieran esa profesión, — sólo una interpretación restrictiva ha permitido la exclusión de la mujer del ejercicio de la profesión de escribano, porque la circunstancia de considerarse requisito necesario el hecho de estar incorporado a los padrones cívicos, es decir, de tener ciudadanía en actividad, no me parece que fuera una causal bastante para llegar a la conclusión a que parece haberse llegado, por lo mismo que una vieja ley, del mismo valor que la otra, estableció también que para ser funcionario público era menester estar inscripto en los padrones cívicos; y, sin embargo, nosotros sabemos, — porque es notorio — que son muchas las mujeres que realizan funciones en las oficinas del Estado.

Creo que eso estaba, necesariamente, subordinado a la posibilidad legal de estar en las condiciones que la ley estatuía, por manera que me parece que lo único que hacemos en este instante, es reconocer ese derecho en favor de la mujer. No es otra cosa que aclarar para mí una cuestión que ya estaba resuelta en la ley, o, por lo menos, que no estaba impedida por la ley de realizarse.

Ahora, con relación al punto promovido por el señor Senador por Rocha, yo señor Presidente, lo voy a acompañar.

El señor Senador por Flores, que actúa a manera de miembro informante, en razón de no encontrarse en Sala el titular de esa función, expresaba que no ve ninguna razón seria para el cambio; que si la Comisión hubiera tenido alguna demostración importante y fundamental, acaso hubiera rectificado su criterio.

Es claro que lo que pide el señor Senador por Flores es sumamente difícil se le pueda dar, porque en esta cuestión de la edad, todo es, por fuerza, arbitrario; no se puede decir exactamente nada.

Señor García — Sobre todo, tratándose de la edad de las mujeres.

Señor Jude — Pero estamos refiriéndonos a los varones.

... es muy difícil decir cuándo es que una persona adquiere el discernimiento completo para el buen ejercicio de una función como la que consideramos aquí, así como también determinar, desde ya, que por no tener la edad fijada, la de carecer de los elementos necesarios para que el ejercicio no pueda ser dañoso a la colectividad. Es muy difícil, es arbitrario, pero yo llamo la atención respecto de algunos de los puntos que constituyeron el nervio de las consideraciones que formuló el señor Senador por Flores. Dice él que no se ve la razón de por qué no ha de adoptarse el criterio para el ejercicio de la profesión de Escribano, determinando la edad de 21 años, siendo así que las personas, llegando a esa edad, ya adquieren por esa sola circunstancia, de pleno derecho la capacidad civil en el orden más extenso y, por consiguiente, el derecho de gobernar "ad libitum" todos sus intereses.

Y bien, señor Presidente: yo creo que hay una diferencia fundamental. En tanto en un caso, en el caso, por ejemplo de la persona que adquiere su plena capacidad civil a los 21 años, sólo puede poner en riesgo derechos e intereses que le son propios, que le son privativos, en el caso que nos ocupa, por tratarse de una función casi pública, nosotros sabemos que pueden quedar comprometidos seriamente derechos e intereses de terceros.

De manera que no hay una situación de igualdad y, por lo tanto, el razonamiento me parece que falla por su base. Se dice, señor Presidente, que la ley de fondo, la Constitución, permite el ejercicio del derecho del sufragio a una edad menor, y yo acepto eso; pero le vuelvo a llamar la atención al señor Senador por Flores, sobre la disparidad de las situaciones, la desemejanza de los casos, la influencia relativa que tiene una persona en esas condiciones, en la constitución de los Poderes del Estado.

Señor Cortinas — ¿Me haría el favor de repetir el argumento con respecto a la contradicción?

Señor Jude — Me había concretado a referirme a todas las observaciones que había formulado el señor Senador por Flores, en apoyo de la tesis que sustentaba, o sea el mantenimiento del proyecto tal como lo presenta la Comisión.

Decía con respecto a acordar a las personas de 21 años el pleno goce de su capacidad civil que esto está justificado, por lo mismo que en esas situaciones, son sólo intereses personales los que pueden estar en juego, en tanto que, en este caso...

Señor Cortinas — En el caso de ser funcionarios, no son intereses personales solamente...

Señor Jude — ¿Cómo en el caso de ser funcionarios?

Señor Cortinas — Claro; pueden ser funcionarios administrativos.

Señor Jude — Lo que hay es una cosa: en esa situación la vigilancia que se realiza sobre un funcionario permite que las exigencias no sean tan rigurosas, en tanto que, por el contrario, la función de escribano público es de una naturaleza tal, de una delicadeza tal, de una responsabilidad tal, que reclama, en mi concepto, un mayor amparo que esos otros casos.

Yo le vuelvo a expresar al señor Senador que creo que en materia de edad todo es relativo; yo le digo al señor Senador, que, en definitiva, el argumento que él ha esgrimido, serviría también para que inmediatamente hiciéramos una enmienda a la Constitución, estableciendo que los Representantes Nacionales pueden tener una edad menor que la que se reclama ahora.

Señor Cortinas — Claro que sí; yo la votaría con mucho gusto.

Señor Jude — Yo quiero decirle al señor Senador...

Señor Cortinas — Yo no creo que sea la edad la que dé condiciones.

Señor Jude — ... que hay que establecer una presunción. La presunción de suficiencia, desde luego, se puede tener; pero lo que la ley ha tenido en vista, en mi concepto, ha sido fijar la edad máxima en que se supone al hombre más a cubierto, si se quiere, de las tentaciones propias de la juventud. Es un argumento que no tiene un valor fundamental, ni se puede pesar por decirlo así; y no se puede determinar cuanto es lo que vale; pero es una línea general de que el espíritu, entrando en edad, adquiere todas las condiciones de reposo, de serenidad y de cautela, que lo hacen, lo más posible, libre de las asechanzas que muchas veces perturban el ambiente de la juventud.

Señor Cortinas — El argumento del señor Senador, nos llevaría a establecer, en vez de los 25 años actuales, 30 o 40.

Señor Aramendía — Exagera!

Señor Jude—Yo le vuelvo a decir que a fuerza de adoptar una resolución hay que hacer una arbitrariedad. Lo que hay es lo siguiente: hacemos una arbitrariedad que suponemos menor, porque con el criterio ese, mañana podemos establecer...

Señor Aramendía — Quince años. Se podría establecer quince años también para ejercer la profesión.

Señor Jude — Yo le digo: ¿el señor Senador cree que las personas que tienen 21 años menos un día, no tienen el discernimiento, las condiciones de libertad interior para gestionar sus bienes con entera conveniencia, de acuerdo con su propio concepto? Es indiscutible que sí.

La ley, ¿por qué no se lo acepta? Porque no tiene 21 años, y nada más que por esa circunstancia, puramente formal. El individuo ya está integrado en todos sus elementos; al día siguiente adquiere recién su capacidad absoluta; sin embargo, es el mismo sujeto, no puede haber habido ninguna transformación; sin embargo, ha sido necesario establecer un límite, porque yo entiendo que hay que establecer alguno. Ahora el de los 25 puede ser un poco extenso. Yo creo que, en realidad, hay una razón y es la organización de los estudios, que hace posible que el universitario esté en aptitud de desempeñar la función antes de esa edad, lo que obligaría, en rigor de lógica, a que acortásemos un poco por virtud de la situación que crean los estudios universitarios a los profesionales que hayan obtenido su título.

Señor Cortinas — La argumentación del señor Senador me parecería justa para intentar una reorganización de la profesión, como existe en otros países, en que no es una profesión libre. Está sujeta a un gran contralor de ciertos Poderes, ya sea de la Corte de Justicia o del Ministro respectivo. Más aún: en Inglaterra, — no estoy seguro si en Francia ocurre lo mismo, — existe lo que se llama el Notario, con escalafón cerrado...

Señor Jude — En la Argentina pasa así.

Señor Cortinas — ... que se va formando en forma, diré, de escalafón, con una gran serie de garantías. Ahí sí, yo me explico que los que se llaman depositarios de la fe pública, estén rodeados de toda esa serie de formalidades; pero la edad ¿es una garantía mayor?

Señor Jude — Es indiscutible que sí.

El argumento que invoca el señor Senador, es contrario a la tesis que sustenta. Le es contrario, porque precisamente, en esos países se ha creído conveniente, monopolizar la función pública a favor de un número determinado; por manera que el trabajo, por así decirlo, que realice fuera de tal suerte reproductivo que lo pusiese a cubierto de todos los peligros, mientras que, por el contrario, si en el régimen de libertad dentro del cual vivimos, nosotros damos nuevos medios para que sea más difundida todavía la profesión de lo que es hoy día, yo creo que contrariamos esos fines que el señor Senador menciona, que son los reguladores del régimen de la organización de los servicios en otros países, como, por ejemplo, en la Argentina, y según lo expresa el señor Senador, también en Inglaterra.

Ahora yo vuelvo a insistir en que creo que decir 25 como 21, es siempre colocarnos en el terreno de la arbitrariedad, de lo inseguro, porque no puede afirmarse nada con exactitud matemática, ni que a los 25 años esté a cubierto nadie de eso que yo creo que ha podido ser una de las razones que tuvo en vista el legislador al dictar ese límite. Pero me parece que está menos a cubierto de ese peligro el que tiene 25 años que el que tiene 21, en igualdad de circunstancias. Por las consideraciones que he formulado, adhiero a la proposición patrocinada por el señor Senador por Rocha, en el sentido que se establezca 23 años.

Entiendo, señor Presidente, que también en esta forma contemplamos el reclamo de los actuales estudiantes. Creo que no habría ninguno que quedase desamparado, si estableciéramos veintitrés años. Creo que quedan perfectamente contemplados.

Yo tuve ocasión de conversar, hace algún tiempo, con una delegación de la Asociación de los Estudiantes de Notariado y les hice presente que ese era mi punto de vista, y que probablemente iba a proponer la modificación en el sentido de establecer veintitrés años y ellos se manifestaron conformes.

Por manera que esa misma razón de oportunidad, me parece que nos llevaría a aceptar la enmienda que propone el señor Senador por Rocha.

Por mi parte, pues, le voy a prestar mi voto.

Señor Aramendía — Voy a ampliar algo más las manifestaciones que había hecho al proponer esta modificación. Si sancionamos el proyecto tal cual está, la mujer que en el momento actual no puede casarse con menos de veinticinco años sin la autorización de sus padres, podría ejercer las funciones de escribano a los veintiuno. El señor Senador dirá: "que se modifique la ley, pero no podemos modificarlas todas. Sería, en realidad, una contradicción que, no pudiendo casarse, ejercer las funciones de escribano a los veinticinco años, a los veintiuno pudiera ejercer la profesión de escribano.

Señor Cortinas — Pero puede escaparse...

Señor Aramendía — Sí, como puede hacer otras muchas cosas.

Señor Cortinas — ... lo que revela que ciertas pautas tradicionales no son las que mueven a la sociedad.

Señor Aramendía — Se puede ir paulatinamente, sin llegar a modificaciones fundamentales.

La profesión de escribano es la que ejerce funciones más delicadas.

El escribano, en la práctica, lee una escritura que no han leído ni los testigos ni los interesados, y que éstos ni siquiera oyen. Esto es lo que sucede en la práctica.

Naturalmente que la edad no da una menor o mayor honestidad; pero da un poco más de peso y contralor a los actos que ejecutan.

En estos contratos, puede haber intereses muy grandes comprometidos, como sucede con los testamentos, y más con los testamentos hechos cuando las personas están en un grave estado de en-

fermedad, cuando puede decirse que están a las puertas de la muerte, en que, una palabra que no se lea bien, que se aplique mal, es suficiente para modificar la situación de muchísimas personas.

Señor Cortinas — Desgraciadamente los que cometieron delitos en nuestro país, fueron escribanos viejos.

Señor Aramendía — Sí, señor; pero no tenemos que exagerar la nota, permitiendo que ejerzan la profesión personas muy jóvenes.

Con respecto a la honestidad, ya di mi opinión. Puede ser tan honesta una persona a los veintiún años, veintitrés o veinticinco; pero pesa más sus actos, una persona, cuando tiene veintitrés años que cuando tiene veintiuno. El escribano, puede decirse, es el único que tiene conocimiento de esas largas escrituras, que nadie las oye, que ellos las hacen, las copian y las guardan.

Creo que esta es una razón poderosa para que tengamos un poco de cuidado. y que estas modificaciones de edad o de otra naturaleza las hagamos en forma paulatina. Establecer la edad de veintitrés años, no perjudica a nadie, y si en el futuro se ve que esa edad de veintitrés años puede rebajarse, se hará sin inconvenientes; pero yo creo que no hay ninguna razón para resistirse a establecer la edad de veintitrés años, y, en cambio, hay muchas en favor de la implantación de esa edad.

He terminado.

Señor Cortinas — Que se vote. Hay dos fórmulas: la que aconseja la Comisión, y la del señor Senador por Rocha.

Antes de votar, debo agregar lo siguiente: que en la Comisión surgió esa indicación, creo que de parte del señor Senador por Florida, y todos convinimos en no aceptarla, porque no nos parecieron bastante fuertes las razones que entonces se dieron. Si el Senado considera que las que se dieron en Sala son bastante poderosas como para modificar la edad establecida, votará la fórmula que propone el señor Senador por Rocha. Por lo que me es personal, señor Presidente, voy a votar la que propone la Comisión.

Señor Presidente — Primero se va a votar el artículo tal cual lo propone la Comisión. Si fuera rechazado, entonces se votaría la fórmula propuesta por el señor Senador por Rocha.

Léase el artículo de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 4.o Modifícase el inciso 2.o del artículo 9.o de la ley de 13 de Julio de 1897, fijándose en veintiún años la edad requerida para ejercer la profesión de escribano público."

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase con la enmienda propuesta.

(Se lee):

"Artículo 4.o Modifícase el inciso 2.o del artículo 9.o de la ley de 13 de Julio de 1897, fijándose en veintitrés años la edad requerida para ejercer la profesión de escribano público."

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el otro artículo.

(Se lee):

"Artículo 5.o Derógase el número 1 del artículo 9.o de la ley de 13 de Setiembre de 1897. El hombre extranjero deberá acreditar, para ejercer la profesión de escribano, las condiciones de residencia que para la mujer establece el artículo 2.o de la presente ley."

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Cortinas — Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

5

Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de ley sobre construcción de un Hospital de Clínicas.

Señor Berro — Pido la palabra.

Antes que se dé lectura del artículo 1.o, yo deseo, a nombre de la Comisión, hacer algunas manifestaciones, para explicar a los señores Senadores lo que se ha resuelto en el seno de la Comisión, dando cumplimiento a las mociones aprobadas en la última sesión.

Se invitó, de acuerdo con la moción hecha por el señor Senador por Flores, al Consejo de la Asistencia Pública para que manifestara sus opiniones sobre la ley y diera los detalles que considerara convenientes respecto a la capacidad de los actuales hospitales, y a la necesidad de la construcción que se propone.

El Consejo de la Asistencia Pública se reunió el sábado pasado y tomó algunas resoluciones, designando una Comisión para que las trajera al seno de la Comisión. Concurrió esa Comisión, hoy, antes de la sesión, y las conclusiones a que ha llegado el Consejo, han sido aceptadas por la Comisión informante, porque en lugar de contrariar el proyecto, en lo más mínimo, refuerza las ideas que nosotros teníamos respecto a su evidente necesidad.

Las enmiendas, son, por así decirlo, de carácter secundario pero convenientes, por cuya razón las ha aceptado la Comisión de Fomento.

Las conclusiones de la Asistencia Pública, — con permiso de la Mesa las voy a leer, — son las siguientes:

La primera dice así: "Es necesario construir un hospital con capacidad, como mínimo, para setecientas camas, dotándolo de instalaciones y reparticiones, que permitan realizar, a la vez, en las mejores condiciones, y de la más eficiente manera, la asistencia de los enfermos y la enseñanza clínica".

Como vé, el Honorable Senado, esta conclusión unánime de la Asistencia Pública, coincide con el artículo 1.° de nuestro proyecto de ley. La segunda conclusión se leerá oportunamente, pero se reduce a esto: modifica la estructura de la Comisión que ha de vigilar la construcción de este hospital, dándole mayor ingerencia a la Asistencia Pública, poniéndola en igualdad de condiciones que a la Facultad de Medicina. Tendrían tres delegados, cada una de estas corporaciones.

La Comisión, por las razones que le ha dado el Consejo de la Asistencia Pública, aceptó, también esta modificación.

La tercera cláusula, tiende a modificar el artículo 4.° del proyecto, en cuanto se refiere a la forma cómo se hará el llamado a concurso de proyectos; cómo se resolverán los inconvenientes que puedan producirse, y la Comisión también lo aceptó íntegramente, y de ella, se dará lectura en el momento oportuno.

Por último, pide la adición de un artículo que ya había sido insinuado por algún Sr. Senador, y que, indudablemente, soluciona en absoluto cualquier dificultad que pudiera existir entre estas dos importantes corporaciones: la Asistencia Pública y la Facultad de Medicina.

Ese artículo aditivo, diría así:

"El hospital será administrado por la Asistencia Pública, y los servicios clínicos quedarán a cargo de la Facultad de Medicina."

De manera que, en esta forma, señor Presidente, la Comisión se apresura a manifestar que el proyecto que está a consideración del Senado, en discusión particular, cuenta con la aquiescencia del Consejo de la Facultad de Medicina, como ha contado, también con la de todas las corporaciones técnicas, cuya opinión fuera solicitada.

Pediría que ahora se leyera el artículo 1.°.

Señor Cortinas — ¿La Comisión de Hacienda no se ha expedido?

Señor Berro — Hablará el doctor Casaravilla.

Señor Cortinas — ¿Entonces lo hará, cuando llegue en la discusión particular, el capítulo de los recursos?

Señor Berro — La Comisión de Hacienda, no comunicó nada a la de Fomento; hace quince días que estamos esperando el informe

Señor Presidente—Léase el artículo 1.°.

(Se lee):

"Artículo 1.° Autorízase la construcción de los edificios necesarios para instalación de un Hospital de Clínicas, con capacidad mínima de setecientas camas, del Instituto Experimental de Higiene y de la Escuela de Odontología."

En discusión.

Señor Casaravilla — Pido la palabra.

Mi ausencia, señor Presidente, por razones de orden personal, me impidió asistir a las deliberaciones de la Comisión de Hacienda, relativas a este asunto.

Si hubiera estado presente, hubiera oído las razones que existían para aceptar el artículo 1.° de este proyecto de ley, que crea un hospital clínico de un costo elevado, y de un servicio cuyo monto, en cuanto a erogaciones para el Estado, es imposible establecer, de antemano, pero que realmente debe ser de bastante consideración. A mí juicio, alrededor de trescientos a cuatrocientos mil pesos.

Señor Urioste — ¿Quiére que le dé el dato, señor Senador?

Señor Casaravilla — Sí, señor.

Señor Urioste — La construcción exigirá un servicio alrededor de doscientos mil pesos. El servicio de hospital, con setecientas camas, como mínimo, puede calcularse de seiscientos a setecientos mil pesos anuales. Lo acaba de decir la Asistencia Pública a la Comisión de Fomento.

Señor Casaravilla — Indiscutiblemente este proyecto de ley arrojará sobre el Erario Público una suma de bastante importancia, no sólo, en lo que se refiere a la construcción del hospital en sí mismo, sino en cuanto a su mantenimiento.

Para votar a conciencia un proyecto de ley que aumentará los sacrificios que deba hacer el pueblo, es necesario, señor Presidente, que se demuestre de una manera evidente la necesidad, no solamente la necesidad, sino la urgencia inmediata de construir el hospital que se trata y de atender los servicios que ese hospital demanda.

No tengo un convencimiento sobre el particular, que espero me lo dé la Comisión informante, porque si recurrimos al informe que se ha repartido, él no continene los antecedentes necesarios para juzgar con acierto el caso que se somete a la deliberación del Senado.

La Comisión informante, inspirada, sin duda, en alto sentimiento patriótico, lo reconozco, ha procedido con un poco de premura en este asunto y sin duda, por eso no ha transmitido al Senado todos los datos muy necesarios para que pudiera formar un concepto respecto de la cuestión que ventilamos en este momento.

Hay, señor Presidente, en el país respecto de la sanidad pública, una dispersión de fuerzas y una falta de organización y de coordinación que habrá necesidad de tener en cuenta al apreciar una cuestión tan importante como la que se debate. Existe un Consejo Nacional de Higiene que realmente lleva una existencia efímera, que no tiene recursos para atender las funciones muy graves que le debieran estar cometidas. Se hace muy poco en el país para prevenir las enfer-

medades; se hace mucho para curar a los enfermos, pero sería mejor que disminuyera el número de enfermos y fueran menos necesarios los hospitales para atenderlos.

Según los antecedentes que he podido recoger a la ligera, el presupuesto del Consejo Nacional de Higiene es de ciento treinta mil pesos y solamente el Instituto Profiláctico de la Sífilis tiene anualmente una asignación de ciento cuarenta mil pesos.

De manera que, en este país, para prevenir toda clase de enfermedades en todo el territorio de la República, se asigna una cantidad irrisoria cuando para una sola enfermedad se destina una cantidad superior.

El doctor Arias, persona competente, que se entrega con entusiasmo y patriotismo, a mi juicio, al servicio del país, considera que sería necesario ir a una organización general de los servicios de la sanidad pública vinculando la acción del Consejo Nacional de Higiene con la acción de la Asistencia Pública. La acción de la Asistencia Pública se ejercita en toda la República con amplios recursos, al extremo de que dispone de siete millones y medio de pesos, lo que da un porcentaje de cinco pesos por cada habitante del país y ese mismo servicio se hace en Estados Unidos con un peso por cada habitante.

El doctor Arias llega a la conclusión, en una conferencia que dió públicamente con asistencia de inteligentes facultativos, de que la cantidad destinada a la Asistencia Pública es suficiente para atender a la sanidad general de toda la República.

Yo me hubiera opuesto terminantemente a la sanción de este proyecto de ley, si no mediase una modificación que ha indicado el doctor Berro hace un momento.

Antes se pretendía hacer un Hospital Clínico dependiente de la Facultad de Medicina y administrado por ella.

Señor Berro — Se pretendía otra cosa. No se decía nada respecto de esto que era un problema en que había tiempo para resolverlo.

La construcción del hospital durará cinco años; habrá, pues, tiempo para resolver el problema.

Señor Cortinas — Pero el propósito que se desprende de la ley es hacer el Hospital Clínico dependiente de la Facultad de Medicina y no de la Asistencia Pública.

Señor Amargós — No lo dice ni el informe ni el proyecto, señor Senador.

Señor Casaravilla — Al extremo, señor Presidente, de que un miembro del Directorio de la Asistencia Pública sostiene que sin perjuicio de ese Hospital Clínico, la Asistencia Pública, podría hacer un hospital propio. De manera, pues, que me encontraba yo con esta situación...

Señor Berro — Si creen que hay que hacer dos hospitales, por lo menos, que se haga uno.

Señor Casaravilla — Debemos tal vez no construir hospitales y sí colocar a la población en situación de que haya menos enfermos.

Aquí se construyen hospitales en localidades en que no se ha tomado ninguna medida de saneamiento ni de salubridad, al extremo de que los hospitales se construyen y hay enfermos en esos hospitales porque no se ha tenido la previsión de evitar enfermedades.

Señor Berro — Cuando el señor Senador por Minas proponga que se hagan obras de saneamiento y toda clase de obra profiláctica lo acompañaré con mucho gusto.

Señor Casaravilla — Muy bien.

Señor Cortinas — ¿Y para qué votamos el empréstito de treinta millones? Una parte de él estaba afectado...

Señor Berro — Una cosa no está en contra de la otra.

Hay absoluta necesidad de hacer el hospital de que hablamos por razones de asistencia y para favorecer la enseñanza, sin perjuicio de que todo lo que demanden esas obras de higiene pueda ser estudiado por el Parlamento.

Señor Casaravilla — Muy bien; hay una falta de organización en este país, porque la higiene pública, que debe atenderse primordialmente, no está atendida, al extremo de que apenas tiene el Consejo de Higiene ciento treinta mil pesos de presupuesto, como he dicho, para atender Sanidad Marítima, reglamentación de la prostitución y no sé qué otra cosa insignificante, mientras que en otros países la higiene pública constituye la preocupación primera de los hombres que se ocupan de esta materia, porque es preferible evitar enfermedades que curar enfermos.

Señor Berro — Yo creo que, en realidad, el Consejo de Higiene tiene muy escasos medios; pero el argumento así como lo presenta el señor Senador por Minas, no es exacto, porque si bien oficialmente no tiene más que esa cantidad, hay muchas organizaciones que hacen obra efectiva de higiene y que no están bajo la superintendencia del Consejo.

Luego, la cantidad que se gasta en el país para higiene es mucho mayor que la que indica el señor Senador. Está también el hecho de que cuando ha habido epidemias el Parlamento ha votado cantidades suplementarias considerables. De manera que no se le han negado nunca al Consejo de Higiene los recursos necesarios.

Señor Casaravilla — Lo que dice el señor Senador demuestra la verdad de mi tesis.

Señor Berro — Que se necesitan recursos.

Señor Casaravilla — Que ahora el Consejo de Higiene no tiene recursos ni puede tener acción eficiente y que se ve obligado a asumir el papel mendicante de solicitar ayuda de otras instituciones del Estado para desempeñar una función que le es propia.

De manera que tenía mucha razón el doctor Arias al decir que no hay organización coordinada ni eficiente en el país respecto de la salubridad pública; que debía constituirse una organización en la que se reuniesen en una sola entidad: funciones que deben estar unidas, fusionando el Consejo de Higiene con la Dirección de la Asistencia Pública, que hoy están separados, teniendo la una todos los recursos y el otro ninguno.

Señor Berro — Ese asunto se puede hacer marchar en cualquier momento.

El proyecto del doctor Arias fué aprobado por la Cámara de Representantes y desde hace cinco o seis años está estancado en las carpetas del Senado.

De manera que el señor Senador, cuando quiera...

Señor Casaravilla — Pero el señor Senador, que conoce mejor que yo la materia, comprenderá que se puede iniciar una gestión para organizar esos servicios en forma científica, para que no se creen organismos que marchen separados, cuando debieran estar juntos, para que haya unidad de acción en la defensa de la salud pública.

Señor Berro — No tiene nada que ver eso con lo que discutimos.

Señor Casaravilla — Tiene que ver con el Hospital de Clínicas y tiene que ver, porque no hay acuerdo ni siquiera en la forma en que debe realizarse el pensamiento. Unos sostienen que lo mejor son los grandes hospitales, y a ese respecto, el doctor Schiaffino, en esa asamblea en que se oyó el magnífico discurso del doctor Arias *sobre estas cuestiones, manifestó* que estábamos haciendo en nuestro país lo propio de la Edad Media, lo que existía en España medioeval: grandes hospitales, en vez de hospitales más reducidos y más eficientes en la defensa de la salud pública.

Señor Berro — Hay una confusión, también. Se refiere a los grandes hospitales construídos en un solo cuerpo de edificio, pero no a los hospitales grandes por su capacidad total y espaciados en distintos pabellones aislados, para enfermedades y exigencias de distintos servicios. Esos son los hospitales modernos que existen o se construyen en todas las partes del mundo.

Por otra parte, hay una razón económica que obliga a hacer hospitales con mayor capacidad, y es la de que el hospital grande relativamente cuesta mucho menos que el hospital chico. Sólo Estados Unidos, donde hay una capacidad financiera extraordinaria, es que se ha dado el lujo de tener hospitales extraordinariamente pequeños. Por ejemplo, en lo que se refiere a hospitales de niños, la ciudad de Nueva York tiene un servicio de puericultura que atiende a todo lo que con ella se relaciona y no tiene capacidad más que para sesenta camas; pero ese hospital cuesta casi lo mismo que lo que cuesta otro hospital del mundo con capacidad para trescientas o cuatrocientas camas.

De manera que es un lujo el hospital chico, y no llenaría las necesidades ni las exigencias sociales en un país como es el nuestro.

Señor Casaravilla — Yo, sobre todo, señor Presidente, quiero manifestar otra cosa. Se trata de construir un hospital clínico, cuyo costo no sabemos con seguridad a cuánto ascenderá.

Señor Berro — Está determinado.

Señor Casaravilla — Está determinado, como estaba determinado el costo de este palacio, y ahora resulta que tenemos que estar votando nuevos recursos millonarios para colocarlo en condiciones de servir a su destino.

Señor Berro — Le voy a contestar al señor Senador el argumento, para que no pierda el hilo de su discurso.

Esa objeción la hizo en la Cámara de Diputados un legislador que se caracteriza por el cuidado que pone en los gastos públicos, el doctor Lussich, y, entonces, para que no fuera a suceder eso, hizo establecer en la ley,—lo que se aceptó por unanimidad en la Cámara de Diputados,—que esa cantidad sería para hacer un hospital y entregarlo en estado de perfecto funcionamiento. De manera que no se va a gastar un vintén más de lo que la ley dice.

Señor Casaravilla — Y, ¿en qué se basa el señor Senador para decir que esa cantidad es suficiente para un hospital de setecientas camas? ¿Dónde está el proyecto en que se ha basado el señor Senador para decir que no costará más que eso, un hospital con setecientas camas, con el servicio consiguiente?

Señor Berro — Costará eso.

Señor Casaravilla — Pero la realidad puede no responder a la ley.

Señor Jude — Tengo entendido que en la sesión que hoy celebró la Comisión de Fomento, a la que concurrió una delegación de la Asistencia Pública, uno de los miembros del Consejo de este instituto, precisamente, expresó que entendía que con los recursos que se autorizan por este proyecto, no sólo sería posible construir un hospital con capacidad para setecientas camas, sino para mil camas.

Señor Casaravilla — Pero, para mí, la opinión de un miembro de la Asistencia Pública, no es opinión en este caso.

Señor Jude — Ese es un argumento que vale relativamente.

Señor Casaravilla — Lo interesante sería la opinión de los ingenieros sobre el costo de la obra.

Señor Jude — Fué la opinión de un miembro de la Asistencia Pública, compartida con el silencio por toda la dele-

gación. De manera que es la opinión del Consejo de la Asistencia Pública.

Señor Casaravilla — Pero, ¿fundada en qué?

Señor Jude — Fundada en el conocimiento que ellos tienen de los hechos, que es superior al nuestro.

Señor Casaravilla — Nosotros no tenemos ninguno.

Señor Cornú — Los que han hecho el proyecto han tenido primeramente que hacer anteproyectos, y al hacer anteproyectos, habrán hecho cálculos, estudios previos, que les habrán permitido hablar de una cantidad fundada y no de una cantidad arbitraria.

Señor Casaravilla — Nosotros no tenemos esos antecedentes y no podemos juzgar.

Señor Cornú — Pero tenemos la certeza de que no se sobrepasará esa suma, puesto que el proyecto restringe la cantidad a invertirse.

Señor Casaravilla — Yo estoy haciendo una manifestación personal, porque quiero dejar a salvo mi conciencia en un asunto de esta naturaleza.

Señor Cornú — Y nosotros también.

Señor Casaravilla — Se quiere, en estos momentos, votar los fondos para la construcción de un Hospital de Clínicas con capacidad para setecientas camas, y, señor Presidente, cualquiera que conozca la situación de nuestros hospitales, sabe que los existentes requieren ampliaciones y reformas importantes que exigirán el empleo de millones de pesos. Creo que ha debido, primero, pensarse en salvar esa situación.

Uno de los miembros del Consejo de la Asistencia Pública, el doctor Prat, acaba de repartir un folleto en que dice lo siguiente:

"Deseamos no entrar al estudio de clasificación de servicios que hemos programado, pero queremos, sin embargo, expresar que hay necesidades y exigencias que no pueden ser retardadas.

Así, por ejemplo, es necesario construir urgentemente un pabellón para enfermedades infecto-contagiosas, pues el actual del Hospital Fermín Fererira, no es ya aceptable ni decoroso".

Señor Cortinas — Apoyado.

Señor Casaravilla — Se ha quedado corto el doctor Prat al decir esto. No solamente no es decoroso ni es aceptable el Hospital Fermín Ferreira, sino que se halla en condiciones verdaderamente críticables. Desde luego, la ubicación es la peor que puede darse para los tuberculosos, expuestos a los fríos del mar y a las contingencias que ellos producen en esa clase de enfermedades.

Por otra parte, según se me informa, es un establecimiento en el que ni siquiera hay calefacción para los enfermos, en pleno invierno. Sin embargo, otros hospitales la tienen. ¿Por qué no se atiende en debida forma ese servicio? Hay, por consiguiente, algo que hacer en los hospitales actuales antes de pensar en construir otros nuevos.

Señor Cortinas — Esa es una obra urgentísima.

Señor Casaravilla — Y, sin embargo, vamos a hacer un hospital, prescindiendo de esa urgencia.

Señor García — No se puede hacer por la gran afluencia de enfermos que hay allí. Hay que descongestionar ese hospital, para poder hacer las reformas necesarias.

Señor Cortinas—Son tuberculosos; no se pueden llevar a otro hospital; o, ¿los va a llevar al Hospital de Clínicas?

Señor García — Si no se descongestiona ese hospital, no se puede hacer nada.

Señor Casaravilla—Dice el doctor Prat lo siguiente (lee):

"En los pabellones a construirse deben establecerse algunos servicios de piel y sífilis, para dar desahogo al Pabellón Ricord, que constituye un servicio casi vergonzante. Anexo a estos servicios deben ser instaladas grandes policlínicas de piel y sífilis, que prestarán una eficaz y preciosa colaboración al servicio de sala.

En el Hospital Vilardebó se impone cuanto antes la construcción del Hospital Psiquiátrico, hospital que en estos momentos programa y planea en Europa el arquitecto J. Giuria. En la lucha del tuberculoso incipiente donde nada se ha hecho, se impone la construcción y organización urgente del Dispensario Antituberculoso de asistencia externa. La creación de la Colonia de Tuberculosos para dar desahogo y drenaje al Hospital Fermín Ferreira, es también una cosa necesaria. De un nuevo Hospital de Niños, ya hemos insinuado su imperiosa necesidad.

Estas son las construcciones que con toda premura exige la Asistencia Pública."

Señor García — No siga, porque va a resultar que tenemos que construir muchos más hospitales...

Señor Berro — Yo le voy a decir al doctor Casaravilla que no ha leído todo el folleto del doctor Prat, o no está leyendo más que una parte que considera favorable a su tesis.

Yo le voy a decir lo que dice el doctor Prat...

Señor Casaravilla — Permítame. Yo no estoy trayendo la opinión del doctor Prat, sino apuntando lo que ocurre en los hospitales actuales.

Las argumentaciones de los hombres, las tomo como argumentaciones; pero los hechos son otra cosa. Indiscutiblemente dice la verdad el doctor Prat, al establecer las conclusiones que indica en este proyecto.

Siguen otras (lee): "En la Colonia de Alienados, hay que seguir construyendo pabellones económicos para continuar drenando al Hospital Vilardebó, que continúa repleto y falto de comodidad para los mentales."

Este Hospital Vilardebó constituye una verdadera vergüenza para el país.

Señor Cortinas — Apoyado.

Señor Casaravilla—Sin embargo, ¿qué se hace para remediar esta situación? ¿Crear nuevos hospitales?

Señor Cortinas — Los tuberculosos, colocados frente al mar, — que es un verdadero cáustico para esa enfermedad, —tienen decretada a plazo fijo la muerte, en infinidad de casos.

Señor Cornú — ¿En qué hospital?

Señor Cortinas — En el "Fermín Ferreira".

Señor Cornú — Sin embargo, la ciencia moderna declara que hay una clase de tuberculosis que debe tratarse cerca del mar. Lo que hay de malo, es que los enfermos del "Fermín Ferreira" son promiscuos, y los tuberculosos constituyen apenas una parte.

Señor Cortinas — En materia de tuberculosis las afirmaciones de la ciencia son muy contradictorias.

Señor Casaravilla — El doctor Schiaffino, que es un profesional muy distinguido...

Señor Berro — Apoyado.

Señor Casaravilla — ... que acaba de hacer un viaje de estudio decía, con motivo de esa conferencia profesional dada por el doctor Arias, lo siguiente: "Entre nosotros el problema financiero está resuelto en la fórmula que propone el orador con los recursos que posee la Asistencia Pública. Nos decía el doctor Arias que en el país se gastan casi cinco pesos por habitante y por año en las funciones de Higiene y Asistencia. Si queremos darnos cuenta del valor que representa esa cifra, podemos tomar por base el cálculo americano que es de un peso por cabeza y por año. Vemos que hemos quintuplicado la cifra. Estamos hoy gastando en Higiene y Asistencia, a la altura de los países que gastan más en el mundo, y por cierto que los resultados no responden a los gastos que se realizan, pues, nuestra situación, desde el punto de vista higiénico deja mucho que desear a nuestros ojos y deja mucho que desear si la comparamos con las estadísticas extranjeras.

Si nosotros llegáramos a organizar debidamente la higiene en la forma que propone el doctor Arias, veríamos con sorpresa cómo a medida que la higiene pública mejorase, irían disminuyendo los huéspedes de nuestros hospitales, y tengo la seguridad de que, pasados diez años, nos veríamos en la precisión de cerrar algunos de ellos por innecesarios. Y entonces, todo ese dinero que se gasta hoy, en la cura de enfermos, se gastaría en obras nuevas de previsión, colocándonos, con toda seguridad, entre los primeros países desde el punto de vista de la higiene pública".

Y más adelante dice que en esta materia estamos gastando el dinero en la forma más estéril, más costosa y más inútil.

Yo, señor Presidente, considero, por otra parte, que el Poder Legislativo debía saber de una manera exacta si es imprescindible la construcción de este hospital, y cuáles son los sacrificios que deben imponerse al país por este concepto. Eso no está bien establecido en el informe de la Comisión dictaminante.

He de decir, sin embargo, porque debo al Honorable Senado la sinceridad de estas manifestaciones, que me ha producido una impresión favorable el hecho de que este hospital a construirse sea una ampliación en los servicios de la Asistencia Pública, porque al menos nos evitaría la construcción de otro hospital que pretendía hacer por su cuenta ésta, frente al Hospital Clínico, que no dependería de ella, como así lo dió a entender claramente en sus manifestaciones el doctor Prat, puesto que dijo que la Asistencia Pública necesita construirse su hospital, su gran hospital propio, y que el Hospital Clínico constituiría un auxiliar muy benéfico para la sanidad del país.

Yo, señor Presidente, votaré este proyecto de ley, si se demostrase que es imprescindible este hospital, porque de otra manera no lo haría.

Estamos en momentos en que el país clama por que se le deje tranquilo, y que no se le grave constantemente con nuevos impuestos. En estos momentos se golpearán las puertas del Parlamento para que se aumente el presupuesto escolar, como ya dije, en unos cuantos millones de pesos; habrá que aumentar las dotaciones del Ejército que suman también millones; habrá que atender aumentos en los presupuestos y otros proyectos de gastos que se someterán a consideración del Senado, que llegarán, próximamente a 15 o 20 millones de pesos.

Como todos estos aumentos sólo pueden servirse con impuestos, y el país reclama del Poder Legislativo que modere sus iniciativas, por lo menos para que no se le grave más de lo indispensable, es necesario proceder con mucha prudencia al sancionar proyectos que importan verdaderos sacrificios para el pueblo.

Además, señor Presidente, apreciando la parte financiera, no considero razonable que, después de haberse contratado un empréstito exterior, para que no se colocasen en la plaza grandes cantidades de deuda pública, a fin de evitar que las deudas caucionadas en los Bancos para atender determinadas obras públicas, fuera a venderse a precios inferiores, inmediatamente después, se propone la creación de una deuda interna contrariando el propósito fundamental de ese régimen financiero.

Yo me inclinaría mejor, en el caso de que haya que hacer el sacrificio que impondrá la construcción del Hospital Clínico, a que se haga con el dinero tomado del empréstito, sobre todo porque se trataría de una exigencia por una sola vez.

¿A qué crear una deuda insignificante de dos millones ochocientos mil pesos para atender ese pago que quedaría como deuda permanente servida por impuestos que ya se establecen y se cobrarían de inmediato, cuando, en realidad, esta cantidad que se pide para el Hospital Clínico, probablemente se necesitará en un largo transcurso de tiempo? Entonces lo lógico sería disponer de los fondos del empréstito y no lanzar a la plaza o caucionar una deuda que se crea, cuando acabamos de decir que una de las razones del empréstito era para que no fueran a la plaza nuevas deudas internas.

Señor Jude — Eso que señala el señor Senador no es argumento, porque el artículo del proyecto admite la posibilidad de que este empréstito se haga en el extranjero.

Señor Casaravilla — Pero, ¿cómo vamos a colocar en el extranjero un empréstito de dos millones y pico de pesos?

Señor Aramendía — La idea no es esa: es acoplar al empréstito de edificios escolares, éste, para no hacer empréstitos chicos fácilmente acaparables.

Señor Casaravilla—Pero cómo la cuestión escolar todavía no la hemos tratado...

Señor Aramendía — La idea es esa; está en el ambiente y es la práctica.

Señor Casaravilla — ... lo lógico sería, al sancionarse la ley y construirse el hospital de clínicas, como supongo que se hará, tomar esa cantidad del empréstito, y ya veríamos después cómo arreglaríamos otras situaciones. Por lo pronto, a mí me parece que crear esta pequeña deuda en estos momentos sería de pésimas consecuencias, porque sería abrir las puertas a nuevas emisiones de deudas, porque sucede una cosa muy particular en este país: cada cual proyecta aumentos en los presupuestos y al mismo tiempo impuestos para gravar más al pueblo, y no se espera a que se forme un plan general de hacienda pública para ver en qué forma debe gravarse al contribuyente.

Señor Berro — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Hago moción para que se prorrogue la sesión por media hora más.

Señor Presidente — Está a consideración la moción formulada.

Señor Tabárez — Pido la palabra.

No sé si el señor Senador por Río Negro forma parte de la Comisión especial encargada de estudiar el presupuesto de Instrucción Primaria, porque la Comisión en su última reunión resolvió, a fin de dar andamiento al estudio de ese proyecto, bastante complicado y extenso, sesionar después que terminase la sesión ordinaria del Senado, pidiendo al Senado que no prorrogase la hora, para facilitar ese trabajo.

Llamo la atención del Senado sobre ese asunto y le pediría al señor Senador por Río Negro, — si no tiene inconveniente, — que no insistiera en ella para facilitar que la Comisión pudiera terminar ese estudio.

Señor Cortinas — Están citadas las Comisiones de Hacienda e Instrucción Pública.

Señor Berro — Yo aceptaría la indicación del señor Senador.

Señor Amargós — Iba a oponerme también a la moción del señor Senador por Río Negro, porque la Comisión de Peticiones se iba a reunir. Pero como el señor Senador acepta el retiro de la moción, no tengo nada más que agregar.

Señor García — Hago moción para que se prorrogue la hora hasta que termine el señor Senador Casaravilla. — (Apoyados).

Señor Tabárez —El señor Senador por Río Negro, había aceptado el retiro de la moción.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por San José.

Señor Cornú — Desearía saber cuánto tiempo va a emplear el señor Senador por Minas para concluir su exposición.

Señor Casaravilla — Yo propondría que se prorrogara por media hora.

Señor Berro — Esa era mi primitiva moción.

Señor Tabárez — Ya que el autor de la moción, reconoció la razón que había para no prorrogar la sesión, debía también tenerla en cuenta el señor Senador que está en el uso de la palabra.

Entiendo también que sería en beneficio de su argumentación, puesto que le permitiría tomar un breve período de descanso.

Yo creo que se debe atender esta indicación, porque de otra manera no se podría reunir la Comisión esta tarde. Lo que debe exigirse es que se entre a Sala a la hora reglamentaria.

Señor García — Que se prorrogue la hora hasta terminar esta incidencia. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta terminar esta incidencia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Berro — Yo insisto en mi moción primitiva: que se prorrogue por media hora.

Señor Presidente — Se va a votar si se prorroga la sesión por media hora.

Los señores por la afirmativa, en pie: 4 en 15. — (Negativa).

Señor Cortinas — Declaro que he votado por la negativa porque formando parte de la Comisión de Instrucción Pública, hemos invitado al señor Director de Enseñanza Primaria a concurrir a sesión de la Comisión.

Señor Jude — Es la misma razón que me ha inducido a que votara en contra.

Señor Cornú — La de todos los que hemos votado por la negativa.

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

Se levanta la sesión.

(Son las 18 y 30).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

85.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 23 DE 1926

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

1

A las 17 y 20 entran a la Sala de sesiones los señores Senadores: **Cornú, Semblat, Amargós, Berro, Muñoz, Aramendía, García, Casaravilla, Urioste, Moroy, Tabárez, Cortinas, Jude, Amargós y Díaz.**

Faltan:

Con aviso, el señor Senador **Fernández**.
Con licencia, el señor Senador **Gallinal**.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguentes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a Vuestra Honorabilidad el mensaje de la Presidencia de la República al que acompaña un proyecto de ley por el que se deroga el artículo 550 del Código Militar."

—A la Comisión de Legislación.

"La Comisión de Legislación, dictamina en los proyectos de leyes que derogan varios artículos de los Códigos Civil y de Comercio."

—Repártase.

"El Centro Navegación Transatlántica comunica su constitución."

—Téngase presente y archívese.

"Rufina Modesta, María Adela y Deomar Gutiérrez solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

3

Se va a entrar a la orden del día.

Continúa la discusión particular del artículo 1.º del proyecto de ley que autoriza la construcción de un edificio para Hospital de Clínicas.

Había quedado con la palabra el señor Senador por Minas. Puede continuar con ella.

Señor Casaravilla — En mi exposición de ayer manifesté que antes que la construcción de un nuevo hospital de gran costo y que impondrá recargos importantes en el Presupuesto General de Gastos,

debería atenderse a las ampliaciones y mejoras de los hospitales que actualmente funcionan en el país.

El doctor Prat, con criterio certero, a mi juicio, propone en vez de la creación de nuevos hospitales, la incorporación de pabellones a los hospitales actuales, solución indiscutiblemente superior, no solamente bajo el aspecto científico, sino también por la economía considerable que en esa forma se obtendrá en beneficio del país.

La enseñanza y la práctica médica, que es lo que se busca con la creación del nuevo hospital, se pueden hacer perfectamente en los hospitales clínicos actuales, como se ha hecho hasta ahora. Nuestros médicos de fama ya mundial por su competencia y por la abnegación revelada en el ejercicio de su alto Ministerio, no han necesitado, señor Presidente, de la creación de hospitales como el que se proyecta para llegar, en su carrera, a obtener éxitos que han merecido el aplauso de propios y extraños, aplausos justicieros, por cierto.

Es muy natural, señor Presidente, y se explica que los profesionales de la medicina deseen ampliar en la mejor forma los establecimientos en que puedan ejercitar sus facultades los estudiantes, examinada la cuestión bajo un aspecto unilateral muy explicable, por el amor que deben profesar y profesan a la carrera que han adoptado y por el deseo de obtener en ella los mayores progresos y las mayores perfecciones. Pero los legisladores no están en el mismo caso, señor Presidente: deben contemplar en conjunto las necesidades públicas y atenderlas en la medida de los recursos de que pueda disponerse, sin gravar extraordinariamente, a veces en forma insoportable, al pueblo que debe abonar los gravámenes consiguientes con los impuestos a crearse.

No tenemos, señor Presidente, Casa de Gobierno, porque no se puede llamar tal al vestusto edificio de la plaza Independencia; no tenemos Palacio de Justicia; nuestros Juzgados, muchos de ellos, tienen que alojarse en verdaderos tugurios; no tenemos edificios escolares, que demandarán erogaciones millonarias al país y a nuestro alrededor surgen otras iniciativas todas ellas atendibles, pero es necesario proceder con prudencia para medir los progresos que deseamos realizar, con los elementos de que podemos disponer.

A veces, los hombres padecen de cierta propensión a engrandecer las cosas y los pueblos también exageran sus exigencias extralimitando los recursos de que deben disponer; pero los legisladores han de ajustarse a la situación y disponer de los recursos que les proporcione el país sin sacrificios que puedan considerarse superiores a las fuerzas del mismo.

Se habla, señor Presidente, de la adquisición, por ejemplo, de un terreno para este edificio que representará una suma alrededor de cuatrocientos mil pesos, suma que me parece muy exagerada; y ya que me refiero a eso, diré que se habla, también, de la ubicación de este hospital frente a uno de los paseos más importantes de nuestra ciudad. Me parece que sería una elección poco acertada colocar este hospital frente a uno de los paseos públicos destinados a la alegría, a la juventud y al esfuerzo de los que disfrutan de la vida en condiciones de superioridad en todo sentido, frente a los que sufren el dolor en un hospital como el que se pretende construir. No puede ser agradable para los que tengan que asistirse en un hospital presenciar la alegría y la salud de los demás, cuando ellos están, desgraciadamente sumidos en el dolor y en la miseria propia de una situación como la que tienen los que se hospedan en los hospitales públicos. Pero esto no tiene importancia, desde que, bien meditado el caso, se elegirá lo que sea más conveniente al destino a que se consagraría el Hospital de Clínicas.

Pero debo manifestar, señor Presidente, que yo considero que el momento actual ha sido el menos propicio para esta iniciativa desde que, como he dicho, exigencias perentorias de buen servicio en los hospitales actuales exigirán desembolsos millonarios al país. Es necesario, por otra parte, no desoir el clamor popular formulado ante nosotros por las instituciones que representan el trabajo, la industria y el comercio, y que han elevado a los Poderes Públicos exposiciones fundadas, solicitando que se detengan en éstos momentos, iniciativas que traigan por resultado la votación de nuevos impuestos.

Con el permiso de la Mesa voy a hacer referencia a algunas de esas manifestaciones.

La Federación Rural, que representa nuestra principal fuente de riqueza, en la exposición que ha formulado ante los Poderes Públicos, dice: "El ganadero cuyas entradas son cada vez más insuficientes para responder a los compromisos contraídos, tiembla ante la amenaza de nuevos llamados impositivos. Estos, generalmente, le llegan de sorpresa directa o indirectamente sin darle tiempo ni oportunidades para defenderse de su aplicación.

Los impuestos a la propiedad, a la tierra de trabajo, los paga siempre la producción.

Ha llegado el conjunto de tributos nacionales y departamentales, a ser tan oprimente, como para producir un fenómeno que nunca se había señalado en nuestra historia económica, a saber: que el valor venal del suelo, fuera inferior al aforo impositivo.

Elementos sin vinculación directa con la producción, tales como altos funcionarios, de la banca oficial, reconocen la existencia de un verdadero estado de perturbación de la propiedad, gracias a un sentimiento de manifiesta desconfianza que, no aplacado, tiende a reagravar la crisis y a aplazar indefinidamente su liquidación.

Hay, además, una verdadera inconsecuencia entre aquellos que reclaman una evolución productora y al mismo tiempo imponen mayores tributos a la tierra.

No podemos producir barato, si de antemano, antes que nazca el ternero o brote el trigo, que ignoramos si llegarán a faenarse o cosecharse, tenemos en cambio la certeza de un verdadero diezmo a favor del Fisco o un gravámen de pago anticipado e ineludible sobre lo producido y lo que no se alcanzó a producir".

En otro párrafo dice: "El Presupuesto General, de acuerdo con la ley de 30 de Junio de 1925, alcanza a $ 46.255.930.00 y se anuncian incorporaciones considerables, como $ 1.400.000.00 en el rubro de Guerra y Marina, $ 3.200.000.00 en el Ministerio de Instrucción Pública, etcétera, etcétera.

Dentro de los etcéteras pueden comprenderse desde los proyectados aumentos que en conjunto suman pesos 10.000.000.00 y a los que hizo referencia el señor Ministro de Hacienda ante el Senado, hasta las distintas proposiciones de iniciativa parlamentaria y del Ejecutivo, que sólo en el Ministerio del Interior, implicarían cerca de cuatro millones más, a reclamarse a los contribuyentes.

Los gastos de la Asistencia Pública, han pasado, de $ 3.149.026.00 en 1919, a $ 6.371.900.00 y a pesar de la reciente promulgación del presupuesto, se reconoce la existencia en él de un déficit de $ 400.000.00 que deberá enjugarse con nuevos recursos.

Las contribuciones destinadas a sostener el fondo de pensiones a la vejez de $. 2.249.722.00 llegan a más de pesos 3.000.000.00 que se recaudarán en el ejercicio corriente.

El contribuyente montevideano que ya tenía que hacer frente al abultado presupuesto de $ 5.370.245.00 tendrá que elevar su concurso a más de pesos 6.000.000.00 por medio del tres y medio por mil de recargo de contribución destinado a la Rambla Sur y el llamado impuesto de edificación inadecuada".

"En los dieciocho Departamentos que en 1924-25 se reclamaban de sus administradores $ 3.419.280.00 también tenemos la seguridad de que llegaremos fácilmente a superar el cuarto millón, con los nuevos llamados tributarios que se dirigirán, de preferencia a la tierra productiva."

"No entraremos a examinar hasta qué punto representan imposiciones los demás presupuestos de entes públicos, no incluídos en la enumeración anterior y que suman en total más de pesos 16.000.000.00."

Esta es la situación planteada por la Federación Rural, que representa los elementos más importantes de la producción nacional.

La Liga de Defensa Comercial, por su parte, también manifiesta el deseo de evitar la reagravación de la crisis. "Considera necesario solicitar de los Poderes Públicos, muy principalmente del Poder Legislativo y del Concejo Municipal, que suspendan toda iniciativa tendiente a la creación de nuevos impuestos, interin dure el malestar actual que afecta a todas las fuentes de trabajo y conspira contra el futuro económico del país. Dada la situación crítica de nuestra principal riqueza, la ganadería, con las industrias agonizantes y la propiedad raíz en continua desvalorización, no debe sorprendernos que el capital, justamente alarmado, busque como único refugio, las colocaciones en fondos públicos, reagravando así una situación que exige a los hombres dirigentes de las finanzas nacionales la mayor cordura para evitar males que sólo pueden conjurarse haciendo un alto al fárrago de impuestos que se proyectan y que tiene justamente alarmados a los hombres de trabajo."

La Cámara de Comercio, por su parte, se expide en idénticos términos. Lo mismo lo hace la Cámara Mercantil de Productos del País, y dice: "Reducir, pues, nuestro presupuesto; aliviar al país de las enormes cargas de contribuciones que pesan sobre el mismo; adquirir tierras y entregarlas al cultivador, en condiciones mucho más liberales que las concedidas hasta ahora; conceder facilidades de todo género a empresas colonizadoras; obligar, sin hostilidades ni violencias, el cultivo de los grandes predios, sobre todo en la zona de influencia de los ferrocarriles, en una proporción razonada, es lo que ve esta Cámara como práctico a los fines que se le consulta".

Señor Jude — Esa parte no está de acuerdo con las manifestaciones de las otras entidades.

Señor Casaravilla — Todas coinciden en que el momento actual no es propicio para imponer gravámenes al pueblo. Todas manifiestan que debe el Cuerpo Legislativo poner un compás de espera a las iniciativas que demanden erogaciones cuantiosas.

Ahora, yo digo, si es necesario, como lo he demostrado, atender las exigencias de la salud pública, poniendo a los hospitales actuales en condiciones de servir eficientemente los propósitos que se tuvieron en cuenta al fundarlos; si es necesario ampliar esas instituciones, mejorándolas, lo que demandará unos cuantos millones de pesos; no me parece que sea el momento más oportuno para construir un nuevo hospital, cuyo costo será, por lo menos, de tres millones de pesos, y para gravar el presupuesto con una suma considerable para atender los servicios que en ese hospital deben establecerse.

Me parece que el Cuerpo Legislativo debe atender un poco las indicaciones de

todos los elementos de trabajo del país, y para eso di lectura a algunos párrafos de las exposiciones que las distintas corporaciones a que me he referido, han elevado al Poder Legislativo.

Solamente que se me demostrase, de una manera acabada, que la construcción de ese hospital responde a una necesidad imperiosa, inmediata, urgentísima, yo votaría este proyecto de ley.

De otra manera, lo que correspondería sería demorar esta iniciativa, hasta saber dónde llega la carga pública, para ver si podemos o no disponer de los elementos necesarios a ese fin.

Saben los señores Senadores que tenemos en perspectiva un aumento al presupuesto, considerable, imprescindible, sobre todo el presupuesto escolar; otro aumento de sueldos, también imprescindible, como los sueldos militares, y otros que no necesito enumerar, porque son conocidos por el Honorable Senado.

Lo justo, pues, sería esperar a ver si podemos, realmente, contar con elementos suficientes para atender también estas exigencias, porque no es tan urgente la iniciativa que contiene este proyecto de ley, desde que se ha esperado tantos años para llevarse a cabo.

Yo sé, señor Presidente, que esta iniciativa responde a un propósito altamente patriótico: me basta conocer a las personas que agitan este pensamiento, para decir al Honorable Senado que es una iniciativa noble y elevada, pero el deber es duro, y aunque tenga que contrariar los propósitos, muy honrosos, de sus iniciadores, he de cumplir ese deber manifestando que, a mi juicio, no es el momento adecuado para hacer este gasto tan considerable.

Espero, sin embargo, las manifestaciones del señor miembro informante, cuyo talento y patriotismo soy el primero en reconocer, por si ellas llevan a mi ánimo el convencimiento de mi error, y si así es, votaré complacido el proyecto de ley que se discute.

Señor Berro — Pido la palabra.

En realidad, la exposición muy brillante del señor Senador por Minas, no aporta al debate argumentos contrarios a la construcción de un Hospital de Clínicas, sino que nos ha llevado, con habilidad, indudablemente para el desarrollo de su tesis, a otros asuntos que no se refieren concretamente al problema en discusión.

El ha planteado una serie de deficiencias, de orden higiénicas unas, de carácter de asistencia pública las otras, que en realidad existen; pero de ninguna manera incomodan, sino que, al contrario, parecería que en parte, se subsanarían con la realización de la obra que nosotros proponemos.

Ha ido, después, también, a argumentos de carácter financiero que tampoco vienen con oportunidad en esta ocasión, puesto que se refieren a otras cosas y a otras condiciones distintas a las que nosotros planteamos, como lo voy a tratar de probar en pocas palabras.

No quiero ser muy extenso, pero quiero, sin embargo, darle alguna eficacia a mi disertación, porque tengo la pretensión de convencer al distinguido y brillante opositor.

Señor Casaravilla — Muchas gracias.

Señor Berro — En primer lugar, ordenando un poco el debate, yo voy a ir contestando los argumentos en el mismo orden en que lo fuera haciendo en la sesión de ayer, el señor Senador por Minas. Trataré de hacer memoria al respecto para poder hacerlo con brevedad.

Lo primero que planteaba en forma bastante categórica el doctor Casaravilla, era si sería necesaria e impostergable la realización de esta obra millonaria, puesto que va a costar alrededor de dos millones de pesos. Yo le respondo categóricamente, con la seguridad de decir una verdad perfectamente demostrable, que es absolutamente necesaria y absolutamente impostergable. Necesaria porque vamos a remediar deficiencias de asistencia y deficiencias más considerables todavía de instrucción pública de cultura médica.

Es sabido que hasta ahora la Asistencia no le ha podido dar a la Facultad de Medicina para la ubicación de sus clínicas generales, — conste bien que me refiero a clínicas generales. Especiales hay muchas, y algunas en muy buenas condiciones, — pero para las clínicas generales, enfermedades comunes, agudas, que son las en que hay más y mayor interés en que el médico nuevo las conozca perfectamente, — no ha podido darle hasta ahora otra cosa que el Hospital Maciel, que el viejísimo Hospital Maciel y desde un tiempo a esta parte, alguna ampliación en unas construcciones de carácter bastante provisorio que se han hecho en el Hospital ubicado en la Unión, que se llama Hospital Pasteur.

Y bien; el Hospital Maciel, — yo creo que todos los señores Senadores habrán tenido por un motivo o por otra ocasión de visitarlo, — no llena de ninguna manera las necesidades de la enseñanza clínica ni las necesidades de una buena asistencia.

La buena asistencia falla allí, — porque el Hospital Maciel tiene, a pesar del aumento hospitalario que ha habido, una población doble de la que debe tener, — higiénica y sensatamente.

El Hospital Maciel no tiene una capacidad más que para 300 o 400 enfermos, cuando mucho, y actualmente tiene 700 enfermos, casi doble de los que puede albergar con cierta comodidad.

El que visite el Hospital Maciel, se extraña, no ya de que las salas estén llenas de camas, juntas unas a otras, sino que hasta por los corredores hayan catres donde se alojan enfermos, en las condiciones más deplorables.

Se ha conseguido en estos últimos tiempos, — debemos decir las cosas con franqueza, — después de una larga lucha, lo que parece imposible, la calefacción que permite atender a los enfermos durante la crueldad de los días de invierno, estando a una temperatura aceptable.

Son pequeñas cosas que se han ido haciendo para mejorar en algo, pero no para evitar que aquel hospital sea absolutamente incómodo. Un argumento sólo probaría la verdad de lo que digo.

Cuando viene cualquier visitante médico extranjero, escondemos el Hospital Maciel, y jamás lo llevamos a ver las clínicas allí, y es allí donde están las clínicas quirúrgicas y médicas de nuestros primeros maestros.

Sin embargo, por allí no van. Les mostramos el edificio de la Maternidad, los lujosos pabellones de Ginecología, pero cuando habla de las clínicas generales, le decimos: "Se hará un hospital donde ellas se van a hacer en gran forma". La situación de la clase médica frente al extranjero, es francamente vergonzante.

Señor Cortinas — Y los cirujanos extranjeros que han operado, ¿dónde lo han hecho?

Señor Berro — No es un argumento ese.

Señor Casaravilla — Se han admirado algunos de los visitantes del confort y de las extraordinarias condiciones de lujo y comodidad de la Maternidad.

Señor Berro — Lo acabo de decir: los lujosos pabellones de la Maternidad.

Señor Casaravilla — Que no debían ser tan lujosos.

Señor Berro — Ya que me alude directamente, diré que, en lo que a mí respecta, mi opinión personal es que se ha gastado más dinero del que se debía gastar puesto que ha venido a salir cada cama a más de cinco mil pesos, y está bien calculado, por regla general, que con dos mil quinientos pesos se puede hacer un hospital en buenas condiciones.

Señor Casaravilla — Lo que demuestra que hay falta de organización.

Señor Berro — Ese es un cargo que debe hacerse a quien corresponda pero que no tiene nada que ver con nuestro problema.

Se ha gastado allí de más, cuidemos ahora de gastar lo justo.

Señor Cortinas — ¿Dos mil quinientos pesos se calcula, como promedio, para hacer un hospital?

Señor Berro — Decía que el Hospital Maciel, que era el único edificio que se había facilitado a la Facultad de Medicina para hacer sus servicios clínicos, estaba en condiciones malísimas y, sobre todo, con la sobre población estudiantil de la clase médica.

Es sabido por todos los señores Senadores, que año tras año, los estudiantes de la Facultad de Medicina aumentan en forma considerable y estos alumnos necesitan un material de enseñanza práctica, el de los enfermos, en condiciones muy distintas a la que se les presta ahora.

Esto no es solamente un deseo de mejorar; es algo fundamental. La medicina no se enseña ni se aprende en los libros. La medicina se aprende solamente al lado de los enfermos y no sólo del punto de vista del ejercicio profesional, sino aún del punto de vista de la moral.

No se puede ser buen médico si no se ha adquirido en el contacto continuo con el enfermo, una concepción, una sensibilidad especial, para apreciar el dolor ajeno.

Eso no lo pueden enseñar los libros; eso hay que obtenerlo viviendo en contacto diario con los que sufren, y ese contacto debe ser amplio, debe haber toda clase de dolientes para que los futuros médicos lleguen a tener una preparación que les permita prestar sus servicios profesionales en las mejores condiciones posibles.

Dije, sin embargo, — porque hay que decir las cosas tal como son, — que en estos últimos tiempos, con la adopción de algunas salas del Hospital Pasteur, algo se había remediado; pero se ha remediado muy parcialmente, en una forma que no satisface de ninguna manera ni las necesidades de la asistencia, ni la necesidades de la enseñanza.

En el Hospital Pasteur se han improvisado algunos pabellones, evidentemente deficientes.

Señor Casaravilla — Tres millones de pesos.

Señor Berro — Y, por otra parte, su ubicación, cualquiera fácilmente se da cuenta que es absolutamente inconveniente para la enseñanza. Los alumnos tienen que andar desde el extremo centro de la ciudad hasta la Unión; desde la Unión hasta la Aguada, a la Facultad de Medicina; desde la Aguada al Bulevard Artigas, donde está el grupo de las clínicas especializadas. De manera que se pierde la mañana en repetidos viajes de un lado para otro.

La enseñanza médica de los hospitales, no se hace así en ninguna parte del mundo.

Señor Casaravilla — Se dice que en otras partes se hace así, por ejemplo en Francia.

Señor Berro — En Berlín, que es el centro alemán, donde están las principales clínicas, están todas reunidas en el Hospital de la Charité. Ocupa un número considerable de cuadras, donde están todas las clínicas de la Facultad. Uno recorre las calles de esa gran extensión de terreno, y va encontrando todas las clínicas oficiales, sin perjuicio de que las clínicas libres, las clínicas adjuntas, estén algunas veces en hospitales muy dis-

tantes; y en algunas ocasiones, también, el prestigio de los profesores que regentean esas clínicas, lleva gran número de estudiantes a distancias relativamente considerables del centro; pero la Universidad tiene, como digo, el Hospital Charité, situado en el viejo Berlín, que ocupa una extensión considerable, y donde están reunidas todas las clínicas oficiales.

Señor Amargós — ¿Me permite?

Quería preguntarle al señor miembro informante lo siguiente: si él cree que con la construcción de este hospital, se va a evitar que los alumnos y estudiantes tengan forzosamente que salir de ese establecimiento para complementar sus clínicas.

Señor Berro — Absolutamente, estoy convencido de eso.

Señor Amargós—¿Quiere decir que no tendrá que ir al Hospital Pereira Rossell a hacer clínica de niños, ni al Hospital Vilardebó a hacer clínica de las enfermedades mentales; a la Maternidad y a la Clínica de Ginecología y que este hospital va abarcar la enseñanza de todos esos establecimientos?

Señor Berro — A pesar de la forma que le ha dado a la interrupción, es muy fácil contestar.

El doctor Casaravilla habló al final de su discurso, — y es una cosa que yo no hubiera tocado, pero esta es la ocasión de hacerlo, — habló de la ubicación que se pensaba dar al futuro hospital. Existe la intención, si el Senado aprueba este proyecto, de adquirir un terreno de inmejorables condiciones, por su ubicación, que está en la proximidad de un grupo de hospitales, que se llama Pereira-Rossell, donde están juntos la Maternidad, la Ginecología y Clínica de Niños. Y el doctor Amargós ha ido citando separadamente a la Maternidad, la Ginecología y la Clínica de Niños, como haciendo creer que estuvieran separadas, cuando están en el mismo grupo.

El Hospital Pereira-Rossell, donde están casi todas las clínicas especializadas quedará a cinco o seis cuadras del Hospital de Clínicas, separado sólo por un gran parque. De manera que la única parte cierta de la interrupción, sería la referente al Hospital Vilardebó, donde está la clínica de las enfermedades mentales; pero en todas partes del mundo pasa así, porque, como comprenderá el Honorable Senado, a los locos no se les tiene junto con los sanos, siempre están a una distancia relativamente considerable.

Señor Amargós — Yo me refería a las manifestaciones del señor Senador: que teniendo ese hospital, no tendrían los estudiantes que andar de un lado al otro, perdiendo toda la mañana.

Señor Berro — Eso lo acabo de probar.

Señor Amargós — Pero tendrían que venir al Hospital de Clínica de niños.

Señor Berro — Va a estar al lado.

Señor Amargós — No va a estar al lado.

Señor Berro — Con un parque por medio.

Señor Amargós — Quizá no tendrán medios de locomoción tan fáciles, — debido a la ubicación que se intenta dar al hospital, — para ir a hacer la clínica de niños, ni para hacer la clínica de enfermedades mentales.

Era una observación que quería hacer a lo que el señor Senador manifestó.

Señor Berro — Yo creo que he contestado esa observación.

Señor Casaravilla — Es curioso, señor Presidente, que en este país, alrededor de una extensión considerable de tierras dadas para que se hagan paseos públicos, se utilicen terrenos por ocurrencia de las autoridades correspondientes, para construir un número crecido de hospitales, entristeciendo el ambiente, que debe ser de alegría, con esos hospitales donde reside el dolor; me parece completamente impropia e inadecuada la elección.

Señor Berro — Yo discrepo con el señor Senador por Minas. Creo que no hay un sitio mejor.

Señor Casaravilla — También podrían ubicar un cementerio en ese lugar destinado a esparcimiento. Es lo único que faltaría.

Ni aún mismo los que sufren el dolor, ven con placer que frente a ellos estén los que en la plenitud de la juventud y de la fuerza se distraen o se divierten, cuando ellos tienen que soportar las angustias y las miserias del sufrimiento y de la desesperanza. Lo que quiere el enfermo es cierto alejamiento tranquilo, desde donde no pueda hacer esa comparación dolorosa. Por eso decía bien el Dante: "Ningún mayor dolor que el recordar los tiempos felices en la miseria", y eso es lo que recordará el enfermo: las horas felices de la juventud, en las horas desgraciadas del dolor, presenciando los juegos atléticos de nuestros jóvenes, cuando ellos están entregados a la desesperación muchas veces.

Señor Berro — No quiero seguir en ese terreno al señor Senador, porque ello no se refiere al Hospital de Clínicas; pero sí deseo no dejar de manifestar, sin expresar mayores razones por no alargar el debate, que discrepo, en absoluto, con el criterio del señor Senador Casaravilla, y me permito decir que lo que afirma el señor Senador, es muy del siglo pasado.

Señor Casaravilla — Hay cosas del siglo pasado, que debiera imitar el siglo presente.

Señor Berro — Continuando mi disertación, creo haber probado que la construcción del Hospital de Clínicas es necesaria, por reclamo de la Asistencia y por reclamo de la instrucción pública, para la formación de los futuros médicos; ahora veamos si es impostergable. Yo lo dije categóricamente, pero es claro que comprendo que no hay ninguna cosa en el mundo que no pueda demorarse dentro de ciertos límites. Todas las cosas pueden demorarse; pero me parece que una obra que ha sido reclamada con insistencia desde hace 20 años (estaba hoy leyendo los primeros proyectos, y son de 1906), que ha tenido un reclamo insistente, continuado, de las autoridades de la Asistencia Pública, de las autoridades de la Facultad de Medicina, de todos los componentes de los claustros universitarios, y mismo, también, el reclamo de la prensa, que en cantidad considerable de ocasiones, ha hecho presente la necesidad de construir un edificio en el cual se puedan atender enfermos y a la vez se puedan preparar debidamente los alumnos.

Veinte años de incubación tiene este proyecto, y en el momento en que está por salir, que tiene ya la aprobación de una de las Cámaras, que cuenta con la aquiescencia del Consejo Nacional de Administración, me parece que hemos llegado a una situación de oportunidad, en la que se puede decir que es ahora que hay que hacerlo y no demorarlo ni un momento más.

Las obras de progreso no deben detenerse por consideraciones de detalle. Está bien, y yo acepto cualquier idea que tienda a mejorar este proyecto,—encantado,—que tienda a agregar a ese hospital un mayor valor del que proyectamos; lo que no acepto es que se demore una obra, sin dar positivas razones para ello.

El doctor Casaravilla hacía, además de la pregunta contestada de si era necesario e impostergable el hospital, el argumento de que había en el país una gran cantidad de deficiencias de orden higiénico que había que vencer primero, antes de construir el hospital. El doctor Casaravilla tiene razón en cuanto a la existencia de esas deficiencias higiénicas. Es evidente que en nuestro país se ha hecho poco en lo que se refiere a darle atribuciones al Consejo Nacional de Higiene, aunque es justo decir, para que no caiga todo el peso sobre las legislaturas, que son las que habrían dejado de hacer esto o aquello, que los hombres que han ocupado los cargos del Consejo Nacional de Higiene no han hecho tampoco lo que de ellos se esperaba, porque si hubieran tenido esa acción ejecutiva que nosotros hubiéramos querido que tuvieran, el Parlamento nunca les habría negado los fondos que solicitaban.

Muchas veces se echan las culpas a las organizaciones, y las culpas no están en ellas: la culpa es de los hombres. Voy a citar un ejemplo reciente que he palpado en mi estada en Buenos Aires, que tiene los caracteres de una evidencia meridiana.

También se decía allí lo mismo del Consejo Nacional de Higiene. A todos les parecía que hacía muy poco, porque tenía pocos recursos.

Hace unos meses, el Presidente Alvear, con gran acierto y clarividencia, nombró Presidente del Consejo Nacional de Higiene al doctor Gregorio Araoz Alfaro, una de las primeras personalidades médicas de ese país, y la obra que ha hecho con esos mismos recursos el doctor Araoz Alfaro, escapa a todo elogio. Se ha impuesto por su acción y por su espíritu ejecutivo y por el talento con que ha encarado todos los problemas de higiene. Ha pedido ahora los recursos para llevar a cabo las ampliaciones de su obra, y no hay nadie que se anime a negárselos, como no se le negaron en Río de Janeiro a Osvaldo Cruz cuando pidió cantidades muchas veces millonarias para concluir con toda una situación higiénica que afrentaba la cultura pública del Brasil.

De manera que la existencia de esas deficiencias de orden higiénico, yo las reconozco; pero no veo que tengan nada que ver con la construcción del Hospital de Clínicas, y nosotros no debemos demorar una obra necesaria, porque haya otras obras buenas que realizar.

Ojalá pudiera hacerse todo lo que tienda a darle atribuciones y eficacia al Consejo de Higiene, todo lo que tienda a llevar el saneamiento y previsión de las enfermedades a todos los rincones del país, aún los más escondidos.

Señor Aramendía — ¿La Asistencia Pública no atiende parte de esas funciones? Le acabamos de dar más de tres millones de pesos; así que tampoco está tan abandonada.

Señor Berro — Eso va bien en favor de lo que yo estoy diciendo.

Así el doctor Casaravilla decía y daba números para impresionar: la Asistencia Pública tiene un presupuesto de más de seis millones de pesos...

Señor Casaravilla — Siete y medio.

Señor Berro — Y el Consejo de Higiene sólo tiene ciento veintisiete mil pesos; creo que fué esta la cifra que dió.

Y bien, es cierto; pero un defecto de organización ha hecho que un gran número de asuntos de carácter netamente higiénico, como, por ejemplo, todo el servicio de protección a la primera infancia, está a cargo de la Asistencia Pública y no a cargo del Consejo de Higiene.

Luego no se puede decir que el país destine ciento veintisiete mil pesos para obras de higiene. No, señor; el país destina mucho más; lo que hay es que el Consejo de Higiene sólo tiene esa cantidad, pero el país destina bastante más a obras de higiene y previsión públicas.

En estos días, de ese empréstito millonario que hemos contratado, se van a tomar gran cantidad de miles de pesos para las obras de saneamiento en toda la República, y pregunto si todo eso no es la manifestación más evidente de que la higiene es una preocupación nacional, que está en el Consejo, en el Parlamento y en todas partes.

De manera que esa deficiencia implica

que hacemos lo posible por corregirla y la iremos corrigiendo poco a poco; pero esto no contraría la idea nuestra de que se construya un hospital clínico.

Hablando de esto también el doctor Casaravilla, en cierto modo, hacía—y esto lo quiero contestar porque pudo haber impresionado un poco a los señores Senadores—un cálculo, así hecho a "grosso modo", demostrando que en el Uruguay cada habitante venía a contribuir, más o menos, con cinco pesos anuales para asistencia e higiene pública.

Señor Casaravilla — Lo sostuvo el doctor Arias con el aplauso y la aprobación de distinguidos facultativos.

Señor Berro — El cálculo es fácil. Tenemos alrededor de un millón quinientos mil habitantes y se destinan siete millones para asistencia.

Señor Casaravilla — Ocho millones y medio es lo que el país gasta en asistencia.

Señor Berro — La cifra primordial es, pues, exacta; alrededor de cinco pesos por habitante. En Estados Unidos, el Estado gasta poco más de un peso por persona.

Este argumento se hace cuando se examinan las cosas superficialmente, cuando se miran solamente las cosas a simple vista y no cuando se está en el conocimiento hondo del problema.

Señor Casaravilla — Ese cargo debe dirigirse al doctor Schiaffino. El doctor Schiaffino, en conferencia pública, lo dijo.

Señor Berro — En Estados Unidos, señor Presidente, fuera de lo que se destina a asistencia pública por el Estado, hay una gran cantidad de poderosos capitalistas, muchas y muchas veces millonarios, que destinan sumas fabulosas a la construcción y al mantenimiento de toda clase de servicios higiénicos y hospitalarios.

Citaré, sucintamente, a la dotación Carnegie y a la fundación Rockefeller, y tan grande es la generosidad de estas personas para construir y mantener no solamente hospitales allí, en su medio, rebajando, por consiguiente, el esfuerzo que el Estado debe hacer en estas obras sociales, sino que hasta lo hacen en el extranjero.

Citaré, como ejemplo,—para que se dé ceunta el Honorable Senado de que conozco bien lo que estoy diciendo, que el mejor hospital que he visitado, destinado a la asistencia de niños, está en Viena, y fué construído totalmente por donativos de estos millonarios americanos que contribuyen también con cantidades cuantiosas a su sostenimiento, como premio a la actuación de los ilustres profesores Escherich y Von Pirquet durante su estada en Estados Unidos, dedicándose a la profilaxis de la tuberculosis y de la parálisis infantil

Señor Casaravilla — Desgraciadamente no tenemos aquí esos millonarios.

Tenemos que atenernos a lo que el pueblo nos da, y el pueblo está gravado en cinco pesos por habitante, para atender a la Asistencia Pública, cantidad considerada exorbitante, no solamente por el doctor Arias, sino por todos los médicos distinguidos que lo oían y que hicieron manifestaciones expresas de conformidad con lo que decía.

Señor Berro — Cantidad exorbitante, si se quiere, pero que el Estado se ve obligado a gastar, porque no hay quien lo ayude en esa misión de beneficencia, como sucede en casi todas partes del mundo en que se ayuda eficazmente la obra de la Asistencia Pública.

En cambio, aquí se constituyen Comisiones para sanatorios aquí o sanatorios allá, y lo primero que se piensa es en recurrir a la contribución del Estado para que se les dé subvención que permita su sostenimiento. De manera que el Estado carga con todo lo que deja de hacer la iniciativa privada.

Seoñr Casaravilla — Y ayuda bien.

Señor Berro — En otros países ayuda poderosamente al Estado.

Señor Cortinas — Permítame...

Hay un poco de injusticia al decir que en nuestro país la iniciativa privada no contribuye para nada en materia de asistencia pública. Creo que no se debe dejar pasar esa afirmación sin rectificarla.

Para la mayor parte de los hospitales que se construyen en campaña ha habido colectas populares y donaciones que han contribuído en gran parte a su construcción. En Montevideo mismo, en el país, hasta que no se organizó la Asistencia Pública, ésta estaba en manos privadas y existieron siempre donativos. Lo que hay es que nuestro país hay que tomarlo dentro de su capacidad relativa, y no establecer comparaciones ridículas con Estados Unidos, del punto de vista de la potencialidad financiera.

Señor Casaravilla — El Hospital Maciel empezó por ser donación particular.

Señor Berro — Es exacto lo que dice el señor Senador por Flores, de que cada país hay que tomarlo dentro de su capacidad, y en el nuestro, desgraciadamente, el Estado tiene que hacer casi todo.

De manera que no deben sorprenderse los señores Senadores cuando para la Asistencia Pública el Estado contribuye con cantidades mayores que en otros países.

Señor Aramendía — Ha habido donaciones importantes, como la de Saint Bois, Rossell y Ríus y la del doctor Gallinal. No puede decirse que no existan donaciones importantes en nuestro país, en que las grandes fortunas no existen casi.

Señor Berro — El legado de Saint Bois y otros.

El señor Senador usaba la palabra injusticia, y yo, que no quiero ser injusto con nadie, debo reconocer que existen acá también donantes muy generosos.

Señor Aramendía — Dentro de nuestro medio han habido donaciones importantes.

Señor Berro — Pero no bastantes para aliviar al Estado de pesadas cargas. En Buenos Aires está la Comisión de Beneficencia de Señoras que atiende con recursos que ella ha formado, y que atiende por diversos procedimientos un gran número de hospitales.

Casi los hospitales más grandes de Buenos Aires, no son atendidos por la Asistencia Pública, son atendidos con recursos que proporciona esa Comisión de Beneficencia.

Y todavía—reconociendo lo que decía el señor Senador por Rocha—recuerdo que en otros tiempos, cuando teníamos la Comisión Nacional de Caridad, había personas que dedicaban gran parte de sus fortunas y su actividad a estas funciones.

Tal vez hemos perdido, en parte, esa colaboración por un defecto de organización nuestro. En todos los problemas, contamos siempre con la acción del Estado y nos hemos olvidado de utilizar todo lo que puede dar la iniciativa particular.

Fuera de estas deficiencias de orden higiénico, citaba también el doctor Casaravilla el hecho de que los mismos servicios de la Asistencia Pública tienen también grandes deficiencias. No se me oculta a mí que es una verdad grande como un templo que el Hospital Vilardebó no llena medianamente las funciones que debe llenar, pero estas deficiencias las está corrigiendo la Asistencia Pública dentro de sus propios medios.

No creo que tenga necesidad de venir a golpear las puertas del Parlamento para créditos crecidos con el fin de corregir esto.

Está actualmente a estudio del Consejo de la Asistencia Pública, la transformación del Hospital Vilardebó en Hospital Psiquiátrico. Lo va a hacer dentro de sus propios planes y dentro de los recursos que tiene para ello.

Señor Cortinas — Y el Fermín Ferreira, ¿en qué lo va a convertir? ¿Lo va a convertir en cementerio?

Señor Berro — El Hospital Fermín Ferreira, como dice el señor Senador por Flores, no llena, a mi juicio, el fin a que está destinado.

Desgraciadamente es un problema difícil de resolver, porque no hay nada más caro entre los problemas de asistencia, que la de los tuberculosos, y aún más: hay tal excepticismo en las personas que entienden de estas cosas, que ha habido quiénes crean que no hay otro recurso que descuidarlos un poco, porque la única manera de prevenir esta enfermedad está en otro lado: en evitar que se enferme el grano, la semilla, que no se tuberculice el niño, para evitar esa enfermedad en los adultos. Está demostrado que la tuberculosis no se adquiere en la edad mayor, sino en los primeros años de la vida.

De modo que es un problema sumamente caro, complejo, a tal punto, que la previsión de la tuberculosis es uno de los grandes problemas sociales que queda hoy sin resolverse todavía prácticamente.

Además, en ese Hospital Fermín Ferreira, están ubicados los pabellones de los enfermos infecto-contagiosos, muchos de los cuales pasarán a este Hospital de Clínica que nosotros proponemos. Junto a este Hospital de Clínica estará el Instituto de Higiene y los institutos de higiene de todas partes del mundo tienen al lado de ellos sus pabellones para enfermos infecto-contagiosos, tal como pasa con el hospital anexo al Instituto Pasteur en París.

De manera que el Hospital Clínico algo resolvería de este problema.

La tercera deficiencia la quiero tratar, y por cierto que la veo bien de cerca, es lo que pasa con el Hospital de Niños, con el Hospital Pereyra-Rossell, que como era para niños se creyó desde el primer momento que había que hacerlo todo chico: chicas las camas, chico el edificio, chico los espacios y, probablemente, hasta chicos los médicos

Hay allí deficiencias muy grandes; hay casi que construirlo de nuevo, y creo más: que si no hubiera sido por un error cometido por las autoridades de la Asistencia Pública,—y yo no hago cargos, porque sé lo complejo de la tarea, y porque no es este el momento de hacerlos,—este hospital podría estar realizado sin que hubiera costado un solo centésimo a la nación.

El señor Rossell y Ríus, cuando murió, hizo un legado importantísimo. Ese legado representaba para la Asistencia Pública rentas por valor de unos sesenta mil pesos por año. Y bien, esos sesenta mil pesos, según una disposición del testamento, deberían ser dedicados de preferencia a ampliaciones y reformas en el Hospital que se había construído en el terreno por él donado. Se ha empleado ese dinero en otras cosas y no se ha podido realizar la obra imprescindible de mejoras que hubiera sido de elemental financiación; pero espero que en cualquier momento podrá tomarse un camino distinto al que se ha seguido y realizarse esas obras que son de exigencia inmediata e imperiosa.

En la sesión de hoy, el señor Senador por Minas advirtió que él sería partidario de construir pabellones aislados en los diversos hospitales, de acuerdo con un proyecto presentado por el doctor Prat al Consejo de la Asistencia Pública.

Bien; debo destacar que el doctor Prat dice en la primera o en la segunda página del folleto, reclamando la necesidad de la construcción del Hospital de Clínica: "Que venga de una vez; que sea bien venido; pero, además de esto, hay que construir pabellones aquí y allá".

Esos pabellones serían construídos como ampliaciones a los hospitales, pero ellos no pueden llenar el desiderátum de la construcción de un hospital definitivo, porque eso sería mejorar una cosa con

simples remiendos, porque no es así que se hacen las grandes obras. Un Hospital de Clínicas es una gran obra de valor social, de valor cultural y que hará honor al país.

Señor Casaravilla — Estoy de acuerdo.

Señor Berro — Otro punto que también trató el señor Senador por Minas, — y ya me voy extendiendo demasiado, contra mi deseo, — es el referente a la capacidad del local. Al señor Senador por Minas le parecía que la cantidad de setecientas camas era una cantidad considerable, demasiado grande; yo creo que no. El proyecto, tal como viene de la Cámara de Representantes, establece, como mínimum, setecientas camas, cantidad que parece excesiva para quien no conoce el problema de la asistencia y la cantidad considerable de enfermos que desgraciadamente hay en nuestro medio; pero para los que estamos en contacto con él, podemos afirmar que esa cantidad es pequeña. Mis deseos hubieran sido establecer mil camas como mínimo; pero a fin de no dificultar la obra, me he conformado con que se pongan setecientas camas.

Los otros días, sin ir muy lejos, para demostrar lo que es la capacidad de un hospital, estuve en el Hospital de Niños de Buenos Aires y le pregunté al Director de este hospital qué capacidad tenía. El nuestro es de 120 camas. "Aquí hay mil camas, — me dijo, — pero no nos alcanzan; el movimiento es mayor todavía, y a él se añade el de la asistencia de ochocientos cincuenta a mil niños diarios en las policlínicas".

De manera que esta cantidad de camas para un hospital de importancia como el Hospital de Clínicas está muy lejos de alcanzar al desideratum. Por el contrario, puede tener el Senado la seguridad de que la cifra es más bien baja.

Refiriéndome, todavía, a Buenos Aires, ese Hospital de Niños, con mil camas, no alcanza a llenar las necesidades del movimiento patológico infantil de Buenos Aires, puesto que todos los demás hospitales tienen servicio de clínica de niños y hay además unos cuantos institutos de puericultura repartidos en distintas zonas de la ciudad.

A poco tiempo de haberse inaugurado el gran hospital policlínico, con el cual festejaron la fecha del centenario los argentinos, ellos ampliaron los hospitales, pero no remendándolos, sino echándolos abajo, haciéndolos de nuevo, desde la base hasta las azoteas, porque, dentro de estos problemas o se hacen las cosas bien o es mejor no hacerlas en caso contrario; y así, han restaurado íntegramente el Hospital Rawson en una forma tal del punto de vista económico que francamente anima a creer que la cantidad que nosotros votemos, va a alcanzar holgadamente para la obra que se destina. En estos días echan abajo el viejísimo e importante Hospital San Roque, para reconstruirlo totalmente para hacer un hospital digno de la ciudad en la cual se levanta.

Señor Casaravilla — Pero opiniones muy apreciables sostienen que todo hospital con más de 500 camas, no obedece a los verdaderos principios científicos.

Señor Berro — El señor Casaravilla cita esa opinión...

Señor Casaravilla — Es la opinión de una eminencia europea.

Señor Berro — ... que es de uno de mis amigos más estudiosos, el doctor Rafael Schiaffino, que dió esa opinión en una forma escueta, en una versión taquigráfica de una conferencia realizada en el Sindicato Médico del Uruguay, que tengo el honor de presidir, versión que se toma al final de las lecturas y donde se improvisan realmente opiniones. De manera que no se le puede dar el valor que le da el doctor Casaravilla y que no lo puede tener, porque el autor de esas palabras, que es de una inteligencia clarísima, y muy ilustrado, no puede desconocer que los más grandes hospitales modernos, los más modernos de todos, son hospitales grandes. Yo citaría los tres más grandes de reciente construcción: el Policlínico de Roma, el primero del mundo, que tiene una capacidad de 3.500 camas; el Hospital Centenario de Rosario de Santa Fe, que no es una ciudad más grande que la nuestra, tiene una capacidad para 1.500 camas. En la Habana y en Río se están construyendo grandes hospitales policlínicos con capacidad para mucho más de mil enfermos.

De manera que todos son grandes hospitales.

La única excepción que se puede dar a un hospital grande, que por ser grande...

Señor Casaravilla — Que por ser grande es malo.

Señor Berro — ... Es el famoso Hospital San Pablo de Barcelona, hecho por donación de una persona muy rica que al morir donó su fortuna para ese hospital; pero imponiendo al arquitecto que lo había de dirigir, uno de los más grandes arquitectos catalanes, pero de palacios, no de hospitales, la forma en que debía de estar hecho y cómo debían estar colocados los mosaicos, aquí y allá; un hospital de costo fabuloso, que está en construcción desde hace diez o quince años. De manera que sería en realidad el único ejemplo de un fracaso entre los grandes hospitales, el de este magnífico hospital San Pablo de Barcelona, — que está inconcluso, pero por las condiciones en que se hizo el legado y no por otra razón.

Repito que bastaría citar el Policlínico de Roma que todos conocen que es el mejor hospital del mundo, demasiado lujoso, tal vez, pero que es un hospital de dimensiones extraordinarias. Y entre los hospitales relativamente viejos el Virchow, el colosal establecimiento de Berlín.

Señor Casaravilla — Es difícil probar que sería conveniente la aglomeración de enfermos en un solo local.

Señor Berro — No quisiera discutir tantos detalles; pero esa aglomeración no existe, porque no se hace un solo edificio, sino distintos pabellones bajo una misma administración.

Señor Casaravilla — Es lo que propone el doctor Prat.

Señor Berro — ... que ocupan extensiones considerables, para lo que habrá que comprar una extensión bastante considerable de terreno porque a estos grandes hospitales, se los rodea de parques, de árboles de todas clases para alegrar la vista y la vida de los enfermos.

Los médicos modernos tratamos de alegrar a los enfermos y creemos que en vez de hacerles mal, les reportamos un bien dándoles teatro, biógrafo, flores, todo esto que puede hacerles recordar los tiempos felices y hacerles olvidar los males actuales.

Señor Casaravilla — Estoy conforme con eso.

Señor Berro — El argumento capital, por así decir, del señor Senador por Minas el argumento financiero, es el que indudablemente tiene un valor considerable. La situación financiera del país es cierto que no es siquiera medianamente holgada para permitir gastos millonarios; pero ese argumento, señor Presidente, podemos dejarlo por un momento, cuando vamos a construir una obra que es para servir exclusivamente al elemento pobre, para salvar en muchos casos una vida, y el valor de una vida es tan considerable, materialmente hablando, que bien se puede en un momento de éstos, olvidar un poco la cantidad que vamos a gastar en el hospital.

Por otra parte se ha tenido la habilidad, y ha venido muy bien financiado de la Cámara de Representantes, de buscar una forma de pagar la deuda que no recargue demasiado al país; se ha encontrado una forma habilísima por la cual, sin hacer impuestos pesados, se pueden pagar los intereses de los tres millones de pesos; y aún más: está tan bien financiado, que la Comisión dictaminante va a rebajar algunos de los impuestos que allí se imponen. El único que había sido observado y comentado es el que se refiere al impuesto a los pasajes. Pues bien; nosotros tenemos una fórmula sustitutiva por la cual disminuimos considerablemente esa carga, porque lo podemos hacer y propondremos en lugar de un 10 por ciento sobre los pasajes que es demasiado elevado un timbre de $ 20.00 sobre los pasajes de los turistas o los comerciantes que van a gastar o a ganar plata allá en los países de ultramar.

En esa forma yo no veo quién le puede hacer una objeción realmente seria al proyecto y espero que los señores Senadores por Minas y Flores que han sido los que han puesto algunas piedritas a este proyecto, se convenzan de eso y nos acompañen.

Señor Cortinas — ¡Cómo piedras! Nosotros decimos la verdad de lo que creemos sobre este asunto.

Señor Berro — Nadie dice que no digan la verdad.

Señor Cortinas — Pero decir que se ponen piedras es suponer que hay mala intención.

Señor Berro — Por el momento he terminado y pido disculpas por haber sido tan extenso.

Señor Aamendia — Estuvo muy bien y era necesario decir lo que dijo el señor Senador.

4

Señor Díaz — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo deseo hablar de un asunto que no se relaciona con el que está en discusión, pero que tiene carácter urgente: se trata de corregir la ley sobre Escribanos Públicos.

En el artículo 5.º de esa ley se hace alusión a la ley de 13 de Setiembre de 1897, lo que es un error, error que resulta del artículo 4.º en que se cita correctamente la ley de 13 de Julio de 1897. De manera que mocionaría para que se autorizara a la Secretaría a que hiciera en la ley, al comunicarse a la Cámara, la corrección que se impone en el artículo 5.º del proyecto sancionado. —(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que se autorice a la Secretaría a corregir un error de cita padecido en el artículo 5.º de la ley sancionada ayer, que autoriza a la mujer a ejercer la profesión de escribano público."

Está a consideración del Honorable Senado la moción que acaba de leerse.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5

Continúa la discusión sobre el proyecto de Hospital de Clínicas.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Yo no pensaba hablar más sobre este asunto, señor Presidente, pero la última expresión del señor Senador por Río Negro, me obliga a decir algunas palabras, lo mismo que a expresar conjuntamente mi pensamiento respecto a esta cuestión.

No se puede decir que alguien trate de poner piedras en el camino de este asunto. Eso es sospechar intenciones de los miembros del Senado, en ninguno de los cuales puede existir semejante propósito. Pensar que puede haber un Senador contrario a que se presten al pueblo los servicios de asistencia pública que sean necesarios, es incurrir en una

verdadera presunción falsa, pues no se concibe que estén incorporados a la vida pública hombres que sean capaces de tener semejantes intenciones.

Lo que hay, señor Presidente, es que toda iniciativa por amplia, por benéfica y humanitaria que sea, está fatalmente relacionada a un sacrificio del mismo pueblo a quien se pretende ayudar. Porque lo que debieran decir los defensores de este proyecto, es que se trata de un hospital de clínicas que va a servir al pueblo, pero que va a ser pago por el pueblo, desde el momento que no se destina para costear esa obra un rubro especial con imputaciones a determinada clase social: es todo el pueblo, y el más pobre, si se quiere, el que va a pagar esta obra.

Señor Cornú — Y ¿para quién es el hospital?

Señor Cortinas — Para todos.

Señor Cornú — Y ese hospital, ¿para quién es? Para el pueblo.
quién es? Para el pueblo.

Señor Cortinas — Sí, señor.

Señor Cornú — De manera que hay que decir que el pueblo se costeará un hospital para su uso.

Señor Cortinas — Es lo que hay que decir, y es lo que estoy diciendo.

De manera que la interrupción no tiene explicación.

Lo que hay es que algunos no dicen nada más que la mitad de la verdad.

Se dice: "para el pueblo", pero no se dice lo que acaba de decir el señor Senador por Artigas. Así es que nosotros, llamados a legislar en un momento financiero muy difícil para el país, debemos tratar de balancear esas necesidades del pueblo con la capacidad de contribución del mismo pueblo. Ese es todo el problema que a mí se me plantea. Sobre lo demás, para mí, no existe problema. Seguiría casi servilmente, — por más que no acostumbro a tomar esas actitudes, — lo que dijeran los técnicos, los médicos, respecto a las necesidades existentes para la construcción del Hospital de Clínicas y dejaría de lado algunas opiniones que reducen un poco las necesidades existentes, — me refiero a necesidades impostergables, — y dejaría de lado, también, problemas de inmediata solución, verdaderamente impostergables, y que, sin embargo, no merecen atención tan preferente de quienes debieran merecerla: me refiero, señor Presidente, a las hospitalizaciones existentes, que no son dignas de un país civilizado. Ese hospital de tuberculosos y de enfermedades infecciosas, a que se referían recién, no es digno del progreso público de nuestro país. Ahí sí que hay una obra inmediata a resolver, una obra de urgencia impostergable, y, sin embargo, no llega hasta el legislador la solicitud para que esa obra se realice, en forma tan espontánea y tan insistente como la que esta vez viene a golpear las puertas del Parlamento.

Tomemos, pues, en cuenta la proposición actual.

Por mi parte, señor Presidente, si los que patrocinan el proyecto, sea el miembro [illegible] miembros de la Comisión, se inclinaran a aceptar una leve transacción para que hubiera verdadero equilibrio en los servicios que se van a hacer al pueblo...

Señor Berro — ¿Me permite para una moción de orden?

Señor Cortinas — Sí, señor.

Señor Berro — Mociono para que se prorrogue la sesión por media hora. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción.

Señor Amargós — Pido la palabra.

Yo me opongo a la moción porque la Comisión de Peticiones tiene forzosamente que reunirse para resolver las elecciones del Salto. De manera que yo tendré que faltar a la sesión y desearía hacer uso de la palabra.

Señor Aramendía — Pero no se va a votar hoy; después tendrá tiempo de hacer uso de la palabra.

Señor Berro — Es para ir ganando tiempo, nada más.

Señor Amargós — Es que la reunión no se puede postergar.

Señor García — De cualquier manera siempre quedará número suficiente en Sala. Vamos a votar, porque va a sonar la hora.

El señor Senador ya expuso las razones que tenía para oponerse a la moción, de manera que lo que corresponde es votar.

Señor Presidente — Se va a votar la moción para que se prorrogue la sesión por media hora.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa)).

Puede continuar el señor Senador por Flores.

Señor Cortinas — Bien, señor Presidente; voy a ser muy breve, y en cinco minutos creo que voy a concluir.

Dejo de lado, ya digo, ciertas objeciones que se pudieran hacer a este proyecto y concretándome a él, dando por establecido que es una necesidad pública, imperiosa e impostergable, la creación del Hospital de Clínicas, creo que los sostenedores del proyecto, contemplando las exigencias del momento actual, debían de llegar a una transacción con los que hacen objeciones, limitando, por ejemplo, la capacidad del hospital a 500 camas y modificando los arbitrios financieros que en el mismo proyecto se establecen para poder llegar a la construcción del hospital.

Yo ya dije, en una sesión anterior, que existía de parte del Senado, una especie de compromiso de honor, contraído con el país, de no estarle votando deudas internas, a cada momento.

Yo fuí uno de los 10 Senadores que votó con verdadera violencia de espíritu el empréstito de los 40.000.000, cuyo servicio tiene también que pagar el pueblo, y lo voté por una de las causas fundamentales que se daban entonces, y que era la de descongestionar la plaza de Montevideo de papel de deuda interna, limitando, en lo posible, esas emisiones para utilizar el oro que llegara del extranjero.

Bien; comprometimos al país en esa deuda. Esta es la hora, señor Presidente, en que debido a verdadera impericia administrativa el Consejo Nacional de Administración no sabe ni siquiera qué hacer con ese dinero.

Señor Aramendía — No apoyado, señor Senador. Es estar en la luna decir eso!

Señor Cortinas — En la luna vivirá el señor Senador.

Señor Aramendía — Hay aplicación para los treinta millones, y para los cuarenta y cinco, también.

Señor Cortinas — En la luna, vive el señor Senador.

Se lo voy a probar.

Señor Aramendía — ¿Cómo va a probar; no puede probar [illegible]!

Señor Cortinas — Señor financista! Un momento; no se apure. No soy capaz de hacer afirmaciones en el aire.

Señor Aramendía — No alcanza con cuarenta y cinco millones para las obras proyectadas y muchas de ellas estudiadas.

Señor Cortinas — Proyectadas! Para las obras proyectadas no alcanzará ni con 100 millones!

Yo, lo que digo al señor Senador, es esto, — y él, como legislador, debe saberlo tan bien como yo, — que cuando el Consejo Nacional de Administración vino al Parlamento a solicitar esos treinta millones, no tenía un plan concreto de obras públicas; no había estudiado ni la menor parte de ellas, y se ha pasado mucho tiempo sin saber ni siquiera cómo colocar ese dinero, a tal punto que ha tenido que hacer operaciones verdaderamente criticables, como es la de prestarle dinero a los Bancos particulares al cuatro y medio por ciento, para que lo estén colocando al siete por ciento.

Señor Cornú — ¿Qué quiere el señor Senador? ¿Qué todas las obras públicas se hagan al mismo tiempo?

Señor Cortinas — Lo que hago es demostrar que lo que he dicho es verdad, y lo demás, son palabras.

Señor Aramendía — Se han planeado obras públicas, por 8 o 10 millones de pesos por año. Se está construyendo dentro de esa cantidad, que es la potencia que tiene el país dentro de los elementos constructores y dirigentes. Decir que no se sabía qué hacer con los treinta millones, no es exacto.

Señor García — Estamos fuera de la cuestión, señor Presidente.

Señor Cortinas — Señor Presidente: como la inversión del total del empréstito no se va a efectuar de inmediato; como las obras programadas, — me refiero a todas, — no son de absoluta e impostergable urgencia, me parece que podría adoptarse un criterio bastante aceptable en este caso, y es el siguiente: si se reduce, como he dicho, de 700 a 500 camas, la capacidad del Hospital de Clínicas; si se utiliza el terreno ya existente, de que habla la Asistencia Pública en su informe, terreno que ya está comprado, se reducirían, en parte, las erogaciones, y es muy posible que con un millón doscientos mil pesos se pudiera ir, de inmediato, a la construcción del hospital, para el cual podría votarse, posteriormente, nuevas sumas si las necesidades lo requirieran. Podría irse de inmediato, entonces, con dinero contante y sonante a la construcción de la obra, sin necesidad de emitir esa deuda, sin necesidad de incurrir en lo que para mí, — respetando a los señores Senadores que piensan de otra manera, — constituye, señor Presidente, un acto criticable en materia legislativa, el de haberle dicho hace tres meses al país, que se traía dinero del extranjero para evitar la circulación del papel de deuda interna, y salir a los tres meses, nuevamente, a pedir el concurso a la plaza de Montevideo para esos papeles.

Señor Aramendía — ¿Me permite una aclaración?

Señor Cortinas — No le permito, porque vivo en la luna y no me comunico con los habitantes de la tierra.

Señor Aramendía — Para ver si baja a la tierra, a la realidad.

Señor Cortinas — No, señor Senador; estoy bien donde estoy...

Haré, pues, la indicación. En último extremo, señor Presidente, si los patrocinadores de este proyecto son sordos a las razones, si los que actúan como legisladores, no sienten, como yo siento, la responsabilidad que a todos nos alcanza, responsabilidad en materia financiera, que nos ha sido recordada hace muy poco, por el Ministro de Hacienda, que vino a estas mismas bancas a pedirnos mesura, a pedirnos que contempláramos la situación por que atraviesa el país, en último extremo, digo, señor Presidente, si de mi voto dependiera, el Hospital de Clínicas se haría aún con los defectos que estoy señalando, pero yo apelo al buen juicio del miembro informante y demás señores Senadores. Expongo estas manifestaciones, que me parecen perfectamente justas, y creo que si ellos se apartan de una línea de conducta rígida, que ya se ha planteado de antemano, muy bien inspirada, desde luego, pero que obedece a un plan determinado y preconcebido, pueden llegar a unificar

todas las voluntades de este Alto Cuerpo, para que, con las soluciones que yo he esbozado, podamos dar inmediata sanción a esta obra que indiscutiblemente va a ser de benéficos resultados para el país.

Nada más.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Cornú — Me parece, señor Presidente, que el debate, respecto a este artículo 1.o del proyecto de ley, toca a su término. Se ha dicho, y en forma abundante, por cierto, cuanto en pro y en contra puede expresarse para determinar su aprobación o su rechazo. Yo no podría entrar, ni por mi capacidad científica en la materia, ni por el estudio especialísimo que habría tenido que hacer en el caso y que no he hecho; no podría entrar, digo, a los pormenores del proyecto; pero, me interesa fundamentalmente declarar, de manera explícita, que los Senadores del sector político a que pertenezco, concurrirán, con placer, a la sanción del proyecto. Hablo así, en nombre de todos los que forman el grupo político de que soy parte, porque es un asunto que hemos considerado con detenimiento y simpatía, porque es asunto que atañe a la comunidad, bajo dos fases igualmente interesantísimas y generosas: una, la que se refiere a ampliar y mejorar un organismo docente de capitalísima importancia social desde que he trata de la formación de una institución adscripta, integral de una Facultad, en que se preparan los hombres para la defensa de la salud pública e individual, porque el Hospital de Clínicas, es, sencillamente, una escuela, una repartición más, incorporada a la Facultad, repartición que hoy existe de modo desarreglado, verdaderamente caótico, como lo ha subrrayado bien claramente, el señor Senador por Río Negro. Los estudiantes para sus lecciones prácticas van a un lado, van a otro, tienen que andar de la Unión al Hospital de Niños en el Bulevar Artigas, de aquí al Hospital Maciel en un extremo de la Capital, de éste al Vilardebó, por ejemplo, en el otro extremo, es decir, como bolas sin manija, sin orden ni concierto.

El Hospital de Clínicas, se crea, pues, como un elemento esencial del cuerpo orgánico que se llama Facultad de Medicina, para ser una parte complementaria e indispensable del mismo; se crea para un instituto de enseñanza que lo reclama imperiosamente, para dar buenos profesionales en la más delicada y trascendental función profesional.

El segundo objeto, prescindiendo de lo que representa, también, en ese sentido, el Instituto Experimental de Higiene y la Escuela de Odontología, el segundo objeto del Hospital de Clínicas, que en este caso adquiere aspecto secundario, es el de la hospitalidad y merece, también, nuestra calurosa adhesión, porque sabido es, lo ha declarado la propia Asistencia Pública, que en las condiciones en que se mueve actualmente ésta para la realización de sus servicios, no puede satisfacer las solicitaciones de la asistencia gratuita, que se demanda más y más cada día por la clase pobre, clase que es menester atender, y atender en forma más perfecta que lo que se hace hoy, según las críticas que hemos oído en el propio Senado.

Poco a poco se verá logrado este ideal y deberá irse extendiendo y lograrlo satisfactoriamente dentro del menor tiempo posible.

Yo comprendo que haya oposición, más de carácter abstracto que concreto, en la forma que se la ha presentado aquí y que tal oposición infunde respecto. Es la que nos habla de la situación económica, de la necesidad de restringir nuestros gastos públicos; en fin, la que se refiere al estado financiero del país que obliga a proceder cautelosamente en la inversión de los fondos públicos. Esto no está mal teóricamente; pero invoco otra vez la opinión del sector político que represento para afirmar que ese sector político, felizmente, está muy lejos de sufrir las grandes alarmas que asaltan a los que nos sienten al borde del abismo. Suponemos que el país va en progreso, y si el país va en progreso, es menester impulsar ese progreso con obras...

Señor Cortinas — Está desautorizando al señor Ministro de Hacienda.

Señor Cornú — El señor Ministro de Hacienda mereció de mí la iniciativa de que se publicaran sus palabras porque él exigía discreción y prudencia en la inversión de los dineros públicos, lo que es una cosa plausible en períodos de crisis y en períodos de abundancia; pero si el señor Ministro de Hacienda estuviera aquí, repetiría más o menos mis conceptos. "Vengo a prevenir los males, nos diría, que se producirán si llegamos al desarajuste y al desorden de las finanzas públicas; pero no vengo a infundir preocupaciones que serían impropias porque el país no se halla en ese estado de postración con que lo quieren pintar, en ciertas circunstancias, los que sistemáticamente combaten todo proyecto que pueda exigir fondos públicos."

Señor Cortinas — Es la política.

Señor Cornú — Por eso, señor Presidente, repito, los Senadores de mi agrupación política, votaremos con verdadero interés y entusiasmo las ideas del proyecto.

Se le han hecho algunas objeciones de otro orden: el señor Senador por Flores acaba de exponer que un millón de pesos y un Hospital de 500 camas instaladas en un terreno de la Asistencia Pública satisfarían el propósito expuesto en aquél.

Yo no sé dónde está ese terreno de la Asistencia Pública, si tiene un terreno baldío, sin destino.

Señor Cortinas — La Asistencia Pública dice en su informe que hace tiempo viene preocupándose del problema del Hospital de Clínicas y que con tal propósito (aquí está el párrafo): "Debe agregar asimismo que los copiosos antecedentes que figuran en el archivo de esta entidad, demuestran que en momento alguno ha abandonado su decisión de realizar aquella obra (se refiere al Hospital de Clínicas) y que dando comienzo de ejecución a ese propósito ha adquirido con 150.000 pesos, un terreno donde se levantaría aquel establecimiento, preocupándose a la vez de ir acumulando fondos para esa construcción hospitalaria".

Es en la Avenida General Flores y Larrañaga.

Señor Cornú — La Asistencia Pública, por lo visto ¿venía ocupándose del problema?

¿Cuántos hospitales ha hecho la Asistencia Pública desde el día en que empezó a preocuparse del problema?... Sin embargo, olvidó el Hospital de Clínicas que para mí es de mucha más importancia que los hospitales que se hacen al solo efecto de recibir enfermos, porque en el Hospital Clínico, además de atender enfermos a los que se les prestará asistencia, se realizarán estudios de medicina, poniéndose a los Profesores en condiciones de hacer por la observación, la experiencia y el análisis frente a sus discípulos más aptos a los hombres que ejercerán profesión tan necesaria y tan altruista como la de curar.

Señor Cortinas — ¡No ponga buenos Profesores en el Hospital de Clínicas y verá cómo los estudiantes no van!

Señor Cornú — ¿Cómo no se van a poner buenos Profesores, si son los Maestros de la Facultad de Medicina?

Señor Cortinas — El probelma está vinculado a muchas cuestiones.

Señor Cornú — El problema es fundamental, y más que preocuparnos de hacer hospitales, es evidente que interesa como cuestión primitiva la de formar los hombres que han de curar en los hospitales y fuera de ellos.

Señor Cortinas — ¡Claro está!

Señor Cornú — La Asistencia Pública tenía medios de resolver los dos problemas: apresurarse a hacer del Hospital de Clínicas una institución de doble finalidad para fomentar en la Facultad de Medicina el perfeccionamiento de sus educandos. Sin embargo, ha hecho hospitales para un solo objeto y se ha olvidado del otro que, honrosamente, con mucha voluntad, en forma digna de todo aplauso, lo hace salir hoy la Facultad de Medicina, dando una hermosa lección a quienes pretenden haberse ocupado antes de ahora del asunto.

El asunto es viejo, es verdad; pero el espíritu es nuevo. La Facultad de Medicina es la que lo hace surgir, vestido y preparado a efecto de que reciba nuestra sanción.

Señor Cortinas — Es un proyecto.

Señor Cornú — Sí, señor, porque no podía ser más que un proyecto, y es muy plausible. Y nosotros no debemos negarle nuestro reconocimiento y nuestro apoyo a una Facultad Universitaria que así vela por sus propios progresos y por el mejoramiento de sus funciones y de su destino.

Señor Cortinas — Claro está. Y por eso lo estamos estudiando.

Señor Cornú — He querido, — y no hago más caudal de motivos porque me parece inútil y porque tal vez no aportara ninguna idea desolda en el problema, — dejar constancia de que mi grupo político, sus representantes en el Senado, van a votar complacidos el proyecto. No los arredra la inversión de un capital grande, porque si ese capital se saca, como se dice, del pueblo, también al pueblo se le va a devolver en servicios que atienden principalmente a las clases desheredadas, dignas de toda consideración, dignas del amparo de los estadistas y de los Gobiernos.

He terminado.

Señor Amargós — Pido la palabra.

Voy a ser breve en mi exposición.

Yo comparto, en general, las ideas que ha expresado el señor Senador por Minas.

Creo que mirando la situación económica del país, no es oportuno, actualmente, la formación o creación de este Hospital. Pero mi situación aquí es un poco compleja, es violenta, hasta cierto punto para mí.

Como médico yo tengo forzozamente que aceptar la creación de este Hospital, porque efectivamente hay necesidad de ello. Yo no sé si será para hospital clínico, para clínicas de los estudiantes o para un Hospital General. De cualquier manera en una u otra forma, la creación de ese Hospital es de suma necesidad.

Pero en mi carácter de legislador tengo forzozamente que hacerle algunas objeciones que las considero fundamentales y serias a este artículo 1.o.

No voy a discutir la capacidad del hospital, si ha de tener 700 camas o ha de tener menos.

Cuando se discutió la capacidad del hospital en la Cámara de Representantes, el mismo señor Decano de la Facultad de Medicina, aceptó menor número de camas, aceptó 600 camas, lo que ya representaría una disminución de gastos.

Yo no quiero discutir, señor Presidente, si los hospitales han de ser grandes, si han de tener muchísimas camas o si ha de ser su número más limitado. Indudablemente que si miramos bajo el punto de vista económico, cuanto más

(Continuará).

EN ESTA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXV — Montevideo, Viernes 8 de Octubre de 1926 — Núm. 6117

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 18 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 5 días	$	[illegible]
Por 6 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.20
Por 15 días	"	0.18
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.0[illegible]
Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	"	2.0[illegible]
Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	[illegible]
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	[illegible]
Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días	"	[illegible]
Por cada centímetro de exceso	"	1.2[illegible]
Avisos correspondientes a Estatutos, convencional.		
Avisos de remate:		
Hasta 20 días (días corridos)	"	0.[illegible]
Por los días que excedan de 20	"	0.[illegible]

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECCION INSPECTORES

Llámase a propuestas para la provisión anual de uniformes para el personal de guardias civiles, suboficiales, escribientes, etc., de las policías de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de 13 horas y 30 a las 18 horas y 30, los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 27 del corriente, a las 15 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926.— Jefe de la Sección Inspectores.

Oct.4-2505-v.oct.15.

JEFATURA DE POLICIA DE SALTO
Segundo llamado a licitación

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a asiento de la subcomisaría de la 4.a sección urbana.

El plano, memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la oficina central de esta Jefatura todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y con una estampilla de retiro policial de $ 0.25, serán abiertas en el despacho del suscripto, con asistencia del señor Actuario del Juzgado Letrado Departamental y en presencia de los interesados que concurran el día 15 del corriente, a las 16 horas.

Las propuestas que se presentaren, previo estudio por persona técnica, serán elevadas al Ministerio del Interior, debiendo estarse a su resolución. — Salto, Octubre 2 de 1926. — Oficial 1.o Encargado del Despacho.

Oct.5-2540-v.oct.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 49. — ASUNTO N.o 15624

Llámase a licitación pública para adquirir géneros y avíos, necesarios para confeccionar por los talleres de esta institución uniformes, polies, etc., con destino a la Dirección de Cantinas.

Los artículos y cantidades a proveerse son.

625 metros de lona número 8, 2,905 botones escudo, empavonados, de 20 mm., 1,660 ídem ídem ídem, de 15 mm., 980 metros de brin yerba mate de metros 1.40 de ancho, 13 metros 75 centímetros de bayeta de 1.80 centímetros de ancho, 6 metros 90 centímetros de paño rojo para divisas de 1.40, 2 metros de pana negra, 360 metros de alambrillo dorado, de 15 mm., 220 metros de franela blanca para elástico, ancho 0.70, 18 metros 50 centímetros de seda negra para pañuelos, ancho 0.70, 50 sombreros de campaña, 10 barrigueras, 25 cadenillas para barbada.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 13 de Octubre, estableciéndose hasta las 14 horas para efectuar el depósito de garantía de propuestas, y a las 14 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.28-2311-v.oct.8.

LICITACION PUBLICA N.o 56

Llámase a licitación pública para la adquisición de los artículos que a continuación se detallan:

Las cantidades y artículos a proveerse son: 600 caronas, 600 cirigotes, 659 encimeras con dos correas cada una, 804 barrigueras, 600 pares estriberas con pasadores, 600 pares estribos, 984 cojinillos, 1,024 jergas, 600 cabezadas, 600 pares de riendas, 600 maneas, 600 petrales.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 15 de Octubre, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.1.o-1442-v.oct.11.

COMISION DE ADQUISICIONES DE MATERIALES PARA LA ARMADA
Llamado a licitación para la adquisición de una lancha a motor para la Dirección de la Armada.

Con autorización superior, se llama a licitación pública para la adquisición de una lancha a motor, a explosión, de una fuerza no menor de 25 H. P., ni mayor de 36 H. P. de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de la Armada todos los días hábiles de las 13 horas y 30 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que será de las 8 horas y 30 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 20 de Octubre próximo, disponiéndose que hasta la hora 15 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura será el mismo día a la hora 16, las que serán abiertas por la Comisión en presencia de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, Setiembre 29 de 1926.

Oct.1.o-2427-v.oct.18.

LICITACION PUBLICA N.o 53. — ASUNTO N.o 15685

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan a atender las necesidades del R. O. U. "Uruguay".

Los artículos y cantidades a proveerse son:

5 Motones de madera de 0m.10 de diámetro mayor, 3 ídem ídem de 0m.15 de diámetro mayor, 2 ídem ídem de 7 1|2 centímetros de diámetro mayor, 2 cajas de clavos de bronce número 6, 8 motones de hierro galvanizado de 0m.15, 25 grilletes chicos de hierro galvanizado, 38 mm. x 65 mm.; 6 botadores o perchas, 400 metros de lona número 2, 2 piezas de cabo manila para relinga, de 25 mm., 36 guardacabos de hierro galvanizado, redondos, 190 metros de lona encerada número 552, según muestra, 200 metros lona de algodón número 3, 100 metros manguera de lona de 0m.06 diámetro interno.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 19 de Octubre, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.5-2533-v.oct.15.

SANIDAD MILITAR
LICITACION

La Comisión encargada por decreto gubernativo fecha 18 de Junio del corriente año de la inversión de $ 21,200.00, en la compra de material sanitario llama a licitación pública por el término de quince días para la compra del material siguiente:

5,000 vendas de gasa 20,000 metros gasa hidrófila para usos quirúrgicos, 20,000 paquetes algodón hidrófilo de 50 gramos cada uno.

Modelo Sanidad del Ejército Francés: 4,000 paquetes de curación modelo chico, 2,000 paquetes de curación modelo mediano.

El pliego de condiciones y demás antecedentes podrán consultarlo los interesados en la Secretaría de la Dirección General del Servicio de Sanidad Militar, calle 8 de Octubre entre Sochantres y Moreno, todos los días hábiles de la hora 8 a las 12 y de la hora 16 a la 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, se recibirán hasta las 9 horas del día 14 de Octubre próximo, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — Mayor Constancio J. Corbo, Secretario.

Set.30-2384-v.oct.14.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
Adquisición de una grúa flotante, nueva, de 80 toneladas

Se avisa a los interesados en la licitación para el suministro de una grúa flotante, nueva, de 80 toneladas, que el plazo de vencimiento para la presentación de las propuestas, que vencía el día 29 de Octubre, ha sido prorrogado hasta el día 10 de Diciembre próximo, a la hora 15. — La Secretaría.

Set.18-2060-v.oct.11.

Adquisición de una grúa flotante de 80 toneladas, ya construída

Llámase a licitación pública para la provisión de una grúa flotante, ya construída, de 80 toneladas, destinada al puerto de Montevideo, de conformidad con el pliego de condiciones particulares que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los

días hábiles de 13 a 18 horas, y los sábados, de 8 a 12.
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 10 de Diciembre próximo, a la hora 15. — La Secretaría.
Set.18-2061-v.oct.19.

Adquisición de un motor nuevo para el guinche del varadero de La Teja, incluso su conductor eléctrico.

Llámase a licitación pública para la adquisición de un motor nuevo para el guinche del varadero de La Teja, incluso su conductor eléctrico, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones particulares y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.
El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el día 16 de Noviembre próximo, a la hora 15. — La Secretaría.
Set.18-2062-v.oct.11.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES
LICITACIÓN
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la construcción e instalación de estanterías de hierro en el tercer y cuarto piso de Archivo General Administrativo, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que se encuentran a disposición de los interesados en esta Proveeduría.
Las propuestas, con las formalidades de práctica, se abrirán el 19 de Octubre, a las 15 horas, en el local de esta Proveeduría, calle Treinta y Tres número 1468. — El Secretario.
Set.30-2404-v.oct.19.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
(SECRETARIA)

Llámase nuevamente a licitación para la provisión de 100 compendios métricos (sin cajas) y 100 cajas para los mismos, de acuerdo con el modelo que existe en la Oficina de Compras, Depósito y Suministros.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y timbres de bibliotecas respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, que se efectuará el día 30 de Octubre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Victor Stewart Secretario.
Oct.1.o-2454-v.oct.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 15166

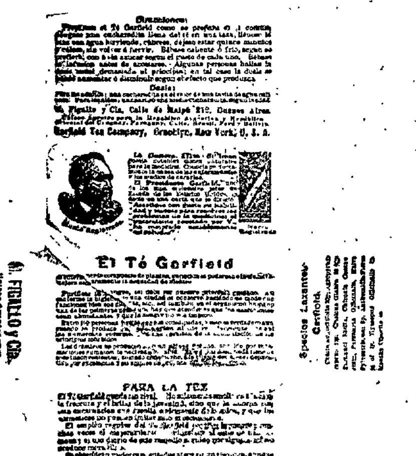
Montevideo, Octubre 2 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Curtis Lighting Incorporated, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

X-Ray

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 20.a, 39.a y 40.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.6-2560-v.oct.23.

ACTA N.o 15148

Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Garfield Tea Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos medicinales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-2502-v.oct.21.

ACTA N.o 15159

Montevideo, Setiembre 30 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Karlsruhe Parfumerieund Toilletteseifen-Fabrik F. Wolff y Sohn Gesellschaft mit beschrankter Haftung, de Karlsruhe (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.6-2526-v.oct.22.

ACTA N.o 15160

Montevideo, Setiembre 30 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Karlsruhe Parfumerieund Toilletteseifen-Fabrik F. Wolff y Sohn Gesellschaft mit beschrankter Haftung, de Karlsruhe (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

FILOFLORA

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.5-2527-v.oct.22.

ACTA N.o 15141

Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Oscar Pintos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"MONTECATINI"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.30-2362-v.oct.18.

ACTA N.o 15153

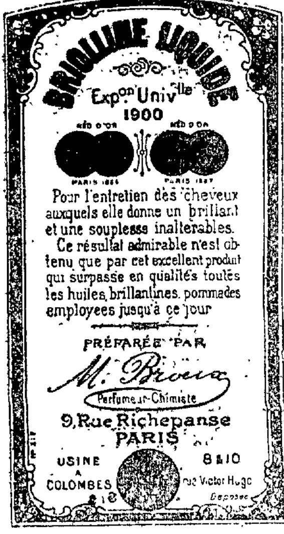
Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Con esta fecha, los señores J. Lataillade y Cía., de Montevideo, han solicitado la propiedad de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a (un refresco a base de naranja). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-2478-v.oct.21.

ACTA N.o 15091

Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — Con esta fecha, Vicente Adami, apoderado de Veuve Broux et Fils, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a (un producto para la conservación del cabello). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2200-v.oct.11.

ACTA N.o 15134

Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wiggins Teape y Co. (1919) Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

WT&Co
EXTRA STRONG
3009

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 72.a (papel). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.27-2240-v.oct.14.

ACTA N.o 15167

Montevideo, Octubre 2 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la J. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Francfort, sobre el Main, Alemania, ha solicitado el registro de la marca
"LUPEX"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 15.a, 72.a, 75.a y 79.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.6-2561-v.oct.23.

ACTA N.o 15158

Montevideo, Setiembre 30 de 1926. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ISACENE"
para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.2-2458-v.oct.20.

ACTA N.o 15147

Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Garfield Tea Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos medicinales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.7-2588-v.oct.25.

ACTA N.o 15135

Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Danrée y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.7-2589-v.oct.25.

ACTA N.o 15168

Montevideo, Octubre 2 de 1926. — Con esta fecha, los señores Pedro Hiriart e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"BAVARIA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.7-2630-v.oct.25.

ACTA N.o 15128

Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The United States Playing Card Company, de Cincinnati, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

89
Treasury
CLUB
PLAYING CARDS
U.S.PLAYING CARD CO.
CINCINNATI, U.S.A.

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 60.a (naipes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.24-2160-v.oct.11.

ACTA N.o 15092

Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — Con esta fecha, Vicente Adami, apoderado de Veuve Broux et Fils, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9 clases 58.a y 79.a (un producto para la conservación del cabello). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.24-2201-v.oct.11.

ACTA N.o 15132

Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados del señor Fernando García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a ainclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.24-2203-v.oct.11.

ACTA N.o 15129

Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Viuda e Hijos de J. I. Aguerre, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RAPIDKURE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.24-2161-v.oct.11.

ACTA N.o 15131

Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores González Byass y Co., Limited, de Jerez de la Frontera (España), han solicitado la renovación de la marca:

"LA PERLA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 38.a (manzanilla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.24-2202-v.oct.11.

ACTA N.o 15138

Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guillermo Barthe, Hijos y Cía., de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4 clase 29.a (baldosas, tejas y caños de barro). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.27-2259-v.oct.14.

ACTA N.o 15139

Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores B. Noel y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca

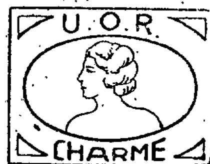


paar distinguir artículos de la categoría 6 clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.27-2260-v.oct.14.

ACTA N.o 15145

Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — Con esta fecha, el señor Juan Sicco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 2, clases 11.a a 49.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.27-2252-v.oct.14.

ACTA N.o 15133

Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wiggins Teape y Co. (1919) Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

CONQUEROR

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 72.a (papel). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.27-2248-v.oct.14.

ACTA N.o 15137

Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. I. Case Threshing Machine Company, de Racine, Wis. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a, 18.a y 22.a (máquinas de alto grado, *trilladoras y sus partes*). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.27-2270-v.oct.14.

ACTA N.o 15150

Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 5 y 9, clases 9.a 33.a, 43.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.29-2329-v.oct.16.

ACTA N.o 15140

Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Paraffine Companies, Inc., de San Francisco, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



PABCO
PRODUCTS

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 55.a (cubrepisos preparados comprendiendo un cuerpo de material fibroso saturado con material bituminoso o asfáltico y teniendo una superficie pintada o impresa). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.29-2314-v.oct.16.

ACTA N.o 15154

Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Columbia Phonograph Company, Inc., de Bridgeport, Conn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 76.a y 80. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.1.o-2449-v.oct.19.

ACTA N.o 15149

Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chemicka tovarna "Norzine", Dr. Viktor Stein, de Praga (Checoeslovaquia), han solicitado el registro de la marca:

Decorpa

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (preparaciones farmacéuticas y farmacéuticas dietéticas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.1.o-2413-v.oct.19.

ACTA N.o 15162

Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kelly-Springfield Tire Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

BUCKEYE CORD

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.4-2501-v.oct.21.

ACTA N.o 15155

Montevideo, Setiembre 30 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

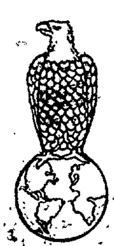


para distinguir *artículos de las categorías* 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.4-2520-v.oct.21.

ACTA N.o 15136

Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. I. Case Thershing Machine Company, de Racine, Wis. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3 clase 25.a (automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.27-2271-v.oct.14.

ACTA N.o 15143

Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7 clase 58.a (artículos de perfumería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.29-2313-v.oct.16.

ACTA N.o 15121

Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Achille Brioschi y Cía. de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a (bebidas efervescentes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.22-2094-v.oct.8.

ACTA N.o 15126

Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cardoso, Seabra y Cía, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:



CARDOSO, SEABRA & C.
Rua S. Francisco Xavier, 266 — RIO

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (especialidades farmacéuticas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.22-2116-v.oct.8.

ACTA N.o 15152

Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Salvetto, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GLORIAS URUGUAYAS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2448-v.oct.19.

ACTA N.o 15146

Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio Soler, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PIM - PUM"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2414-v.oct.19.

ACTA N.o 15124

Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. I. du Pont de Nemours and Co., de Willington, Dellawore (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a (explosivos y pólvoras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.22-2092-v.oct.8.

ACTA N.o 14907

Montevideo, Junio 28 de 1926. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Solari Irazú, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 8, clases 1.a y 61.a a 70.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.22-2117-v.oct.8.

ACTA N.o 15120

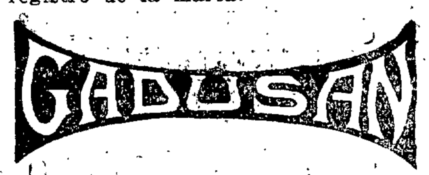
Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lonsdale Company, de Providence, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6 clase 47.a (telas de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.22-2093-v.oct.8.

ACTA N.o 15125

Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cardoso, Seabra y Cía., de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:



CARDOSO, SEABRA & C.
Rua S. Francisco Xavier, 266 — RIO

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (especialidades farmacéuticas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.22-2117-v.oct.8.

ACTA N.o 15130

Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lunet, Huguenin y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 14.a a 36.a inclusive y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.22-2118-v.oct.8.

ACTA N.o 15164

Montevideo, Octubre 2 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barclay y C.o, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.6-2547-v.oct.23.

ACTA N.o 15165

Montevideo, Octubre 2 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barclay y C.o, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.6-2548-v.oct.23.

ACTA N.o 15151

Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — Con esta fecha, el señor Saturnino Fernández, de Montevideo, ha solicitado la propiedad de la marca:

"LA MALLORQUINA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 8, clases 1.a y 59.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.30-2376-v.oct.18.

ACTA N.o 15142

Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Oscar Pintos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"REGIO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.30-2363-v.oct.18.

ACTA N.o 15171

Montevideo, Octubre 5 de 1926. — Con esta fecha, Teodoro de la Fuente, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 59.a y 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.7-2591-v.oct.25.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2245

Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Beldam Packing y Rubler Company Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relativas a empaquetaduras para hacer uniones fluidas herméticas entre partes de motores o máquinas que tienen movimiento relativo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.7-2590-v.oct.30.

ACTA N.o 2240

Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Antonio Orlande y Joaquín Febrés y Sancho, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aprovechamiento de la fuerza actínica absorvida por las superficies negras opacas para calentar líquidos y aparato calentador solar". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.1.o-2415-v.oct.25.

ACTA N.o 2241

Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos E. Livio de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en puños". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.1.o-2450-v.oct.25.

ACTA N.o 2239

Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Gaudencio Lamarque y Camilo Recuero, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato express para el expendio de cerveza con y sin espuma". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.27-2261-v.oct.20.

ACTA N.o 2235

Montevideo, Setiembre 3 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en zapatillas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.17-2017-v.oct.13.

ACTA N.o 2242

Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Automatic Electric Inc., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistemas automáticos de central de teléfonos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.4-2487-v.oct.27.

ACTA N.o 2238

Montevideo, Setiembre de 1926. — Con esta fecha, el señor Norberto Ruedas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una mejora en la fabricación de ropa blanca interior y gorras, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.16-2011-v.oct.9

ACTA N.o 2216

Montevideo, Agosto 20 de 1926. — Con esta fecha el señor Ramón Mendy, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en alpargatas, denominado "Triunfo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.17-2043-v.oct.13.

ACTA N.o 2244

Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Gerardo R. Attwell, de Buenos Aires (República Argentina), a solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en plantillas para calzado económico". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.4-2519-v.oct.27.

FERROCARRILES Y T. DEL ESTADO

LICITACION DE DURMIENTES

Llámase a licitación para la compra de 6.000 durmientes de quebracho colorado o de urunday, de acuerdo con las condiciones del pliego respectivo que los interesados tienen a su disposición en la Oficina de Proveeduría, sita en la calle Buenos Aires número 588.

Las propuestas, que deberán ser presentadas en el papel sellado correspondiente, serán recibidas y abiertas en la Gerencia en presencia de los interesados que concurran el sábado 30 de Octubre corriente, a las 10 horas y 30. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — La Gerencia.

Oct.4-2498-v.oct.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación por tercera y última vez para la construcción de obras de ampliación para el puerto de Rosario.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 13 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 2 de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Oct.4-2514-v.oct.10.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de materiales para la obra "Oficinas Públicas del Salto", de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Salto.

Las propuestas se recibirán hasta el día 13 de Octubre próximo, a las quince horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 30 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.4-2488-v.oct.13.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de reparación a efectuarse en la comisaría de la 1.a urbana de la ciudad de Artigas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Artigas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Octubre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.4-2489-v.oct.14.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación, por segunda vez, para la construcción del trozo de carretera que unirá la Avenida Agraciada con la de Eugenio Garzón.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de Vialidad (Piedras 406).

Apertura el día 19 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. —José Pedro López, Oficial 1.o.

Oct.6-2570-v.oct.16.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Ordenanza General de Tráfico

Modificación al artículo 39 de la ordenanza citada. — "Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Sustitúyese el artículo 39 de la Ordenanza General de Tráfico por el siguiente: Artículo 39. Todos los jinetes y conductores de vehículos en general o rodados de cualquier clase, inclusive bicicletas y motocicletas que circulen por la vía pública cuando los vehículos de transporte del Cuerpo de Bomberos o de las ambulancias, o coches automóviles de la Asistencia Pública Nacional, Sanidad Militar o Casa de Desinfección anuncien su proximidad por medio de toques de campana, gong o clarín, deberán detener su marcha, colocarse a su mano y facilitarles paso amplio y sin restricción de ninguna especie. — Por el Concejo: Juan P. Fabini, Presidente. — Francisco Pacheco, Secretario".

Oct.2-2378-v.oct.11.

AVISOS MUNICIPALES

LICITACION

Pavimento con hormigón armado para la Avenida San Martín entre Blandengues y Larrañaga.

Apertura el 19 de Octubre, a las 16 horas. — Dirección de Obras Municipales.

Por referencias, ocurrir a la oficina respectiva.

Oct.7-2609-v.oct.7.

LICITACIONES

Pavimento con hormigón armado de la Avenida Larrañaga entre Juan Martín y Millán.

Apertura el día 18 de Octubre a las 16 horas. — Dirección de Obras Municipales.

Oct.6-2572-v.oct.16.

Licitaciones

Pavimento con adoquines especiales para las calles Guaná entre J. Paullier y Patria, Victoria entre Rivera y Charrúa, Lavalleja entre Victoria y B. Artigas, Chaná entre Victoria y B. Artigas, y Guaná entre Victoria y B. Artigas.

Apertura el día 14 de Octubre, a las 16 horas. — Dirección de Obras Municipales.

Pavimento con hormigón armado para las calles Arrieta entre Larrañaga y el cierre, y Panella entre G. Flores y 25 de Noviembre.

Apertura el día 15 de Octubre, a las 16 horas. — Dirección de Obras Municipales.

Pavimento con hormigón para las calles T. Gómez entre Rivera y Anador, y Cardal entre Larrañaga y Propios.

Apertura el día 16 de Octubre, a las 16 horas. — Dirección de Obras Municipales.

Oct.4-2215-v.oct.14.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Los señores Dante, Armando, Osvaldo, Carlos y Sara Aliseris y María Renne Sala, se han presentado a esta Dirección solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Angel Corsi y los de Manuel Palumbo Duce, que se encuentran depositados en el sepulcro número 344 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a sus nombres.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1926. — La Dirección.

Set.14-1938-v.dic.16.

Don Raúl C. Fraga, se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1532 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de su finado abuelo don Juan Pineda.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — La Dirección.

Oct.5-2531-v.en.27.

Habiendo solicitado permiso don Edmundo Fávaro para extraer del nicho de su propiedad número 274 del Cementerio del Buceo, los restos de Pablo Cabligioti, Pablo Alejandro Dupuy, Manuela R. Bouton, Atila Espandaburo, Antonio Cabot, Luis Carbone, Esperanza Espandaburo de Buzeti, Esperanza Mercedes Buzeti, Juan Carlos Espandaburo y los de María C. de Hernandorena, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 5 de 1926. — La Dirección.

Jl.21-462-v.oct.29.

Debiendo ser extraídos del sepulcro número 640 del Cementerio del Buceo, propiedad de doña Joaquina Fernandes de Casal, los restos de Alberto Banzino, Josefina Sande, Segundo Barreiro, Ricardo Rey, María Josefina Maini, Elida Souto, Ulises Borges Pintos, Tomás Miranda, Ofilia Amérags y los de Angel Maini, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 19 de 1926. — La Dirección.

Jl.20-414-v.oct.20.

CONCEJO DE A. DE RIO NEGRO
LLAMADO A LICITACION
Ampliaciones y reformas de la Usina Municipal de Luz Eléctrica

Por disposición del Honorable Concejo, llámase a licitación para la provisión de material eléctrico, hierros, soportes para líneas aéreas, materiales diversos, herramientas y un tanque para fuel-oil, de acuerdo con los pliegos de condiciones que con diversos croquis se encuentran en esta Secretaría y en el Concejo de Administración de Montevideo, a disposición de los interesados.

Las propuestas de los hierros, materiales, etc. se presentarán por separado de las del tanque.

Las primeras se recibirán en esta oficina hasta el 30 de Noviembre del año corriente a la hora 10, y las segundas hasta el 30 de Diciembre del mismo año, a la hora 15 y días y horas en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran a los actos.

Con respecto a la aceptación o rechazo de las propuestas, el Honorable Concejo, se reserva los derechos que se establecen en los pliegos. — Fray Bentos, Setiembre 29 de 1926. — José Sica Chouritti, Secretario.
Oct.7-2598-v.dic.30.

CONSEJO AUXILIAR DE ROSARIO
DESVIACION Y CIERRE DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don Juan P. Rivoir solicitando la desviación del camino en terreno de su propiedad, en Barker, en esta sección, en una extensión de ciento ochenta y ocho metros, dando acceso directo a la escuela rural número 29, así como el cierre del antiguo camino que corre paralelo al desvío proyectado e inmediato a la vía del ferrocarril a Colonia.

Y, a fin de que los que se consideren perjudicados con el desvío y cerramiento solicitados puedan presentarse deduciendo oposición ante este Concejo se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Rosario, Setiembre 23 de 1926. — Federico M. Alonso, Presidente. — J. Aguirre, Secretario.
Set.30-2397-v.nov.1.o.

CONCEJO DE A. DE RIO NEGRO
LLAMADO A LICITACION
Reformas y ampliaciones de la Usina Municipal de Luz Eléctrica

Por disposición del Honorable Concejo llámase a licitación para la provisión de 620 contadores de corriente continua y repuestos y para conductores en la cantidad que se especifica en el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas de los contadores se harán por separado de las de los conductores, recibiéndose ambas en el sellado correspondiente en esta Secretaría hasta el 15 de Noviembre próximo, a la hora 16, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones se encuentran en esta Oficina y en el Concejo Departamental, de Montevideo a disposición de los interesados.

Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio.

Con respecto a la aceptación o rechazo de propuestas, el Honorable Concejo se reserva los derechos que establece en los pliegos de condiciones referidos. — Fray Bentos, Agosto 12 de 1926. — José Sica Chouritto, Secretario.
Ag.18-1134-v.nov.15.

LLAMADO A LICITACION
Reformas y ampliaciones en la Usina Municipal de Luz Eléctrica

Por disposición del Honorable Concejo, **llámase a licitación para la construcción, montaje y entrega, con garantía de buen funcionamiento, de un tablero de control, maniobra y distribución para corriente continua, trifilar, 2 x 230 V.**

El pliego de condiciones, con el plano de la planta del edificio de la usina, se encuentra en esta oficina y en el Concejo Departamental de Montevideo a disposición de los interesados.

Las propuestas, en sellado de ley, se recibirán en esta Secretaría hasta el 30 de Octubre próximo, a la hora 10, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto.

Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio.

El Honorable Concejo se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si ninguna encontrase conveniente. — Fray Bentos, Julio 29 de 1926. — José Sica Chouritto Secretario.
Ag.3-675-v.oct.29

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE SAN JOSE
AVISO SOBRE DESVIACION DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado la señora Cecilia Laurnaga de Etchegimberri solicitando la autorización necesaria para desviar de su actual ubicación el camino vecinal que empalma con el departamental a Flores, y que atraviesa longitudinalmente una fracción de campo de su propiedad sita en la 3.a sección de este Departamento.

Cumpliendo con lo estatuído en el Código Rural y lo determinado en el decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911, que establece que los vecinos tienen el derecho de oponerse a la desviación proyectada y circular del Ministerio del Interior del 22 del mismo mes y año, se hace esta publicación por el término de treinta días. — San José Setiembre 24 de 1926. —Por el Concejo: Enrique Hughes. — Ricardo J. Figares, Secretario.
Oct.1.o-2447-v.nov.4.

LLAMADO A LICITACION
Reformas y ampliaciones en la Usina Municipal de Luz Eléctrica

Por disposición del Honorable Concejo llámase a licitación para la oferta, construcción, montaje y entrega, con garantía de buen funcionamiento, de lo siguiente:

Un grupo electrógeno, formado por un motor a combustión interna tipo Diesel de 30 K. W. aproximadamente de potencia, y generador directamente acoplado.

El pliego de condiciones, con el plano de la planta del edificio de la usina, se encuentra en esta oficina y en el Concejo Departamental de Montevideo a disposición de los interesados.

Las propuestas en el sellado de ley, se recibirán en esta Secretaría hasta el 30 de Octubre próximo, a la hora 10, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto.

Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio.

El Honorable Concejo se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte una de las propuestas presentadas o de rechazarlas todas si ninguna encontrase conveniente.— Fray Bentos, Julio 29 de 1926 — José Sica Chouritto. Secretario.
Ag.3-674-v.oct.29

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
INSTALACIONES SANITARIAS
Licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras sanitarias domiciliarias en la zona urbana servida por la red cloacal, de acuerdo con las condiciones establecidas en el decreto de la Asamblea Representativa de fecha 15 de Junio de 1926, que se encuentra en Secretaría a disposición de los interesados.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Secretaría del Concejo en el sellado correspondiente antes del día 13 de Octubre del corriente año, a la hora 15, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Concejo el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas sin expresar causas. — Treinta y Tres, Setiembre 8 de 1926. — Carlos Hontou Aguiar, Presidente, —Clodomiro Salbarrey, Secretario.
Set.11-1876-v.oct.13.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO COLLER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Heilbronn, (Alemania), domiciliado en la calle Paysandú número 756, y doña HEDI ALBERT, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Basilea, domiciliada en la calle Cerro número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1120-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1926, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS VILLAR, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 732, y doña MARIA SANJUAN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1166-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MAUTONE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 26 de Agosto, domiciliado en la calle Cerro Largo número 915, y doña FILOMENA BURBAZITA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1192-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1926, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO ALBERTO PRIETO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en el Hotel España, y doña ZULEMA BARRIOS, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1165-v.oct.13.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO PIEL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Lubeck, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1543, y doña HEDWIG RADECK, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Schwartan, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 404.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1194-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMED EPES, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad sirio, nacido en Trípoli, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 108, y doña NORMA AIDA ROLIN, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1193-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO JULIAN GOÑI, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Cerrito número 329, y doña SARA MONTAÑA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Cerrito número 455.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1202-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAN HENDRIK MOLDER, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad holandés, nacido en Amsterdan, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña CARMEN ISABEL GERTNER, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Juan M. Pérez número 2369.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1122-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GADEA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1518, y doña BRIGIDA ISABEL RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Colón número 1518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1121-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO DE LA ROSA T., de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad boliviano nacido en Oruro, domiciliado en la calle Colón número 1572, y doña LEONOR VILLARREAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad boliviana, nacida en Cochabamba, domiciliada en la calle Colón número 1572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1113-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO VILA de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 556, y doña MERCEDES SOLER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Piedras número 472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1143-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO RIVAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cáceres, domiciliado en la calle Piedras número 345, y doña CLARA GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Piedras número 345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1094-v.oct.27.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS AMOR, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión contramaestre, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Rincón número 508, y doña OBDULIA CRESPO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra domiciliada en la calle Rincón número 508.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1209-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1926 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORENZO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1264, y doña ELVIRA CARNERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1117-v.oct.8.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE STORCH DE GRACIA, de 57 años de edad, de estado divorciado, de profesión químico, de nacionalidad español, nacido en Barcelona el 1.o de Marzo de 1869, domiciliado en la calle Andes y Minf, y doña ANGELA GIMENEZ PEREZ, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Tudela el 15 de Setiembre de 1880, domiciliada en la calle Andes y Mina.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1200-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1926, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires el 2 de Noviembre de 1898, domiciliado en la calle Durazno y Convención, y doña TRINIDAD GARCIA, de 36 años de edad, de estado divorciada, de profesión modista, de nacionalidad española, nacida en Málaga el 15 de Abril de 1890, domiciliada en la calle Durazno y Convención.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1201-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1926, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE DANTIL, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto en 1897, domiciliado en la calle Durazno número 944, y doña ELOISA MAXIMA FERRARO MEJIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, el 30 de Junio de 1896, domiciliada en la calle Durazno número 944.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1199-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1926 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PORTA TORRAJA, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Santa Fe, el 2 de Julio de 1890, domiciliado en 1 acalle Río Branco número 1028, y doña MARIA ANGELICA FIGUEROA FUENTES, de 26 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, el 7 de Julio de 1899, domiciliada en la calle Río Branco, número 1028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Gaszón, Oficial del Estado Civil. 1204-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERREIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 15 de Marzo de 1900, domiciliado en la calle Convención número 1225, y doña AMANDA LIÑAN, de 26 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 30 de Mayo de 1900, domiciliada en la calle Convención número 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1123-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO MEER KAHAN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad ruso, nacido en Bigan el 1.o de Octubre de 1894, domiciliado en la calle Isla de Flores número 969, y doña ANITA LEVENTAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Rumania, el día 5 de Marzo de 1906, domiciliada en la calle Isla de Flores número 969.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1111-v.oct.8.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CHANGO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ejido número 1182, y doña MARIA EDELMA CASTILLOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Ejido número 1182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1205-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO RAMOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 1200, y doña CONCEPCION MONTERO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Durazno número 1200.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1158-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MIGLINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1077, y doña DOLORES VILLAR, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1157-v.oct.12.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL SUSSMAN, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Lodz, domiciliado en la calle Rondeau número 1426, y doña EMA BURSCHTINOWITSCH, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Berlín, domiciliada en la calle Rondeau número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1197-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO OSAIS FERREIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Colonia número 1210, y doña AMALIA MOURIÑO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colonia número 1210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1196-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARRIDO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1475, y doña DOLORES VINI, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Ejido número 1656.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1195-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CRUCES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Yí número 1628, y doña MARIA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Galicia número 1224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1129-v.oct.11.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PABLO BRUNETTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Médanos número 1636, y doña MARIA ELENA FABREGUETTES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1118-v.oct.8.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO D. ETCHEBARNE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García número 1247, y doña MARIA ESTHER LARREA METHOL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1247.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mande la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO PAREDES ALONSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Arequita número 2173, y doña BELDAD OLIMPICA ABUD, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Arequita número 2173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1156-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO GREGORIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marmarajá número 2139, y doña ELISA J. PINEDA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Marmarajá número 2139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1155-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1926, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS ZUNINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1627, y doña LEONOR MARIA MANSILLA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Hocquart número 1627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mande la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1154-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ENRIQUE ROBERTO SOUTHOFF, de 40 años de edad, de estado viudo de Elisa Saffe, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Vorwohle, domiciliado en la calle Isidoro de María 1461, y doña GENEROSA SANCHEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Isidoro de María número 1461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1153-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GADOLA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como (Italia), domiciliado en la calle Quito número 1583, y doña DORA BALLABIO ANSELMO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1128-v.oct.9.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALVAREZ, de 40 años de edad de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en Colón, y doña GENEROSA RIOS LAUREIRO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1124-v.oct.9.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ROQUE DEFERRARI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Veraciento sin número (Malvín), y doña SOFIA TOLEDO ACOSTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Dionisio Oribe número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1172-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELESFORO BRIAN, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Saint Rosas número 39, y doña AIDA VARELA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nicolás de Herrera número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1171-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OVIDIO LOPEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad portugués, nacido en Apulia, domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti número 21, y doña PETRONA CELESTINA PIRIZ TERRA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1170-v.oct.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre, del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MALNERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Corumbé y Berlín, y doña ANA MIRTHA BARBONI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Berlín número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1169-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVANGELISTA GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Crense, domiciliado en Malvín, y doña ANA DIFFIORI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1168-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1926, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO ETEOTIMIO ROBELLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle

Cabildo número 2020, y doña ORFILIA ENCARNACION VILA de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Azara número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

1167-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORFILIO ALVAREZ BARCELO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 433, y doña AMELINA NATIVIDAD LA CRUZ, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Comercio número 177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

1132-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELTRAN LORES, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Avellaneda número 55, y doña REDUCINDA EUDOXIA GALARZA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Larravide número 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

1131-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1926 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL CARMELO SALA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Encina número 1675, y doña MARIA PETRONA MACHINI, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

1130-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DI SALVO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cairano, domiciliado en la calle Joanicó número 224, y doña ZORAIDA CATALINA CORRALES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 226 c.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil

1112-v.oct.8.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO CARLOS PERAZZO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Acuña número 9, y doña ROSA CELEDONIA TELECHEA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Manuel Acuña número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. — Gratis. — R. Boggiano C.

1198-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR FRANCISCO PRADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Propios número 1, y doña MARIA MATILDE BERSAIS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 4508.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C. Oficial del Estado Civil.

1164-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LUIS DIONISIO OLIVIERI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Chacarita, y doña CLARA FRANCISCA MARIA PICCARDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C. Oficial del Estado Civil.

1127-v.oct.9.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO BOCAGE PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Burgues número 2998, y doña MARIA DEL PILAR BRITOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bella Vista número 1424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1021-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CAMAROTTA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 1913, y doña DOMINGA CATALINA MARIANI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en San Remo, domiciliada en la calle Caiguá número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1136-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VINCENTI, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle E. Martínez número 1677, y doña JOSEFINA VOLONTE de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libres número 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1135-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE RICCIARDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ..., de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle F. Ferreyra número 26, y doña CLAUDINA DIAZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Fomento número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1184-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO JULIAN MIRANDA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle J. Reldós y Pons número 20, y doña ALTA GARCIA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle ...

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1183-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LANZA, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión fundidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle S. Grande número 1909, y doña PRUDENCIA ROSA GROSSO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Federal número 2994.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1182-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO GARCIA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Rocha número 2558, y doña CONSUELO VIDAL, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle J. L. Terra número 340, a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1181-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO TOLEDO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Las Canarias, domiciliado en la calle Ramón Márquez número 2913, y doña FELICIA LEON, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Ramón Márquez número 2913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1180-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LEANDRO CARDOZO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle San Eugenio número 1683, y doña RAMONA REYES, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle San Eugenio número 1683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1134-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GARRIDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Porongos número 80, y doña ANGELA CATALINA BRUNO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Sosa número 3084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1133-v.oct.11.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 3 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO MACHADO, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 636, y doña FRANCISCA ARAMBILLETE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Río de Janeiro número 636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ibarlucea. 1187-v.oct.13.

En el Cerro, y el día 4 del mes de Octubre del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO ANTUNEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Concepción del Uruguay (República Argentina), domiciliado en Punta Yeguas, y doña FRANCISCA ORTIZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en Punta Yeguas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ibarlucea. 1186-v.oct.13.

En el Cerro, y el día 4 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN DURAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 831, y doña CARMEN ALVAREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pan de Azúcar, domiciliada en la calle Bélgica sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1185-v.oct.13.

En el Cerro, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAUL BALCHEN, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Taurage, domiciliado en la calle República Argentina número 199, y doña AGNE DAUKSAITE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle República Argentina número 199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1115-v.oct.8.

En el Cerro, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS ARES PIÑEIRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Aranga, domiciliado en la calle Vizcaya sin número, y doña CARMEN DURAN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Suecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1114-v.oct.8.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Qde han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO OLIVIERI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Aiguá número 17, y doña MARIA VICTORIA BARONE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aiguá número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1151-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVANGELISTA ROMAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle San Ramón número 66, y doña DELIA FRANQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Ramón número 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux. 1137-v.oct.11.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS MONTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Hocquart número 2245, y doña ANTONIA BRUZZESE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 2280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1189-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FIRPI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Burgues número 208, y doña ROSA TRAVERSARO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2057.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1126-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SCONAMIGLIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2127, y doña MARIA JUANA SERENTHA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Torino, domiciliada en la calle República número 1678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1116-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 1.o del mes Octubre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO COSTA COSTA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Génova, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1589, y doña JOSEFINA AMALIA GONZALEZ, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Hocquart número 1493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1147-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA IGON, de 77 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida Brasil número 2564, y doña MARIA LABADIE, de 60 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en los Bajos Pirineos, domiciliada en la Avenida Brasil número 2564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1146-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ELISEO PINTOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Defensa sin número, y doña GEORGINA FLORES, de ... años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 1142-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BALIÑO TABOADA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Municipio núm. 2018, y doña MARIA BARREIRO REGO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 2077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1144-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOLIVAR IDIARTEGARAY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 1966, y doña MICELIA NUÑEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1141-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO CESAR FIAMMENGO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de violín, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1771; y doña ISOLINA MALVARDI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Constituyente número 2029.

En fe de lo cual intimo a los que supieron algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1145-v.oct.12.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 2 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Dunant número 19, y doña LUCIA DERRAGO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cavari sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Zavalla. 1152-v.oct.12.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERNANDO LUQUIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ejido número 1364, y doña MANUELA GARCIA BEIRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Obligado número 1328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1208-v.oct.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL POU ZALDUONDO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1058, y doña MARIA ELENA SANSEVE JACOBSON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 2226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1207-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CARUSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tuburcio Gómez número 38, y doña ANGELICA SOFIA BARREIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tiburcio Gómez número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1206-v.oct.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS HILARIO VEGA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1423, y doña AMELIA MEDEIROS RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1190-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL AITA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Duilio número 49, y doña BERNARDINA SCHIAFFINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle P. Vascongadas número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1148-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTIGAS CABRERA SILVA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle San Salvador número 2173, y doña MARIA MERCEDES BALLESTRINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 445.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1149-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANGEL BONELLI MEDINA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2777, y doña ELIDA MERCEDES CARRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1150-v.oct.12.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Blandengues número 1597, y doña FRANCISCA DOCAMPO FORNARO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libres número 1747.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1162-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANTONIO ALVARO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2080, y doña ANTONIETA FATIGATI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1161-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO MOLINA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2539, y doña RAMONA BELEDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1160-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1926, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARCELINO PEREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Victoria número 2093, y doña CAMILA SINFOROSA GONZALEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Victoria número 2093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1159-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO RAMON SEOANE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caganchа número 2126, y doña MARIA LUISA ALDAO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1163-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DABOBE, de 22 años de edad, de estado soltero de profesión pulidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2464, y doña MARIA ESTHER CURRAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1125-v.oct.9.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARDELLA, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Antonio Zubillaga número 11 a, y doña MARIA IGNACIA RAMIREZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle José M. Vidal número 117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1203-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, **domiciliado en la calle B. Montero Vidau-**

rreta número 2160, y doña ISABEL DEL RIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle B. Montero Vidaurreta número 2160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1177-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BALDOMERO GIACOBBE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Emilio Romero número 52, y doña JOSEFINA BENTIVOGLIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pedro C. Bauzá número 3160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1176-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIGINIO ARCANGEL LATRONICO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle Mariano Sagasta número 93, y doña GREGORIA OLIVARES, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Lunarejo número 14 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1175-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROLLANO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Humboldt número 14, y doña RUFINA FELIPA VELAZQUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Humbolt número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1174-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1926, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO PICABEA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Gregorio Más número 3, y doña ANGELA VICTORIA PINOLLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Hornos número 350.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1173-v.oct.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PAZOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José Marmol sin número, y doña DULCINEA GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pedro C. Bauzá número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 1179-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ANGEL DELIANGEL, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Salónica, domiciliado en la calle Benito Riquet núm. 266, y doña ANA ALTAMIRANDA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Benito Riquet número 266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 1178-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO MONTERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión policía, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Agustín Muñoz número 9, y doña DIAMANTINA ZEBALLOS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Agustín Muñoz número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 1140-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Ameghino número 170, y doña DOMINGA ESCUDERO PEREIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Rivera, Indarte número 580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1139-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LA ROCCA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Benito Riquet sin número, y doña DOMINGA MUTUVERRIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Benito Riquet número 85.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1138-v.oct.11.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 4 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO FERREIRA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en Sayago, y doña FELICIA GOMEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 1188-v.oct.13.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Hermann Meng, para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor, de oficio, a estar a derecho en el sumario que le inició la Dirección General de Aduanas el cinco de Abril próximo pasado, con motivo de habérsele secuestrado, oculto dentro de una balija, 789 gramos de záfiros que conducía entre su equipaje, como pasajero del vapor alemán "Bayeren". — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario. Oct.7-2600-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Antonio Concepción Sobrino para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito número 674 dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario que le inició el Subreceptor de Aduana de Río Branco, con motivo de su detención el día 21 de Junio del corriente año, en circunstancias en que conducía tabaco en latas en un auto que procedía del Brasil. — Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario. Oct.1.o-2418-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ramón Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Evrard Havenith para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el juicio que por violación de la ley de Impuesto al Ausentismo le ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos. — Montevideo, Agosto 28 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario. Oct.1.o-2443-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a Ramón Rodríguez y Emilia Suárez, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario que les inició el señor Subcomisario de la 1.a sección urbana de Cerro Largo, el 13 de Julio de 1925 por ante la Receptoría de Aduana del mismo Departamento por, habérseles encontrado en depósitos cerrados del vehículo que guiaban, 12 kilos de tabaco en latas de un cuarto y medio kilos y en paquetes. — Montevideo, Agosto 30 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario. Set.17-2019-v.oct.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.6-2610-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guido Briata, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.7-2629-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Varela de Fontenla o María Ramona Varela de Fontenla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Oc-

tubre 6 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.7-2622-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Antonio dos Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.7-2628-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Serapia Clorinda Risso de Honoré o Clorinda Serapia Risso de Honoré o Clorinda Risso de Honoré, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.7-2627-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pedroni o Petrone o Patroni o Padroni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.7-2626-v.oct.18.

Incapacidad

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que por resolución de fecha 8 de Julio del corriente año este Juzgado ha declarado a doña María Esther Nasif de Naser incapaz para administrar sus bienes y gobernar su persona, designándosele como curador a don Salvador J. Abdala. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.7-2625-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Robido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.6-2546-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Larrañaga (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Octubre 5 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.6 2562-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casiana Mairet de Cobas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.5-2544-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Narváez de Ríos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.4-2509-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Inés Larriera de Lerena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.4-2510-v.oct.15.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Alejandro, Rosa y Carmen Guerra Stewart y otros contra Carmen Arroyo, sus causahabientes y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a doña Carmen Arroyo, sus causahabientes por cualquier título y a toda persona que se considere con derecho a un terreno, situado en esta ciudad, en el Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial, con frente a la actual Avenida General Flores, de una extensión de dieciséis mil trescientos doce metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, teniendo como linderos las propiedades de los señores José Patrón al Noreste y Noroeste; la de Santiago Ottonello al Sud y Sureste, y la calle Chimborazo al Sudoeste, según plano levantado por el agrimensor don Rodolfo Muñoz Oribe en Agosto de 1926. Esta propiedad está empadronada con el número setenta y ocho mil setecientos cincuenta y cinco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; y cítaseles también a llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.4-2508-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Schelotto de Lotufo a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.4-2511-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Polonia Caviglia de Valle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.4-2512-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Silva de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.30-2392-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Pallieri de Domenech, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.30-2364-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Moreira y de Octaviana Winkler, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.30-2381-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro de la Arena Braceras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.30-2394-v.oct.11.

Junta de acreedores

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita y llama a todos los acreedores de don Roberto F. Elzaurdía para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 29 de Octubre próximo, a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos; y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.30-2361-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Dionisio Monteghirfo o Manuel Monteghirfo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.30-2393-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Chiezza o Chiessa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.30-2391-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco E. Della Bella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.30-2390-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Avelino Beltrán o Andrés Beltrán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.30-2389-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Varela de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.30-2407-v.oct.11.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago Russi soli-

citando la rectificación de su partida de bautismo por establecerse en ella el apellido del padre y del abuelo paterno como Rossi, en vez de Russi, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.27-2269-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Cantalicio Foulques", se cita, llama y emplaza a don Juan José Foulques para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.27-2288-v.oct.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Dioniche de Busnelli", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Fidel Busnelli y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de la causante doña María Dioniche de Busnelli, por figurar en ella como casada con José Busnelli en vez de Fidel Busnelli, que es lo real y verdadero; 2.o La de matrimonio de la misma María Dioniche de Busnelli con don Fidel Busnelli, por estar equivocado el apellido de ésta, pues dice Dionice, en lugar de Dioniche, que es el verdadero; 3.o La de nacimiento de Alberto Andrés Busnelli, por aparecer éste como hijo de Fidel Bosnelli y de María Colombo, en vez de Fidel Busnelli y de María Dioniche, que es lo real y verdadero; y 4.o La de nacimiento de María Teresa Judit Busnelli, por estar mal escritos el apellido del padre y el de la madre, pues dice Bosnelli y Dionigi, debiendo decir Busnelli y Dioniche, respectivamente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.30-2388-v.oct.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Héctor Lapido, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a un terreno de chacra con las poblaciones, alambrados, plantaciones y demás mejoras que contiene, dividido en solares, empadronados con los números 88805, 88806, 88807, 88808, 88809, 88810, 88811, 88812, 88813, 88814, 88815 y 88816, y situado en el paraje conocido por Piedras Blancas, inmediato al paso de la Chacarita, en este Departamento, señalado con el número 6 en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez con fecha de mes de Mayo de 1911. Dicha fracción de terreno se compone, según título, de cuatro hectáreas, cinco mil setecientos veintinueve metros ochenta y ocho decímetros, teniendo cuatrocientos setenta y dos metros ochenta centímetros de frente al Este a calle de diecisiete metros de ancho en medio, con la sucesión de León y Federico Costa; noventa y cinco metros, cuarenta y ocho centímetros de frente al Norte a otra calle del mismo ancho, que la separa de la sucesión de León; cuatrocientos treinta y cinco metros setenta centímetros en el Oeste, lindando con don Pedro Pastorino; y por el Sud, el arroyo de la Chacarita en medio, con García Lagos; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y citaseles, además, a llenar el requisito constitucional de la conciliación. —Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.27-2222-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rebés Solé o José Rebés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.28-2138-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Mac Dougall de Stirling a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.10-1838-v.oct.11.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Juan José Oteiza, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los hermanos y sobrinos de don Valentín González o Gonzalvez da Trinidade, que concurrieron a las particiones hechas en el Brasil del campo de sus padres, así como a las personas que han intervenido en las ventas hechas a dicho causante, todos los cuales se nombran a continuación: Basilio Ferreira da Trinidade, Alejandro Ferreira da Trinidade, Manuel Pedroso Trinidade, Marcos González Trinidade, sucesión de Francisco González da Trinidade, constituída por sus hijos Augusto González Trinidade y Basilio González Trinidade, sucesión de Pacífico González da Trinidade, constituída por sus hijos Leonardo Damaceno Trinidade, María Trinidade, casada con don José Bernardino da Silva, Victorina Trinidade, casada con Juan Alejo de Oliveira, y Valencio González da Trinidade; Luciana María do Nascimento, casada con Manuel Gómez Vieira; María Joaquina Trinidade, casada con Gustavo Rubortiz; sucesión de Fermina da Trinidade, casada con Leonardo Antonio Severo, constituída por María Severo, casada con Marcos G. da Trinidade, Basilio Antonio Severo, Andresa Severo, casada con Rufino Leites, Valentina Severo, casada con Eugeno Leites, Juliana Severo, casada con Manuel Araujo, Víctor Severo, Felicidad Severo, casada con Manuel José da Trinidade y Fermina Severo, sucesión de Alejandro Ferreira da Trinidade, constituída por Manuel José da Trinidade, Antonio Teixera da Trinidade, Vasco Ferreira da Trinidade, Vilentín Ferreira da Trinidade, Bernardina Virginia Ferreira, María Olimpia Ferreira, María del Carmen Ferreira, Cipriano Ferreira y Francisco Ferreira, a fin de que dichas personas o sus sucesores o cualquiera otra persona que se considere con derecho a un campo de pastoreo ubicado en la sexta sección judicial del Departamento del Salto, compuesto de mil doscientas once hectáreas lindando con el río Arapey, don Manuel y don Dionisio Trinidade, doña Flor de Lis Gomes de Avila, don Juan Pereira, doña Eulalia Gomes de Pereira, arroyo Motaojo Grande, don Joaquín José Pedroso y doña Vitalina Trinidade de Pedroso, empadronado hasta su partición en el año 1918 con el número setenta mil seiscientos ocho, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, por sí o por apoderado, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, calle Rincón número 472, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.22-2108-v.oct.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ha sido presentado un escrito por don José Brasesco, en los autos sucesorios de José Brasesco, Teresa Poggi, Luis Brasesco y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de casamiento de José Brasesco con Teresa Poggi, aparece la esposa y el padre con el apellido Pogi, siendo el verdadero Poggi, y la madre con el apellido Bundanera, debiendo decir Bondanza. En las partidas de nacimiento de José y Luis aparece el padre y el abuelo paterno con el apellido Basejo, siendo el verdadero Brasesco, y la madre, abuelo y tíos maternos con el apellido Poyo, siendo el verdadero Poggi. En la partida de nacimiento de Enrique, la abuela materna aparece con el apellido Bundanza, siendo el verdadero Bondanza. En la partida de nacimiento de Juan Bautista, aparece el padre y el abuelo paterno con el apellido Brecesco, siendo el verdadero Brasesco, y la abuela paterna con el apellido Seigafen, siendo el verdadero Legafen, y la abuela materna con el apellido Stratta, siendo el verdadero Bondanza. En la partida de nacimiento de Teresa, aparece el padre y el abuelo paterno con el apellido Bracesco, siendo el verdadero Brasesco, y la abuela paterna con el apellido Seigapen, siendo el verdadero Legafen, y la madre y el abuelo materno con el apellido Bolli siendo el verdadero Poggi. En la partida de nacimiento de Carmen Catalina Nicomedes aparece la madre con el apellido Brasescas, siendo el verdadero Poggi; el padre con el apellido Brasesca y el abuelo con el apellido Braceses siendo el verdadero Brasesco y la abuela paterna que aparece con el apellido Braseces, siendo el verdadero Legafen, y el abuelo materno que aparece con el apellido Poggio, debe decir Poggi y la abuela materna aparece con el apellido Bondanses siendo el verdadero Bondanza. En la partida de casamiento de Luis Brasesco con María Brandi aparece el esposo y el padre con el apellido Bracesco, siendo el verdadero Brasesco. En la partida de nacimiento de Juan Francisco aparece el padre con el apellido Bracesco, siendo el verdadero Brasesco y la abuela paterna con el apellido Poyo siendo el verdadero Poggi. En las partidas de nacimiento de Teresa Isabel, Enrique Andrés y Aída Carmen, aparecen el padre y el abuelo paterno con el apellido Bracesco siendo el verdadero Brasesco y en la última, la abuela paterna aparece con el apellido Poggio siendo el verdadero Poggi. En las partidas de nacimiento de María Teresa, de María Angela y de Juana Brignardello, aparece el padre y el abuelo paterno con el apellido Briñardello siendo el verdadero Brignardello. En la partida de casamiento de Juan Francisco Brasesco con María Luisa Beltramoni, aparece el esposo y el padre con el apellido Bracesco siendo el verdadero Brasesco y la madre con el apellido Polli, siendo el verdadero Poggi. En la partida de nacimiento de Juan Francisco, aparece la madre y los abuelos maternos con el apellido Polli, siendo el verdadero Poggi, y la abuela materna con el apellido Sagafon, siendo el verdadero Legafen. En las partidas de María Ema, Teresa Aída, Isabel Celia y Roberto Juan, aparece el apellido del padre y el abuelo paterno Bracesco, siendo el verdadero Brasesco, y la abuela paterna con el apellido Polli, siendo el verdadero Poggi. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.7-2621-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Carrazzone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.7-2620-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia Caviglia de Salaberría o Salaverría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.7-2619-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Paredes de Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.6-2575-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Benítez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan, ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.6-2574-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino o Máximo Isabelino Burgueño y de don Lisandro Burgueño (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.6-2573-v.oct.16.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, recaído en los autos caratulados "Concurso voluntario de

Carmen Martins" se convoca a los acreedores de este concurso a junta general la que tendrá lugar el día veinticinco de Octubre, a las quince horas y 30, en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir munidos del justificativo de sus créditos sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 2 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.6-2549-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Carlos Sandri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí, número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.6-2568-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Clark, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.5-2522-v.oct.15.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Concurso voluntario de José Francisco Lucas", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 28 del corriente Octubre, a las dieciséis horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir a ella munidos del justificativo de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la Junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.5-2542-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Catalina Presa de Herrera, doña Luisa, doña Francisca, doña Paulina, doña Policarpa, doña Gregoria Herrera y de doña Carmen Herrera de Marzol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente, a los herederos Eusebia Herrera y estirpes de Juan, Carmen y Valentín Herrera, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en autos, comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.4-2518-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pablo Gastelú o Gastellú, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.4-2524-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Donata Albanese de Cotogno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.4-2523-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Aranda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.4-2521-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Vizcay, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.2-2474-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Barrabino de Mascardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.2-2473-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Césareo Ituarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.2-2472-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.2-2471-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Lacroix de Aphesteguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.1.o-2441-v.oct.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Guillermo Elías Becco y de Luis Antonio Becco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2? de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.28-2307-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Rowan a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.28-2306-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Civetta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Setiembre 25 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.28-2308-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene o Irene María Caravia Velazco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.28-2289-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Marenari de Recupido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.29-2339-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Corti de Lacruz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.29-2338-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lázaro Cattini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.26-2228-v.oct.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luján Guelmo y doña Erasma, don Timoteo T. y doña Julia Guelmo Padrón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — C. Walter Balletá, Actuario. Oct.7-2614-v.oct.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Tomasa Romero de Conde y doña Bernabela Rodríguez Conde de Conde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.7-2612-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Jorge de Quintero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.7-2613-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Juanicotena de Lusardo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.7-2611-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Domingo Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Montevideo, Octubre 11 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Set.4-1669-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Aire, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.2-2462-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Mirazo de Medina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — C. Walter Oct.2-2460-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alicia Montes de Grolero, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.16-2461-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bárbara Walter de Brusa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 30 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.2-2459-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Bofill, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1926 —C. Walter Balleta, Actuario. Set.30-2385-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl María Antunes Pintos o Raúl Antunes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.25-2225-v.oct.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Anacleto E. Román, expediente sobre rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Esperanza Cantero, estableciéndose que donde ésta aparece con el nombre Alida debe decir Esperanza; donde dice que su edad era de 28 años, debe decir 29 años, y donde figura como hija de Rufina M. de Cantero y de Manuel Cantero, debe decir que lo era de Anacleto E. Román y Rufina Cantero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.24-2190-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sipolini o Sipolina de Pons, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.4-1651-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelina Cúneo de Fabregat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.6-2581-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Mendía de de Anda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 3 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.6-2580-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Tróccoli Romano citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.6-2579-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Huhalde o Miguel Uhalde citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 8 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.6-2578-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Despouy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.29-2343-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Olivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.29-2342-v.oct.9.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Erminda Carmona de Lourtes solicitando la declaración de ausencia de su esposo Juan Ricardo Lourtes. — Montevideo, Junio 4 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.13-1002-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Leiro Prado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.29-2341-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Robasio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.29-2340-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que la firma de esta plaza Canalvo y Lecaldare han sido declarados en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, don Isidoro Fynn, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.7-2604-v.oct.18.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Antonio Moliterno, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Ruperto E. Butler, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. —Montevideo, Setiembre 30 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.7-2603-v.oct.18.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que la firma de ésta plaza Veiga Hnos. ha sido declarada en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al síndico nombrado, don Juan Carlos Granara, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.7-2602-v.oct.18.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don Enrique Rinaldi, para que dentro del término de noventa días com-

parezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de su quiebra, y especialmente en el expediente de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 30 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.4-2480-v.nov.4.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Manuel Márquez y Serafín Pérez, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Domingo I. Alvarez dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.4-2481-v.oct.15.

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de don Raúl Gabito Banat para una reunión que tendrá lugar el veintiséis de Octubre próximo, a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina. Rincón 478, y que hasta el día catorce de Octubre próximo inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1553 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1530 del mismo Código. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Set.24-2185-v.oct.15.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don José Blanco Pazos ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Federico Crocker, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. —Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Set.28-2312-v.oct.8.

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don Tomás Pomares, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra, especialmente en la pieza sobre calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1926. — Mateo Mario Figaers, Actuario.
Set.8-1739-v.oct.8.

Declaración de quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Mariano Pereira Núñez, se hace saber que los comerciantes de esta plaza señores Enrique Munne y Compañía han sido declarados en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Luis Fidanza, los justificativos de sus créditos dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 2 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Set.4-1645-v.oct.11.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don Lorenzo Caprio se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "En Montevideo, a doce de Marzo de 1926. — Los acreedores de don Lorenzo Caprio, establecido con casa de comercio en la calle Colonia número 1485, en vista de la situación que atraviesa y la corrección de sus procederes, han resuelto celebrar el siguiente concordato: 1.o Los acreedores del señor Caprio le conceden una quita del cincuenta por ciento sobre el importe de sus créditos; 2.o El cincuenta por ciento por completa cancelación de cuentas lo abonará el señor Caprio en tres cuotas, a los seis, doce y dieciocho meses de la fecha del presente; 3.o Si no se obtuvieran todas las firmas de los acreedores que figuran en el estado presentado al Juzgado de Comercio de primer turno en el expediente sobre concordato preventivo extrajudicial, y hubiere la necesidad de solicitar la homologación del presente, el plazo para abonar las cuotas empezará a correr del día en que sea homologado judicialmente el presente concordato; 4.o El sellado será repuesto en la debida oportunidad. — Lorenzo Caprio. — Emilio Gagliardi, $ 263.36. — Antonio D'Antoni, $ 473.63. — Pedro Pissorno, $ 74.37. — Francisco Bloise, $ 947.00. — Francisco Forte, $ 297.00. — Fontana y Candela, pesos 48.77. — Vicente Verderosa, $ 591.20. — Faustino García, $ 857.90. — Mario Veigo, $ 527.50. — Benjamín R. Rodríguez, $ 575.50. —Malacrida, Faroppa y Cía., $ 522.22. — Francisco Tobee, $ 512.80. — Romeo Bono, $ 147.00. — Rafael Palom y Cía., $ 794.75.— Juan L. Vallé e Hijo, $ 75.60. — En Montevideo, a siete de Julio de mil novecientos veintiséis. — Los que suscriben, acreedores de don Lorenzo Caprio, establecido con casa de comercio en la calle Colonia número 1485, en vista de la situación que atraviesa, la corrección de sus procederes y lo convenido por el Juzgado de Comercio de primer turno en los autos de concordato judicial, han convenido lo siguiente: 1.o Ratificarse en sus firmas puestas en el proyecto de concordato agregado a fojas 37 del expediente seguido ante el Juzgado de Comercio de primer turno, presentado el 31 de Abril del corriente año, concediéndole nuevamente una quita del cincuenta por ciento del importe de sus créditos, a contar desde el día de la fecha; 2.o El cincuenta por ciento por completa chancelación de cuentas lo abonará el señor Caprio a los seis, doce y dieciocho meses de la fecha del presente, sin garantías, y en cuotas iguales; 3.o La falta de pago de una de las cuotas estipuladas dará motivo a los acreedores para pedir la nulidad del présente concordato. Y habiendo necesidad de solicitar la homologación judicial del presente concordato, por no obtenerse todas las firmas de los acreedores que figuran en el estado presentado en autos, el plazo para abonar las cuotas empezará a correr el día que quede homologado judicialmente el presente concordato; 4.o El sellado será repuesto en la debida oportuidad. — Montevideo, Julio 7 de 1926 — Lorenzo Caprio. — Emilio Gagliardi, $ 263.36. — Faustino García, $ 857.90; —Romeo Bono, $ 147.00. — Vicente Vederosa, $ 591.20. — Mario Veiya, $ 527.50. — Francisco Bloise, $ 917.00. — Juan L. Vallé e Hijo, $ 75.60. — Malacrida, Faroppa y Cía., $ 522.22. — Francisco Tobee, $ 512.80. — Benjamín R. Rodríguez, $ 575.50. — Antonio D'Antoni $ 473.63. — Rafael Palombo, pesos 794.75. — Pedro Pissorno, $ 74.37. — Fontana y Candela, $ 48.77. — Francisco Forte, $ 297.00". — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Set.22-2098-v.oct.15.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de don Reginio Viera para una reunión que tendrá lugar el día cuatro de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina, Rincón 478, y que hasta el día primero de Octubre próximo inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Set.30-2411-v.oct.20.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber: Que don Juan Leopoldo Casas se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial. En Montevideo, a veinte de Agosto de mil novecientos veintiséis. Leopoldo Casas, con comercio establecido en el ramo de barraca y consignaciones de frutos del país, con sede en la Avenida General Rondeau número 2218, somete a sus acreedores el siguiente proyecto de concordato para que sea tomado en consideración. 1.o Pagarles el cincuenta por ciento de sus respectivos créditos, que se expresan en el balance que ha presentado en los autos de concordato preventivo judicial que tramitan ante el Juzgado Letrado de Comercio de primer turno. 2.o El cincuenta por ciento que ofrece pagar lo satisfará a los seis, doce y dieciocho meses, a contar desde la fecha en que la unanimidad de sus acreedores aprueben el presente convenio, o en sus defectos desde la fecha en que se obtenga la homologación judicial del convenio que propone. 3.o El cincuenta por ciento que ofrece pagar en los plazos indicados será garantido solidariamente por hipotecas sobre los bienes raíces. Leopoldo Casas, José Castro, $ 1.041.40; Francisco Prades Badía, $ 78.97; Martínez y Aliegue, $ 8.93; Belbussi y Compañía, $ 38.00; P. Santucci, $ 54.05; Pedro Clariget, $ 235.30; Rospide y Alvarez, $ 6.000.00; Ints. $ 480.00, pesos 6.480.00; Francisco Dellacá, $ 86.80; Gallinal, Larraechea y Compañía, $ 19.25; Suc. Manuel Larrosa, $ 1 795.91; José Iglesias, pesos 150.00; Pablo A. Fassio, $ 3.863.38; Ints. $ 283.31, $ 4.146.69; Pedro Pons, 180.00; Carlos González, $ 240.07; Cavajani y Badi, $ 121.83; Eusebio Cal, $ 1.630.12; Brandón y Davove, $ 151.00; Juan W. Pardias, $ 8.269.70; Seijo Hermanos, $ 2.176 49; Banco Italiano del Uruguay, $ 5.305.10; David E. Arabeity, $ 360.15; Antonio D. Fazzio, $ 6.361.02; Severino Acosta 21.07; Domingo Laxalde, $ 10.35; Alberto J. Fraga, $ 70.00; José Nieves, $ 1.490.00; Villemur Hnos., pesos 5.035.40; Croce Hermanos, $ 86.70; Macedo Filhos, $ 385.19; Martín F. Galañena, $ 358.94; José Araif, $ 177.16; Joaquín Maisterra, $ 516.95; Victoria Maisterra, pesos 520.00; León Maisterra, $ 520.00; Máximo Seijo, $ 126.46; Juan D. Salaverría, pesos 10.551.10. La Liga de Defensa Comercial se adhiere a este arreglo, en uso de las facultades que le acuerdan sus estatutos y en representación de los siguientes acreedores comerciales, asociados a la misma: Brito Foresti, Rolando y Compañía, $ 359.48; Carrau y Compañía, $ 120.63; Pelufo y Compañía, $ 61.39; Strauch y Compañía, $ 2.689.50; Willian, Cooper y Nephews, Limitada, $ 43.63; Molinari y Compañía, pesos 31.00; Podestá y Compañía, $ 24.12; Pesquera y Compañía, $ 104.81. **Total:** pesos 3.334.46. Por la Liga de Defensa Comercial: Antonio Rubio, Presidente; Joaquín Serratosa Civils, Secretario. Y de conformidad con el artículo 1526 y 1550 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1926. —Mateo Mario Figares, Actuario.
Set.16-2000-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Homologación de concordato

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el comerciante Juan Tedeschi, establecido en esta Capital, calle 18 de Julio número 1241, solicitando la homologación del concordato preventivo extrajudicial celebrado con la mayoría de sus acreedores: que de acuerdo con lo dispuesto y demás relativo, se transcribe a continuación: "Concordato preventivo extrajudicial celebrado entre el comerciante señor Juan Tedeschi, establecido en la ciudad de Montevideo, Avenida 18 de Julio número 1241, y sus acreedores: 1.o Los acreedores que suscriben, en atención a las razones expuestas por el señor Juan Tedeschi, le acuerdan una quita o rebaja de un cincuenta por ciento de sus respectivos créditos; 2.o El referido Tedeschi, por saldo y cancelación de sus expresados créditos, abonará el equivalente al cincuenta por ciento a los dieciocho meses, a contar desde la fecha de la homologación ó aprobación judicial de este convenio; 3.o Garantiza el cumplimiento de lo establecido en este concordato el señor Rufino Tedeschi, domiciliado en la calle Zabala número 1422. — Juan Tedeschi. — Rodolfo Reinbacler. — Manuel Vinelli y Hnos. —Romeo Sartori. — Crisci y Cía. — Larroque Manf. — H. T. Allende. — Hay una firma ilegible. — Emilio Gagliardi. — Federico Larre (hijo). — Alfredo Tedeschi. — Leopoldo Y. Taschero. — Hay una firma ilegible. — Rufino Tedeschi. — Hay una firma ilegible. — Cándido Maso. — Emilio Rizzi. — Garbarino Hnos. — Por el Banco de la República Oriental del Uruguay: José M. Muñoz. — Banco Popular del Uruguay: Director-Gerente, Pedro Cosio. — La Liga de Defensa Comercial se adhiere a este arreglo en uso de las facultades que le acuerdan sus Estatutos y en representación de los siguientes acreedores comerciales, asociados a la misma: Clericetti y Barrella, $ 58.31. — Guerin y Cía., $ 23.00. — Marabotto y Cía., $ 180.48. — Antonio Rebollo, $ 40.00. — José Schiavo, $ 41.90. — Zabaleta y Lizararraga, $ 22.88. — Por la Liga de Defensa Comercial: Hay dos firmas ilegibles. Presidente y Secretario. — *Mincla y Righini.* — *Herman Goubert.* — Paglietti y Cía. — F. Sant-Angelo. — Pp. Standard Optical Export Corp.: Una firma

ilegible. — Antonio De Tófoli. — J. Cuscumben. — Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
[illegible]-v.oct.7.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que en los autos relativos a la quiebra de Manuel Ortega, el síndico ha presentado el estado de créditos verificados, el que queda en la Oficina Actuaria por el término de diez días, de acuerdo con lo que establece el artículo 1758 del Código de Comercio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.30-2372-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza a don Rodolfo García de Zúñiga para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le ha iniciado al nombrado y a don Ezequiel García de Zúñiga la sucesión de don Julio Cazenave, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 23 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.17-2030-v.oct.19.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que en los autos relativos a la quiebra de Fernando Oreiro, el síndico ha presentado el estado de los créditos verificados, el que queda en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados por el término de diez días. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.7-2601-v.oct.18.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Domingo Russo; que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren; previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores y cómplices de la quiebra y que ha sido nombrado síndico de la misma don Enrique Wilson, ante quién deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la debida toma de razón, excepción de los hipotecarios y prendarios —Montevideo, Setiembre 10 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.17-2047-v.oct.18.

Quiebra

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Rafael Vita; que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren; previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de fallido los pongan a disposición de este Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores y cómplices de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don Salvador Susena, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la debida toma de razón, excepción de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Setiembre 10 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público
Set.24-2199-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Musso, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Octubre 6 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.7-2632-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Camilo Míguez Gómez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Florinda Álvarez Figueroa, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.4-2495-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza a don Enrique Cunningham, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Coralie o Coralic Hamilton, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 6 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.4-2492-v.nov.9.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Félix Castro, Amasvindo Castro y don Héctor Castro, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.1.o-2437-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Dora Korolevsky, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Nicolás Feldblum, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.30-2371-v.nov.1.o.

Apertura de testamentaría

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Victoria Arandilla de Portillo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.29-2325-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Saturnino de Vega, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Angela Minotti, por divorcio, así como para la audiencia que se ha señalado para el día 24 de Diciembre del corriente año, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.24-2217-v.oct.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don Agustín Díaz solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por haberse establecido, por error, en ella llamarse Bartolo, siendo, en realidad, Agustín Díaz. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.27-2265-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alpirio Pérez, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Canuta Araújo, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.24-2174-v.oct.26.

Reunión de acreedores

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se convoca a los acreedores del concurso de don Norberto Silveira para la reunión que en la sala de este Juzgado tendrá lugar el día veintinueve del mes de Noviembre entrante, a las quince horas y treinta, a fin de proceder a la elección de nuevo síndico, en virtud de haber quedado sin efecto el nombramiento recaído en la persona de don Ricardo Rodríguez. Se previene que la reunión tendrá lugar con los que concurran. — Montevideo, Agosto 18 de 1926. —José Pedro Barbot, Actuario.
Set.24-2163-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Ferrara, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Carmen Pico, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día veinticuatro del mes de Diciembre del corriente año, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.14-2181-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Mario Alfredo Ernesto Lombardi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposa doña Delfina María Cavalli, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de la publicación de este edicto. — Montevideo, Mayo 24 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.15-1970-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Leonor Feliza Greig, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Guillermo Reece, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.16-1997-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Teófilo Pablo Rinsche a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Federica Ana María Pfister, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.11-1853-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a Tomás Risso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en los autos que le ha iniciado su esposa doña Sara Echeverría por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.4-1646-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Catalina Margueirat Mantecón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Guillermo Burga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.4-2503-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Giselda Giordani, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Stefano o Steno Piccinini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.4-2504-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don

Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Leonor Tarazona, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Oscar Viera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.4-2479-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Arenas de Giovanola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.1.o-2416-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Julia Ramona Peralta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ernesto Zelarayan, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.30-2359-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Alfredo Díaz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Celia Nicolás, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.30-2406-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Hossein N. Buezzedin, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Arturo C. Dogliotti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.29-2354-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Mabel Mary Elizabeth Woolton, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Tomás Alexander Owen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.24-2192-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Celia Pupart, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jeremías Dubourgeal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 26 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.27-1430-v.oct.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado, en los autos Loureiro Antonio y otros, sucesiones, se ha presentado doña Raquel Aleman de Loureiro, solicitando la rectificación de las partidas que a continuación se detallan: En la de defunción de su suegro don Antonio Loureiro se establece su apellido como Laureiro, siendo el verdadero Loureiro y se dice que se ignora el nombre y apellido de sus padres, siendo éstos Juan Loureiro y María Pallevro. En la de nacimiento de su esposo se dice como apellido Laureiro y es Loureiro, así como el apellido del abuelo. En la de matrimonio del mismo se establece como su apellido y el de su padre Laureiro, y es Loureiro el verdadero. En la de defunción del mismo existe igual error, Laureiro en vez de Loureiro, y se establece que se ignora el nombre y apellido de sus padres, siendo éstos Antonio Loureiro y María Castro. En la de defunción de su suegra se dice María Castro de Laureiro, y el del esposo, Laureiro, debiendo ser ambos Loureiro, y en las de nacimiento de los hijos del matrimonio Loureiro-Alemán, en la de Eglantine Fausta, en la de Walter Antonio, en la de Wáshington Federico en la de Raquel Elena y en la de Carlos María, existe el error en el apellido del padre y en el del abuelo paterno, pues se establece Laureiro, siendo el verdadero Loureiro. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo, a diecisiete de Setiembre de mil novecientos veintiséis. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.27-2286-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Zenaide Da Silva Mello, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alberto Conte de Oliveira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.16-1782-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Otto Mach, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sofía Borzecky, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 28 de 1926.—Eduardo Routin, Actuario.

Set.8-1740-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Miguel J. Salomón a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa Yugelmeter, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.4-1647-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Noemí Larrahona, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don León Pardo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.4-1649-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Alejandro Lapeyre, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Magdalena Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.15-1961-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Dinero hallado en la vía pública

EDICTO — Se previene a quien se considere dueño de una suma de dinero hallada en la calle, que previa justificación le será entregada en este juzgado, Ituzaingó 1482. —Montevideo, Setiembre 30 de 1926. — Héctor Alvarez Cina.

Oct.4-2490-v.oct.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratuados "Luis Francis, por el Banco Territorial del Uruguay, con Manuel Fernández, por notificación" se hace saber a dicho señor o a quien sus derechos represente que habiendo él dejado de abonar las cuotas mensuales establecidas en el compromiso de compraventa celebrado con el Banco, en representación de don Máximo Arana, el día veintiuno de Enero de mil novecientos veintiuno, referente al solar número 23 del plano respectivo, manzana 1117, con frente a la calle Araycuá (12.a sección de este Departamento), haciendo uso de la cláusula establecida en el referido compromiso, que le da derecho al promitente vendedor para declarar rescindida la promesa de compraventa por falta de pago de seis mensualidades vencidas, el Banco da por anulada la promesa de compraventa del expresado solar. — Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Set.29-2358-v.oct.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, sobre cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los números 43993 y 44439, ubicadas en la 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo, paraje denominado Depósito de Aguas Corrientes, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Catalina Hernández de Miller y a todos los que se consideren con derechos a los referidos inmuebles para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los referidos inmuebles se deslindan, más o menos, así: Padrones números 43993 y 44439. Encierran en conjunto una superficie total y útil de 16 hectáreas 1.408 metros, comprendidas dentro de los siguientes límites generales: al Norte, con chacra de don José Romano, en una extensión total de 1.546 metros, incluído el ancho del camino departamental que, cruzando la fracción de Norte a Sur, la divide en dos, al Sur, y en una extensión también de 1.546 metros, incluyendo el ancho del camino departamental, linda con propiedad del doctor Juan Zorrilla de San Martín, hoy Rodríguez Anido; por el Este, con el arroyo de Las Piedras, y por el Oeste, con propiedad de don Pilar Cabrera, en una extensión de 113 metros 80 centímetros. A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Colón, Setiembre 30 de 1926. —Mario Ortiz Garzón.

Oct.2-2468-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION JUDICIAL DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 25419, se cita, llama y emplaza a los señores Ricardo J. Cabrera, Américo Moneda y N. Geronés, y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 25419, y ubicada en esta villa, que se compone de una superficie de 577 metros, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene 10 metros 7.375 milímetros de frente al Este, sobre la calle Chile; igual extensión en la línea del fondo, teniendo 53 metros 6.875 diez milímetros de fondo. Dista 32 metros 21 centímetros de la esquina que forman la referida calle Chile con la calle Norte América, y 42 metros 90 centímetros de la esquina que forman la ya expresada calle Chile con la calle Francia. Está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en tres mil doscientos pesos. — Cerro, Setiembre 15 de 1926. —Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Set.17-2018-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Barboza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 10 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Set.29-2321-v.oct.30.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Juan Martins Pintos y doña Amelia Fagúndez de Martins Pintos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partidas: de matrimonio, de nacimiento de Severiano Horacio y de defunción de éste. Donde el contrayente, el padre del inscripto, éste y el fallecido figuran con el apellido Martínez, debe ponerse Martins Pintos. A los efectos legales se hace esta publicación. —Artigas, Setiembre 17 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Set.30-2409-v.oct.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que en los autos sucesorios de Porfiria Soria y otros, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de Secundino Soria y Regina Bueno: Donde dice Secundino Castro da Soria, debe

decir Secundino Soria, hijo de Facundo Soria, y no de Facundo Antonio da Soria; 2.o Partida de nacimiento de Facundo Soria: Donde dice hijo de Secundino Suárez, debe decir hijo de Secundino Soria; 3.o Partida de defunción de Porfiria Soria: Donde dice hija de Facundo Soria, debe decir de Secundino Soria. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Agosto 13 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Set.23-2141-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Severiano Horacio Martins Pintos o Severiano Horacio Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 17 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Set.30-2410-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pío Ricci, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 6 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Set.29-2326-v.oct.30.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Nemesio García Austt, en representación del doctor Elio García Austt, solicitando segunda copia de la escritura de venta hecha por los señores Ramón Rivera y Compañía a favor de don Francisco García ante el escribano Eduardo Ijes, en Montevideo, con fecha treinta de Noviembre del año mil ochocientos noventa y seis, referente al solar número tres de la manzana número ciento treinta y ocho de la planta urbana de esta ciudad. — Artigas, Setiembre 18 de 1926. — Juan J. de Souza, Escribano Actuario.

Set.25-2240-v.oct.11.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Julia Zapata de Ramos, solicitando segunda copia de la hijuela que se le expidió con fecha treinta de Junio de mil novecientos diecisiete por el Escribano Actuario don Teófilo M. Real en los autos sucesorios de doña Balbina Leonardi de Zapata, por la cual se le adjudicó, entre otros bienes, la mitad del solar número cuatro de la manzana ciento veinticinco de la planta urbana de esta ciudad. — Artigas, Setiembre 14 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Set.24-2169-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Inocencio Martins, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 13 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Set.15-1946-v.oct.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pacífico Rodríguez y Celina Barbones de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de los treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 27 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Set.4-1675-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCIÓN DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tomás Traverso, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia. — Santa Rosa del Cuareim, Agosto 26 de 1926. — Miguel A. Damasco, Juez de Paz.

Set.13-1886-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Zenón Larrañaga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 27 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.6-2567-v.oct.16.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se lleva a conocimiento del público que en los autos "Vicuña Pérez Inés con Francisco Eguiguren Errazuris. Divorcio absoluto" se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 8345. — Canelones, Setiembre 18 de 1926. — Vistos: En primera instancia estos autos seguidos por Inés Vicuña Pérez solicitando conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos, dictada en juicio contra su esposo Francisco Eguiguren Errazuris. Resultando: Que la actora presentó debidamente testimoniada y legalizada, fojas 12 a 20, la sentencia dictada por los Tribunales de Santiago de Chile en el juicio de separación de cuerpos seguido contra su nombrado esposo, por la causal de malos tratos graves y repetidos de obra y de palabra y por la embriaguez y disipación, solicitando que sobre esa sentencia se convirtiera en divorcio absoluto la antedicha separación de cuerpos. Que de autos está justificado que dicha resolución ha causado ejecutoria, y que a fojas 21 fué oído el señor Agente Fiscal, quien no tuvo reparo que oponer al petitorio de la actora. Considerando: 1.o Que la causal de malos tratos de palabra y obra e injurias graves, una de las dos que motiva la sentencia testimoniada, es también motivo de divorcio en nuestra Legislación, artículo 148, inciso 3.o del Código Civil. Que el documento presentado por la actora en apoyo de su petitorio llena las prescripciones del artículo 357 del Código de Procedimiento Civil y que de él resulta que han transcurrido más de tres años después que esa sentencia causó estado. 2.o Que autorizando el artículo 185 del Código citado a cualquiera de los cónyuges a solicitar que se convierta en divorcio absoluto el estado de separación de cuerpos decretado por una sentencia que, como la testimoniada, llena las prescripciones exigidas por el Código de Procedimiento en el artículo que se expresó, siempre que hayan transcurrido tres años desde estar ejecutoriada, corresponde acceder a lo pedido. 3.o Que el señor Agente Fiscal opina que debe accederse a lo solicitado por la actora, fojas 21. Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Inés Vicuña Pérez y Francisco Eguiguren Errazuris, por la sentencia ya referida que quedó ejecutoriada el 6 de Setiembre de 1922. Notifíquese al esposo por edictos, por el término de noventa días. Ejecutoriada. Comuníquese al Registro de Estado Civil, artículo 193 del Código Civil. Expídanse los testimonios que se soliciten previo pago de acrecidas y archívese. — José B. Nattino". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado Francisco Eguiguren Errazuris. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Setiembre 24 de 1926. — M. Pérez Montebruno.

Oct.6-2577-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ursula Rodríguez de Arriola Mendoza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 22 de 1925. — Eduardo Sagarra Actuario.

Oct.1.o-2434-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Mónico, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 22 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.1.o-2435-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Celedonia Gómez de Duro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Canelones, Junio 18 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.1.o-2429-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Alejandro Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 2 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.1.o-2430-v.oct.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Cesáreo E. Barceló y Juan Francisco Barceló, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Setiembre 2 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.1.o-2431-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Mercedes Basigalupe de Calleros, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 27 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.1.o-2432-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Regina González, Laurencio Rodríguez e Ignacia Torres, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Setiembre 3 de 1926. —M. Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.1.o-2433-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laureano Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 25 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.1.o-2425-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a doña Emilia Castro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Leoncio Rivero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Agosto 2 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.1.o-2428-v.oct.13.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se lleva a conocimiento del público que en los autos caratulados "Rosa Giffuni José. Quiebra, incidente relativo a la calificación de la misma", se ha presentado el citado José Rosa Giffuni solicitando la rehabilitación. — Canelones, Setiembre 16 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.1.o-2424-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de

la sucesión de Cosme de la Cruz Romero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 22 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Set.29-2315-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio o Antonio José Toscanini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 28 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Set.30-2374-v.oct.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

La Paz, Setiembre 6 de 1926. — Señor Administrador del "Diario Oficial" — Montevideo. — En el juicio seguido por el Procurador de Impuestos contra don Antonio Lanzini, por cobro de contribución inmobiliaria", se ha decretado el emplazamiento de la parte demandada, el que debe publicarse en el "Diario Oficial" de acuerdo con la ley vigente. A fin de que en oportunidad se cargue en la planilla de costas a formarse el importe de esa publicación, sírvase usted remitir a este Juzgado la cuenta respectiva con los ejemplares que justifiquen la primera y última publicaciones. —Saluda a usted atentamente. — E. Crubellati. Set.13-1921-v.oct.13.

Emplazamiento

Por la presente, se cita y emplaza a don Antonio Lanzini o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble empadronado con el número 386 de la manzana C X, y que se deslinda así: por el Norte, con el solar empadronado con el número 387, de don Andrés Graban; por el Sur, con el solar empadronado con el número 385; por el Este, con el solar empadronado con el número 390, de la Compañía de Materiales de Construcción, y por el Oeste, con la calle Libertad, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el Procurador de Impuestos, don Francisco Justo, por el cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A la vez, se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Setiembre 2 de 1926. — Emilio Crubellati, Juez de Paz. Set.13-1922-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Rapetti o Repetto, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a sus bienes, para que con los justificativos del caso se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Sauce, Setiembre 2 de 1926. — Fco. Mestre Calleros, Juez de Paz. Set.6-1699-v.nov.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Canelones, dictada en el juicio iniciado por el Procurador de Impuestos, don Francisco Viera, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad ubicada en esta sección, y empadronada con el número 5761", se cita, llama y emplaza a don Luis Castillo y a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el referido inmueble para que por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble se encuentra ubicado en Paso de Arbelo, y tiene los siguientes linderos: por el Norte, con Regino Cabrera; por el Sur, con Benito Alonzo; por el Este, con el arroyo Solís Grande, y por el Oeste, con Juana Castillo. — Mosquitos, Octubre 1.o de 1926. — Alberto Santos, Juez de Paz. Oct.6-2584-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Canelones, dictada en el juicio iniciado por el Procurador de Impuestos, don Francisco Viera, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad ubicada en esta sección, y empadronada con el número 5832, se cita, llama y emplaza a don Anacleto Antonio Rosas y a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el referido inmueble, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble se encuentra ubicado en Sauce de Solís, y tiene los siguientes linderos: por el Norte, Carolina Zeballos; por el Sur, Aurelia García; por el Este, José María Rosas, y por el Oeste, sucesión de Hilario Rosas. —Mosquitos, Setiembre 27 de 1926. —, Alberto Santos, Juez de Paz. Oct.1.o-2422-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Canelones, dictada en el juicio iniciado por el Procurador de Impuestos, don Francisco Viera, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad ubicada en esta sección, y empadronada con el número 5925, se cita, llama y emplaza a don Dante Barnelli o Busnelli y a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el referido inmueble para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble se encuentra ubicado en la Cuchilla Cabo de Hornos, y tiene los siguientes linderos: por el Norte y Este, con la sucesión de Elías Malo; por el Sur, con don Isabelino Burgueño, hoy con don Juan Calcagno, y por el Oeste, con Aníbal Busnelli, hoy con el nombrado señor Calcagno.—Mosquitos, Setiembre 27 de 1926. — Alberto Santos, Juez de Paz. Oct.1.o-2419-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Canelones, dictada en el juicio iniciado por el Procurador de Impuestos, don Francisco Viera, por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades ubicadas en esta sección y empadronadas con los números 5825 y 5892, se cita, llama y emplaza a don Lucas Rosas y a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre los referidos inmuebles para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los referidos inmuebles se encuentran ubicados en Solís Grande, de esta sección, y tienen los siguientes linderos: La empadronada con el número 5825: por el Norte, Pedro Crosta y carretera a Minas; por el Sur, Ciriaco y Pedro Cabris; por el Este, arroyo Solís Grande, y por el Oeste, Pedro Cabris y Tomás Gandolfo. La empadronada con el número 5892: por el Norte, Ciriaco y Pedro Cabris; por el Sur, Pedro Daudrau y Juana Rosas; por el Este, Nicasio Graupera, y por el Oeste, sucesión Donato Hernández. — Mosquitos, Setiembre 27 de 1926. — Alberto Santos, Juez de Paz. Oct.1.o-2420-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Canelones, dictada en el juicio iniciado por el Procurador de Impuestos, don Francisco Viera, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad ubicada en esta sección, y empadronada con el número 6156, se cita, llama y emplaza a doña Erlinda Burgueño y a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el referido inmueble, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Mosquitos, Setiembre 27 de 1926. — Alberto Santos, Juez de Paz. Oct.1.o-2421-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 16.a sección de Canelones, dictada en autos "Nicolás Gazán contra Higinio Cabrera, por cobro de pesos y depósito de un caballo", se cita, llama y emplaza a don Higinio Cabrera, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días, por sí o por apoderado en forma legal, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Toledo, Setiembre 30 de 1926. — R. Saquinta Cabrera, Juez de Paz. Oct.4-2500-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Levantamiento de embargo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que en los autos caratulados "La firma Martins y Pinheiro contra los señores Benítez y Cía., por reconocimiento de firma", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "3810. — Melo, Julio 2 de 1925. — Vistos: En primera instancia y en definitiva la tercería excluyente de dominio iniciada por don Nicolás Benítez en los autos seguidos por la firma "Martins y Pinheiro contra Benítez y Cía., por reconocimiento de firma"; Resultando: Que el ejecutante se presentó con los documentos agregados a fojas 4, fojas 7, fojas 8, fojas 11, fojas 35, fojas 36 y fojas 37, solicitando se citara a don Prudencio Benítez, hasta por segunda vez si fuere preciso, y ésta bajo apercibimiento, para el reconocimiento de firma de los documentos que acompañó con la demanda; que por auto de fojas 13 se proveyó de conformidad, y, no habiendo comparecido el deudor a las citaciones que se le hicieron por cedulón en el domicilio indicado por el ejecutante; que no habiendo comparecido el deudor se hizo efectivo el apercibimiento decretado, trabándose embargo en los bienes denunciados por el acreedor (diligencia de fojas 38 vuelta a fojas 43); Resultando: Que trabado el embargo, compareció, a fojas 30, don Nicolás Benítez, deduciendo tercería excluyente de dominio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 942, 943 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y fundándose en que el embargo es ilegal y atentatorio a su derecho: 1.o Porque Prudencio Benítez no es socio de la firma Benítez Hnos.; 2.o Porque Prudencio Benítez está domiciliado en el Brasil, y no ha sido citado en forma al reconocimiento de firma; y 3.o Porque el embargo se despacha contra Benítez y Cía., y se traba en bienes de la firma Benítez Hnos., por quien se presenta y gira, bajo esa razón social como lo justifica con la patente de giro que acompaña; que los únicos dueños de los bienes embargados son el compareciente y su hermana Juliana Benítez de Cuña, como lo justifica con las notas de compra al contado, que también adjunta; Resultando: Que de la tercería deducida se confirió traslado al ejecutante y ejecutado, por su orden, sustanciándose en la forma prevenida por la ley, y suspendiéndose la vía ejecutiva; por decreto de fojas 81 vuelta se abrió a prueba el juicio, produciendo las partes la agregada de fojas 84 a fojas 136 (el ejecutante), y de fojas 136 a fojas 173 (el tercerista); que agregada la prueba se dispuso que las partes alegaran de bien probado por su orden; que producidos los alegatos del tercerista (hojas 178 y siguientes) y fojas 186 y siguientes (el del ejecutante), se dispuso la tasación y pago de costas, y por auto de 30 de Abril último se dió por conclusa la causa, disponiéndose que pasaran los autos para sentencia, citándose a las partes; Considerando: Que de los documentos agregados a fojas 35, fojas 36, fojas 37, fojas 138, fojas 140, fojas 142, fojas 143, fojas 15 y declaraciones de fojas 155, fojas 160 vuelta, fojas 162, fojas 163 vuelta, fojas 165, fojas 170 y fojas 171, surge la plena prueba de que el ejecutado Prudencio Benítez estaba establecido con comercio en el Brasil, paraje denominado Sao Diogo, por los años 1921 y 1922; que la firma Benítez Hnos. giraba en este Departamento con esa razón social en el año 1922, y estaba compuesta por el tercerista y su hermana Juliana Benítez de Cuña, y de la que no formaba parte el ejecutado; que el documento de fojas 37 evidencia que la firma Martins y Pinheiro, de Pelotas (Brasil) tenía sus negocios con Prudencio Benítez, domiciliado también en el Brasil, Sao Diogo; Considerando: Que el ejecutado se ha esforzado para probar por medio de testigos que Prudencio Benítez formaba parte de la firma Benítez Hnos., que giraba en nuestro país, pero no ha probado en forma alguna que el tercerista formara parte de la firma Benítez y Cía., de Sao Diogo (Brasil), que es la firma ejecutada, según el documento de fojas 37; Considerando: Que la ejecución se inició presentándose el ejecutante con el justificativo de una deuda contraída en el Brasil por un comerciante establecido en la misma jurisdicción territorial; se indica el domicilio del deudor y se pide embargo de bienes de la firma Benítez y Cía., establecida en la 4.a sección, para el caso de que el deudor no compareciera al reconocimiento de firma; que el Juez comisionado no encontró al deudor en el domicilio indicado, notificándolo por cedulón, y seguidamente trabó embargo en bienes de la firma social Benítez Hnos., contrariamente a lo que se le había mandado; Considerando: Que este sólo hecho apareja la nulidad del embargo trabado, ya que no es lo mismo Benítez y Cía. y Benítez Hnos., expresándose que forman dos razones sociales perfectamente distintas y caracterizadas; Considerando, además, que no habiendo probado el ejecutante que don Nicolás Benítez formara parte de la firma Benítez y Cía., que giraba en el Brasil, lugar denominado Sao Diogo, y en el que se contrajeron las obligaciones de que instruye el documento de fojas 37, no puede obligarse al nombrado Nicolás Benítez a responder de las deudas contraídas por una firma social que le es completamente extraña, aun en el caso de que se admitiera que Prudencio Benítez formara parte de la firma Benítez Hnos., que giraba en nuestro país, pues los ejecutantes serían siempre acreedores par-

ticulares de Prudencio Benítez (artículo 478 del Código de Comercio). Por estos fundamentos y atento lo dispuesto en los artículos 942 y 466 del Código de Procedimiento Civil y 688 del Código Civil, definitivamente juzgando, fallo: Mandando levantar los embargos trabados en estos autos y condenando al ejecutante al pago de las costas del juicio, por haber litigado por culpable ligereza; y dejando a salvo las acciones que confiere el artículo 949 del Código de Procedimiento Civil. Ejecutoriada, cúmplase, librándose despacho al Juez de Paz respectivo para el levantamiento del embargo, y para la entrega de los efectos embargados al tercerista. — G. González Mourigán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno, Actuario". — Y para ser publicado por el término de quince días, en el "Diario Oficial" y en un periódico local, a los efectos de la notificación de don Prudencio Benítez, expido el presente. — Melo, Setiembre 13 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.30-2386-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Antonio Ignacio Muñoz, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo de treinta y cuatro hectáreas dos mil novecientas noventa y seis centiáreas, situada en la cañada de Aceguá, quinta sección de este Departamento, la que, dentro de mayor área, limita: al Norte y Noreste, con Rosaura S de Vaz, Demetrio Vaz, Sara Silva, Manuel Silva y Martín Vaz; por el Este, camino vecinal por medio, con Agapito Cuña; por el Noroeste, con Justo M. Orozco, y por el Sud y Sudeste, con Juan A. Martins (hijo) y Bernardina U. Silva de Almeida. Con la prevención de que si no comparece ningún opositor, por sí o por apoderado en forma, se nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Setiembre 23 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.27-2268-v.oct.30.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente: "Número 3552. — Melo, 27 de Mayo de 1926. — Por presentados con el balance, documentos privados que rubricará el señor Actuario y demás recaudos de su mención. — Atento a lo dispuesto en los artículos 1578, 1579, 1584 y 1587 del Código de Comercio, declárase en quiebra a la razón social Hijos de Francisco Azcoytia, eximiéndose a sus componentes del arresto preventivo. Ocúpense todos los libros comerciales, documentos y demás papeles de la firma, sus bienes y correspondencia epistolar y telegráfica, la que deberá entregarse al síndico que resulte nombrado, oficiándose al efecto a la Dirección General de Correos y oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier clase de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intímese a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Fíjase el término de treinta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Háganse las publicaciones en forma de ley, habilitándose el feriado, si fuera menester, e inutilice el Secretario los claros del escrito inicial. — Gamarra". — Se hace constar que el nombramiento de síndico recayó en la persona de don Julio Bresque. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por treinta días, expido el presente. — Melo, Julio 2 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.11-1849-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Epoca de suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber en el expediente "Juan Recondo y Cía. quiebra", a los acreedores y a los fallidos que se ha fijado como época efectiva de cesación de pagos el día 9 de Noviembre de 1925, quedando el informe y resolución del Juez sobre el particular en la Oficina Actuaria a disposición de aquéllos. — Colonia, Octubre 2 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.7-2634-v.oct.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que en los autos caratulados "Manuel Dionisio Lista, rectificación de partida", se ha presentado don Francisco Barredo Llugain, en representación de don Manuel Dionisio Lista, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Dionisio Marceal Lista, que debe decir Manuel Dionisio Lista, por ser su verdadero nombre. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 29 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.7-2638-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Fidel Boné, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 27 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.7-2624-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Emilia Vila, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 25 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.7-2637-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Solana Báez de Pérez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 18 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.6-2585-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Carro, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 24 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.2-2456-v.oct.14.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber, por el término de diez días, que en los autos "Manuel Dibar, quiebra", el señor síndico ha presentado el estado de los créditos, que queda en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1758 del Código de Comercio. — Colonia, Setiembre 25 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.30-2396-v.oct.11.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber, por el término de diez días, que en los autos "Juan F. Vega, quiebra", el señor síndico ha presentado el estado de los créditos que queda en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1758 del Código de Comercio. — Colonia, Setiembre 25 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.30-2395-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Pérez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 8 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.29-2347-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Bouzon, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 8 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.29-2350-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Indart de Duarte, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 16 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.29-2349-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Justo Viera, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que comparezcan a tomar en el juicio la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que acepte por ellos la herencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 1059 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Agosto 27 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.29-2348-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bercatis de Leiva, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 15 de 1926. —Raúl Barbot, Escribano.
Set.29-2351-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Ford, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 15 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.29-2352-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Hilario Batelli, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Setiembre 24 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.28-2309-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severiano Pagalday, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 13 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.17-2025-v.oct.19.

Ausencia

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que por auto de fecha 11 de Febrero último se ha decretado la iniciación del juicio de declaración de ausencia de don Juan Ballesta. A los efectos de derecho y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Colonia, Junio 8 de 1926.— Raúl Barbot, Escribano.
Set.10-1831-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Pedernera, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de sesenta días. — Colonia, Agosto 23 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.28-1452-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Braulia Manuela Rodríguez de Piria o Braulia Manuela Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 24 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.24-2365-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Sottolano de Decedo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 8 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.27-2150-v.oct.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Julián

Cerrudo, don Gumersindo Cerrudo, doña Servanda Cerrudo, doña Laureana Ximénez o Giménez, y doña Dorotea Ximénez o Giménez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Setiembre 18 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.

Set.23-2291-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber, a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Leonardo Peralta solicitando la rectificación de la partida de defunción del mencionado causante en la siguiente forma: Donde aparece inscripta su defunción con el nombre de Leoncio, debe decir Leonardo, que es el verdadero. — Trinidad, Agosto 4 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario.

Set.23-2145-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Angel Bessonart, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 10 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario.

Set.22-2114-v.oct.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Liborio Medero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 27 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.5-2539-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Burguez de Díaz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 14 de 1926.— Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.2-2455-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Morales o Pedro Pascual Morales, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 10 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.2-2476-v.oct.14.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintiséis de Agosto próximo pasado, recaído en los autos caratulados "Bernardina Bermúdez contra Teodoro E. Porcal, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Teodoro E. Porcal por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciere. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 8 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.28-2299-v.oct 30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Filomena Lalinde de Britos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 23 de 1926. —Gerardo Cendán, Actuario.

Set 30-2399-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eloy [illegible]eijas, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 13 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.30-2400-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan María Curuchet, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Setiembre 15 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.29-2324-v.oct.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a Justino Fleitas, sus sucesores o quienes, como dueños o poseedores, se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 2416, ubicada en la manzana número 53 de esta ciudad, compuesta de 21 metros de frente por 42 metros de fondo, más o menos, que linda: al N., Pablo Cabrera; al S. calle General Flores; al E., calle Colón, y al O., Antonia y C. Rodríguez; que está avaluada en trescientos pesos, para que por sí o intermedio de apoderado comparezca dentro de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado en este Juzgado por la Administración de Rentas, por cobro de contribución y otros impuestos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Setiembre 18 de 1926. —Juan P. Gianola. Set.24-2173-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Albina Montanari contra Francisco Dalpane, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Francisco Dalpane para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo represente. Asimismo se le cita a llenar el requisito de la conciliación. (Artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Maldonado, Agosto 21 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Set.13-1914-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se emplaza por el término de sesenta días a los sucesores de don Bernardino Cuadrado, o quienes sus derechos representen, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que les inicia don Ubaldo de la Lana, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento si no comparecen de nombrárseles un defensor de oficio, que represente sus personas, derechos y acciones. —Maldonado, Agosto 7 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.23-1272-v.oct.30

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera dictada en los autos caratulados "Modesta V. Varía de Reyes, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Rodolfo Reyes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo represente. Se hace constar que ésta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Junio 18 de 1926 — Blas Borralo, Escribano Público Ag.2-849-v.nov 4

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cruz Alejandro Tabeira citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 2 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Octuario.

Oct.7-2618-v.oct.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Eulogia Tabeira de Tabeira y Juvenal Crisanto Tabeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas Setiembre 29 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.7-2616-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Román Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 30 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.7-2617-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Casiano Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 29 de 1926. —Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.6-2563-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ventura Bayarres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas Setiembre 29 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.6 2564-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gallo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Setiembre 29 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.6-2565-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olinto Pereira da Luz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 16 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.29-2331-v.oct.30.

Nombramiento de curador

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha dos del corriente se ha discernido a don Eduardo L. Cano el cargo de curador de la incapaz Concepción Pintos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Agosto 6 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.28-2296-v.oct.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público, que el día 24 de Febrero del corriente año, falleció en Solís, décimatercera sección judicial de este Departamento, el abintestado don Domingo Cortellini, y al juicio sucesorio se tramita por ante éste Juzgado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días, comparezcan a deducirlos, haciéndose esta publicación durante sesenta días seguidos — Minas, Agosto 17 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.24-1305-v.oct.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Luisa Pérez de Megget, citándose a la vez a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Paysandú, Setiembre 25 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.6-2582-v.oct.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Ricarda Chagas de Frutos o Ricarda [illegible] de Fruto y de [illegible] Frutos, citándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro de treinta días comparez-

can ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89 a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 23 de 1926. — Alberto S Quintana, Escribano. Set.28-2294-v oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se han presentado los herederos de doña Casimira Maia de Farinha, representados en forma, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Primera. La de Ismaelina Bernardina Farinha, por aparecer la señora madre de la inscripta doña Casimira Maia, que es la denunciante, como Maya en vez de Maia; y la inscripta como Bernardina, en vez de Ismaelina Bernardina, hija legítima de la denunciante y de su legítimo esposo don José T. Farinha, en vez de José Tomás Farinha: donde figura como abuela paterna Emiliana Rodríguez, debe decir Emiliana Rodrígues: donde figura como abuelos paternos Antonio José da Silva Maya y Bernardina Suárez, debe decir Antonio José da Silva Maia y Bernardina Soares. Segunda. La partida de nacimiento de Antonio Jesús Farinha, contiene los siguientes errores: donde dice, al margen Antonio Fariñha, debe decir Antonio Jesús Farinha, con n, y no con ñ; donde dice que es hijo de José Tomás Fariñha y Casimira María Aras, debe decir José Tomás Farinha y Casimira Maia: donde dice que es nieto por línea paterna de José T. Fariñha y Emiliana Ran Farinha Aras, debe decir José Tomás Farinha y Emiliana Rodrígues: donde dice Bernardina Suárez, debe decir Bernardina Soares: y donde dice "y que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Antonio", debe decir Antonio Jesús. Tercera. La partida de nacimiento de Adolfo M. Farinha, contiene los siguientes errores: donde dice, al margen Adolfo Fariña, debe decir Adolfo Farinha: donde dice que es hijo legítimo de José Tomás Fariña y Casimira Maya, debe decir José Tomás Farinha y Casimira Maia: donde dice que es nieto por línea paterna de José Tomás Fariña y de Emiliana Rodríguez, debe decir José Tomás Farinha y Emiliana Rodrígues: donde dice "y por línea materna de Antonio José Dacilva Maya y Bernardina Suárez", debe decir Antonio José da Silva Maia y Bernardina Soares, y donde dice "y que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Adolfo Farina", debe decir Adolfo. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de la ley. — Paysandú, Setiembre 29 de 1926. —José Lamas, Actuario".

Oct.6-2599-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Burzi de Scotto, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ella comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Setiembre 24 de 1926.— José Lamas, Actuario.

Oct.2-2470-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Quiebra

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, dictada en los autos caratulados "Año 1926. — Número 399. — Jacobo Mizraji, fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado la fecha del 30 de Mayo de 1924, como fecha de la efectiva cesación de pagos, y que el informe del señor síndico y resolución recaída en él se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Fray Bentos, Setiembre 17 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Oct.7-2597-v.oct.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Gabriela Elisseche de Roverano o Gabriela Elissechi de Roverano, y de don Arturo León Roverano, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 6 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Set.28-2303-v.nov.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Mezquita, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 17 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Set.8-2301-v.nov.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Telésforo Portas y doña Liria Medina de Portas, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 14 de 1926. — Francisco Faig, Actuario.

Set.24-2170-v.oct.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Constancio Bazterrica, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 2 de 1926. — Francisco Faig, Actuario.

Set.7-1724-v.nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos por la Administración Departamental de Rentas, contra doña Aída Cabrera de Seoane. Cobro de Contribución Inmobiliaria, recargos, etc.", se cita, llama y emplaza a doña Aída Cabrera de Seoane, como asimismo a todas las personas que se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 1187, ubicada en la 8.a sección de este Departamento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 30 de 1926.—Pastor A. Bayley Placeres, Juez de Paz. Set.7-1723-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos por la Administración Departamental de Rentas contra doña María Esther Cabrera de Leigaldo, cobro de Contribución Inmobiliaria, recargos, etc.", se cita, llama y emplaza a doña María Esther Cabrera de Leigaldo, como asimismo a todas las personas que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el núm. 1830, y ubicada en la 8.a sección de este Depto., para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 30 de 1926.—Pastor A. Bayley Placeres, Juez de Paz. Set.7-1722-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos por la Administración Departamental de Rentas, contra doña María Esther Cabrera, cobro de Contribución Inmobiliaria, recargos, etc.", se cita, llama y emplaza a doña María Esther Cabrera, y a todas las prsonas que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 1220, y ubicada en la 8.a sección de este Departamento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 30 de 1926.—Pastor A. Bayley Placeres Juez de Paz.

Set.7-1721-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos por la Administración Departamental de Rentas contra María Esther Cabrera, cobro de Contribución Inmobiliaria, recargos, etc.", se cita, llama y emplaza a doña María Esther Cabrera, como asimismo a todas las personas que se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 1213, ubicada en la 8.a sección de este Departamento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 30 de 1926.—Pastor A. Bayley Placeres Juez de Paz.

Set.7-1720-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Pradelino Pérez contra Ormesinda Mello, divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Ormesinda Mello, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Setiembre 30 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct.6-2583-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Amalia Gimena, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 28 de 1926. — Próspero M. Subert, Actuario Interino.

Oct.6-2552-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Goycoechea, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 28 de 1926. — Próspero M. Subert, Actuario Interino.

Oct.6-2553-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Micaela Techera de Amorín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 29 de 1926. — Próspero M. Subert, Actuario Interino.

Oct.6-2554-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Demetrio Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 15 de 1926. — Mario de Vila, Escribano. Set.30-2401-c.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Larracharte de Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 15 de 1926. — Mario de Vila, Escribano.

Set.30-2402-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisco L. Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Setiembre 13 de 1926. — Mario de Vila, Escribano.

Set.29-2326-v.oct.8.

Prescripción

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Juan Benito Rocha, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a Marcos y Celestino Pérez, sus sucesores o causahabientes y cualquier persona que se crea asistida de derechos sobre una fracción de campo de pastoreo ubicada en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de setenta y nueve hectáreas dos mil doscientos cincuenta y cinco metros que linda: al Noroeste, líneas de doscientos ochenta y siete metros ochen-

ta centímetros, seiscientos doce metros cuarenta centímetros y doscientos veintisiete metros ochenta centímetros por medio, con propiedades de don Joaquín Núñez, Eugenia Techera de Amorín y Teodomiro Amorín; por el Sureste, línea de mil ciento cinco metros treinta centímetros por medio con sucesión Práxedes Graña de Oficialdegui; y por el Suroeste, línea de seiscientos setenta y cinco metros por medio, con terreno de Pedro González y camino nacional por medio con propiedad de doña Celedonia R. de Sánchez; para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en el mismo, y también para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Setiembre 17 de 1926. — Mario de Vila, Escribano. Set.27-2251-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Amalia Olivera de Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 23 de 1926. — Mario de Vila, Actuario. Set.29-2332-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sixto Núñez, María Remedios Larrosa de Núñez y Adelaida Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Mayo 29 de 1926. — Diego Costas, Actuario interino. Set.29-2328-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Rocha, dictada en los autos caratulados "Luciliano Rodríguez contra Juan Luis Junca, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a Juan Luis Junca, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Setiembre 4 de 1926. — Enrique Alzaga, Juez de Paz. Set.10-1808-v.oct.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicanor Pereira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 9 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.29-2357-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Honorio de los Santos, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Setiembre 25 de 1926. — Jorge N. Castro Actuario. Set.29-2355-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón se llama, cita y emplaza a doña Julia Lima de Luzardo, a los sucesores de doña Corina Lima de Taroco, que lo son: Julia Taroco de Pereira, Noeme Taroco de Roca, Severino, Zoe, Hermeto y Corina Taroco y Mauricio Pereira, como cesionario de Humberto, Heber, Aristóteles y Francisco Taroco, y de Emilia Taroco de Bacardaz, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos seguidos por el señor Alfredo Hareau contra las prenombradas personas, doña Julia Lima de Luzardo y los sucesores de doña Corina Lima de Taroco, que lo son: Julia Taroco de Pereira, Noeme Taroco de Roca, Severino, Zoe, Hermeto y Corina Taroco y Mauricio Pereira como cesionario de Humberto, Heber, Aristóteles y Francisco Taroco y de Emilia Taroco de Bacardaz, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Salto, Setiembre 11 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.14-1925-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio García da Rosa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 8 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.11-1874-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Genoveva Selgas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 2 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Oct.5-2538-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Azaleguy de Beguerístain, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 1.o de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Set.29-2356-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Artola de Olascoaga, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 30 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Set.6-1695-v.oct 9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Alejandro Trujillo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —San José, Setiembre 30 de 1926 — Juan A. Abó, Actuario. Oct.7-2639-v.oct.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Agustín Giudici o Yudice, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 30 de 1926.— Juan A. Abó, Actuario. Oct.4-2499-v.oct.14.

Rectificación de actas de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Justiniano Carvajal, como representante de la sucesión de Felicia Pérez de Pérez, solicitando la rectificación de los documentos que se expresan, en la forma que se detalla a continuación; Acta de nacimiento de Angel Ildefonso Pérez, el nombre debe ser así, y no como se le ha escrito; de nacimiento de Crisóloga Pérez, debe ser así, y no Petrona Pérez; de nacimiento de Paula Margarita Pérez el nombre es así, y no Ciriaca Paula Pérez, y la de nacimiento de María Julia Pérez, debe ser así, y no como se ha hecho figurar. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — San José, Setiembre 22 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.4-2494-v.oct.20.

Rectificación de acta de nacimiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ignacio Medina solicitando la rectificación de su acta de nacimiento en el sentido de que su nombre figure en esa forma, esto es: Ignacio Medina, y no Cleto Marcelino, como erroneamente se le hace figurar. Y a los efectos determinados por la ley del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Mayo 28 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.2-2465-v.oct.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Remigia Sosa de Vera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondiente a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Junio 9 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.2-2464-v.oct.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo Riodebat o Rieudebat, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 22 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Set.28-2297-v.oct.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmen Díaz de Díaz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos corrspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 22 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Set.28-2298-v.oct.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Raymunda Pacífico de González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 17 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Set.18-2078-v.oct.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gregorio Carrasco, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 24 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Se.18-2079-v.nov.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José P. Tejero, en la representación de los herederos de las sucesiones de Luis Vove y Anastasia Jarrola, solicitando las rectificaciones del acta de defunción de dicho causante: de las partidas de nacimiento de José Bove, María Tomasa Bove, María Luisa Bove, Esteban Francisco Bove y Cecilia Catalina Bove, de la de matrimonio de Esteban Francisco Bove y Corina Macció, de la de nacimiento de Héctor Esteban Bove, de la de Mario Francisco Luis Bartolomé Bove, de la de Coro Elsa Bove, de la de María del Rosario Bove, de la de José Bove, de la de María Reina Bove de la de Magdalena Bove, de las de Luis Alberto Bove, de la de María del Carmen Bove, de la de Enrique Esteban Bove, de la de Esther Bove, del acta de matrimonio de José Bove y Lucía María de Arteaga y la de defunción de José Bove, en el sentido de que el nombre y apellido de Anastasia Garrola es así y no como erróneamente se le ha hecho figurar, y el apellido Bove debe escribirse en esa forma, y no como aparece. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —San José, Setiembre 22 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Set-25-2237-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Claudia Romero de Vespa, y la citación a los interesados pa-

ra que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes. Setiembre 24 de 1926. — Eduardo V. Vio, Actuario.

Oct.1.o-2439-v.oct.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Juana Manzi de Mazzuchi, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes. Setiembre 24 de 1926. — Eduardo V. Vio, Actuario.

Oct.1.o-2428-v.oct.17.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos "Año 1926. — Número 397. — Valentín Hermanos, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarada en estado de quiebra dicha razón social, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Juan Borio, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios.— Mercedes, Agosto 20 de 1926. — Eduardo V Vio, Actuario.

Ag.27-1404-v.oct.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carolina Felisa Beltramo o Josefa Carolina Felisa Beltramo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Mercedes. Agosto 9 de 1926. — Eduardo V. Vio, Actuario.

Set.22-2124-v.oct.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Rosa Tunez de Palacios, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Dolores Setiembre 27 de 1926. — R. Gómez Platero, Juez de Paz.

Set.30-2405-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nieves Raduviniche o Nieves Rauduviniche, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó. Setiembre 8 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

Oct.5-2536-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcial Madera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó Setiembre 8 de 1926. — Fernando Suárez. Actuario.

Oct.5-2535-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó. Setiembre 28 de 1926. — Fernando Suárez. Actuario.

Oct.5-2534-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó. doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Márquez citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 23 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

Oct.2-2460-v.oct.13.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Susana Aranguiz, de Olalde, solicitando segunda copia de la escritura expedida con fecha 18 de Marzo de 1909 por el escribano don Santos A. Gómez en esta ciudad, relativa a la compra de un solar de terreno de don Gregorio Machado, situado en la planta urbana de esta ciudad, señalado con el número 3 en la manzana número 12, compuesto de 28 metros 63 centímetros de frente a la calle 25 de Mayo, por 42 metros 95 centímetros de fondo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 24 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

Oct.2-2468-v.oct.13.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de la quinta sección judicial de este Departamento, don Jacinto Menéndez, previniéndose que queda prohibido hacer entregas y pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, emplazándose a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico de la quiebra, señor don Diego J. Gauna, comerciante de esta plaza, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 23 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

Set.28-2300-v.oct.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que por sentencia de fecha 14 de Diciembre de 1925, dictada en autos "Fagúndez dos Reis Carlota y otros, rectificación de partidas", se ha decretado la rectificación de la siguiente partida de bautismo: Partida de bautismo de Carlota Fagúndez dos Reis, donde, refiriéndose a la bautizada, dice Carlos, debe decir Carlota, y donde, refiriéndose al apellido de la madre, dice Sosa, debe decir De Souza. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 2 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

Set.25-2243-v.oct.13.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en autos "Cuadro de Bica Inocencia solicita segunda copia de la hijuela de Josefa Bica", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Inocencia Cuadro de Bica, curadora de su hija incapaz Josefa Bica, solicitando segunda copia de la hijuela de la referida doña Josefa Bica, expedida el ocho de Mayo de 1901 por la Escribanía Actuaria de este Juzgado, con relación a los bienes dejados por su extinto padre, don Bentos Albano Bica. Y a los efectos de derecho se hace sta publicación. — Tacuarembó, Agosto 22 de 1926. — Fernando Suárez. Actuario.

Set.25-2241-v.oct.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en autos "Caulo de Farinella María Carmela y otros, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Zacarías Roca Esteves, en virtud de la personería que tiene acreditada en autos, solicitando la rectificación de las partidas que se enumeran, por contener los errores que se relacionan: Partida de nacimiento de Rafaela Héctora Farinella, donde, refiriéndose a la madre, dice Cavilo, debe decir Caulo. Partidas de nacimiento de Juan Francisco y Rafael Héctor Farinella, donde, refiriéndose a la madre, dice María Carmen Caulo, debe decir María Carmela Caulo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó. Setiembre 8 de 1926. — Fernando Suárez. Actuario.

Set.25-2244-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Fausto Garrido, en su carácter de apoderado del señor José Rezk, solicitando la rectificación de varias partidas de nacimiento de sus hijos. Dichas rectificaciones son las siguientes: A) En la partida de nacimiento de su hija Adela aparece como hija de José Jorge y Cristina Antonio, cuando el verdadero nombre y apellido de los padres es el de José Rezk y Cristina Antonio Rezk; B) En la partida de nacimiento de Marcelino, aparece éste como hijo legítimo de José Jorge y Cristina Antonio Uesbe, cuando el verdadero nombre de los padres es el de José Rezk y Cristina Antonio Rezk; C) Y en las partidas de nacimiento de sus hijos Juana y Anastasia, aparecen como hijas legítimas de José Jorge Larrosa y Cristina Antonio Larrosa, cuando el verdadero nombre de los padres es como ya se ha dicho, o sea José Rezk y Cristina Antonio Rezk; D). En la partida de nacimiento de Julián, aparece éste como hijo de José Jorge Larrosa y Cristina Antonio Larrosa, cuando debió inscribírsele como hijo de José Rezk y Cristina Antonio Rezk. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación.—Treinta y Tres, Setiembre 18 de 1926, — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Set.30-2408-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 24 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Oct.5-2529-v.oct.16.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Felipe M. Delfín, como apoderado de doña Máxima Iguini de Céspedes, iniciando demanda de prescripción adquisitiva con respecto al siguiente bien: una fracción de campo situada en la quinta sección judicial de este Departamento compuesta de dieciocho hectáreas, cinco mil ochocientos noventa y cuatro metros cuadrados, lindando, actualmente y dentro de una superficie mayor de propiedad de la mandante; por el Norte y Este, con la sucesión de don Exequiel Brum; por el Oeste, con Eduvigues Iguini de Correa y por el Sur, con Felipe M. Delfín. En su consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a esa fracción para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirsus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose a la vez para que se llene el juicio de la conciliación. A los efectos dispuesto por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 7 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Set.9-1787-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima Olivera de López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 24 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Oct.7-2605-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a Sección de este Departamento, recaída en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental con Gerónimo Silva, sucesión", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Gerónimo Silva o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en esta ciudad, y linda: por el Este, con la sucesión de Lorenzo Ferreira; por el Norte, con la calle Atanasio Sierra; por el Oeste, con la calle Juan Spikorman, y por el Sur, con Concepción Corbo Empadronado con el número 1091 y planilla número [illegible], año [illegible]. — Treinta y Tres, Setiembre [illegible] de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Set.22-2088-v.oct.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto. Juez de Paz de la 7.a sección judicial de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza a don Félix Medina o a los que se consideren con derechos al siguiente bien inmueble, ubicado en Olimar Chico, 7.a sección de este Departamento: Una fracción de campo compuesta de 45 hectáreas, declarada en la planilla número 80022 del año 1921, empadronada con el número 3504, que linda: por el Norte, con don Abdón Salaberry; por el Sur, con los señores Abdón Salaberry y Antonio Izmendi; por el Este, con don Abdón Salaberry, y por el Oeste, con don Antonio Izmendi y doña Juana Izmendi de Medina; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o apoderado en forma legal, a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario le ha iniciado el señor Procurador de Impuestos del Departamento, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio que los represente en estos autos. — Olimar Grande, Setiembre 27 de 1926. — Benjamín Aldecoa.

Oct.2-2467-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial de Treinta y Tres se cita, llama y emplaza a doña Natalia Artigas o a los que se consideren con derecho a la siguiente fracción de campo ubicada en Olimar Chico, 7.a sección de este Departamento, compuesta de 41 hectáreas, 1.659 metros, declarada en la planilla número 72196 del año 1921, empadronada con el número 1703, que linda: por el Norte, con el camino departamental; por el Sur, con don Aurelio Pintos; por el Este, con doña Jacinta Chocho de Ferreira, y por el Oeste, con don Gregorio Baldarrain, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días por sí o apoderado en forma legal a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria le ha iniciado el señor Procurador de impuestos del Departamento, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio que los represente en estos autos. — Olimar Grande, Agosto 26 de 1926. — Benjamín Aldecoa.

Set.22-2119-v.dic.23.

Remates Judiciales

LORENZO J. PEREZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Carlota García de De Pena o de Pena", se hace saber al público que el día siete del entrante mes de Noviembre, habilitado al efecto, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público de una fracción de campo ubicada en la undécima sección judicial del Departamento de Florida, inmediata a la estación Puntas de Maciel, la que, según plano levantado en Mayo del corriente año por el agrimensor don Alfredo Hareau, ha sido dividida en diecisiete chacras, que tienen, según el mismo plano, las extensiones y linderos siguientes: Chacra número 1: Cincuenta y cinco hectáreas, cinco mil novecientos cincuenta y tres metros, lindando: por el Norte, con don Braulio López; por el Sud, chacra número dos; al Este, chacras números dieciséis y parte de la diecisiete, y por el Oeste, con Segundo Bonaude y don Alejo Ganachip. Chacra número 2: Cincuenta y siete hectáreas, siete mil diecinueve metros, lindando: por el Norte, chacra número uno; al Sud, chacra número tres; al Este, parte de las chacras números diecisiete y cinco, y al Oeste, con don Sigfredo Berruet. Chacra número 3: cuarenta y ocho hectáreas, mil novecientos cuarenta y seis metros, lindando: por el Norte, chacra número dos; al Sud, chacra número cuatro; al Este, chacra número cinco y al Oeste, con Leopoldo Borges. Chacra número 4: Cuarenta y ocho hectáreas, mil novecientos cuarenta y seis metros cincuenta decímetros lindando: al Norte, chacra número tres; al Sud don Nicolás Inciarte; al Este, chacra número cinco, y al Oeste, el mismo don Nicolás Inciarte. Chacra número 5: Setenta y una hectáreas, dos mil ciento dos metros, lindando: por el Norte, chacra número diecisiete; al Sud don Nicolás Inciarte; al Este chacra número seis, y al Oeste, parte de la chacra número dos y chacras números tres y cuatro. Chacra número 6: Sesenta y una hectáreas, nueve mil cuatrocientos veintiséis metros, lindando por el Norte, chacra número diecisiete; al Sud, don Nicolás Inciarte; al Este chacra número siete; y al Oeste, chacra número cinco. Chacra número 7: Cincuenta y cinco hectáreas, cuatrocientos noventa y cinco metros cincuenta decímetros, lindando: al Norte, chacra número quince y parte de la número catorce; al Sud, don Nicolás Inciarte; al Este, chacra número ocho y al Oeste, chacra número seis. Chacra número 8: Cincuenta y tres hectáreas dos mil ochocientos setenta y tres metros cincuenta decímetros, lindando: al Norte, chacra número trece y parte de la catorce; al Sud el arroyo Tala, que la separa de campo de don Severino Rivero; al Este, chacra número nueve, y al Oeste, chacra número siete. Chacra número 9: Sesenta y tres hectáreas, tres mil dieciocho metros, lindando: al Norte, chacra número diez; al Sud y Este, arroyo Tala, que la separa de campo de don Severino Rivero, y al Oeste, chacra número ocho. Chacra número 10: Cincuenta y cuatro hectáreas, doscientos veintinueve metros, lindando: al Norte, chacra número once; al Sud, chacra número nueve; al Este, arroyo Tala, que la separa de campo de don Severino Rivero, y al Oeste, parte de las chacras números ocho y trece. Chacra número 11: Cincuenta y tres hectáreas, mil treinta metros, lindando: al Norte, chacra número doce; al Sud, chacra número diez; al Este, arroyo Tala, que la separa de campo de don Higinio Martínez, y al Oeste, chacra número trece. Chacra número 12: Cincuenta y cinco hectáreas, ocho mil ciento setenta y siete metros, lindando: al Norte, campo de don Braulio López; al Sud, chacra número once; al Este, arroyo Tala, que la separa de campo de don José Mosteiro, y al Oeste, parte de la chacra número trece. Chacra número 13: Treinta y tres hectáreas, tres mil trescientos setenta y ocho metros que linda: al Norte, campo de don Braulio López; al Sud, parte de la chacra número ocho; al Este, chacras números doce, once y parte de la número diez, y al Oeste, chacra número catorce. Chacra número 14: Treinta y tres hectáreas, tres mil novecientos metros, lindando: al Norte, con campo de don Braulio López; al Sud, parte de las chacras números siete y ocho; al Este, chacra número trece, y al Oeste, chacra número quince. Chacra número 15: Treinta y tres hectáreas, tres mil novecientos metros, que linda: al Norte, con campo de don Braulio López; al Sud, chacra número siete; al Este, chacra número catorce, y al Oeste, chacras números dieciséis y diecisiete. Chacra número 16: Sesenta y dos hectáreas, seis mil doscientos setenta y cuatro metros, lindando: al Norte, con campo de don Braulio López; al Sud, chacra número diecisiete; al Este, parte de la chacra número quince, y al Oeste, parte de la chacra número uno; y chacra número 17: Sesenta hectáreas, seis mil trescientos cincuenta metros, lindando: al Norte, chacra número dieciséis; al Sud chacras números cinco y seis; al Este, parte de la chacra número quince, y al Oeste, parte de las chacras números uno y dos. Las expresadas chacras tienen de base para la venta la cantidad de cien pesos ($ 100.00) la hectárea. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los compradores podrán usar de las facilidades de crédito que les otorgará el Banco Hipotecario del Uruguay; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo Octubre 2 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerrito 444.

Oct.7-2631-v.nov.6.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión del doctor José T. Paggio", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes de Octubre a las quince horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 65 pesos la hectárea, el siguiente bien: una fracción de campo con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en Mansavillagra, 6.a sección judicial del Departamento de Florida, señalada con la letra B en el plano levantado por el Agrimensor Horacio Uslenghi en Enero de 1916 y compuesta de 197 hectáreas, 9.597 centiáreas, 30 decímetros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, una línea alambrada de 928 metros 20 centímetros, lindando con doña Estefanía Risso de Borche y la sucesión de doña María Rojo; al Nordeste, otra línea de 401 metros 60 centímetros y a continuación también al Norte, una línea de 200 metros 9 centímetros, lindando con la sucesión de María Rojo; al Sudeste, 1.033 metros 65 centímetros de frente al Camino que la separa de la fracción A hasta el mojón donde hace un martillo entrante con una línea de 280 metros 50 centímetros hacia el Norte, por 300 metros al Este, que separan la fracción que se describe por el Sur y Este, de la misma fracción A; por el Este, 874 metros 60 centímetros, lindando con la sucesión de doña María Rojo, y por el Oeste, 1.963 metros 40 centímetros, lindando con la fracción C de don Angel Borche. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 42?, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: calle Misiones número 1362.

Oct.7-2615-v.oct.28.

ANTONIO S. ZORRILLA
JUDICIAL

25 lindos solares 25, sobre el camino Molinos de Raffo (macadamizado), y calles Susviela y Ganaderos.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratuados "Sucesión de Manuel Fernández", se hace saber al público que el día 24 de Octubre del corriente año, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, para pago de hipoteca y cobro ejecutivo de pesos, a la venta, al mejor postor y al contado, de los solares señalados con los números 1, 5, 6, 7, 47 y 52 en el plano de fraccionamiento trazado por el ingeniero agrimensor don J. A. Botet, en Agosto de 1922, y también al mejor postor y a plazos, de los solares del mismo plano números 2, 3, 4, 20, 21, 24, 25, 28, 31, 35, 36, 39, 40, 41, 49, 75, 91, 101 y 105. Todos estos solares están comprendidos, según el citado plano dentro de una fracción de terreno compuesta de 9 hectáreas, 988 metros 17 decímetros, lindando, la manzana letra A: por el Norte, con frente a la calle Ganaderos; al Sud, la calle Susviela; al Este, camino de los Molinos de Raffo, y al Oeste, calle Oficial Número 1; la manzana letra B tiene frente al Norte a la calle Susviela; al Sud, calle Doctor Pena; al Este, camino Molinos de Raffo, y al Oeste, calle Oficial Número 2; la manzana C, linda: al Norte, calle Ganaderos; al Sud, calle Susviela; al Este, calle Oficial Número 1, y al Oeste, pasaje de diez metros de ancho, y la manzana letra D, linda: al Norte con la calle Susviela; al Sud, calle Doctor Pena; al Este, calle Oficial Número 2, y al Oeste, pasaje de diez metros de ancho. Se previene: 1.o Que en lo que se refiere a los solares que se venderán al contado, el martillero podrá vender en estas condiciones los que estime necesarios hasta cubrir la suma de $ 2.000, y los restantes a plazos; 2.o Que el atraso de dos mensualidades o más por parte de los compradores, dará lugar a la nulidad de pleno derecho del compromiso; 3.o Que la venta se efectuará solar por solar, de acuerdo con el plano de fraccionamiento de que se ha hecho referencia; 4.o Que en las ventas al contado los mejores postores deberán consignar, en el acto de serles aceptadas sus ofertas, el diez por ciento del precio total de venta, y en las ventas a plazos el importe de una cuota, como garantía y a los efectos de lo que la ley establece; 5.o Que la comisión del uno por ciento del rematador será de cuenta de los vendedores, y los gastos de escrituración a cargo de los compradores; y 6.o Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Setiembre 30 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

Oct.5-2541-v.oct.23.

ARTURO J. PINTOS
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público, que el día 20 de Octubre entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, a la venta en pública subasta de los bienes que se detallan, por intermedio del martillero don Arturo J. Pintos, con asistencia del Alguacil y Actuario: 1.o La parte del huerto número 41 de la planta suburbana de esta ciudad y la finca en él edificada y demás mejoras, de un área de 9.679 metros y 92 decímetros cuadrados, y que linda: al Norte, con calle; al Sur, con calle y José Mesa Suárez; al Este, con calle y el expresado Mesa Suárez, y por el Oeste, también con calles; habiendo sido avaluado en la suma de tres mil pesos, no aceptándose oferta que no exceda a ese precio; 2.o El solar número 1 de la fracción B del plano del agrimensor Montagne, de Febrero de 1909, de un área de 414 metros, 59 y 1/2 decímetros, y linda: al Norte, con calle pública; al Sur, con el solar 2; al Este, con el 3, y al Oeste, con calle pública; habiendo sido avaluado en la suma de $ 50.00, no aceptándose oferta que no exceda a ese precio. Los bienes descriptos pertenecen a la sucesión de María Mesa de Santana, y se mandan vender en los autos sucesorios de la misma; previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del sus-

cripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 30 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.4-2493-v.oct.20.

ALFREDO CARBAJAL

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, dictada en el expediente caratulado "José Mora y G. García Camilo contra la sucesión de Escolástico Imas, por cobro de pesos", se hace saber que el día veinte de Octubre próximo, a las diez horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el rematador don Alfredo Carbajal, a la venta en remate, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea la suma de doscientos cuarenta pesos (pesos 240.00), de una fracción de terreno sita en esta villa, compuesta de un área de mil ochocientos metros cuadrados, empadronada con el número 118, que colinda: por el Sur, con Lino Acosta; al Norte, calle Colón; al Este, calle Berna, y al Oeste, Josefa Eschenmoser. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base establecida, que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y que los autos y títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Setiembre 27 de 1926. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

Set.30-2403-v.oct.16.

JOSE M.a SANTOS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos seguidos por los Bancos Comercial, de la República y Español del Río de la Plata, sobre ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día veinte de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José María Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Dos fracciones de campo con las poblaciones y demás mejoras que contienen y le correspondan, situadas en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronadas en un solo lote con el número 860, señaladas con los números 1 y 2 en el plano de la mensura que practicó el agrimensor don Gerónimo de Sierra en Mayo de 1906, compuesta, según el referido plano, de 1.041 hectáreas 877 metros 42 decímetros cuadrados, y según títulos, de 983 hectáreas 9.816 metros 34 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la cuchilla de Santo Domingo de Soriano, por donde corre el camino departamental que le separa de campos del doctor Alejandro Gallinal y doña Elena Heber Jackson de Gallinal; por el Noroeste, con camino vecinal, que lo separa de don Antonio Araújo, con quien linda, también por el Oeste, y en una pequeña parte en este mismo viento con don Sebastián Robaina; en el Sudeste, en una línea de 2.910 metros, en cuyo extremo hace ángulo con otra línea que mira al Sudoeste, de 1.790 metros y en ambos lados con la fracción número 3, de don Alberto Terra, y otra línea de 3.516 metros también al Sudeste, que lo separa de las fracciones números 4 y 5, respectivamente, de don Octavio Terra y doña María José Terra; 2.o Otra fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en Santa Lucía Chico, 2.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 936, señalada con la letra C en el plano levantado en Mayo y Junio de 1905, por el agrimensor don Benjamín F. Conde, y se compone de 575 hectáreas, 2.765 centiáreas, y linda: por el Norte, con el arroyo Santa Lucía Chico; por el Sud, con la fracción B, de don Miguel G. Reboledo; por el Este, con campos de don Pedro Etchegaray, y por el Oeste, con la fracción D, de doña Juliana Reboledo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitarios, etc., serán de cargo de los compradores; 3.o Que será de cargo del comprador el uno por ciento de comisión de remate con respecto al bien descripto en primer término en este aviso, no teniendo que abonar comisión de rematador por el descripto en segundo término; 4.o Que el bien descripto en segundo término está gravado con primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 3, serie U), previniéndose que si el comprador resolviera continuar con dicha hipoteca deberá hacerse cargo de los títulos al tipo de cotización que tenga en nuestra Bolsa de Comercio el día en que se le escriture el campo, abonando en efectivo la diferencia que resulte entre el valor nominal y el valor real de los citados títulos; 5.o Que los títulos y demás antecedentes del campo descripto en primer término se encuentran en esta Oficina Actuaria, Sarandí 423, de manifiesto y a disposición de los interesados y los títulos referentes al campo descripto en segundo término podrán ser estudiados en el Banco Hipotecario del Uruguay, calle Misiones número 1435. — Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.29-2318-v.oct.20.

JUAN PEROLO

Linda casita con frente a la calle Victoria número 1043.

El remate se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Gregorio Egozcue contra Sergio Panus, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, manzana número 1237, señalada con letra C en el plano levantado el 12 de Enero de 1923 por el agrimensor Manuel E. Avilés, compuesto de 129 metros 9.256 centímetros cuadrados, teniendo 6 metros 9 centímetros en la línea del frente al Este a la calle Victoria, donde su puerta está designada con el número 1043; 6 metros 2 centímetros en la línea del fondo al Oeste, lindando con Felipe Giuseppe; la línea del Norte, que forma un pequeño martillo de 7 centímetros de ancho, linda, en cuanto a una parte, que a partir del frente a la calle Victoria mide 9 metros 23 centímetros, con finca de Valentín Gorlan, a la terminación de cuya parte se forma el martillo entrante y en cuanto al resto, que mide 12 metros 245 milímetros, linda con los fondos de las fracciones letras A y B del mencionado plano de don José G. Copello, y 21 metros 475 milímetros en la línea Sur, lindante con la fracción letra D, del señor Copello. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de la escrituración de compromiso y definitiva, incluso los certificados e impuesto universitario, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 18 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más datos, en mis oficinas: Zabala 1372. Teléfono: "La Uruguaya" 1568 (Central).

Set.29-2327-v.oct.14.

FEDERICO A. MULA PAULLIER

JUDICIAL

En Nuevo París, — La curtiembre, calle Santa Lucía y Orden, comprendido el edificio y las maquinarias que contiene.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Arturo y Guillermo F. Strauch contra Pedro Prat, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno del entrante mes de Octubre, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Federico A. Mula Paullier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno con los edificios, maquinarias y cuantas mejoras contiene, empadronada con el número treinta y nueve mil seiscientos noventa y tres, ubicada en Nuevo París, vigésima sección judicial de este Departamento de Montevideo, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Lisandro J. Freire, registrado en la Dirección de Topografía el tres de Diciembre del mil novecientos veinte, de una extensión superficial de ocho mil novecientos ochenta y dos metros sesenta y ocho decímetros, teniendo setenta y dos metros cuarenta y siete centímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle Santa Lucía; ochenta y tres metros setenta centímetros en la línea del fondo al Nordeste, por donde linda con doña Alejandrina González y doña Fermina O. de Sopeña; ciento nueve metros cuarenta y cinco centímetros en el costado Noroeste; confinando con don Patricio Méndez y en el Sudeste, da frente a la calle Primer Intendente u Orden, en una extensión de ochenta metros noventa centímetros, teniendo luego una línea en dirección Noroeste, de dieciocho metros setenta y cuatro centímetros, y en seguida otra línea en dirección Sudoeste, de veintiséis metros noventa centímetros, hasta encontrar la calle Santa Lucía, lindando por ambos lados con don Domingo Prat. Las máquinas a que se refiere el presente edicto, son las siguientes: Un motor eléctrico G. E. 25 H. P., un motor eléctrico A. F. 15 H. P., un motor eléctrico G. E. 10 H. P., un motor a vapor inglés, 36 caballos, un lustrador, una rebajadora, un cilindro péndulo, una caldera, una bomba, cuatro tambores dos transmisiones poleas, dos tambores, un cilindro, una raspa, una máquina de granular. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los gastos de escrituras y certificados, así como el uno por ciento de comisión del rematador, serán de cargo del comprador; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Setiembre 27 de 1926.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.27-2345-v.oct.18.

GOMENSORO Y CASTELLS

La propiedad calle Porongos 2175, aparente para taller o garage.

El jueves 14 de Octubre, a las 15 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Luis Lorenzo José Agnese contra Pedro David Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Octubre del corriente año, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones existentes y demás mejoras que contiene, ubicado en el Arroyo Seco, manzana quinientos ocho de esta Capital, compuesto de una superficie de cuatrocientos cuarenta y un metros, sesenta y un decímetros, con diez metros de frente al Este a la calle Porongos número dos mil ciento setenta y cinco, entre las de Isidoro de María y Martín García; cuarenta y cinco metros, trescientos treinta y nueve milímetros en la línea del Norte, lindando con Angela Maglio de Narvaez; cuarenta y tres metros tres milímetros en la línea del Sud, lindando con los solares cinco y nueve, y por el Oeste, limita con el doctor José Sienra y Carranza. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que la comisión del rematador será de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.28-2290-v.oct.14.

ANGEL SGUILLA Y Cía.

JUDICIAL

Rematarán el sábado 9 de Octubre de 1926, a las 14 oras y 30, todas las existencias de la casa fallida de Manuel Navas, en el ramo de artículos para hombre, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en el local del comercio, Avenida General Flores número 2877, entre Arayuá y J. L. Terra.

Set.28-2316-v.oct.8.

ANTONIO S. ZORRILLA

Un bien situado solar, con pavimento y parte de las medianerías pagadas.

Arenal Grande 1516, entre 18 de Julio y Colonia, a un paso de la primera.

Base: $ 36.90 el metro.

El sábado 9 de Octubre, a las 17 horas.

Mide 8 metros 04 de frente, por 41 metros, más o menos, de fondo.

Area: 303 metros 32 decímetros.

Los títulos, a disposición de los interesados, en mis oficinas, Misiones 1365.

Escrituración y certificados por cuenta del comprador. Consignación: diez por ciento. Comisión: uno por ciento.

Set.25-2212-v.oct.9.

ALFREDO ECHEVARRIA

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Valioso campo para agricultura y pastoreo, Departamento de San José, 4.a sección judicial.

El lunes 11 de Octubre, a las 16 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra Juan D. Barrios, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alfredo Echevarría, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: Dos fracciones de campo con las mejoras que contienen y les correspondan, situadas en la 4.a sección judicial del Departamento de San José, empadronadas con el número 3176, y compuestas, la primera, que es la número 3 del plano levantado por los agrimensores Prudencio Montague y Manuel D. Rodríguez en Marzo de 1906, de 931 hectáreas, 9.437 metros 3 decímetros cuadrados, que lindan: Al Norte, en 1.641 metros, con Juan de la Cruz Piñeyro; al Sud, con el arroyo Guaycurú; al Este, en 2.445 metros, con la fracción número 4, de Rosa Gervasia Barrios de Alvarez, y en 4.022 metros, con la fracción

número 5, de Amelia Paula Barrios de Portela; y al Oeste, en 2.284 metros 60 centímetros con la fracción número 1, de Clementino Barrios, y en 2.301 metros 40 centímetros con la número 2, de Agustín Barrios. La segunda fracción, lindera a la anterior, se compone de 73 hectáreas, 73 áreas, 81 centímetros cuadrados, lindando: Al Norte, con 300 metros 56 centímetros, con Juan de la Cruz Piñeiro; al Sud, igual extensión, con Amelia Paula Barrios de Portela; al Este, con Rosa Barrios de Alvarez, y al Oeste, con la fracción número 3, ya deslindada, midiendo estas últimas líneas 2.455 metros cada una. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: calle Misiones 1430.

Set.17-2036-v.oct.11.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

En el pueblo Victoria. Una casita de dos piezas, cocina, aljibe, calle Celestino Bauzá (antes Colón), entre Emilio Romero y J. M. Vidal. Con un área de 295 metros 15. Base de venta: 400 pesos.

El 17 de Octubre, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Erigoyen Rosa, testamentaria", se hace saber al público que el día diecisiete del entrante mes de Octubre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y con la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, según planilla número treinta y ocho mil doscientos cuatro, o sea la cantidad de cuatrocientos pesos, de un solar de terreno con el edificio que contiene, ubicado en la manzana número doscientos señalado con el número ocho, según plano, y situado en el pueblo Victoria, de este Departamento, compuesto de un área de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros cuadrados, y linda: por su frente, al Oeste, por donde mide ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con la calle Colón; por su fondo, al Este, por donde mide treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros con el solar número tres; por el Norte, con el siete, y por el Sud, con los solares nueve al doce inclusive. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del precio de compra, en el acto de serle aceptada su oferta; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. —Montevideo, Setiembre 16 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.1.o-2446-v.oct.16.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra María Barrera de Temesio, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve del entrante mes de Octubre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don José María Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en la séptima sección judicial del Departamento de Río Negro, señalada con el número siete en el plano que levantó en Enero de mil ochocientos noventa y seis el agrimensor Floro J. de Souza, y compuesta, según título, de ciento treinta y una hectáreas, seiscientos cuarenta y tres metros, teniendo mil setecientos ochenta y tres metros cincuenta centímetros en el Nordoeste, lindando con Antonio Barrera y Leonarda Heredia de Barrera; seiscientos noventa y seis metros cuarenta centímetros en el Nordeste, lindando con esta última; mil setecientos sesenta y un metros setenta centímetros en el Sudeste, limítrofe con Cipriano Barrera, y por el Sudoeste, el arroyo de las Flores. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el comprador podrá continuar, con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y de venta; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.15-1968-v.oct.19.

ADOLFO ARMELLINO

JUDICIAL

De la sastrería que perteneció al señor Domingo Russo (quiebra).

Por disposición del señor Juez de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que el día jueves 14 de Octubre, a las 14 horas, se procederá a la venta al mejor postor de todas las existencias correspondientes a dicha quiebra.

Oct.1.o-2417-v.oct.13.

ALEJANDRO VICTORICA

JUDICIAL

Campo en Salto, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Isolina Zapata de Castro", se hace saber al público que el día veintidós de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alejandro Victorica, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo de $ 34.00 por hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, señalada con el número dos en el plano levantado en Abril de 1924 por el agrimensor Santiago Rivas situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de 1.220 hectáreas, 6.017 metros cuadrados, lindando: por el Norte, con el arroyo Yacuy; por el Sur, con la Cuchilla Belén; por el Este, con la fracción número 1, y por el Oeste, con la fracción número 3 del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el uno por ciento de comisión de remate será de cargo del comprador 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.11-1860-v.oct.22.

ANDRES LAPIDO

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

JUDICIAL

Remataré de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Jesús Gómez contra Manuel Insúa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate, público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con construcciones, alambrados y demás mejoras que contiene, sita en el Blanquillo, sexta sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta de veintisiete hectáreas, seis mil setecientos cinco metros, treinta y siete decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el señor Rodríguez, hoy Asencio Albín; al Sud, con José Márquez, hoy don José S. Márquez; al Este, don Domingo Socar, o sea don Domingo Soca, y al Oeste, doña María Teresa Ancheta, hoy señor Insúa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Médanos 1608.

Set.29-2323-v.oct.28.

LUIS BIESTRO

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Juan Manuel Migues contra Filomena Torres de Rossi ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Octubre del corriente año, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el número ciento dos mil doscientos treinta y nueve, ubicada en la manzana número veintinueve de la Villa del Cerro, de este Departamento, con diez metros setecientos treinta y cinco milímetros de frente al Oeste a la calle Grecia entre las de Rusia y Suecia, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con propiedad de la sociedad Leopoldo Rappalini e Hijo; al Este, con Rafael Rossi, y al Sud, con más terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes, a mi escritorio: Rincón 491.

Set.27-2284-v.oct.14.

MAXIMO R. ROSSI

Juzgado L. de Comercio de primer turno.

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 25 de Octubre entrante, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 478, el rematador señor Máximo R. Rossi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes de su aforo, que se indicada en las cláusulas finales, el siguiente bien: La manzana letra L del terreno deslindado para el pueblo sito en la Estación Casupá, 2.a sección judicial del Depto. de Florida, con las mejoras que contiene, compuesta dicha manzana, que es de forma triangular, de dos mil veintitrés metros cuadrados, y linda: por el Norte, con la calle Sauce; por el Este, con la calle Madrid, y por el Sudoeste, con la sucesión Joaquín Laureiro. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, en manos del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; B) Que los antecedentes y escrituras relativas están en la Oficina Actuaria, calle Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; C) Que los gastos de escrituración son de cuenta del comprador; D) Que el bien a venderse, ya relacionado, está aforado, según informe de la Dirección General de Impuestos Directos, a razón de veinte centésimos el metro cuadrado; E) Que está venta ha sido decretada en los autos caratulados "Arnaud, Mochó, quiebra". — Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.5-2379-v.oct.25.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, dictada en los autos caratulados "Juan de Dios Maithe con Manuel V. Fariña, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 28 de Octubre próximo, de las 15 a las 16 horas, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, en las puertas del Juzgado, el siguiente bien propiedad del ejecutado: Una fracción del solar tres de la manzana nueve de esta ciudad, con todo lo en ella edificado, compuesta de seiscientos cuarenta y dos metros y mil veinticinco centímetros, lindando: al Este, la Avenida Lecueder; al Oeste, el mercado municipal; al Norte, Héctor Vasconcellos, y al Sur, Elías A. Nallem y Hermanos. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de aceptársele ésta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Setiembre 27 de 1926. —Juan J. de Souza, Actuario.

Oct.4-2517-v.oct.21.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, dictada en el expediente caratulado "José Antonio Alves, sucesión", se hace saber que el día once de Octubre próximo, de las catorce a las quince horas, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender, en las puertas del Juzgado, en subasta pública, los siguientes bienes, propiedad de los menores Manuel Joaquín y Edelmiro Alves, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación: Una fracción de campo para pastoreo, ubicada en la novena sección judicial de este Departamento, compuesta de veinticinco hectáreas, siete mil cuatrocientas diecisiete centiáreas y sesenta y dos decímetros, lindando: por el Norte, sucesores de Juvenal Alves; por el Sur, Zanja de los Cuatro Sauces; por el Este, María Joaquina Alves, y por el Oeste, Virgilio Alves; avaluado dicho bien a cuarenta y dos pesos la hectárea, el cual se halla proindiviso con sus hermanos José Honorio, Antonio y Elvira Alves Rodríguez Sant'Anna. Dos solares situados en la manzana número once del pueblo Tomás Gomensoro, los cuales, por estar unidos, miden treinta y cinco metros seiscientos noventa y ocho milímetros al Este, por noventa y cuatro metros cincuenta

centímetros de fondo al Oeste, por donde linda, calle por medio, con la manzana no mero tres; por el Este, con terrenos ocupados por F. da Silva y señora Martínez; por el Norte, calle por medio, con la manzana diez, y por el Sud, calle por medio, con la manzana doce; avaluados dichos solares, con las mejoras existentes, en quinientos cincuenta pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación referida; que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos respectivos se hallan glosados a los autos preindicados, donde podrán verlos los interesados. — Artigas, Setiembre 17 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Set.24-2206-v.oct.11.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, dictada en los autos sucesorios de Luis Morel y María Oxley de Morel, se hace saber que el día once de Octubre próximo, de las quince a las dieciséis horas, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública en las puertas del Juzgado, los derechos que corresponden a doña María Ofelia Morel en la séptima parte del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y accesiones que contiene, ubicado en la manzana número 31 de la planta urbana de la ciudad del Salto, el cual encierra una superficie de seiscientos veinticuatro metros con veinticuatro decímetros, y linda: por el Norte, calle General Rivera; por el Sur, con don Alejo Samudio; por el Este, con don Félix Barreto, y por el Oeste, con don David de Silva. Se previene: Que dicha séptima parte ha sido tasada en doscientos ochenta y cinco pesos con cincuenta y cinco centésimos; que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y que los títulos respectivos se hallan glosados a los autos preindicados, donde podrán verlos los interesados. — Artigas, Setiembre 17 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Set.23-2155-v.oct.9.

ERNESTO VIDAL Y PIÑERO

Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente sucesorio de don Blas Acosta o Blas Acosta Perdigón, se hace saber al público que el día once del próximo mes de Octubre, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, calle José Batlle y Ordóñez sin número, el martillero don Ernesto Vidal y Piñero, asistido del Alguacil y del Actuario titular, va a proceder a las ventas en remate público y al mejor postor de una fracción de campo y poblaciones en ella existentes, situadas en Cerrillos, 3.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 410, y compuesta, según título, de un área superficial de catorce hectáreas y seis mil seiscientos sesenta y ocho metros cuadrados (14 H. 6.668 m), y lindante: al Norte, con la sucesión de María Rivero; al Sud, con Juan Lino Rivero; al Este, con Juana Acosta, y al Oeste, con Petrona y Remigio Acosta y la sucesión de Manuel Acosta. Se hace constar: A) Que el referido inmueble se encuentra aforado para el pago del impuesto de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil seiscientos cuarenta pesos ($ 2.640.00); B) Que las poblaciones en el mismo existentes han sido tasadas judicialmente en la suma de setenta pesos ($ 70.00); C) Que no se admitirá oferta que no exceda de la totalidad del aforo y tasación referidos; D) Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; E) Que los gastos de escritura y certificados que fueren menester obtener, serán de cargo exclusivo del comprador; y F) Que todos los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. — Canelones, Setiembre 13 de 1926. —M. Pérez Montebruno, Actuario.

Set.25-2207-v.oct.11.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y lo proveído por el suscripto en los autos "Vadone Juan Luis o Luis, quiebra", se hace saber al público que el día quince de Octubre entrante, a las trece horas, y en el lugar de su depósito, calle Rivera y Washington Beltrán, se va a proceder a la venta en pública subasta y al mejor postor de todas las existencias inventariadas de pertenencia de dicho fallido, y que en su parte principal la constituyen: una jardinera con arreos, un caballo, una báscula, una máquina de aventar, armazones, mostradores y vidrieras, mesas, balanzas e infinidad de artículos de almacén, ferretería, etc., que se detallan en el inventario respectivo. Se previene: A) Que los compradores deberán consignar el importe, en el momento de serle aceptada su oferta, y retirar el lote; y B) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — Santa Lucía, Setiembre 30 de 1926. — C. J. Amaro.

Oct.4-2482-v.oct.15.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, en los autos "Albino Rivas, quiebra", se hace saber al público que el día 18 de Octubre próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta y al mejor postor de todas las existencias del comercio de don Albino Rivas, en el local en que estuvo establecido el referido comercio, Avenida General Flores esquina Intendente Suárez. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 25 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Set.30-2398-v.oct.11.

JUAN C. ALTESOR

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Braulio Manuel Gómez contra la sucesión de Artemisa Sierig de Ubilla, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 20 de Octubre próximo, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado se procederá, por el martillero don Juan Carlos Altesor, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 146 de esta ciudad, empadronado con el número 1069, compuesto de 240 metros 28 decímetros y 50 centímetros, que linda: al Norte, con José González Míguez; al Sur, con la calle José Enrique Rodó; al Este, con Pascasio Yuguero, y al Oeste, con Juan Morales. Con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada la misma. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Setiembre 30 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.5-2545-v.oct.20.

ANTONIO MARTINEZ GARAT

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 3.a sección judicial del mismo Departamento, dictadas en el expediente caratulado "Sucesión de Corina García de Rodas", se hace saber al público que el día nueve de Octubre próximo entrante, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por el martillero Antonio Martínez Garat, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios, cercos y cuantas mejoras contiene, ubicado en la manzana número sesenta y ocho de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle Treinta y Tres, antes Industria, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Oeste, por donde linda con los sucesores de don César Fornerís; lindando al Norte con sucesores también de don Joaquín Olivera, y al Sud, por formar esquina, con la calle General Rivera, antes Suárez. Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas que no superen la base de tres mil ciento cincuenta pesos, importe del crédito hipotecario que afecta la finca; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que todos los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de quien desee examinarlos. — Rosario, Setiembre 18 de 1926. — Domingo Epherre.

Set.23-2147-v.oct.9.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, dictada en el expediente caratulado "José Mora y G. García Camilo contra la sucesión de Escolástico Imas, por cobro de pesos", se hace saber que el día veinte de Octubre próximo, a las diez horas y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el rematador don Alfredo Carbajal, a la venta en remate, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea, la suma de cuatrocientos ochenta pesos, de una fracción de terreno sita en esta villa, compuesta de un área de un mil ochocientos metros cuadrados, empadronada con el número 118, que colinda: por el Sur, con Lino Acosta; al Norte, calle Colón; al Este, calle Berna, y al Oeste, Josefa Eschenmoser. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base establecida; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y que los autos y títulos se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. —Nueva Helvecia, Setiembre 27 de 1926. — R. J. Egaña, Juez de Paz.

Oct.2-2403-v.oct.19.

MARIANO ETCHEMENDY (hijo)

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día quince de Octubre próximo venidero, a las catorce horas, y en las puertas del Juzgado Letrado Departamental, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el martillero don Mariano Etchemendy (hijo), con la asistencia del Alguacil del mismo, don Héctor R. Aldecosea, y del suscripto Actuario, procederá a la venta en público remate, con la base de noventa y un pesos por cada hectárea, del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, compuesta de un medida superficial de diecisiete hectáreas, cinco mil sesenta y cuatro metros, que linda: por el Norte, con don Luis Puig; por el Sud, con doña María Meharu de Durán; por el Este, con don Luis Puig, y por el Oeste, con doña Manuela de los Campos. Y se previene: Primero: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados: "Ramona Robledo de Listur, sucesión"; Segundo: Que no será aceptada oferta alguna que no exceda del precio establecido como base de venta; y Tercero: Que el mejor postor consignará en manos de los funcionarios de la referencia el diez por ciento del precio, a los efectos determinados por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Setiembre 18 de 1926. — Julio de Villa Mattos, Escribano.

Set.23-2144-v.oct.9.

SERVANDO ECHEVERRIA

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintidós de Setiembre de mil novecientos veintiséis, en los autos caratulados "Miguel Morena y Gualberta Ocampo, sucesiones, remate de sus bienes", se hace saber al público que el día veinticuatro de Octubre próximo, en el lugar de sus ubicaciones, se llevará a cabo la venta en remate público por el martillero don Servando Echeverría, a presencia del Alguacil y Actuario, de los diecisiete solares, que se deslindarán, y sobre las bases siguientes: Diez lotes ubicados en la manzana número 165 de esta ciudad. Lote número 1, compuesto de 657 m. lindando: al Norte y Sur, en 30 m. con calle Maciel y con el lote número 2; al Este, en 10 m. 70, con el lote número 8, y al Oeste, en 11 m. 20 con la calle J. E. Rodó, avaluado, con su edificación, en $ 854.67. Lote número 2, compuesto de 627 m., y linda: al Norte, al Norte y Sur, en 30 m., con el lote número 1, y con Cono A. Morella; al Este, con el lote número 3, y por el Oeste, en 10 m. 20, con calle J. E. Rodó; avaluado, con su edificación, en $ 842.67. Lote número 3, compuesto de 275 m., que linda: al Norte, en 12 m. 80, con calle Maciel; al Sur, en 12 m. 90, con Cono A. Morella; al Este y Oeste, en 21 m. 40, con lote número 4 y lotes números 1 y 2; avaluado, con su edificación, en $ 563.75. Lote número 4, compuesto de 526 m. 40 d., y linda: al Norte y Sur, respectivamente, en 12 m. 40 y 12 m. 20, con calle Maciel y Nicolás Morella; al Este, con lote número 5, y Pedro Sanz (hijo), y al Oeste, en 42 m. 80, con el número 3 y Cono A. Morello; avaluado en $ 210.56. Lote número 5, compuesto de 184 m. 04 d., y linda: al Norte y Sur, en 8.6z, con calle Maciel y Pedro Sanz; al Este y Oeste, en 21 m. 40, con Paulino Morena y lote número 4; avaluado en $ 73.63. Lote número 6, compuesto de 327 m. 75 d., y que linda: al Norte, con Pedro Sanz (hijo), en 32.90; al Este y Oeste, en 10 m., con calle A. Urioste y Nicolás Morena, y al Sur, en 32 m. 65, con lote número 7; avaluado en $ 131.10. Lote número 7, compuesto de 325 m. 25 d., lindando: al Norte, en 32 m. 65, con el lote número 6; al Sur, en 32.40, con lotes números 8, 9 y 10, y al Este y Oeste, en 10 m., con calle A. Urioste N. Morena; avaluado en $ 130.00. Lote número 8, compuesto de 245 m. 56, y linda: al Norte, en 10 m. 80 con el lote número 7; al Sur, en 10.60, con calle Colón; al Este, en 23 m., con calle A. Urioste, y al Oeste, en 22 m. 90 con el lote número 9; avaluado en $ 147.34. Lote número 9, compuesto de 244 m. 49 d., y linda: al Norte y Sur, respectivamente, en 10 m. 80 y 10 m. 60, con el lote número 7 y calle Colón; al Este y Oeste, en 11 m. 90 y 22 m. 80, con el número 8 y número 10; avaluado en pesos 122.25. Lote número 10, compuesto de 243 m. 43 d., y linda: al Norte y Sur, en 22 m. 80 y 22.70, con el lote número 7 y con calle Colón, y al Este y Oeste, con lote número 9 y con N. Morena; avaluado en $ 121.72. Y siete lotes, ubicados en la manzana número 167 de esta ciudad, y cuyos avalúos son: Lote número 11, compuesto de 634 m. y linda: al Norte, en 12 m., con Anuncia M. de Fastoso; al Sur, también en

12 m., con calle Colón; al Este y Oeste, en 57 m., con los lotes 12 y 17 y con Paulino Morena y Nicolás Morena; avaluado en pesos 205.00. Lote número 12, compuesto de 540 m., y linda: al Norte y Sur, en 12 m., con lote número 17 y calle Colón; al Este y Oeste, en 45 m., con lotes números 13 y 11; avaluado en $ 162.00. Lote número 13, compuesto de 396 m., y linda: al Norte y Sur, en 12 m., con el lote número 16 y calle Colón; al Este y Oeste, en 33 m., con lotes número 14 y 12; avaluado en $ 118.80. Lote número 14, compuesto de 417 m. 45 d., y linda: al Norte y Sur, respectivamente, en 12.70 y 12.60, con el número 16 y con calle Colón; al Este y Oeste, en 33 m., con lote número 15 y número 13; avaluado en pesos 125.24. Lote número 15, compuesto de 417 metros cuadrados, 45 d., y linda: al Norte y Sur, en 12.70 y 12.60, respectivamente, con lote número 16 y calle Colón; al Este y Oeste, en 12 m., con calle General Flores y con lote número 14; avaluado en $ 167.00. Lote número 16, compuesto de 449 m. 10 d., y linda: al Norte, en 37.45, con el lote número 17; al Sur, en 37.40, con los lotes 13, 14 y 15; al Este, con calle General Flores, y al Oeste, en 12 m., con el lote número 12; avaluado en $ 134.72; y lote número 17, compuesto de 593 m. 70 decímetros, y linda: al Norte y Sur, en 49 m. 50 y 49 m. 45, con Anuncia M. de Fastoso y Rosa F. de Costa, y con los lotes números 12 y 16; al Este y Oeste, en 21 m., con calle General Flores y con lote número 11; avaluado en $ 178.11. Los remates se llevarán a término sucesivamente y en el orden que se numeran interrumpiéndose de la hora 12 a 14 y 30 para continuarse en el mismo día, hasta rematarse los 17 solares; y se previene: que los compradores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en garantía, y que el primer remate comenzará a las 9 horas y deberá terminar a las 9 y 20, y que los siguientes se realizarán por lapsos de tiempo de 20 minutos también; que los títulos y planos se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria; que los gastos de escrituración y certificados corren por cuenta del comprador y que se habilitó el día y horas al efecto. — Florida, Octubre 5 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.7-2635-v.oct.23.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Lynch de González María, testamentaría", se hace saber que el día sábado, veintitrés de Octubre próximo de las nueve a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, procederá a la venta en almoneda, por un precio no menor de treinta y nueve pesos ochenta centésimos la hectárea, de los siguientes bienes: Tres fracciones de campo que tienen en conjunto un área superficial de mil ciento veinticinco hectáreas nueve mil novecientos cuarenta y dos metros cuadrados, ubicadas en la quinta sección judicial del Departamento de Río Negro, siendo sus límites generales los siguientes: Norte y Este, cuchilla de Haedo; Sud, línea divisoria de mojones del campo de don Eugenio Lynch, y por el Oeste, con el arroyo Don Esteban Gran. de. Se previene: A) Que sobre los inmuebles descriptos pesan dos gravámenes hipotecarios uno por siete mil pesos y otro por cuatro mil pesos sobre cuyos gravámenes se adeudan intereses por más de un año; B) Que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituración serán por cuenta del comprador; y D) Que los títulos de los bienes descriptos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Setiembre 18 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Set.24-2179-v.oct.11.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor Florencio Aragón y Etchart, encargado interinamente de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber al público que el día 23 de Octubre del corriente año, a las 10 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Uruguay número 329, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público, y con la base de $ 195.00 la hectárea, una fracción de campo situada en la 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión de 66 hectáreas 3.517 metros, la que se halla comprendida entre los linderos siguientes: al Norte, con más campo de Ricardo A. y Celina Remigia Williams; al Sur, la vía del Ferrocarril Noroeste del Uruguay; al Este, don Juan J. C. Williams, y al Oeste, el camino de las Tropas. Este bien se halla en común y proindiviso con don Ricardo A. Williams. Se previene también lo siguiente: Que esta fué ordenada en los autos "Testamentaría de Arturo Pablo Williams"; Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, estando los títulos y demás antecedentes a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. — Salto, Setiembre 23 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.5-2537-v.oct.21.

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado Departamental de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, encargado interinamente de este Juzgado, por licencia del titular, se hace saber al público que el día 23 de Octubre de este año, a las 11 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Uruguay número 329, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificaciones, plantaciones y demás mejoras que contengan ubicado en el barrio denominado "Artigas", 3.o sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 3108, y señalado en el plano respectivo, por estar compuesto de tres lotes de la fracción F, componiéndose de 60 metros de frente al Norte sobre la calle Número 8, por 100 metros de fondo al Sud lindando: por el Oeste, con la calle Número 9; al Sur y Este, con terrenos de don Carlos L. Siemens. Se previene lo siguiente: Que ésta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Goñi Hnos. contra Vitelmo da Silva, ejecución de hipoteca"; el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, y que serán de su cargo los gastos de escritura y certificados; estando los títulos y antecedentes a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Salto, Setiembre 25 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.

Set.29-2334-v.oct.16.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 14 de Octubre, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda asistido del Alguacil y Actuario a la venta en pública subasta, de una fracción de campo con sus sobrantes y mejoras anexas, situada en el grupo 23 de la primera fracción del ejido de esta ciudad, compuesta de un área de 25 hectáreas, 4.426 metros 4.666 centímetros, y lindante: al Norte, con Vicenta B. de Pérez, calle por medio; al Este, con Félix Pérez; al Sur, el arroyo del Tala, y por el Oeste, con doña Clara Pérez de Pérez. Ha sido tasado a razón de $ 125.00 la hectárea y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo. Pertenece a la sucesión de Tomás Perdomo y otros, y se manda vender en los autos sucesorios de los mismos; previniéndose que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto Escribano, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 23 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

Set.25-2235-v.oct.13.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigan recaída en los autos caratulados "Año 1926.—Núm. 447.—Juan Roa contra Manuel Sánchez García, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 16 de Octubre entrante, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado, el señor Alguacil del mismo, don Enrique Acosta Ramírez, con asistencia del Escribano Actuario don Eduardo V. Vío, va a vender, sin base y al mejor postor, una finca y terreno propiedad del ejecutado, situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto el terreno de un área superficial de novecientos veinticinco metros metros mil doscientos dieciséis centímetros, comprendido dentro de los siguientes límites: veintiún metros setenta centímetros de frente al Sur sobre la calle Florida, cuarenta y un metros veinte centímetros al Este, divisorio con don Calixto Sánchez; treinta y cinco metros diez centímetros al Norte, por medio con don Daniel Gioia y doña María A. Britos; cuatro metros de frente al Oeste sobre la calle 19 de Abril; catorce metros veinte centímetros en dirección al Este, a partir de ésta última calle; treinta y dos metros de Norte a Sur y un martillo de sesenta y dos centímetros de ancho, por cinco metros dieciséis centímetros de largo hasta llegar a la calle Florida. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo de el o los compradores; y 3.o Que los títulos y antecedentes relacionados con esta almoneda se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Setiembre 18 de 1926. — Juan R. Irisarri.

Oct.1.o-2440-v.oct.16.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día ocho de Octubre próximo a las 15 horas; en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, el rematador don José S. Vázquez, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público tres solares de terreno situados en el grupo D del Barrio Venancio Benavídez, de esta ciudad, señalados con los números dos, tres y cuatro, los que, según títulos, mide el número dos veinticinco metros de frente al Norte a la calle Carlos Barrios; por cuarenta metros de fondo, lindando: al Sur, Clemencia Franco; por el Este, con el solar que se describirá en seguida, y por el Oeste, con terreno prometido en venta a Carlos Perinetti, El solar número tres mide veinte metros seis decímetros al Norte a la calle Carlos Barrios; veinticinco metros al Sur, lindando con Félix Cardozo y Balbina Barrios de Olivera; cuarenta metros y cinco decímetros al Este, con terreno prometido en venta a Nicolás L. Fernández, y cuarenta metros al Oeste, lindando con el solar anteriormente descripto, formando un área de novecientos doce metros. Y el solar número cuatro se compone de setecientos noventa metros cincuenta decímetros cuadrados, que mide: veinte metros seis decímetros al Norte a la calle Carlos Barrios; diecinueve metros cincuenta centímetros al Sur, lindando con Dionisio Borges; cuarenta metros cinco decímetros al Este, con Francisco Ron, y cuarenta metros cinco decímetros al Oeste, lindando con el terreno últimamente descripto. En esta venta se comprende el edificio en ellos construído. Se previene: 1.o Que la venta ha sido dispuesta en los autos caratulados "Valentín Ferreiros y Nicolás J. Acosta, solicitan venta de inmuebles; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del aforo que tienen esos inmuebles para el pago de la contribución inmobiliaria, que es de mil cuatrocientos pesos; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición del Juzgado. — Treinta y Tres, Setiembre 14 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Set.23-2137-v.oct.8.

JOSE S. VAZQUEZ

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Evarista Lago de Victoria, sucesión", se hace saber al público que, el día 18 de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta en remate público, por el señor rematador José S. Vázquez, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, de una fracción de campo situada en el Avestruz Chico, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de doscientas seis hectáreas, tres mil seiscientos metros y cuatrocientos tres centímetros, que linda: por el Norte, con Apolinario Caetano y sucesión Andrés Sosa; por el Este, con Gabino Fuentes; por el Oeste, con Gerónimo Pérez, y por el Sur, con el mismo Gerónimo Pérez y Gabino Fuentes. Se previene: Que se tendrá como base para la venta del referido bien las dos terceras partes de la tasación de $ 7.532.15, cantidad esta en que ha sido tasado por los señores peritos nombrados en autos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; 4.o Asimismo se hace constar que el bien a venderse se encuentra empadronado con el número 321. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 27 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Oct.2-2466-v.oct.18.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a don Enrique J. Vidal nuestra casa de comercio que en el ramo de venta de pescado al por menor tenemos establecida, y cuyo domicilio es en la calle Colón número 1580. De conformidad con lo que dispone la ley del 26 de Setiembre del año 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con derechos se presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días para serles abonados. — Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Casanovas y Bigas.

Set.22-2100-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a Juan M. Munie la sucursal de panadería, calle Canelones número 867. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones debiendo los acreedores presentarse en el comercio indicado.— Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Antonio Rodríguez. — Juan M. Munie.

Oct.2-2477-v.oct.23.

EMPRESA TEATRO SOLIS

Se previene a los señores accionistas que pueden pasar desde el lunes 4 del corriente, todos los días hábiles, desde las 14 a las 17 horas, por la Secretaría a recibir el 159.o dividendo. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — El Secretario.

Oct.4-2491-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los firmantes, Torcuato Sánchez Casatto y Raúl Mallada, hacemos saber que el primero ha prometido vender al segundo la casa de comercio que en el ramo de lustrar calzado y anexos está instalada en la calle Buenos Aires número 744, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación para que los acreedores presenten sus créditos en el mencionado local dentro de treinta días. — Montevideo, Setiembre 30 de 1926. —Torcuato Sánchez Casatto. — Raúl Mallada.

Oct.2-2457-v.oct.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por escritura otorgada ante el Escribano don Manuel Lezama Muñoz, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de comestibles y bebidas teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Cerrito esquina Treinta y Tres y en la calle Yaguarón número 1849, haciéndose cargo en carácter de único propietario y del activo y pasivo de la casa calle Cerrito esquina Treinta y Tres, el señor Justo Bello y de la casa calle Yaguarón número 1849, don Plácido Albarellos, bajo la firma individual de cada uno, quedando, en consecuencia disuelta la firma de Bello y Albarellos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1926.

Set.16-2001-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Munio Hnos. la farmacia que tengo instalada en la ciudad de Rocha, calle General Artigas números 100-142, esquina 19 de Abril, a fin de que se presenten todos los que se consideren acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Rocha, Setiembre 1.o de 1926. — Lucas Stiglich.

Set.10-1803-v.oct.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En esta fecha, ante el escribano don Ricardo Penino, se disolvió la sociedad que en el ramo de zapatería giraba en esta plaza con la firma Damonte y Cía., quedando el establecimiento respectivo, denominado "Casa Damonte y Cía.", a cargo exclusivo del suscripto, con todo el activo y pasivo de la sociedad disuelta. Lo que hago saber al público y al comercio a los efectos legales. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Luis José Damonte.

Oct.4-2496-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Miguel Cassou y F. Catalongue las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 1150, esquina Ibicuy, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1926. — Domingo Gobba.

Set.22-2107-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Ramón Tucci y Venancio González mi casa de comercio establecida en la calle Arenal Grande número 2651, de esta ciudad en los ramos de almacén y bebidas alcohólicas, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1926. —Francisco Abelenda.

Set.22-2103-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al público en general que por finalización de contrato ha quedado disuelta la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón social de Pereira y Campelo, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio Dumas L. Pereira. — Trinidad, Setiembre 16 de 1926. — Pereira y Campelo.

Set.22-2115-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta la panadería "La Imperial" calle General Flores número 2605. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentarse en el comercio indicado.— Montevideo, Setiembre 18 de 1926. — Bernardo Domínguez Freire. — Donato Rivas.

Set.22-2126-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Lorenzo Balerio mi casa de comercio denominada "Lechería La Bretona", ex "Cortijo Ensayo", situada en esta ciudad en la calle Batoví número 2215. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a los acreedores por treinta días. — Montevideo, Setiembre 18 de 1926. — Américo Pedragosa Sierra. — Lorenzo Balerio.

Set.22-2127-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, (Paysandú 916), he contratado vender a favor de don Manuel Pallas la casa de comercio que en los ramos de almacén y bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Cufré número 2400, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro del treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1926. — Manuela C. de Pérez.

Set.22-2104-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que he prometido vender a los señores Miguel Braidot y Alfredo Costa mi casa de comercio ("Tienda La Ley"), situada en esta ciudad, calle Soriano 1248. Los acreedores respectivos podrán concurrir, a los efectos legales a dicho local con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 16 de 1926. —Blas Felice. — Miguel Braidot. — Alfredo Costa.

Set.18-2069-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que he prometido en venta en favor de don Luis Sanjurjo el comercio que en el ramo de salón de lustrar, cigarrería y librería tengo establecido en la calle Sarandí número 262. Los que se consideren acreedores deben concurrir con los justificativos de sus créditos a la mencionada casa dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Severo Pazo. — Luis Sanjurjo.

Set.18-2052-v.oct.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Máximo Ballesteros las existencias de la casa de comercio que en la finca de don Leonardo A. Ibarra, situada en la calle de Los Treinta y Tres esquina San José, de esta ciudad, tengo establecida en los ramos de almacén de comestibles y bebidas al por menor. Los que se consideren acreedores de dicho establecimiento deben presentarse en el mismo a los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Canelones, Agosto 31 de 1926. — Doroteo Salaberry.

Set.25-2209-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio que he resuelto vender a los señores V. Pirro Quevedo y J. Caffaro la casa de modas que giraba en esta plaza bajo la firma de J. Conordo y Cía. Haciendo las publicaciones requeridas de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Jorge Conordo y Cía. — Avenida General San Martín 2581.

Set.23-2131-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Severino Gutiérrez el comercio que en el ramo de almacén de frutos del país tengo establecido en el pueblo Mataojo de Solís, 2.a sección del Departamento de Minas. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados, en la calle Plata número 35 b (Unión). — Montevideo, Setiembre de 1926. — Maximiliano Lindner.

Set.24-2205-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor José Carretero las existencias de la casa de comercio que poseo en el ramo de accesorios para automóviles, sita en la calle 18 de Julio número 2080, de esta ciudad. A los efectos de la ley hago las publicaciones que correspondan para que los que se consideren acreedores se presenten con sus justificativos.— Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — A. Bazán Hermosa.

Set.23-2148-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Carlos Gumila mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Concepción Arenal número 1902. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Jorge Mollos. — Carlos Gumila.

Set.23-2139-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he vendido a don Eduardo C. Rodríguez el comercio de despacho de pan y bizcochos establecido en la casa 1507 de la calle Ituzaingó, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Andrés Di Landro.

Set.27-2267-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que la "Unión Agrícola del Uruguay" ha prometido vender a balance, con la intervención del contador público señor Eduardo S. Fazzio, todas las existencias de su centro de ventas y provisión "El Hogar", sito en la calle Santa María número 14, situada en la Villa 12 de Octubre (Villa Colón), al señor Antonio D. Fazzio, quien a su vez ha transferido sus derechos de compra al señor Luis García. Y a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Por la "Unión Agrícola del Uruguay": Rodolfo Campos, Gerente.

Set.23-2130-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto vender el comercio que en el ramo de hotel girá en la ciudad de Santa Lucía bajo la denominación de "The Biltmore Hotel". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, pudiendo los acreedores presentarse a que se les reconozcan sus créditos en el escritorio del señor rematador don Luis Biestro, en Montevideo, calle Rincón 491. — Pedro Berot. —Dámaso Fuentes.

Oct.1.o-2428-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de don Genaro Santos la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Arenal Grande esquina Libres, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 30 de 1926. —Contad y Esmoris.

Oct.1.o-2453-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Pedro Curbelo la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Santa Lucía número 4204 (Belvedere). —Pedro Sarzabal.

Set.30-2373-v.oct.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber al público y al comercio en general que en fecha 5 de Octubre del corriente año, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la firma antes Etchegoyen de De Santis y dos Santos, actualmente De Santis y dos Santos, con ramo de cuadrería, estudio artístico de retratos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma casa el socio Liberato De Santis. Notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo legal con sus respectivos justificativos. — Montevideo, Octubre 5 de 1926. — Liberato De Santis. — José dos Santos.

Oct.6-2608-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Marcos Calleriza el comercio que en el ramo de café y billar tengo establecido en la calle Chile número 942 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Villa del Cerro, Octubre 1.o de 1926. — María Inés Otorgués.

Oct.7-2603-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores José Miguelez Hnos. las existencias de la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en la calle Dante número 2300, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — Esteban Saavedra.

Set.30-2377-v.oct.20.

BANCO COMERCIAL

Se invita a los señores accionistas de este establecimiento para la reunión general semestral ordinaria en cumplimiento del artículo 9.o de los Estatutos, tendrá lugar el jueves 14 del corriente, a las 14 horas y 30 minutos, en el salón del Banco.

ORDEN DEL DÍA:

1.o Lectura y aprobación de la memoria del balance general, así como del informe de la Comisión de Cuentas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1926.

2.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar conjuntamente con el señor Presidente del Directorio y Secretario, el acta de la presente Asamblea.

A los efectos del artículo 41 de los Estatutos, los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría del Banco hasta el 9 del corriente para recoger el boleto de entrada. — Montevideo, Octubre 5 de 1926.

Oct.6-2543-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que por escritura que autorizó el escribano señor Ramiro Mas y Pardo el día 14 del corriente mes, hemos prometido vender a los señores Pilar Bonilla y Cándido Garavagno el comercio que en los ramos de almacén, billar y carnicería tenemos establecido próximo a la Estación Berrondo, de este Departamento. En consecuencia, todas las personas que se consideren con algún derecho en o contra dicha casa deberán presentarse con los justificativos respectivos dentro del plazo de treinta días en la escribanía del expresado profesional. — Florida, Setiembre 17 de 1926. — José B. Barreiro. — Eliseo Barreiro.

Set.24-2193-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben, en esta fecha, han resuelto, de común acuerdo, según escritura que autorizó el escribano señor Justo Benia Etchegoyen, lo siguiente: El señor Tulio Casaretto, promete vender a su socio señor Emilio Ledoux y al señor Armando Ledoux la parte que le corresponde como socio de la casa en el ramo de electricidad y artefactos eléctricos, la que gira en esta plaza bajo la razón social Ledoux y Casaretto, ubicada en la calle Uruguay número 1032, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — Tulio Casaretto. — Emilio Ledoux. — Armando Ledoux.

Set.30-2387-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que ha sido vendido a Rafael R. Sabaris el comercio de fiambrería, bebidas alcohólicas y café establecido en la casa 1096 de la calle Miguelete, esquina Paraguay, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Juan Damiano. — José Villarmarzo.

Oct.2-2475-v.oct.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber, a sus efectos, que en escritura que autorizó el escribano F. Palomino Zipitría el 14 del corriente, ha quedado completamente disuelta la sociedad que giraba bajo la firma Regil y Goane.

Set.28-2302-v.oct.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Viuda de Volonté y Morganti, haciéndose cargo del activo y pasivo Emilio Morganti. Y a los efectos que correspondan hacemos esta publicación, debiendo presentarse las cuentas en la Avenida San Martín número 2325. — Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — Emilio Morganti. — Julia M. de Volonté.

Set.28-2301-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha he prometido en venta a favor de don Fernando Enrique Palma la casa de negocio que en el ramo de farmacia existe establecida en esta ciudad, Avenida 8 de Octubre 2299, la que se denomina "Farmacia Serrato", y gira bajo la razón social Peluffo y Compañía, quedando el pasivo y créditos a cobrar a mi exclusivo cargo. Dicha sociedad, efectuada la venta, quedará disuelta. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — Clemente Ballardini.

Set.29-2317-v.oct.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada en esta ciudad en la presente fecha, ante el escribano don Antonio Casas, hemos declarado disuelta, de común acuerdo, la sociedad que en el ramo de carpintería y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de Muñoz y Castiglioni, quedando, salvas las restituciones de existencias indicadas en dicha escritura, a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Luis Castiglioni. Lo que hacemos saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Tacuarembó, Setiembre 13 de 1926. — Victorino Muñoz. — Luis Castiglioni.

Set.18-2085-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se les hace saber que deseando liquidar mi casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Soriano número 950, de esta ciudad, se les emplaza a los que tengan algo que reclamar para que se presenten a la brevedad posible a deducir sus créditos. — Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — Juan Restano.

Set.30-2360-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente prometo vender a favor de don Ramón A. Roumas mi casa de comercio en el ramo de carnicería denominada "Primera Carnicería del Uruguay", situada en esta ciudad, calle Paysandú número 867, entrando en la venta todos los envases del negocio. Las cuentas a cobrar y pagar hasta vencido el plazo de ley serán de cuenta del vendedor. — Montevideo, Setiembre 15 de 1926. Enrique Pena. — Ramón A. Roumas.

Set.17-2022-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hace saber que he vendido al señor Nudel Capudistrias el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Galicia número 1279. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre, 15 de 1926. — Fernando Gil.

Set.17-2037-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa de la casa de comercio situada en la Avenida Joaquín Suárez esquina a la de Gil, de esta ciudad, pactado entre los señores José María González y don Avelino Núñez, haciéndose nuevamente cargo del citado comercio el señor Núñez, y quedando desligado el señor José María González. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — Avelino Núñez. — J. M. González.

Set.17-2034-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por medio del presente hago saber al público en general y al comercio en particular que por ante el escribano don Avelino José Martorell y en escritura de esta fecha, he vendido a don Bernardo Alcain mi casa de comercio que en el ramo de barbería tenía establecida en la calle Independencia entre las de Avenida José Batlle y Ordóñez y calle Natalio López Ramos, de esta villa. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. —San Ramón, Setiembre 23 de 1926. — Fernando Magnon.

Set.27-2232-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Ferragut, ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, ha prometido en venta a Constantino Gesto el puesto de comestibles y despacho de bebidas no alcohólicas que bajo su firma tiene establecido, bajo la denominación de "Provisión y Recreo del Porvenir", en la casa calle Mariano Soler número 3279. Los que tengan créditos a cobrar se servirán presentarlos dentro del término legal para serles abonados. — Montevideo, Setiembre 26 de 1926. — José Ferragut. — Constantino Gesto.

Set.27-2272-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

José y Rogelio Landeira, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, han disuelto la sociedad Landeira Hermanos, dedicada al ramo de panadería en la calle Treinta y Tres números 1665 al 1669, de esta Capital, denominada "Panadería del Cabotaje", quedando a cargo del activo y pasivo el socio Rogelio Landeira. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — Rogelio Landeira. — José Landeira.

Set.27-2256-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público en general que habiendo quedado disuelta por vencimiento de contrato la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Viuda de Aphesteguy, Palou y Freire, vendedores de ganado en tabladas, se ha constituído una nueva sociedad que girará con la firma de Palou y Freire, con escritorio en la calle Aurora número 76 (Paso del Molino). —Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — Viuda de Aphesteguy, Palou y Freire.

Set.27-2258-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que con asiento en esta ciudad, calle Treinta y Tres esquina Florencio Sánchez, giraba bajo la razón social de Ladereche Hermanos en los ramos de comercio de almacén y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Arturo Ladereche. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Minas, Setiembre 22 de 1926. — Alfredo Ladereche. —Arturo Ladereche.

Set.27-2262-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de la materia, hacemos saber al comercio y al público que Ramón Fernández ha prometido vender a Máximo Redondo Fernández el negocio de panadería y sus anexos denominado "La Parisien", establecida en esta ciudad en la calle Yaro número 1626, a fin de que los que se consideren acreedores o interesados se presenten en dicho negocio dentro del término legal con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Ramón Fernández. — Maximino Redondo.

Set.27-2253-v.oct.18.

GENERAL MOTORS URUGUAYA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Octubre próximo, a la hora 11, en la calle Zabala 1384, para considerar la renuncia de varios Directores, el nombramiento de sus sustitutos, cambio del Secretario-Tesorero, la provisión del cargo de síndico y asuntos generales — Por el Directorio: Benito F. Loygorri, Director-Gerente.

Set.24-2156-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Antonio Della Ventura y Cía. mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina General Enciso. Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren con derechos presenten los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Florida, Setiembre 8 de 1926. — Santiago Méscia.

Set.15-1973-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al Sr. Antonio López el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Paysandú número 1550. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. Avelino Rodríguez.

Set.29-2330-v.oct.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo, según convenio firmado ante el escribano don Armando Raggio, la sociedad comercial que en los ramos de sastrería y ventas a plazos giraba en esta plaza bajo la firma J. M. Caldas y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José M.a Caldas. A los efectos legales de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las siguientes publicaciones. — José María Caldas. — Francisco Morillo.

Set.29-2319-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he vendido al señor Julio Outeda Ricoy el comercio de salón de lustrar y venta de cigarrillos denominado "El Guerrillero", establecido en la casa 1673 de la calle Ejido, de esta ciudad, en la cual deberán hacerse las reclamaciones correspondientes. — Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — José Quinteiro.

Set.28-2310-v.oct.18.

VENTA DE NEGOCIO

Comunico al público y al comercio en general que he prometido vender a don Domingo Lissidini el restaurant y posada de mi propiedad, denominado "Nueva Victoria", situado en la calle Yacaré número 1593, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus comprobantes en el aludido local al señor Lissidini, todos los días hábiles de 10 a 11 y de 15 a 18 horas. — Montevideo, Setiembre 16 de 1926. — Federico Noé. — Domingo Lissidini.

Set.18-2051-v.oct.11.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA

(SOCIEDAD ANONIMA)

Segunda convocatoria

No habiendo sido inscripto el número suficiente de acciones para efectuar la Asamblea Ordinaria de la primera convocatoria, se convoca a los señores accionistas por segunda y última vez, para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Octubre próximo, a las 14 horas, en el local de la Compañía, calle Piedras número 357, para tratar las siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria y balance anual y correspondiente informe del Síndico.

2.o Elección de dos miembros del Directorio, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, y Síndico y Síndico suplente.

La Asamblea se efectuará con cualquier número de concurrentes, y los accionistas que deseen asistir a la misma deberán cumplir con lo que prescribe el artículo 36 de los Estatutos. — Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — El Secretario.

Set.28-2305-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa relativa a la "Fuente Matutina", celebrada entre los suscriptos, continuando, en consecuencia, a cargo de la firma de Genta y Cía. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Juan M. Genta. — Carlos W. Aliceris. Oct.4-2513-v.oct.25.

DESISTIMIENTO

Antonio Porteiro y Constantino Gesto han desistido y dejado sin efecto la venta del almacén de comestibles y despacho de bebidas no alcohólicas sito en la calle Colombia número 1250, que el primero había prometido al segundo ante el señor escribano y contador público Gregorio José Romay. A los efectos legales se hace ésta publicación. —Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — Antonio Porteiro. — Constantino Gesto. Set.27-2257-v.oct.18.

VENTA DE FARMACIA

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, y a sus efectos, hago saber al público que he prometido vender al farmacéutico don Artigas Durañona la "Farmacia Internacional", de mi propiedad, sita en la calle Maldonado esquina Timbó, de esta ciudad, y, en consecuencia, llamo a todos mis acreedores para que concurran dentro de treinta días á la misma farmacia a percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 13 de 1926. —Alfredo Semproni. Set.16-1975-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido en venta a favor de don Antonio Mas la parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería que existe establecido en Colón, Avenida Eugenio Garzón, próximo a la Avenida Lezica, denominada "Panadería Colón". El pasivo y los créditos a cobrar quedan a cargo del señor Mas. La sociedad existente efectuada la venta será disuelta. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — Modesto Lema. Set.30-2412-v.oct.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general la disolución de la razón social Vázquez y Freire, establecida con carpintería en el Bulevar Artigas número 532, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Andrés Freire. — Montevideo, Setiembre de 1926. — Andrés Freire. — Félix Vázquez. Set.27-2263-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de muebles y canastos de mimbre tenemos establecida en esta Capital, calle Constituyente número 1709. El activo y pasivo social queda a favor y cargo del socio señor Santiago Saporiti, el que continuará en el comercio referido. — Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — Santiago Saporiti y Compañía. Set.27-2285-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Esteban Pensado la mitad del activo de la panadería "Buenos Aires", que tengo establecida en la calle Obligado número 1174, la que una vez consumada la operación continuará girando bajo la firma social de Pensado y Gayol. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse al señor Pensado en la calle Payán número 3043.— Montevideo, Setiembre 13 de 1926. — Javier Gayol. Set.16-1999-v.oct.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se participa que por escritura de ocho de Setiembre último, autorizada en la ciudad de Montevideo por el escribano Juan Varese, se ha disuelto totalmente la sociedad que operaba en la ciudad de San José con la razón social Oscar y Rómulo E. Chiozza, quedando todo el activo y pasivo de la misma para el señor Oscar Chiozza, quien continuará por su sola cuenta con los negocios de la referida sociedad disuelta. — Montevideo, Octubre 2 de 1926. — Oscar Chiozza. — Por la sucesión Rómulo E. Chiozza: José Chiozza. Oct.5-2528-v.oct.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que según escritura de 27 de Setiembre del corriente año, ante el escribano don Juan J. Segundo, quedó disuelta totalmente la sociedad García Rodríguez y Cía., en el ramo de farmacia, denominada "Farmacia Inglesa", situada en la calle Sarandí número 351, quedando el activo y pasivo a cargo de los socios Alfredo N. García y María L. Delfino de Carrara. A los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — José Armando Rodríguez. Oct.5-2530-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente aviso comunicamos al público y al comercio en general que con fecha 24 de Agosto del corriente año y ante el escribano don Juan A. Abó, se han separado de la firma Hijos de Santos García con sede en la ciudad de San José, los señores don Santos y don Tomás García Mallarini, quedando a cargo del activo y pasivo de dicha firma don José García Mallarini, y se hacen las correspondientes publicaciones en conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 24 de 1926. —Santos García Mallarini. — Tomás García Mallarini. — José García Mallarini. 2532.

S. A. CABAÑAS Y ESTANCIAS "LA VICTORIA" LIMITADA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los Estatutos, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima Cabañas y Estancias "La Victoria" Ltda. para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 14 de Octubre 1926, a las 15 horas, en la calle Zabala 1560, para tratar los asuntos siguientes:

Memoria, inventario y balance general, correspondientes al ejercicio social e informe del señor Síndico.

Los accionistas, para poder concurrir a la Asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad antes del día 12 de este mes de Octubre. — Montevideo, Octubre 2 de 1926. — El Secretario. Oct.5-2525-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a la casa de comercio que en el ramo de carnicería giraba en esta plaza bajo la firma de Patricio B. Vega, haciéndose cargo del activo el señor Dionisio Viña. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Patricio B. Vega. Oct.24-2198-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha he prometido vender al señor Vicente Sanchis el restaurant que tengo instalado en el Mercado Municipal de esta ciudad, sito en la esquina General Eugenio Garzón y Daymán. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos al local comercial dentro de treinta días. — Artigas, Setiembre 20 de 1926. — Joaquín L. Constanzo. Set.24-2182-v.oct.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los que suscribimos hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad mercantil que giraba en esta plaza y en la de Salto bajo la razón de Bastarrica y Viola, en los ramos de tienda, mercería, sastrería y anexos, quedando el activo y pasivo a cargo de ambos socios por partes iguales: y el ex socio don Vicente Viola Laitano con la casa de Paysandú y el socio señor Bastarrica con la de Salto, que girarán en lo futuro con la respectiva firma de cada uno, independientemente una casa de la otra, todo según resulta de la respectiva escritura de disolución que en Paysandú autorizó el escribano don José Lamas, con fecha de hoy. — Paysandú, Setiembre 17 de 1926. — Vicente Viola Laitano. —José J. Bastarrica. Set.28-2293-v.oct.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto proceder a la disolución de la razón social que teníamos constituída bajo la firma de Armesto y Orga, calle Agraciada número 1977, tomando a su cargo el señor Armesto el activo de la expresada firma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1926. —A. Armesto. — C. Orga. Set.18-2072-v.oct.11.

VENTA DE NEGOCIO

Al público y al comercio les hago saber que he prometido en venta a la señora Magdalena Kallnberger el negocio de mi propiedad en el ramo de restaurant sito en la calle 1.o de Mayo 1418. A los efectos legales se hace esta publicación para que los que tengan algo que reclamar se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Gustavo Pistor. Set.24-2204-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de don Domingo Iglesias la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la Avenida General Flores número 531, é Industria, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la citada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — Rodríguez y Testa. Set.29-2336-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a doña Isidra Goñi de Ipar la parte que tenemos en la casa de comercio que gira en esta plaza con la razón social Viuda é Hijos de S. P. Ipar. — Artigas, Setiembre 13 de 1926. — Modesto Ipar. — Atalivas Ipar. Stelo Ipar. — Praxedes Ipar. — Telma Ipar. — Lorenzo Ipar. — Conrado Ipar. Set.21-2166-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley hago saber que he prometido en venta al señor Juan Gabriel mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas y demás enseres tengo establecido en la calle San Ramón número 855 (Bella Vista). Autorizará la escritura el escribano don Rafael F. Ximénez, con estudio en la calle 25 de Mayo número 458. — Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Carlos J. Bordoni. Set.18-2073-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que ante el escribano don José Babío he prometido vender a don Juan Rizzo la casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en esta Capital en la calle Hocquart número 1633, debiendo presentarse en la casa referida los que se consideren acreedores. — Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — Eduardo López. — Juan Rizzo. Set.29-2344-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he vendido a don Martín Lans mi casa de comercio en el ramo de restaurant, situado en la ciudad de San José, en la calle Colón esquina Ciudad de Astorga. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Setiembre 21 de 1926. — Alberto M. Scavino. —Martín Lans. Set.23-2143-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre del 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor del señor Oscar Cogo la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Cubos del Sur número 17, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Benjamín Demarco. Set.24-2164-v.oct.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio del rematador y balanceador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), hemos resuelto amigablemente disolver la sociedad que giraba bajo la razón de Pedronso y Alonso, establecidos con café y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Arenal Grande número 2101, esquina a la de Hocquart, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Tomás Alonso, quien á sus vez toma en carácter de socio colectivo al señor Francisco Alzugaray, notificando a los que se consideren acreedores que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — Manuel Pedronso. — Tomás Alonso. — Francisco Alzugaray. Set.29-2337-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que los señores Conrado Rodríguez y Benigno Gambetta han prometido vender a don Oscar Ruocco el comercio que en el ramo de carnicería y anexos tienen en la calle Rivera número 1549, esquina Obligado, de este Departamento de Montevideo. Los acreedores y demás interesados deben presentarse dentro de treinta días al susodicho comercio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — Oscar Ruocco. — Conrado Rodríguez. — Benigno Gambetta. Set.29-2333-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido en venta al señor Alfeo Sgaravatti el comercio que en el ramo de casa de modas tenía establecido en la Avenida 18 de Julio número 971. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — Eduardo Cinelli. — Alfeo Sgaravatti. Set.29-2346-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender las existencias de la farmacia que poseo en la ciudad de Tacuarembó al señor Bolívar Sozo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las publicaciones que corresponden para que los que se consideren acreedores se presenten con los correspondientes justificativos de sus créditos dentro de treinta días, en Montevideo, calle Juan M. Blanes 1157, de 18 a 20 horas. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — B. Benedetti (hijo). Set.24-2183-v.oct.15.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Alonso viuda de Enrique
Acosta Félix
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bartoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corraso Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fernández Adolfo

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Ganduglia e hijo D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

H

Hirst y Fignone
Hofman e Izameit

L

López Barbón Ramón
López Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Utharburo Mariana

V

Vera Juana E.

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larrachea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Joanicó Jorge W.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Barbot y Cervetti
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. E.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di Giiulo y Cía. Pedro
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larrachea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos A.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Hirtst y Fignone
Ifer Hugo
Joanicó Jorge W.
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía.
Pieco Bartolomé
Portella, Sexto y Cía
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Reichardt J. J.
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rojo Jacinto L.
Salgado y Cía.
Salgueiro, Piris y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigni
Suc. Antonio Dómine
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. P.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Minas

Miguel Rosa

Paysandú

Galán María L.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Agosto 31 de 1926

V.o B.o: Peña.

Juan Recayte.

1784-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de don Manuel Tasende la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Colonia y Andes, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — José María Díaz.

Oct.6-2557-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Mario Fornari y Juan Carlos Durán, mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la Avenida General Flores número 590. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Sixto B. Viña. — Fornari y Durán.

Oct.6-2551-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de don Simeone González Díaz la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Agraciada número 2479, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — José Martínez Vigo

Oct.6-2558-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de los señores Toribio Martínez y Hnos. la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles situada en la calle Tacuarembó número 1800, esquina a la de La Paz, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les *acrediten*. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Luis Patetta.

Oct.6-2555-v.oct.27.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del rematador y balanceador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado tomar de socio al señor Jesús Lino Núñez, razón por la que en lo sucesivo el comercio que tengo establecido en los ramos de restaurant, posada y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Yacaré número 1596, de esta ciudad, girará bajo la razón social de Basanta y Núñez, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Jesús Lino Núñez. — Jesús Basanta.

Oct.6-2556-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del corredor y rematador público don Juan Domínguez (Escritorio: Hocquart 2174), hemos contratado vender a favor de don Manuel Couto la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la calle Chaná número 1894, esquina Gaboto, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Tasende y Facal. — Manuel Couto.

Oct.6-2576-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que ante el escribano Ernesto L. Giulfo he prometido vender al señor Eduardo Baldrich mi casa de negocio que en el ramo de juguetería tengo establecida en la calle Soriano número 934 b, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, verifico la presente publicación, y los que se consideren mis acreedores deberán ocurrir en la citada casa dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 5 de 1926. — José R. Pastorino.

Oct.6-2586-v.oct.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que con fecha 22 de Julio del corriente año, y por ante el escribano don Tomás S. Arrillaga, hemos disuelto la sociedad que con la firma de Pardié y Viera teníamos constituída en el ramo de ganadería, comisiones, representaciones y anticipos, en la undécima sección judicial del Departamento de Canelones, haciéndose cargo del activo y del pasivo el socio don Manuel Viera. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Manuel Viera. — José Pardié.

Oct.6-2566-v.oct.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma Domingo Veraciert0 y Cía., quedando el activo y pasivo a cargo del primero de los firmantes del presente aviso. Los que se consideren acreedores pueden presentarse al escritorio de Capurro y Co., calle Juan Carlos Gómez 1386. — Montevideo, Setiembre de 1926. — Capurro y Cía. — Domingo Veraciert0.

Set.15-1971-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Rivera número 2092, con el nombre de Pagani y Forghieri, por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, y constituyendose una nueva sociedad entre don Enrique Forghieri y don Antonio Mangarelli, los que se hacen cargo del activo y pasivo. Todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma debe presentarse dentro del término de treinta días, que le será cancelado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Jorge Pagalin. — Enrique Forghieri. — Antonio Mangarelli.

Set.30-2375-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber: Que he prometido vender a don Ricardo Tudurí mi establecimiento de panadería "La Nacional", sita en esta ciudad, Avenida Millán número 2379. Todos los que tengan créditos a cobrar deberán presentarse en el mismo local con los respectivos comprobantes para ser abonados y dentro del término fijado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, y a sus efectos. — Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Jesús M. Paleo.

Set.30-2366-v.oct.20.

VENTA COMERCIAL

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a los señores Juan Morena (hijo) y Luis y Santiago Morena los útiles del establecimiento que tenía en terreno de chacra de mi propiedad ubicado en la parte Sur del ejido de esta ciudad, cuyos compradores usan la firma social de Luis Morena Hermanos. — Canelones, Agosto 5 de 1926. — Juan Morena.

Set.25-2208-v.oct.16.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 55. — ASUNTO N.o 13930|85.

Llámase a licitación pública para el suministro de forrajes destinados al consumo del ganado del Ejército durante los meses de Noviembre a Febrero de 1927.

La cantidad de forrajes a proveerse es de 802.320 kilos de alfalfa seca, 240.000 kilos de alfalfa verde.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los días sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 22 de Octubre, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Oct.8-2678-v.oct.19.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 15175

Montevideo, Octubre 5 de 1926. — Con esta fecha, la Cervecería Oriental, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a (Extracto de Malta). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.8-2653-v.oct.26.

ACTA N.o 15174

Montevideo, Octubre 5 de 1926. — Con esta fecha, la Cervecería Oriental, S. A., de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a (Extracto de Malta). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.8-2652-v.oct.26.

ACTA N.o 15157

Montevideo, Setiembre 30 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Phillips Jones Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América han solicitado el registro de la marca

VAN CRAFT

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 49.a (camisas de etiqueta y negligé para hombres). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.8-2647-v.oct.26.

ACTA N.o 15176

Montevideo, Octubre 6 de 1926. — Con esta fecha, los señores Gilberto Risso y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "WINDSOR" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 29.a, 30.a a 65.a, y 67.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.8-2665-v.oct.26.

ACTA N.o 15161

Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pereira y Compañía, de Montevideo, Salto y Paysandú, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.8-2648-v.oct.26.

ACTA N.o 15172

Montevideo, Octubre 5 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores F. Rocco y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "EMPEROR" para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 2.a a 60.a inclusive y 72.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.8-2675-v.oct.26.

ACTA N.o 15163

Montevideo, Octubre 2 de 1926. — Con esta fecha, el señor José Pérez y Pérez de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a (máquinas reproductoras de sonido en general, sus partes y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.8-2674-v.oct.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2243

Montevideo, Setiembre 30 de 1926 — Con esta fecha, el señor Severo [illegible] Stratta, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Manija suplementaria para hervir leche en máquinas de café express", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Oct.8-2656-v.nov.1.o.

ACTA N.o 2246

Montevideo, Octubre 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Calvert Roszell Hunt de Kansas, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo y útil método para apisonar un camino y máquina apisonadora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Oct.8-2649-v.nov.1.o.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CERVIÑO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Canelones número 1683, y doña CARMEN MERELES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1215-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL AFONZO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Brandzen número 2010, y doña ELVIRA ALSINA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1214-v.oct.15

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1926, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MAURICIO BARRIOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la 1.a sección de Rocha, y doña CANDIDA ROSA SILVA CAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Durazno número 1462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección de Rocha y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1213-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORIOL TOMAS FERRANDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Ansina número 1009, y doña MARIA LUISA VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Ansina número 1009.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. — Reyes Lerena. 1211-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1926, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO GUEBARA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1015, y doña MARTA SUAREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. — Reyes Lerena. 1210-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO RIZZI, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 987, y doña ORFILIA CASTRO FONTANA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1716.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1212-v.oct.15.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO RODRIGUEZ ADRIAZOLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad boliviano, nacido en La Paz, domiciliado en la calle Miguelete número 1610, y doña LEONELDA ROMERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Miguelete número 1610.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1217-v.oct.15.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN ANGEL LORENZO BALLARINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Blandengues número 1577, y doña MARIA JULIA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1218-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO VALENTIN GIL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Caiguá número 9, y doña MARIA SOFIA SOLARES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Burgues número 153.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1227-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SERAFIN PICCONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 701, y doña MARIA FELICIA OTTONELLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 632.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1226-v.oct.15.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO ZACARIAS ALMEDA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Rafael Eguren número 55, y doña JUANA BASILIA PONCE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Corumbé número 113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1216-v.oct.15.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 5 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON ODUGLADA, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña MARIA CARMEN MESA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
1219-v.oct.15.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GAUDENCIO INOCENTE MAGNONI, de 68 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad italiano, nacido en Carnago, domiciliado en la calle Doroteo Enciso número 9, y doña APOLONIA CAPPELLETTI, de 60 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en la calle Doroteo Enciso número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1225-v.oct.15.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOLTAN NEUHAUSER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Patas, domiciliado en la calle General Urquiza número 2029, y doña ROSA SCHLOTTHAUER, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle General Urquiza número 2829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1223-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1926, a las 16 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PEDETTI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1396, y doña ANGELA GATTI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 2123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1222-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1926, a las 15 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODRIGO ZULOAGA MENDEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1540, y doña MARIA FODERE, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1221-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JUAN PEDRO PENNINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan R. Gómez número 2966, y doña ELISA MARGARITA FELIX, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Juan R. Gómez 2966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1220-v.oct.15.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOMINGO CABRERA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 2175, y doña MARIA MAGDALENA UMPIERREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ramos número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1224-v.oct.15.

AVISOS MUNICIPALES

LICITACIONES

Adquisición de un camión especial para residuos de mercados.

Apertura el día 22, a las 16 horas. — Dirección de Obras Municipales.

Por referencias ocurrir a la oficina respectiva.

Pavimento con hormigón armado para la calle Propios entre Aldea y Rivera.

Apertura el día 20, a las 16 horas. — Dirección de Obras Municipales.

Por referencias ocurrir a la oficina respectiva.

Oct.8-2668-v.oct.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Basso de Latou, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.8-2665-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Petronila Silva de Bentancour o Bentancur, doña Elena Petronila Bentancur, don Francisco Carballido, doña Corina Petronila Socorro Carvallido Bentancur y doña Trifona Dominga Bentancur, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.8-2657-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristián Nietzel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Set.18-2064-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente seguido por don Pedro Iriberry contra doña Dolores Isabel Hay, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Abril 27 de 1922. — Vistos: Estos autos, seguidos por don Pedro Iriberry contra doña Dolores Isabel Hay, sobre conversión al divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos testimoniada a fojas 1 y siguientes; Resultando: Que el actor se presentó expresando que, según lo comprueba con el testimonio de la sentencia que acompaña, debidamente traducido y legalizado, dictada por el Tribunal Civil del Departamento del Sena (París), en el matrimonio que con-

trajo con doña Dolores Isabel Hay, fué resuelta la separación de cuerpos, y que, como desde la fecha en que dicha sentencia fué dictada, el 14 de Marzo de 1904, han transcurrido mucho más de tres años, viene en uso de la facultad que le acuerda el artículo 185 del Código Civil, a solicitar la conversión de esa separación en divorcio absoluto. Que aún cuando la ley lo exime de entrar en mayores explicaciones acerca de su petitorio, se cree, no obstante, en el caso de darlos, significando que impulsa su propósito el deseo de regularizar su actual situación, contrayendo legítimo matrimonio con la persona con quien está vinculado, dando a la vez así el estado civil de hijos legítimos a los niños habidos de esa unión. Y que como hace más de 18 años que ignora el paradero de doña Dolores Isabel Hay, corresponde que la sentencia que se dicte, le sea notificada por edictos en la forma de ley; Resultando: Que la demanda formulada fué sustanciada con el Ministerio Público, representado con el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió a fojas 15 vuelta de conformidad con lo solicitado por el actor; y Considerando: Que el instrumento público testimoniado de fojas 1 a fojas 7, presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre el actor y doña Dolores Isabel Hay, ejecutoriada hace más de tres años. Que entre las causales de separación de cuerpos y divorcio nuestra ley establece la proveniente del adulterio de la mujer en todo caso y el abandono voluntario del hogar que haga uno de los cónyuges. (artículo 148, incisos 1.o y 8.o del Código Civil); Considerando: Que el artículo 185 del Código citado autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos, y que habiendo el actor compareciente probado en el caso los extremos exigidos por el mencionado artículo, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial. Por tales fundamentos, y lo dictaminado favorablemente por el Ministerio Público y dispuesto por el artículo 185 del Código Civil citado, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre don Pedro Iriberry y doña Dolores Isabel Hay, testimoniada de fojas 1 a 8, quedando disuelto el matrimonio de la referencia por las causales 1.a y 8.a del artículo 148 del Código Civil: Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos y justificadas las publicaciones correspondientes por el término de noventa días, mediante la agregación de los ejemplares respectivos, ejecutoriada, comuníquese a la Dirección General del Registro de Estado Civil a los efectos del artículo 193 del mismo Código; expídanse los testimonios que se solicitaren y en oportunidad archívese el expediente.—Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a veintisiete de Abril de mil novecientos veintidós, Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a doña Dolores Isabel Hay la sentencia transcripta, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 21 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.8-2640-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Josefa Díaz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don José Naveira, sobre auxiliatoria de pobreza, previa al juicio de divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.8-2669-v.nov.12.

Interesados por costas en el Juzgado Letrado Departamental de 1er. turno

Juez de Paz Sierra, $ 1.40. — Tasador Miranda, $ 2.00, autos Alberto Lerena con Antolín Rivera. — Federico San Miguel, pesos 2.80. — Marcelo Debray, $ 4.75, autos Deboray con Suárez. — Antenor R. Pereira, $ 4.20. — Escribano Martorell, $ 4.40, autos Cartajena con Palermo. — Arturo Pradela, $ 5.00, en autos Paradela con López. —Juan G. Labadie, $ 20.00, en autos Emilio Viviani con Carlos Delamaría. — Haedo Suárez, $ 3.80, en autos que le siguen a Paulo Pérez. — Vicente Fernández, $ 1.50, en autos con José Dibiero. — Dionisio Muñoz, $ 1.90, en autos Segundo Carrasco. — Doctor Fernández Saldaña, $ 5.00, en autos Dolores Bautista. — Colombo Hermanos, pesos 7.50, en autos Rosa Muiño de Castillo. —Angel Vergara, $ 2.50, en autos Zeballos con Bachini. — Juan Bonilla, $ 14.00, autos con Eduardo Lago. — Héctor Pavoni, $ 4.25, en autos que le sigue Américo Nano. — Arturo Semería, $ 3.90, en autos Martino con Facciolo. — Paulo Retamosa, $ 0.40. — Salvador Millot, en autos Justina Lemos de Shepard, $ 1.50. — Julio Crispi, $ 7.50, en autos que le sigue a Ricardo Alvarez. — Juez de Paz Curbelo, $ 0.60, autos Eladia López con Alberto Pereira. — Juez de Paz Mestre Collazo, $ 2.40, en autos María Masdiez con Longinotti. — Juez de Paz Carambula, $ 0.60, en autos Longinotti. — Doctor Zoilo Saldías, $ 3.50, autos Pérez con Puig. — Ramón Cruz, $ 1.00, autos Brugnini con la Transatlántica. — Margarita Spangerman de Fiecher, $ 14.90, autos que sigue contra Pedro Gianelli. — Juez de Paz Apeceche, pesos 10.20. — Escribano Aguiar, $ 0.40. — Andrés Belle con Sunfanas. — Evaristo Bonino, $ 21.80, en autos Deolinda Sanguinetti y otro. — Juez de Paz Cedrés, $ 0.10. — Juez de Paz Guerrero, $ 0.07. — Juez de Paz de la Torre, $ 0.11. — Escribano Barbot, $ 0.17, en autos José Buzchiazzo. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.8-2673-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Zirollo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1926. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.8-2651-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Manuela González, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Andrés Fumega García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1926. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.8-2658-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que por auto de fecha veintidós de Mayo del corriente año, recaído en el expediente caratulado "Elbio Lorenzo Domínguez, incapacidad" ha sido declarado el referido Elbio Lorenzo Domínguez en estado de incapacidad mental, nombrándosele su curador legítimo a su hermano don Casto Domínguez Acosta. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por el referido auto. — Montevideo, Junio 29 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.8-1676-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos con Lefor Gallardo y Compañía, por cobro de patente de giro", se hace saber al público que el día 24 del corriente a las 10 horas, por haberse habilitado el feriado al efecto, se procederá por el martillero Eduardo A. Raiz, asistido del Alguacil "ad hoc", a la venta en remate almoneda, al mejor postor, de las siguientes existencias de un horno de ladrillos sito en el Camino de las Istrucciones sin número (próximo al almacén de Pensado), que con su respectiva tasación, se expresarán: 1.200 chapas de zinc, aproximadamente, que componen un galpón, tasadas en $ 420.00; maderaje del mismo galpón, tasado en $ 120.00; 480 tablones (aproximadamente), tasados en $ 36.00; un carro de cuatro ruedas, tasado en $ 45.00; 2 vagonetas, tasadas en $ 42.00; 240 metros (aproximados) de riel, tasados en $ 96.00; 3.000 (aproximadamente) ladrillos, tasados en $ 18.00; 50.000 (aproximado) adobes, tasados en $ 21.00, y varios troncos de eucaliptus, tasados en $ 9.00. Se previene: Que no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de la tasación expresada; que los mejores postores deberán consignar el 50 por ciento de sus ofertas a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Maroñas, Octubre 5 de 1926. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Oct.8-2670-v.oct.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la undécima sección del Departamento de Minas, en autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental, por cobro del impuesto de la contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 60, situada en este pueblo (Zapicán), se cita, llama y emplaza a José A. Franca, por sí o por apoderado constituído en forma, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos respectivos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá los procedimientos, llenándose previamente el requisito de conciliación. — Zapicán, Octubre 5 de 1926. — Angel Lisidini.

Oct.8-2645-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la undécima sección del Departamento de Minas, dictada en autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental, por cobro de impuesto de la contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 1310, situada en la 11.a sección de este Departamento, se cita, llama y emplaza a doña Juliana Muñoz de Miraballe, por sí o por apoderado constituído en forma, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos respectivos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, llenándose previamente el requisito de la conciliación. — Zapicán, Octubre 15 de 1926. — Angel Lisidini.

Set.8-2646-v.nov.10.

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de Maldonado dictada en el juicio que por ejecución de hipoteca le sigue don Domingo Robaina a doña Gregoria Posadas de Estades y sus menores hijos y a don Florencio F. Estades, se hace saber al público que el día 24 de Octubre a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en pública almoneda y al mejor postor, por el martillero don Teófilo González, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus mejoras, situado en el pueblo de Pan de Azúcar, en la manzana número 2, empadronado con el número 73, compuesto, según resulta del título, de 349 metros, 5.580 centímetros, más o menos, y de 562 metros 172 centímetros según expresan los deudores, lindando: por el Norte, con Isabel Sagardía; al Sur, calle Ituzaingó; al Este, calle Maldonado, y al Oeste, Mario Rodríguez Peláez, cuyo bien correspondió a doña Gregoria Posadas, por sus gananciales y a sus menores hijos Remigio Carlos, Elina Catalina, Lidy Gabina y José Polidores Estades, así como a Florencio Félix Estades, como únicos y universales herederos de su padre don Polidoro Estades. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado. —Pan de Azúcar, Octubre 1.o de 1925. — Alejo Fernández Chaves, Escribano Público.

Oct.8-2644-v.oct.14.

JULIO CESAR CALLORDA Y GRACIANO G. BARNECH

Juzgado L. Departamental de Canelones

REMATE PUBLICO

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente sucesorio de don Juan Catepón, de acuerdo con lo resuelto en dichos autos por el Juzgado Letrado Departamental de San José, se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Octubre, a las trece horas, y en las puertas de este Juzgado, calle José Batlle y Ordóñez esquina Artigas, los martilleros señores Julio César Callorda y Graciano G. Barnech, asistidos del Alguacil del Juzgado y del Actuario titular, van a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, de los bienes inmuebles que seguidamente se detallan: 1.o De una fracción de campo y mejoras que sobre sí contenga, situada en Las Brujas, 3.a sección judicial de este Departamento; señalada con el número uno en el plano de mensura y fraccionamiento practicado por el agrimensor don Alberto A. Odizzio en Febrero del corriente año, y que, según dicho plano consta de un área superficial de siete hectáreas, nueve mil trescientos sesenta y ocho metros y dieciocho decímetros (7 H. 9.368 m. 18), y linda: por el Norte, con doña Atanasia S. de Gil y don Eugenio Gil; por el Sur, con don Pedro Chiessa; por el Este, camino nacional en medio, con la fracción señalada con el número 2 en el mismo plano, y por el Oeste, con don Domingo Bordande; 2.o De una fracción de campo y mejoras que sobre sí contenga, situada en el mismo paraje que la anterior y señalada en el propio plano con el número dos, y que consta, según el mismo, de un área superficial de cinco hectáreas, siete mil quinientos sesenta y siete metros y sesenta decímetros (5 H. 7.567 m. 60), y linda: por el Norte, con don Domingo Molina y don Medardo Parodi; por el Sur, con don Pedro

Chiessa, por el Este, con don Angel Castrillo, y por el Oeste, con camino nacional en medio, que la separa de la fracción señalada con el número 1 del mismo plano; 3.o De una fracción de campo y mejoras que sobre sí contenga, situada en igual paraje que las anteriores, y señalada en el mismo plano con el número tres, y que, según él consta de un área superficial de trece hectáreas, dos mil trescientos veinticuatro metros y treinta decímetros (13 H. 2.324 m. 30), y linda: por el Norte, con don Pedro Chiessa; por el Sur, con sucesión de don Eusebio González; por el Este, con camino vecinal en medio, que la separa de la fracción señalada con el número 4 en el mismo plano, y por el Oeste, con don Domingo Bordande; 4.o De una fracción de campo y mejoras que sobre sí contenga situada en el propio paraje que las anteriores, señalada en el mismo plano con el número cuatro, y que consta, según él de un área superficial de once hectáreas, mil ciento treinta y ocho metros y ochenta decímetros (11 H. 1.138 m. 80), y linda: por el Norte, camino nacional en medio, que la separa de don Pedro Chiessa, en parte, y con el propio señor Chiessa; por el Sur, con don Antonio Garayalde, y con la sucesión de don Manuel Vilar; por el Este, con la sucesión de doña Belarmina G. de Burgos, y por el Oeste, con camino vecinal en medio, que la separa de la fracción señalada con el número 3 en el mismo plano. Las cuatro fracciones de campo que quedan relacionadas corresponden a la propiedad empadronada con el número 570. Y 5.o De un solar de terreno con la finca y demás mejoras que sobre sí contiene, situado en la manzana número 26 de esta ciudad de Canelones, empadronado con el número 224, y compuesto, según título, de un área superficial de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros y doce centímetros (922 m. 35 dec. y 12 c.), que se deslindan así: veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle José Batlle y Ordóñez, por cuarenta y dos metros, y noventa y cinco centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Sur a la calle Bélgica; al Norte, con doña María Estela Stable de Beatriz, y al Oeste, con don Pedro C. Escuder. Se hace constar: A) Que las cuatro fracciones de campo se encuentran aforadas para el pago del impuesto de la contribución inmobiliaria a razón de ciento ochenta pesos ($ 180.00) por cada hectárea; B) Que el solar y construcciones especificados en 5.o término se encuentran también aforados para el pago del mismo impuesto en la suma total de dos mil ochocientos pesos ($ 2.800.00); C) Que la totalidad del campo lo arrienda el señor Domingo Molina, sin contrato escrito; D) Que el solar y finca se encuentra alquilada por don Pedro Hackenbruch, con contrato escrito que vence el 31 de Diciembre del corriente año, y el alquiler pagado hasta dicha fecha; E) Que no se admitirá oferta que no exceda de los aforos oficiales que cada propiedad tienen establecidos; F) Que el mejor postor deberá oblar en poder del Actuario el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; G) Que los gastos de escritura y certificados que fueren menester obtener serán de cargo exclusivo del comprador; y H) Que todos los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. — Canelones, Octubre 1.o de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Oct.8-2661-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramón Barboza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 29 de 1926. — Próspero M. Subert, Actuario Interino. Oct.8-2642-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mateo Teodoro Ferreira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 29 de 1926. — Próspero M. Subert, Actuario Interino.

Oct.8-2643-v.oct.19.

MANUEL M. SANCHEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonia Grolero de Rodríguez, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diecinueve del entrante mes de Noviembre, a las quince horas, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el rematador don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con todas las accesiones que le son relativas que es parte de la propiedad identificada en el padrón del Departamento de Rivera con el número mil treinta y cuatro, y está situada en el paraje Minas de Cuñapirú, quinta sección judicial del nombrado Departamento; mide tal fracción, según plano levantado el diez de Noviembre de mil novecientos uno por el agrimensor Juan Gregorio Rodríguez, mil novecientas noventa y dos hectáreas, dos mil setecientos ochenta y siete metros cuadrados, y linda: por el Oeste, con el Arroyo Cuñapirú; por el Noroeste y Noreste, en líneas amojonadas, con Juan Gregorio Rodríguez, Julio S. Gil y Agustín Romero; por el Este y Sudeste, con Ignacio Yustedes y Prudencio Zapicán, arroyo San Pablo por medio; al Sur, línea amojonada por medio, con la Compañía Inglesa de las Minas de Oro del Uruguay, y al Sudoeste, el arroyo Cuñapirú, estando unido el límite Sur con el límite Suroeste por la cañada del Sauce. Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar en garantía, en poder del Actuario, el diez por ciento de su oferta; B) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta; C) El comprador podrá continuar con el gravamen existente a favor del Banco; D) Los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí 466, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados por los interesados. — Montevideo, Octubre 7 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.8-2672-v.nov.19.

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Antonia Laluz de Torres", se hace saber al público que el día 4 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en remate público, y sobre la base de $ 59.00 la hectárea, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, situada en el paraje Sarandí del río Negro, séptima sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta de una superficie de quinientas ochenta hectáreas, con siete mil ochocientos cuatro metros sesenta y un decímetros cuadrados, que linda: por el Norte y Noroeste, con sucesión Carlos Soto Eiralde, con doña Emiliana Práxedes P. de Eiralde y don Pedro Duarte; por el Este con el Sarandí del Río Negro por medio, con sucesión Tomás Hernandorena, sucesión Ceverino Cristiano y don Eusebio J. Cáceres, antes Juan Bautista López; por el Este, con la misma sucesión Ceverino Cristiano, y por el Sudoeste, la citada sucesión Eiralde y don Andrés Bonilla. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que el bien a venderse soporta un gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por $ 12.000.00 nominales, en títulos de la serie P, el cual, a la época del fallecimiento de la causante de esta sucesión (23 de Febrero de 1924), había quedado reducida a la cantidad de $ 11.005.00 nominales, préstamo que el comprador podrá tomar a su cargo; 3.o Que el día del remate se dará a conocer la cifra exacta de dicho préstamo; 4.o Que los títulos están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, y que los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.8-2680-v.nov.4.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

Al mejor postor: 304 hectáreas de campo en Cerro Largo. El mártes 9 de Noviembre a la hora 15, en las puertas del Juzgado de lo Civil de primer turno, calle Rincón número 472. De acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Julio Ayala contra Ramón M. Trigo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 del Noviembre del corriente año a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Julio César Stajano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo en la sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de veintinueve hectáreas, ochenta y una centiáreas, cincuenta decímetros cuadrados, lindando: al Norte, y Oeste, con el señor Trigo; al Sur, con doña Camila Rosa de Márquez y por el Este, con Horacio B. Dutra. 2.o Otra fracción situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de ciento setenta hectáreas, lindando: al Norte, con Horacio Dutra; Este y Noroeste, con Secundino Morales y Sud y Oeste, con Basilisa A. Márquez y Ramón M. Trigo; y 3.o Otra fracción de campo situada en Cruz de Piedra, quinta sección del mismo Departamento, compuesta de ciento cuatro hectáreas, siete mil ciento noventa metros treinta y tres decímetros, lindando: al Norte, con la sucesión de Ana Márquez de Cardoso; al Este, con Hildebrando Márquez; al Sur, con Braulio Márquez de Almeida y al Oeste con la sucesión de Adauto Márquez de Almeida, Graciana Márquez y María Antonia Márquez de López. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., así como la comisión del rematador serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón, número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.6-2550-v.nov.9.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Dolores Acuña de Fernández", se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Noviembre, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en almoneda de los siguientes bienes: A) Un terreno con el edificio en él construído, sito en el pueblo Zapicán, undécima sección judicial del Departamento de Minas, señalado, dicho terreno, con el número tres de la manzana tres, con veinticinco metros, según título, de frente al Noreste, por donde linda, calle por medio, con la Plaza Independencia; por cincuenta de fondo al Sudoeste, por donde linda con el solar cinco; al Noroeste, linda con terreno de la policía, y al Sudeste, con el bulevar Constitución; midiendo una superficie de mil doscientos cincuenta metros. Este bien está empadronado con el número diecisiete y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de dos mil ochocientos pesos (pesos 2.800.00); B) Un solar de terreno ubicado en el mismo paraje que el anterior, señalado con el número tres de la manzana ocho en el plano respectivo, lindando: al Noreste con el solar uno; al Sudeste, *con el* solar cuatro; al Sudoeste, con el solar cinco, y al Noroeste, con frente a la calle 19 de Abril. Este solar tiene una superficie de mil doscientos cincuenta metros; C) Un solar de terreno ubicado en el mismo paraje que los anteriores, señalado con el número trece de la manzana ocho del plano referido, y linda: al Noreste, con el solar número once; al Sudeste, con el solar catorce; al Sudoeste, con el quince, y al Noroeste, con frente a la calle 19 de Abril. Este solar tiene, según título, una superficie de mil doscientos cincuenta metros. Los dos solares que preceden, B y C, están empadronados con el número cincuenta y nueve, y aforados en conjunto para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de doscientos pesos ($ 200.00); D) Un solar de terreno ubicado en el mismo paraje que los anteriores, señalado con el número tres de la manzana veintidós del plano citado, y linda: al Noreste, el solar cinco; al Sudeste, el solar cuatro; al Sudoeste, el solar uno, y al Noroeste, con frente a la calle San Pablo. Este solar tiene, según resulta de autos, una superficie de mil doscientos cincuenta metros; está empadronado con el número ciento sesenta, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de cien pesos ($ 100.00; E) Un solar de terreno situado en el mismo paraje que los anteriores, forma parte del huerto número cuatro del plano citado, y linda: al Noreste, con resto del mismo huerto; al Sudeste, parte del mismo huerto; al Sudoeste, con frente a la calle Treinta y Tres, y al Noroeste, con frente a la calle Piedras. Este solar, según título, mide una superficie de mil doscientos cincuenta metros; está empadronado con el número doscientos tres, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de cien pesos ($ 100.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a los expresados aforos; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma, y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.6-2569-v.oct.25.

EMPRESA TEATRO SOLIS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Empresa, cita a los señores accionistas para que con-

curran el 23 del corriente, a las 16 horas y 30 con el objeto de constituirse en Asamblea Ordinaria, la que tendrá lugar en el "Foyer" del teatro, para enterarse del informe anual, integrar la Comisión con tres titulares y siete suplentes y designar dos de los señores accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. De acuerdo con lo que establece el artículo 21 de los Estatutos, los señores accionistas se servirán pasar por la Secretaría del teatro, desde el 7 al 15 del corriente, de las 14 a las 17 horas, para hacer inscribir sus acciones y recibir el boleto que los habilite a concurrir a esta Asamblea. — Montevideo, Octubre 6 de 1926. — El Secretario.

Oct.8-2654-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha y ante el Escribano José M.a Latorre, hemos prometido vender a la firma "Juan y Alejandro Alonso", el negocio de almacén y despacho de bebidas ubicado en la calle Loreto Gomensoro número 30 de esta ciudad, debiendo los acreedores presentar los documentos justificativos de sus créditos en la Escribanía de don José M.a Latorre dentro del término de treinta días. Y a los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1926.— Por la sucesión de Francisco Cappanera: Modesta B. de Cappanera.

Oct.8-2659-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público y al comercio que por escritura autorizada hoy ante el Escribano Conrado González Barbot, hemos constituído una sociedad para continuar la explotación del negocio establecido en la casa número mil cuatrocientos dieciséis de la calle Ituzaingó en el ramo de confitería y café, que girará bajo la razón social de "Vallejos y Serafino". A los efectos legales determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1926. — Vallejos. — A. Serafino.

Oct.8-2650-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que el 25 del corriente autorizó el escribano don Ramón R. Collazo, se ha disuelto parcialmente la sociedad que en Fraile Muerto gira bajo la razón de Argenzio Hnos. y Cía., por haberse retirado el socio don Octaviano Argenzio, a quien compraron su parte los otros consocios don Juan R., don José E. P. y don Saturnino Luis Argenzio y don Bonifacio Fernández, quienes se han hecho cargo del activo y pasivo. Y a los efectos legales hacemos la presente publicación. — Melo, Setiembre 27 de 1925. — Argenzio Hnos. y Cía.

Oct.8-2671-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio sita en la calle Tacuarembó número 1644 en el ramo de carbonería, al señor Francisco Doldán, que giraba bajo la firma de Antonio Núñez, así que todo el que se considere con derecho se presente con los justificativos dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Octubre 7 de 1926. — Antonio Núñez. — Francisco Doldán.

Oct.8-2677-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que he prometido vender al señor Germán Salvo el café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Marco Bruto número 380, por lo que los que tenga créditos a cobrar deberán presentarlos de 10 a 12. —Montevideo, Octubre 7 de 1926. — Julián Pauner. — Germán Salvo.

Oct.8-2664-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Condom, venderé a don Donato Rey la provisión que tengo establecida en esta Capital, calle Juan Paullier número 1052, esquina a Durazno. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 8 de 1926. — Ernesto Musetti.

Oct.8-2663-v.oct.29.

VENTA DE LIBRERIA

Pongo en conocimiento del público que con fecha de ayer y ante el escribano don Manuel C. Domínguez, he prometido vender a favor del señor Aníbal Benito Martínez el establecimiento comercial que en el ramo de librería tengo implantado en esta ciudad, calle Yaguarón número 1101, esquina Durazno. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en el establecimiento referido. — Montevideo, Octubre 6 de 1926. — José Mosteiro.

Oct.8-2662v.oct.29.

VENTA DE RESTAURANT Y PENSION

Julio Grysa prometió vender a Andrés Loeding las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de restaurant y pensión, situado en esta ciudad, calle Piedras números 312 y 316. Se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con el justificativo de sus créditos en la aludida casa, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, Octubre 6 de 1926. — Julio Grysa. — Andrés Loeding.

Oct.8-2660-v.oct.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en particular que por acto realizado en el estudio del señor don Carlos Alvarez Camaño, Tacuarembó 1778, hemos disuelto la sociedad comercial que nos unía y giraba bajo la firma de Baldizoni y Cía., para la explotación del horno de ladrillos ubicado en el Pantanoso, 20.a sección judicial de este Departamento, habiéndose retirado el socio don Marcelo Odone por venta que hizo éste de la parte indivisa que le correspondía en el mencionado horno en sociedad, a sus consocios don Alberto Baldizoni y don Bernardo Bianchi; queda a cargo de éstos dos últimos el activo y pasivo de la firma disuelta y la continuación de los negocios en lo sucesivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos por estas publicaciones los requerimientos de orden. —Montevideo, Octubre 7 de 1926. — Alberto Baldizoni. — Bernardo Bianchi. — Marcelo Odone.

Oct.8-2667-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público que hemos vendido nuestra casa de comercio establecida en Juan L. Lacaze en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos a los señores Héctor G. Santini y Armando Romero, quienes se han hecho cargo del pasivo. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Juan L. Lacaze, Octubre 1.o de 1926. — Viuda de Mascetti y Hno.

Oct.7-2636-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don Alcides Colmán el comercio que en el ramo de almacén bajo mi nombre, ejercía en esta ciudad, ubicado en la calle Río Negro esquina José Enrique Rodó. Los que por cualquier título fueren acreedores a la firma que se registra al pie, deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal a estar a derecho. — Melo, Octubre 2 de 1926. — Exaltación Camejo.

Oct.7-2641-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Emilio Dutra Valle la parte que me corresponde en la sociedad que en el ramo de farmacia gira en esta ciudad bajo la razón de María E. Cinquegrana y Cía., con asiento en el local situado en la Avenida 8 de Octubre número 3691 (Unión), siendo de cargo del comprador la parte proporcional del activo y pasivo que en la referida sociedad me pertenece. Los que tuvieren créditos contra el citado comercio pueden acudir al mismo donde le serán sastisfechos. — Villa de la Unión, Octubre 2 de 1926. — Hugo R. Liesack. — Emilio Dutra Valle.

Oct.7-2623-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura pública que hoy autorizó el escribano Tulio R. Moltedo, el suscripto, Carlos María Travieso, vendió a los suscriptos Roberto Lohigorry y Francisco Ferrer toda la parte que en los derechos y obligaciones de la sociedad Ferrer, Travieso y Compañía tenía don Carlos María Travieso. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Carlos María Travieso. — Francisco Ferrer. — Roberto Lohigorry.

Oct.7-2587-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1465) he prometido vender a la señora María Rodríguez mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sita en la calle Yaguarón número 1900, esquina Asunción, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las publicaciones correspondientes. — Montevideo, Setiembre 30 de 1926. — Manuel Nogareda.

Oct.7-2667-v.oct.28.

IMPRENTA NACIONAL